ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2024/3	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Extraordinaria

Motivo: «Aprobación presupuesto municipal»

Fecha:

3 de abril de 2024

Duración:

Desde las 14:38 hasta las 15:12

Lugar:

Casa Consistorial

Presidida por:

Vicente Alexis Henriquez Hernández

Secretario:

JOSE DANIEL PEREZ PEREZ

NO. 1 . 1 . (16) . 17				
Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste		
	Aniceto Juan Ramón Cruz Quintana	SÍ		
	Arisay Juana Mª Medina Pulido	SÍ		
	Domingo Javier Perdomo Rodríguez	SÍ		
	Jaime Hernández Rodríguez	SÍ		
	Jeremías Rodríguez Rosales	SÍ		
	Juan Manuel García Díaz	SÍ		
	Manuel del Rosario Baez Guerra	SÍ		
	Marcos Marrero García	SÍ		
	María Inmaculada Martín González	SÍ		



María del Mar García Medina	SÍ
María del Pino Falcón Medina	SÍ
Raquel Martel Guerra	SÍ
Vicente Alexis Henriquez Hernández	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

Expediente 3379/2023. Aprobación inicial del Presupuesto Municipal 2024.		
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento	

Hechos y fundamentos de derecho:

Indica el artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/20024, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente su presupuesto municipal.

Se ha elaborado el presupuesto por parte del Alcalde-Presidente de esta entidad.

El presupuesto consta del presupuesto del Ayuntamiento de la Villa de Firgas y de los estados de previsión de gastos e ingresos de la sociedad mercantil municipal AFURGAD S. A.

Además, el presupuesto general se encuentra compuesto por los siguientes documentos que obran en el expediente:

- 1. Memoria de Alcaldía
- 2. Estado de gastos e ingresos
- 3. Liquidación 2022
- 4. Liquidación 2023
- 5. Anexo de personal
- 6. Anexo de Plan de Inversiones 2024
- 7. Anexo Beneficios Fiscales 2023
- 8. Convenios con la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de Servicios Sociales
- 9. Plantilla Orgánica 2024





- 10. Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026
- 11. Plan Anual de Contratación 2024
- 12. Bases de Ejecución
- 13. Informe económico financiero
- 14. Presupuesto de AFURGAD S.A.
- 15. Informe de Consolidación
- 16. Informe de Estabilidad Presupuestaria
- 17. Informe de Intervención

El presupuesto consolidado para el ejercicio 2024 asciende a DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL ONCE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (10.172.011,36€).

Habiéndose celebrado Mesa General de Negociación en fecha 18 de marzo de 2024.

Visto el informe de la Intervención Municipal n.º 2024-0123, así como el informe de estabilidad presupuestaria emitido por el mismo órgano n.º 2024-0077 que se anexan a la presente.

Vista la nota interna emitida por la Intervención Municipal relativa a la clasificación del presupuesto y que dice lo siguiente:

Dispone el artículo 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que:

- 1. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas establecerá con carácter general la estructura de los presupuestos de las entidades locales teniendo en cuenta la naturaleza económica de los ingresos y de los gastos, las finalidades u objetivos que con estos últimos se propongan conseguir y de acuerdo con los criterios que se establecen en los siguientes apartados de este artículo.
- 2. Las entidades locales podrán clasificar los gastos e ingresos atendiendo a su propia estructura de acuerdo con sus reglamentos o decretos de organización.
- 3. Los estados de gastos de los presupuestos generales de las entidades locales aplicarán las clasificaciones por programas y económica de acuerdo con los siguientes criterios

(...)







4. La aplicación presupuestaria cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario vendrá definida, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupo de programa o programa y concepto o subconcepto respectivamente.

En el caso de que la entidad local opte por utilizar la clasificación orgánica, ésta integrará asimismo la aplicación presupuestaria.

En base a lo anterior y siendo la clasificación orgánica opcional para las entidades locales, para el ejercicio 2024 esta entidad ha optado por su no utilización ya que el uso que se le venía dando anteriormente no aportaba información presupuestaria alguna.

Siendo esto así, a la hora de cargar el borrador del presupuesto en el programa contable, se ha eliminado la clasificación orgánica, pero debido a limitaciones informáticas del mismo, a la hora de imprimir los borradores de anteproyecto, sigue aún apareciendo dicha clasificación, tal y como aparece en los borradores de estados de gastos e ingresos que se incluyen en el presente expediente.

No obstante, desde el soporte técnico del programa se ha indicado a este órgano que una vez se apruebe definitivamente el presupuesto y el mismo se vuelque como definitivo en la contabilidad, esa clasificación orgánica no aparecerá.

Es por ello que tengo a bien emitir la presente nota, para que tanto la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, así como el Pleno municipal, a la hora de adoptar los acuerdos que procedan respecto al presupuesto municipal del ejercicio 2024, tengan en cuenta que su aprobación será sin la clasificación orgánica.

SE PROPONE al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/379 de 20 de marzo de 2024.

Resolución:

PRIMERO. Aprobar el presupuesto municipal para la Villa de Firgas en el ejercicio 2024 por un importe de DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL ONCE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (10.172.011,36€), con todos los documentos que lo acompañan y conforman y se anexan a la presente y cuyo resumen de gastos e ingresos por capítulo a continuación se detalla, entendiendo excluida la clasificación orgánica:

Capítulo	AYUNTA MIENTO	SOCIEDAD MUNICIPAL	PRESUPUESTO INGRESOS CONSOLIDADO
1 IMPUESTOS DIRECTOS.	1.404.000	0,00	1.404.000,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS.	50.000,00	0,00	50.000,00





TOTAL	10.172.01 1,36	845.360,62	10.172.011,36
Ingresos Financieros	20.000,00	0,00	20.000,00
9 PASIVOS FINANCIEROS.	0,00	0,00	0,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	20.000,00	0,00	20.000,00
Total Op. No Fin	10.172.01 1,36	845.360,62	10.172.011,36
Ingresos capital	0,00	0,00	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	0,00	0,00	0,00
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00
Ingresos corrientes	10.172.01 1,36	845.360,62	10.172.011,36
5 INGRESOS PATRIMONIALES.	93.989,48	0,00	93.989,48
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	7.854.821 ,88	845.360,62	7.854.821,88
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	749.200,0 0	0,00	749.200,00

Capitulo	AYUNTA MIENTO	SOCIEDAD MUNICIPAL	PRESUPUESTO GASTOS CONSOLIDADO
1 GASTOS DE PERSONAL.	3.480.666, 40	672.160,62	4.152.827,02
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	5.163.044, 39	171.200,00	5.334.244,39
3 GASTOS FINANCIEROS.	33.500,00	2.000,00	35.500,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	981.793,2 9	0,00	136.432,67
5 FONDO DE CONTINGENCIA	105.507,2 8	0,00	105.507,28
Gastos Corrientes	9.764.511, 36	845.360,62	9.764.511,36
6 INVERSIONES REALES.	224.500,0 0	0,00	224.500,00
7 TRANSFERENCIAS DE	163.000,0	0,00	163.000,00



CAPITAL.	0		
Gastos de Capital	387.500,0 0	0,00	387.500,00
Total Op. No Fin	10.152.01 1,36	845.360,62	10.152.011,36
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	20.000,00	0,00	20.000,00
9 PASIVOS FINANCIEROS.	0,00	0,00	0,00
Gastos Financieros	20.000,00	0,00	20.000,00
Total	10.172.01 1,36	845.360,62	10.172.011,36

SEGUNDO. Exponer al público el Presupuesto General por un plazo de 15 días conforme al artículo 169 TRLRHL mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y tablón de anuncios del Ayuntamiento de la Villa de Firgas, con el fin de que durante dicho plazo los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno conforme al artículo 170 TRLRHL.

TERCERO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se produzca ninguna reclamación en el período expuesto, remitiéndose una copia a la Administración del Estado así como a la Comunidad Autónoma de Canarias.

Documentos anexos:

- Anexo 1. 1. MEMORIA EXPLICATIVA
- Anexo 2. 1. Presupuesto 2024
- Anexo 3. 2. Ingresos 2024
- Anexo 4. 3. Gastos 2024
- Anexo 5. Nota interna clasificación orgánica
- Anexo 6. 1. Estado de ejecución de gastos 2022
- Anexo 7. 2. Estado de ejecución de ingresos 2022
- Anexo 8. 3. 20230321 DECRETO 2023-0282
- Anexo 9. 1. Estado de liquidación del presupuesto de ingresos
- Anexo 10. 2. Estado de liquidación del presupuesto de gastos
- Anexo 11. 5. Anexo de personal





- Anexo 12. 6. Anexo Plan Inversiones 2024
- Anexo 13, 7, Anexo de Beneficios Fiscales 2023
- Anexo 14. 8. Convenios CA SS
- Anexo 15. 9. PLANTILLA ORGANICA 2024
- Anexo 16. 10. Plan Estratégico subvenciones 2024-2026
- Anexo 17. 11. Plan Anual Contratación 2024
- Anexo 18. 12. Bases de ejecución
- Anexo 19. 13. INFORME ECONOMICO FINANCIERO
- Anexo 20. 1.- Memoria del Presupuesto Año 2024 Afurgad
- Anexo 21. 15. INFORME CONSOLIDACIÓN
- Anexo 22. INFORMES DE INTERVENCION 2024-0077 [16 INFORME ESTABILIDAD]
- Anexo 23. INFORMES DE INTERVENCION 2024-0123 [17. Informe intervención]

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Concejal D. Manuel del Rosario Báez Guerra agradece a la Sra. Interventora, al equipo de Intervención, a Tesorería y a todos los compañeros el esfuerzo realizado por estos presupuestos al tiempo que concreta la elaboración del mismo dentro del contexto sociopolítico actual, así como las líneas elementales del mismo.

El Sr. Alcalde señala que con este presupuesto se está pensando en las personas de este municipio y cede da la palabra a Sr. Concejal D. Jaime Hernández, el cual hace referencia al día de la concienciación contra el autismo y el apoyo de COMFIR-FIRGAS a la familia de las personas que se encuentran en esta situación, asi como su manifiestación expresa a favor de la abolición de la esclavitud infantil.

En la materia objeto de debate felicita a la Sra. Interventora y al departamento de intervención por el trabajo realizado y reclama información sobre la participación ciudadana articulada al efecto. Manifiesta su alegría por la continuidad en materia de colectivos y política social y en definitiva, su apoyo a los presupuestos.

Finalmente el Sr Alcalde agradece el apoyo y aclara los extremos solicitados por los intervinientes en la materia en el curso del debate.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ÍNDICE DE ANEXOS ACTA PLN/2024/3

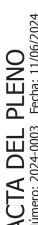
A) PARTE RESOLUTIVA

- 1. Expediente 3379/2023. Aprobación inicial del Presupuesto Municipal 2024.
 - Anexo 1. 1. MEMORIA EXPLICATIVA
 - Anexo 2. 1. Presupuesto 2024
 - Anexo 3. 2. Ingresos 2024
 - Anexo 4. 3. Gastos 2024
 - Anexo 5. Nota interna clasificación orgánica
 - Anexo 6. 1. Estado de ejecución de gastos 2022
 - Anexo 7. 2. Estado de ejecución de ingresos 2022
 - Anexo 8. 3. 20230321 DECRETO 2023-0282
 - Anexo 9. 1. Estado de liquidación del presupuesto de ingresos
 - Anexo 10. 2. Estado de liquidación del presupuesto de gastos
 - Anexo 11. 5. Anexo de personal
 - Anexo 12. 6. Anexo Plan Inversiones 2024
 - Anexo 13. 7. Anexo de Beneficios Fiscales 2023
 - Anexo 14. 8. Convenios CA SS
 - Anexo 15. 9. PLANTILLA ORGANICA 2024
 - Anexo 16. 10. Plan Estratégico subvenciones 2024-2026
 - Anexo 17. 11. Plan Anual Contratación 2024
 - Anexo 18. 12. Bases de ejecución
 - Anexo 19. 13. INFORME ECONOMICO FINANCIERO
 - Anexo 20. 1.- Memoria del Presupuesto Año 2024 Afurgad
 - Anexo 21. 15. INFORME CONSOLIDACIÓN









- Anexo 22. INFORMES DE INTERVENCION 2024-0077 [16 INFORME ESTABILIDAD]
- Anexo 23. INFORMES DE INTERVENCION 2024-0123 [17. Informe intervención]
- **B) PARTE DECLARATIVA**
- C) ASUNTOS DE URGENCIA
- D) DACIÓN DE CUENTAS







MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2024.

I. FUNDAMENTOS DEL PRESENTE PRESUPUESTO.

La actividad económica mundial está experimentando una desaceleración generalizada y más acentuada de lo previsto, definida por los efectos persistentes de tres fuerzas: la invasión de Rusia a Ucrania, la crisis del costo de la vida provocada por las persistentes y cada vez más amplias presiones inflacionarias y la desaceleración en China.

Además, a raíz de la pandemia Covid-19, el Gobierno de España ha mantenido suspensas las reglas fiscales que, sin embargo, prevén se reactivarán en el ejercicio 2024 lo que supone la introducción de limitaciones en cuanto al gasto público.

El presupuesto para el ejercicio 2024 del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Firgas, como no puede ser de otra manera, no será ajeno al contexto económico descrito, así como tampoco lo será al hecho de que, tras las elecciones municipales celebradas en el ejercicio 2023, se inicia una nueva legislatura con un cambio de gobierno y rumbo político.

Es por lo anterior, que el presupuesto que se plantea se confecciona teniendo en consideración la situación económica actual y el grado de incertidumbre que puede afectar a las previsiones por parte del Gobierno de España y de la Unión Europea. En este nuevo contexto se ha planteado un presupuesto basado en objetivos, atendiendo a las situaciones de **atención social a las personas y mejora servicios públicos básicos** tal y como a continuación se detalla, así como un presupuesto basado en la **contratación pública** como objetivo y elemento transversal para regularizar la actual situación de esta entidad, consiguiendo así poder dar una mayor seguridad a los ciudadanos y contratistas. Finalmente, también dentro del presupuesto y de la legalidad vigente, se ha establecido como prioridad para el ejercicio 2024 mejorar la situación de los **empleados municipales** que prestan servicio para este Ayuntamiento.

II. ESTADO DE GASTOS Y DE INGRESOS.

A los efectos previstos en el art. 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el presupuesto general están integrados:

- a) El presupuesto de la propia entidad.
- b) El presupuesto de la Sociedad Mercantil, de capital 100% municipal AFURGAD S.A.

Asciende consolidado a la cantidad de 10.172.011,36 euros, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 165.4 TRLRHL.





A. ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADOS

Capítulo	AYUNTAMIENT O	SOCIEDAD MUNICIPAL	TOTAL	ELIMINACIO NES	PRESUPUEST O INGRESOS CONSOLIDAD O
1 IMPUESTOS DIRECTOS.	1.404.000,00	0,00	1.404.000,00	0,00	1.404.000,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS.	50.000,00	0,00	50.000,00	0,00	50.000,00
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS. 4 TRANSFERENCIAS	749.200,00	0,00	749.200,00	0,00	749.200,00
CORRIENTES.	7.854.821,88	845.360,62	8.700.182,50	847.793,29	7.854.821,88
5 INGRESOS PATRIMONIALES.	93.989,48	0,00	93.989,48	0,00	93.989,48
Ingresos corrientes	10.172.011,36	845.360,62	11.017.371,98	845.360,62	10.172.011,36
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total Op. No Fin	10.172.011,36	845.360,62	11.017.371,98	845.360,62	10.172.011,36
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	20.000,00	0,00	20.000,00	0,00	20.000,00
9 PASIVOS FINANCIEROS.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos Financieros	20.000,00	0,00	0,00	20.000,00	20.000,00
TOTAL	10.172.011,36	845.360,62	11.017.371,98	845.360,62	10.172.011,36

B. ESTADO DE GASTOS CONSOLIDADOS.

Capitulo	AYUNTAMIEN TO	SOCIEDAD MUNICIPAL	TOTAL	ELIMINACION ES	PRESUPUEST O GASTOS CONSOLIDADO
1 GASTOS DE PERSONAL.	3.480.666,40	672.160,62	4.152.827,02	0,00	4.152.827,02
2 GASTOS CORRIENTES EN					
BIENES Y SERVICIOS.	5.163.044,39	171.200,00	5.334.244,39	0,00	5.334.244,39
3 GASTOS FINANCIEROS.	33.500,00	2.000,00	35.500,00	0,00	35.500,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	981.793,29	0,00	981.793,29	845.360,62	136.432,67
5 FONDO DE CONTINGENCIA	105.507,28	0,00	105.507,28	0,00	105.507,28
Gastos Corrientes	9.764.511,36	845.360,62	10.609.871,98	845.360,62	9.764.511,36
6 INVERSIONES REALES.	224.500,00	0,00	224.500,00	0,00	224.500,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	163.000,00	0,00	163.000,00	0,00	163.000,00
Gastos de Capital	387.500,00	0,00	387.500,00	0,00	387.500,00
Total Op. No Fin	10.152.011,36	845.360,62	9.683.275,76	845.360,62	10.152.011,36
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	20.000,00	0,00	0,00	20.000,00	20.000,00
9 PASIVOS FINANCIEROS.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos Financieros	20.000,00	0,00	20.000,00	0,00	20.000,00
Total	10.172.011,36	845.360,62	11.017.371,98	845.360,62	10.172.011,36

Con relación al presupuesto municipal, este asciende a la cantidad de 10.172.011,36, siendo un 15% superior al presupuesto del ejercicio 2023, con una diferencia de 1.336.528,89.

ESTADO DE GASTOS

Indica el artículo 167 TRLRHL que las entidades locales podrán clasificar los gastos e ingresos atendiendo a su propia estructura de acuerdo con sus reglamentos o decretos de organización.

Los estados de gastos de los presupuestos generales de las entidades locales aplicarán las clasificaciones por programas y económica.

Además, el artículo 2 de la orden EHA/3565/2008 establece que las entidades locales elaborarán sus presupuestos teniendo en cuenta la naturaleza económica de los





ingresos y de los gastos, y las finalidades y objetivos que con estos últimos se pretendan conseguir.

Los estados de gastos de los presupuestos de las entidades locales se clasificarán con los siguientes criterios (artículo 3 Orden EHA/3565/2008):

- a) Por programas. Indica la finalidad y los objetivos que se pretende conseguir con ellos.
- b) Por categorías económicas.
- c) Opcionalmente, por unidades orgánicas.

Debido a que la finalidad de la aplicación presupuestaria es aportar información sobre quién, para qué y en qué se gasta, y viendo que la clasificación orgánica que hasta ahora se venía usando, no aportaba información a nivel de órgano, se ha optado en este ejercicio 2024 por no usar la clasificación orgánica. Por lo tanto, la aplicación presupuestaria vendrá definida únicamente por programa y económica.

A) ESTADO DE GASTOS. POR PROGRAMAS.

El objetivo de esta nueva Corporación es dotar de la mayor **transparencia e información** en cuanto al gasto público. Por ello, se ha procedido a realizar los siguientes ajustes respecto al presupuesto de 2023 en cuanto a la clasificación por programas.

Se crea al área de gasto de *Abastecimiento Domiciliario de Agua* (programa 161), permitiendo así dotar de mayor información respecto a costes del servicio, que hasta el momento se dotaba junto con Alcantarillado (programa 160).

Se incluye dentro del programa 311 *Protección de la Salubridad Pública* las partidas necesarias para hacer frente a las obligaciones que derivan de la Ley 7/2023 de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

Finalmente, se crea *Mayores-Tercera Edad* (programa 9241), extraiéndolo así del programa de Participación Ciudadana.

B) ESTADO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA.

En el siguiente resumen se puede apreciar la comparación del estado de gastos por capítulos del presupuesto de 2024 respecto al de 2023.

Con	Denominación	Presupuesto 2024	Presupuesto 2023
Cap.	Denomination	EUROS	EUROS
- 1	Gastos del Personal	3.480.666,40 €	3.284.292,21 €
Ш	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.163.044,39 €	4.047.996,97 €
III	Gastos financieros	33.500,00 €	38.000 €
IV	Transferencias corrientes	981.793,29 €	1.012.193,29 €
V	Fondo de contingencia	105.507,28 €	0,00€
VI	Inversiones reales	224.500,00 €	340.000,00 €
VII	Transferencias de capital	163.000,00 €	113.000,00 €
VIII	Activos financieros	20.000,00 €	0,00€
IX	Pasivos financieros	0,00 €	0,00€
	TOTAL GASTOS	10.172.011,36 €	8.835.482,47 €





Haciendo un análisis detallado de cada uno de los capítulos, y sin perjuicio del efectuado a nivel técnico en los demás informes que obran en este expediente, cabe señalar, por parte del órgano que suscribe esta Memoria, lo siguiente.

CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL. Con respecto al gasto de personal existe correlación entre los créditos del Capítulo I de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico, siendo su importe global de 3.480.666,40 euros.

Las principales variaciones derivan del cumplimiento de sentencias judiciales así como de la dotación de las bolsas de gratificaciones y productividades para los empleados.

CAPÍTULO II. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS. El importe del gasto corriente en bienes y servicios del Capítulo II consignado en el Presupuesto Municipal de 2024 asciende a un importe de 5.163.044,39 euros, lo cual supone un aumento del 27% con respecto a este mismo gasto en el Presupuesto Municipal anterior.

Además, los gastos de este capítulo se estiman corresponden a cuantías mínimas de mantenimiento de la actividad administrativa ordinaria, basándose en la ejecución del presupuesto de 2023 así como de las anualidades de los contratos en vigor cuya financiación provenga de las arcas municipales. Se pretende así dotar del crédito necesario para hacer frente a la prestación de servicios que con carácter general asume la entidad.

Dentro de este capítulo, y tal y como ya se puso de manifiesto en esta Memoria, la actual corporación pretende hacer frente a necesidades básicas de la población. Es por ello por lo que se ha incrementado especialmente la dotación para el **alumbrado** (programa 165), **alcantarillado y abastecimiento domiciliario de agua** (programas 160 y 161 respectivamente), **ayudas de emergencia social** (programa 231) así como mejora del **sistema de ayuda a domicilio**.

Se incrementa además, en consonancia con la Ley 7/2023 de protección de los derechos y el bienestar de los animales, los créditos del capítulo II de protección de la salubridad pública (programa 311) para poder hacer frente a las obligaciones que a esta entidad local le corresponden.

Finalmente, se incrementa este capítulo, debiendo reducir otros capítulos, para poder consignar la ejecución de sentencias en materia de personal que han sido dictadas a lo largo del ejercicio 2023.

CAPÍTULO III. GASTOS FINANCIEROS. Su dotación responde a los gastos en que se pudiera incurrir por gastos financieros, ascendiendo en su totalidad a 33.500,00 euros.

CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES. Este capítulo asciende a la cantidad de 981.793,29 euros, de las cuales debemos diferenciar transferencias efectuadas, así como subvenciones nominativas dentro de la política subvencional de esta Corporación y que se recoge en el Plan Estratégico de Subvenciones que se incorpora al presupuesto.



El detalle de las subvenciones y transferencias recogidas en este capítulo se muestran a continuación.

	Aplicación Presupuestaria Denominación / Concepto		Importe
48000	135	Protección civil. Grupo del perro de Salvamento.	2.000,00 €
48000	136	Servicio de prevención y extinción de incendios. Bomberos voluntarios.	2.000,00 €
48000	1720	Protección y mejora del medioambiente. La Vinca.	3.000,00€
48000	320	Administración general de educación. Radio ECCA.	2.500,00 €
48001	320	Administración general de educación. AMPA C.E.I.P Villa de Firgas	2.000,00 €
48002	320	Administración general de educación. AMPA I.E.S. Villa de Firgas.	2.000,00 €
48000	334	Promoción cultural. Patronato Banda Juvenil de Música de Firgas.	15.000,00 €
48001	334	Promoción cultural. Coral Villa de Firgas.	3.000,00€
48002	334	Promoción cultural. Grupo de baile Miguel Gil.	2.000,00 €
48003	334	Promoción cultural. Grupo Folclórico Tacande.	1.000,00€
48004	334	Promoción cultural. Los Parranderos.	2.000,00€
48000	341	Promoción y fomento del deporte. Club Deportivo Firgas.	8.500,00 €
48001	341	Promoción y fomento del deporte. Club Deportivo Casablanca.	3.500,00 €
48002	341	Promoción y fomento del deporte. Club Voleibol Firgas.	1.500,00 €
48003	341	Promoción y fomento del deporte. Club de Lucha Vecinos Unidos.	5.000,00€
48004	341	Promoción y fomento del deporte. Club Petanca Rosales.	1.500,00 €
48005	341	Promoción y fomento del deporte. Club Deportivo Clumonfir.	5.000,00€
48007	341	Promoción y fomento del deporte .Club Pollo Buen Lugar.	5.000,00 €
48008	341	Promoción y fomento del deporte. Club de Taekwondo.	2.500,00 €
48009	341	Promoción y fomento del deporte. Ayudas a Deportistas Individuales. Maria Tatiana Mujica González	500,00€
48010	341	Promoción y fomento del deporte. Club Agoge.	1.000,00€
48011	341	Promoción y fomento del deporte. Ayudas Deportistas Individuales. Pedro Juan Díaz Santana.	500,00 €
47900	433	Desarrollo empresarial. PYMEFIR.	20.000,00€
48000	9240	Participación ciudadana. La Cruz Afurgad.	4.000,00€
48001	9240	Participación ciudadana. Vecinos Unidos.	4.000,00€
48002	9240	Participación ciudadana. La Guancha.	4.000,00€
48003	9240	Participación ciudadana. Idafe.	4.000,00€
48004	9240	Participación ciudadana. Buen Lugar.	4.000,00€
43000	942	Transferencias a EELL territoriales. Trasnferencias a mancomunidades.	25.000,00€
44000	942	Transferencias a EELL territoriales. Aportaciones a Sociedades Municipales.	845.793,29 €
		TOTAL	981.793,29 €

CAPÍTULO V. FONDO DE CONTINGNECIA. Asciende a 105.507,28 euros como previsión ante una aprobación de RPT en consonancia con la apuesta de esta Corporación de mejorar y regularizar la situación de sus empleados públicos.

CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES. Asciende a 224.500,00 euros la parte de las inversiones reales que se pretenden financiar con recursos propios.

CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL. Se ha dotado crédito para atender a las transferencias de capital por un importe total de 163.000,00 euros.

ESTADO DE INGRESOS

Se resume por capítulos el estado de ingresos de 2024 y 2023, a efectos de reflejar las variaciones.

Сар	Denominación	Presupuesto 2024	Presupuesto 2023
Сар	Denominación	EUROS	EUROS
I	Impuestos directos	1.404.000,00 €	1.421.000,00 €



II	Impuestos indirectos	50.000,00 €	20.000,00 €
III	Tasas y otros ingresos	749.200,00 €	859.957,99 €
IV	Transferencias Corrientes	7.854.821,88 €	6.530.524,48 €
V	Ingresos patrimoniales	93.989,48 €	4.000,00 €
VI	Enajenación inv. reales	0,00€	0,00€
VII	Transferencia de capital	0,00€	0,00€
VIII	Activos financieros	20.000,00 €	0,00€
IX	Pasivos financieros	0,00€	0,00€
TOTAL INGRESOS		10.172.011,36 €	8.835.482,47 €

Para la presupuestación de los ingresos, se ha tenido en cuenta el rendimiento real que puedan producir los diferentes conceptos, utilizándose un criterio bastante prudente y considerando en general el comportamiento que han tenido a lo largo 2023, de cada uno de ellos, en términos de recaudación, o de acuerdo con las expectativas creadas por la situación económica actual o las previsiones presupuestarias de las demás Administraciones Públicas, en lo que se refiere al resto de los ingresos.

EMPRESA MUNICIPAL AFURGAD S.A.

Así mismo, para dar cumplimiento a la prescripción contenida en el artículo 168.3 del TRLRHL, el Consejo de Administración de la Sociedad Anónima, titularidad del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Firgas, aprobó el Presupuesto y programa de actuación, inversión y financiación (art. 12 a) RD 500/1990) de la Sociedad del ejercicio 2024, presentado su correspondiente previsión de ingresos y gastos.

PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2024

INGRESOS	IMPORTE
Subvención Ayuntamiento de la Villa de Firgas	845.360,62 €

	CONCEPTO DE GASTOS	IMPORTES
Mant	enimiento App Informáticas (622)	
1.	Aplicación Nóminas	5000,00
2.	Aplicación Fichaje Personal	2800,00
Previs	sión de Servicios profesionales (623)	
1.	Notaría	2.000,00
2.	Provisión de Fondos Registro	2.000,00
3.	Provisión Defensa Jurídica - Sentencias	80.000,00
Segur	os (625)	
1.	Seguro RC Administradores	2.400,00
	cios Bancarios / Financieros (626)	
1.	Provisión de Gastos Bancarios	2.000,00
Otros	Servicios (629)	
1.	Prevención riesgos Laborales	5.000,00
2.	Asesoría Fiscal (Impuesto)	8.000,00
Gasto	s de Personal (640)	
1.	Sueldos y Salarios	479.648,54
2.	Ayudas Escolares y Médicas	6.000,00
3.	Vestuario	4.000,00
4.	Seguridad Social Sociedad	166.512,08
5.	Gratificaciones/Horas Extras	20.000,00
Pérdi	das Pro. Act no corrientes (67)	
1.	Gastos Excepcionales	60.000,00
	IMPORTE TOTAL DE GASTOS	845.360,62





III. CONTENIDO FORMAL DEL PRESUPUESTO

En cuanto al contenido formal del presupuesto, el mismo tal y como se expone en la legislación vigente, es el siguiente:

- a) Memoria suscrita por el Alcalde-Presidente explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b) Estado de gastos que incluyen, con la debida especificación, los créditos de gastos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones.
- c) Estado de ingresos que incluye las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar en el ejercicio.
- b) Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del mismo, suscritas, una y otro, por el Interventor y confeccionados conforme dispone la Instrucción de Contabilidad.
- c) Anexo de personal de la Entidad local, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se de la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente y debidamente codificado.
- e) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.
- f) El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.
- g) Anexo de beneficios fiscales.
- h) Anexo de Convenios suscritos con la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de gasto social.
- f) Plan Anual de Contratación.
- g) Plan Estratégico de Subvenciones.
- h) Plantilla.
- i) Bases de Ejecución del Presupuesto.
- j) Informe de estabilidad presupuestaria.
- k) Informe de Intervención.

En conclusión, estas son las principales variaciones y los rasgos más característicos que presenta el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2023 y que de forma





concisa se ha tratado de resumir para que con la mayor claridad posible puedan apreciarse las líneas principales de nuestra política municipal.

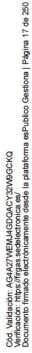
En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y del artículo 18.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, esta Alcaldía eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del Presupuesto Municipal y sus Bases de Ejecución, para el ejercicio económico 2024, cuyo importe asciende a DIEZ MILLONES, CIENTO SETENTA Y DOS MIL ONCE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (10.172.011,36€), acompañado de esta Memoria.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Vicente Alexis Henríquez Hernández

(Documento firmado electrónicamente)







EJERCICIO ECONOMICO DE

RESUMEN

(ANTEPROYECTO)

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe	
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL.	3.480.666,40	
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	5.163.044,39	
3	GASTOS FINANCIEROS.	33.500,00	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	981.793,29	
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	105.507,28	
	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES.	224.500,00	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	163.000,00	
	2. OPERACIONES FINANCIERAS		
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	20.000,00	
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS ¿	10.172.011,36	

RESUMEN

ESTADO DE INGRESOS

0	ACTIVOST INANCIEROS.	20.000,00		
	ن TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	10.172.011,36		
'	RESUMEN	0	1/06/202	
(ANTEPROYE	CTO) ESTADO DE INGRESOS) N	Fecha: 11,	
CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe 🗖	_	
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS		-0003 -0003	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES		14	
1	IMPUESTOS DIRECTOS.	1.404.000,00	202	
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.	50.000,00		
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	749.200,00	Vúmero	
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES.			
5	INGRESOS PATRIMONIALES. 93.989,48			
	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL			
	2. OPERACIONES FINANCIERAS		0	
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	20.000,00	de 250	
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS¿	10.172.011,36	na 18 c	



တ
⋖
စ္ည
<u>~</u>
ш
ш
0
Ĕ
>
⋖

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2024 por Capítulo y Artículo

1.404.000,00 50.000,00 749.200,00 7.854.821,88 93.989,48 10.172.011,36 20.000,00 Por Capítulos PREVISIONES INICIALES 10.172.011,36 1.349.000,00 55.000,00 50.000,00 521.000,00 50.000,00 12.200,00 96.000,00 8.000,00 62.000,00 1.764.109,21 4.290.712,67 1.800.000,00 92.989,48 1.000,00 20.000,00 Por Artículos (ANTEPROY属CTO) , bá. Validación: AG4A27WEMJ4GDQACY32W9GCKQ Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/ Iocumento nimado electronicamente desde la piata om PLENO **JEG ATDA** Suman las Previsiones ¿ DENOMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS TASAS POR LA PREST DE SERVIC PÚBL DE CARÁCTER SOCIAL Y PREFE FASAS POR UTILIZAC PRIVAT O EL APROVECH ESP DEL DOM PÚB LOC TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS. REINTEGROS DE PRÉSTAMOS DE FUERA DEL SECTOR PÚBLICO. FASAS POR LA REALIZAC DE ACTIVID DE COMPETENCIA LOCAL. IMPUESTO SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO. OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS. DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS. RENTAS DE BIENES INMUEBLES. IMPUESTOS SOBRE EL CAPITAL **IRANSFERENCIA CORRIENTES.** NTERESES DE DEPÓSITOS. NGRESOS PATRIMONIALES. MPUESTOS INDIRECTOS. DE ENTIDADES LOCALES. ACTIVOS FINANCIEROS. MPUESTOS DIRECTOS. PRECIOS PÚBLICOS. OTROS INGRESOS. Clasificación Art. 1 2 29 30 33 33 34 39 45 46 52 54 83 Cap.

ကက

14/03/2024 13:09:56

Fecha Obtención

Programa
por
2024
E GASTOS EJERCICIO
PRESUPUESTO DI

Anexo 4

10:09:09

15/03/2024

Fecha Obtención

		ш.	PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2024 por Programa	1 77
(ANTEPROYECTO)	сто)			0Z/90
Programa:	132	SEGURIDA	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO.	ENC
)	Clasificación			Jd
Programas	Económica	Orgánica		2003 7
132	12003	10	SUELDOS DEL GRUPO C1.	o-+ ∃C
132	12006	01	TRIENIOS.	zoz ' [
132	12100	01	COMPLEMENTO DE DESTINO	\\-
132	12101	01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	uer C
132	12103	01	OTROS COMPLEMENTOS.	
700	76000	5	יאוססט מאמומווסנט	

48.099,77 69.974,80 11.617,48 114.914,31

364.022,83

1.000,00 2.000,00

REPARAC. MANTEN, MAQUIN.,INSTA Y UTILLA.

VESTUARIO.

OTROS COMPLEMENTOS. SEGURIDAD SOCIAL.

2 2 2 2 2 2 2

12003 12006 12100 12101 12103 16000 21300 22104

132 132 132 132 132 132

Total Programa

111.482,58 4.933,89

Créditos Iniciales

Cód. Validación: AG4A27WEMJ4GDQACY32W9GCKQ Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 2\$0



10:09:09

Fecha Obtención 15/03/2024

Programa
4 por
202
RCICI
EJE
GASTOS
DE
PUESTO
RESUF

ACTA DEL PLENO

NÚMERO: 2024-0003 Fedha: 11/06/2024 DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES Total Programa . . . **OTROS SUMINISTRO** MOVILIDAD URBANA PR Orgánica 2 --- Clasificación ---Económica 134 22199 (ANTEPROYECTO) Programas Programa: 134

4.000,00 4.000,00

Créditos Iniciales

Cód. Validación: AG4A27WEMJ4GDQACY32W9GCKQ Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 250



Fecha Obtención 15/03/2024 10:09:09

က

			Oráditos Inicialas		2.000,00	2.000,00	88.000,00	92.000,00	
1 7√	0z/90/ C	E V(003]	0- 1 7	zoz] '	∀ _	Jeu L) A ıù⋈
PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2024 por Programa		PROTECCIÓN CIVIL	DENOMINACIÓN DE LAS ABLICACIONES	DENOINITIAGION DE LAS AL LICACIONES	OTROS SUMINISTRO	Grupo del Perro de Salvamento	A CONSORCIOS	Total Programa	
		PROTECO		Orgánica	10	01	01		
	сто)	135	Clasificación	Económica	22199	48000	76700		
	(ANTEPROYECTO)	Programa:)	Programas	135	135	135		

Cód. Validación: AG4R2YWEMJ4GDQACY32W9GCKQ Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 250



Fecha Obtención 15/03/2024 10:09:09

U	
7	
Ĭ	
ב	
F	

₽ Z	0z/90/ C	EN(Jq	2003 7	0-₩ 3C	202] \	СТР і́тего:	∀
PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2024 por Programa		SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	PENOMINACIÓN DE LAS ABLICACIONES	DENOMINACIÓN DE EAS AL EIGACIÓNES	Bomberos voluntarios	Total Programa		
_		SERVICIO		Orgánica	01			
	сто)	;TO) 136		Económica	48000			
	(ANTEPROYECTO)		Clasificación	Programas	136			

2.000,00

Créditos Iniciales

Cód. Validación: AG4R27WEMJ4GDQACY32W9GCKQ Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 250

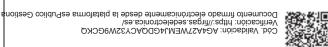


2222	<u> </u>
٥	2
2	2
2002	1404
2	<u>2</u>
CHU	つつこって
חחר	בים
	200

Fecha Obtención 15/03/2024 10:09:09

		,
5 05 4	Z/90/TT	:eq:
	ON	
PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2024 por Programa		ANISMO: PLANEAMIENTO, GESTION, EJECUCION Y DISCIPLINA URB
		URBANISI
ļ	YECTO)	151
	(ANTEPROYECTO)	Programa:

	Clasificación		SHINOTOKOLI ITA SA LIHI INDINAMBIRIN	Jq Del	ار اداره اداره
	Económica	Orgánica		600 7	
	12000	10	SUELDOS DEL GRUPO A1	o-+≀ 3C	25.895,72
	12006	10	TRIENIOS.	zoz] '	3.064,40
	12100	10	COMPLEMENTO DE DESTINO	_	10.024,98
	12101	10	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	uer C	29.872,79
	12103	10	OTROS COMPLEMENTOS.) ∤	2.462,65
	13000	10	Retribuciones Básicas		39.861,80
	13002	10	OTRAS REMUNERACIONES.		14.788,32
	13300		PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO		49.888,33
	13302		PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO	0	14.788,32
	16000	10	SEGURIDAD SOCIAL.	qe 52	67.122,83
	22706	10	Estudios y Trabajos Técnicos	D † Z√	50.000,00
	00009	01	Abono justiprecio	snigi	53.000,00
			Total Programa	\$4 £	360.770,14



10:09:09

Fecha Obtención 15/03/2024

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2024 por Programa

₽Ζ	07/9	.E C	_{рә∃}	1	2003]	0-₩ 3C	zoz] \	AC Múm
PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2024 por Programa		CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN		DENOMINACIÓN DE LAS ADLICACIONES		A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	Total Programa	
		CONSER			Orgánica			
	STO)	1522		Clasificacion	Económica	78000		
	(ANTEPROYECTO)	Programa:	(Programas	1522		

75.000,00

Créditos Iniciales

Cód. Validación: AG4A27WEMJ4GDQACY32W9GCKQ Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 250



2
9
٥
ū
Ц
C
ţ

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2024 por Programa

10:09:09

Fecha Obtención 15/03/2024

		L	PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2024 por Programa	
(ANTEPROYECTO)	ECTO)		()	
Programa:	160	ALCANTARILLADO	ENC	
)	Clasificación		Je Heliowinación pe i as abi icacionies	Oréditos Iniciales
Programas	Económica	Orgánica		Olegicos III ciales
160	21000		MANTENIMIENTO Y CONSERVAACION INFRAESTRUCTURAS	00,000,00
160	21200		REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	00'000'9
160	22199		OTROS SUMINISTRO	00'000'9
160	22500		TRIBUTOS ESTATALES.	150.000,00
160	22608		OTROS GASTOS	00'000'9
160	22799		OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONAL	20.000,00
160	62900		OTRAS INV NUEVAS ASOC AL FUNCIONAM OPERATIVO DE LOS SERV	50.000,00
			Total Programa	274.000,00

Cód. Validación: AG4A27WEMJ4GDQACY32W9GCKQ Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 250



rograma
024 por P
CICIO 2
OS EJER
DE GAST
UESTO
PRESUP

Anexo 4

Fecha Obtención 15/03/2024 10:09:09

œ

+Z0Z/9((тьа: 11/0 ЕИС
	ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA
	161 ABASTI
(ANTEPROYECTO)	Programa: 1

			ı	
O	Clasificación		H PENOMINACIÓN DE LAS ABLICACIONES	() () () () () () () () () () () () () (
Programas	Económica	Orgánica	DENOMINACION DE LAS AFLICACIONES	Oleditos illiciales
161	13000	10		20.393,39
161	13002	01		17.104,09
161	13300		PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO	37.932,07
161	13302			31.501,52
161	16000	01		37.670,05
161	21000	10		6.000,00
161	22101	01	AGUA.	700.000,00
161	22199	01	OTROS SUMINISTRO	00,000,00
161	22500		TRIBUTOS ESTATALES.	150.000,00
161	22608	10	OTROS GASTOS	6.000,00
161	22799	01	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONAL	150.000,00
			Total Programa	1.162.601,12
			iód. Validación: AG4A27WEMJ4GDQACY32W9GCKQ (enficación: AG4A27WEMJ4GDQACY32W9GCKQ)	



Fecha Obtención 15/03/2024 10:09:09

0

Programa
por
2024
S EJERCICIO
E GASTOS
UESTO D
RESUP

PRE

			Oréditos Iniciples		522.405,58	522.405,58		
PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2024 por Programa	OZ/90/T	RECOGIDA DE RESIDUOS.	Parominiar so i ac nóiceinmenad		OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESI	Total Programa	ДСТ А	,
		RECOGII		Orgánica	01			
	:сто)	1621	Clasificación	Económica Orgánica	22799			
	(ANTEPROYECTO)	Programa:)	Programas	1621			

Cód. Validación: AG4R27WEMJ4GDQACY32W9GCKQ Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 250



10 10:09:09

Fecha Obtención 15/03/2024

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2024 por Programa

DE GASTOS EJERCICIO 2024 por Programa △	oz/90/	EN	D D D D D D D D D D D D D D D D D D D	2003 7	TATALES. 245.000,00	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESI <mark>ON</mark> AE	Total Programa	√ C.
PRESUPUESTO DE GASTO		TRATAMIENTO DE RESIDUOS			01 TRIBUTOS ESTATALES.	01 OTROS TRABAJOS REA		
	010)	1623	Clasificación	Económica Orgánica	22500	22799		
	(ANTEPROYECTO)	Programa:	Ō	Programas	1623	1623		

Cód. Validación: AG4A27WEMJ4GDQACY32W9GCKQ Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/ Documento firmado electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 250



Fecha Obtención 15/03/2024 10:09:09

11

C	ſ,
<	1
C	5
ב	ľ
ī	ı
L	L
C	
C	
È	=
3	-

rograma
por P
2024
RCICIC
OS EJE
GAST
TO DE
PUEST
PRESU

7 7	oz/90/ C	E N (Jq	200]	o-+c 3C	202] \	Д \	A C
PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2024 por Programa		VIARIA.	SENOIDVOI IAS SA I EG INÒIDAINMONEA		TRABAJOS REALIZADOS POR OTROS	Total Programa		
<u>a</u>		LIMPIEZA VIARIA.		Orgánica	01			
	(СТО)	163	Clasificación	Económica	22709			
	(ANTEPROYECTO)	Programa:)	Programas	163			

288.019,67 288.019,67

Créditos Iniciales

Cód. Validación: AG4R27WEMJ4GDQACY32W9GCKQ Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 250



10:09:09

15/03/2024

Fecha Obtención

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2024 por Programa

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2024 por Programa	0z/90	CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS.	ón	Orgánica	01 REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	Total Programa	CT ∱
_		CEMENTE		Orgánica	01		
	ECTO)	164	Clasificación	Económica	21200		
	(ANTEPROYECTO)	Programa:)	Programas	164		

5.000,00

Créditos Iniciales

Cód. Validación: AG4A27WEMJ4GDQACY32W9GCKQ Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 250



13 10:09:09

Fecha Obtención 15/03/2024

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2024 por Programa

DELICO. DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES ARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC RGÍA ELÉCTRICA. IN. DE MATERIAL ELECTRÓNICO, ELÉCTRICO Y DE TELECOMUNIM	ALUMBRADO PÚBLICO. Orgánica Orgánica REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC ENERGÍA ELÉCTRICA. SUMIN. DE MATERIAL ELECTRÓNICO, ELÉCTRICO Y DE TELECOMUNIÓN.	R 3RAD
	3RAD	165 ALUMBRAD cación onómica Orgánica 00 01 12 01 06 01

Cód. Validación: AG4A27WEMJ4GDQACY32W9GCKQ Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/ Documento firmado electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 250



10:09:09 4

Fecha Obtención 15/03/2024

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2024 por Programa

		ш.	PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2024 por Programa	
(ANTEPROYECTO)	ECTO)		coz/90/ C	
Programa:	171	PARQUES	PARQUES Y JARDINES. \mathbf{E}_{h} :	
	Clasificación		Jq Fed	مرادزدندا مرازد
Programas	Económica	Orgánica		
171	21200	01	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	1.000,00
171	21300	10	REPARAC. MANTEN, MAQUIN., INSTA Y UTILLA.	1.000,00
171	22199	10	OTROS SUMINISTRO	3.000,00
	22799	10	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONAD	200.000,00
	00609	10	OTRAS INVERSIONES	25.000,00
	62300	10	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE.	10.000,00
			Total Programa	240.000,00

Cód. Validación: AG4A27WEMJ4GDQACY32W9GCKQ Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/ Documento firmado electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 250



Fecha Obtención 15/03/2024 10:09:09

U	ņ
<	1
C	9
٥	2
ū	Ī
Ш	Ц
2	5
-	7
ì	_
5	_

			Créditoe Iniciales		1.000,00	3.000,00	4.000,00	
₽⋜	0z/90/ C	. EN (Jq	2003 7	o- <i></i> ⊌-0	zoz] '	Д _	AC ^M
PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2024 por Programa		PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE.	DENOMINACIÓN DE LAS ADLICACIONES		OTROS GASTOS	LA VINCA	Total Programa	
_		PROTECO		Orgánica	01			
	сто)	1720	Clasificación	Económica	22608	48000		
	(ANTEPROYECTO)	Programa:	-	Programas	1720	1720		

Cód. Validación: AG4R27WEMJ4GDQACY32W9GCKQ Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 250



10:09:09

Fecha Obtención 15/03/2024

pol
2024
SJERCICIO
GASTOS E
PRESUPUESTO

or Programa (ANTEPROYECTO)

Programa:

		ш.	PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2024 por Programa	1 √2	
ANTEPROYECTO)	сто)			0z/90 <i>/</i>	
Programa:	221	OTRAS PF	OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE EMPLEADOS.	E NC	
S	Clasificación		DENIONAINACIÓN I DE 1 AS A DI 1000 NIES	Jd ⊶	مرامنمانا مرابنهم
Programas	Económica	Orgánica		003 ا	Olegicos IIIIciales
221	83000		PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO. ANTICIPO PERSONAL.	o-+≀ 3C	20.000,00
			Total Programa	202] \	20.000,00
				T \$	
				DA mù⋈	

Cód. Validación: AG4AZYWEMJ4GDQACY32W9GCKQ Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 250



PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2024 por Programa

		п.	PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2024 por Programa	
(ANTEPROYECTO)	:сто)		:0z/90/ O	
Programa:	2311	PROGRAM	PROGRAMA SERVICIOS SOCIALES BASICOS	
)	Clasificación		D D D D D D D D D D D D D D D D D D D	00000
Programas	Económica	Orgánica	2003 7	בוב מ מ
2311	13300		<u></u>	66.707,77
2311	13302		PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO 25.1	25.183,68
2311	16000	10		31.243,09
2311	22105			34.600,00
2311	22799	02	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESI	00,009
2311	23120	02		3.000,00
2311	35200	10	Intereses de Demora	200,00
2311	63500		REPOSICIÓN MOBILIARIO 1.5	1.500,00
			Total Programa	163.334,54



10:09:09 17

Fecha Obtención 15/03/2024

10:09:09

Fecha Obtención 15/03/2024

U,)
⋖	ļ
C)
Ω	•
Ш	
Щ	l
	١
C)
f	•
_	
◂	ľ

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2024 por Programa

þ (ANTEPRO Programa:

(ANTEPROYECTO)	сто)		zoz/90/ O	
Programa:	2312	PRO PRES	PRO PREST DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACION DEPENDENCIA	
) -	Clasificación		PEROPONIES AS ADI LOS CIONES	Oráditos biciolos
Programas	Económica	Orgánica		
2312	13300		PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO	47.029,57
2312	13302		PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO	528,06
2312	16000	01	SEGURIDAD SOCIAL.	16.169,60
2312	22000	02	ORDINARIO NO INVENTARIABLE.	0.700,00
2312	22799	02	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESI	33.000,00
			Total Programa	103.427,23

Cód. Validación: AG4A27WEMJ4GDQACY32W9GCKQ Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/ Documento firmado electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 250



19

Programa
oc
2024 g
SCICIO
EJER
STOS
GA
DE
UESTO
PRESUP

	R S S	PREVENCIC rgánica	PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2024 por Programa	oz/90/ C		DENIOMINIACIÓN DE LAS ABLICACIONES	2003 7	NL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO 44.898,61	PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO 7.194,46	SEGURIDAD SOCIAL.	OTROS TRABA.IOS REALIZADOS POR OTRAS FMPRESAS Y PROFESI <mark>DIZ</mark> AÑ
--	-------	-------------------	---	-------------	--	------------------------------------	------------------	---	--	-------------------	---

Cód. Validación: AG4R27WEMJ4GDQACY32W9GCKQ Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 250



10:09:09 20

Fecha Obtención 15/03/2024

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2024 por Programa

₽2

(ANTEPROYECTO)	:СТО)		zoz/90/	
Programa:	2314	PROG FAN	PROG FAMILIA, MENOR Y SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	
)	Clasificación		PLACIONIES PENOMINACIÓN DE LAS ABLICACIONES	Oréalitae Inicialee
Programas	Económica Orgánica	Orgánica		
2314	13300		PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO	67.012,47
2314	13302		PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO	15.848,83
2314	16000	10	SEGURIDAD SOCIAL.	28.172,83
2314	22799		OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIDIVA	180.000,00
			Total Programa	291.034,13

Cód. Validación: AG4A27WEMJ4GDQACY32W9GCKQ Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/ Documento firmado electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 250



21

AYTO DE FIRGAS

rograma
24 por P
CICIO 20
S EJERC
GASTO
STO DE
ESUPUE
PRE

₽⋜	0Z/90/		Fe de l'accionant	Cledico	1.500,00	10.000,00	A : 5.000,00	16.500,00	Núr
PRESURCESTO DE GASTOS EJERCICIO 2024 por Programa	C	FOMENTO DEL EMPLEO.	Id		Actividades culturales y deportivas	Estudios y Trabajos Técnicos	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESI	Total Programa)A
L		FOMENTO		Orgánica	02	02	02		
	сто)	241	Clasificación	Económica	22609	22706	22799		
	(ANTEPROYECTO)	Programa:)	Programas	241	241	241		

Cód. Validación: AG4R27WEMJ4GDQACY32W9GCKQ Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 250



Fecha Obtención 15/03/2024 10:09:09

Programa
por
2024
S EJERCICIO
GASTO
) DE
PRESUPUESTO

			Oréalitos Iniciples		15.000,00	15.000,00	
PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2024 por Programa	Oz/90/1	PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA	J q		OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESI ATAL	Total Programa	ACTA
_		PROTECO		Orgánica	03		
	сто)	311	Clasificación	Económica Orgánica	22799		
	(ANTEPROYECTO)	Programa:)	Programas	311		

Cód. Validación: AG4R27WEMJ4GDQACY32W9GCKQ Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 250



Programa	
por	
2024	
EJERCICIO	
GASTOS	
DE	
ESUPUESTO	
PR	

Fecha Obtención 15/03/2024 10:09:09

> Z0	7/90/1 ON		Dē
PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2024 por Programa		ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN.	
	CTO)	320	
	(ANTEPROYECTO)	Programa:	

12.572.85	\neg
ACTA DE NÚMeros de lectrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona Página 42 de 250 MÚMEro: 2024-0	
ACTA I ACAAA27WEMJ4GDACY32W9GCKQ bd. Validación: AcaAA27WEMJ4GDQACY32W9GCKQ NÚmero: Página 42 de 250 NÚmero: 202 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona Página 42 de 250	SUELD
ACTA 64. Validación: AGAA27WEMJ4GDQACY32W9GCKQ 84. Validación: AGAA27WEMJ4GDQACY32W9GCKQ NÚmero: 85. Validación: AGAA27WEMJ4GDQACY32W9GCKQ NÚmero: 96. Validación: AGAA27WEMJ4GDQACY32W9GCKQ NÚmero: 97. Validación: AGAA27WEMJ4GDQACY32W9GCKQ NÚmero: 98. Validación: AGAA27WEMJ4GDQACY32W9GCKQ NÚmero: 98. Validación: AGAA27WEMJ4GDQACY32W9GCKQ NÚmero: 98. Validación: AGAA27WEMJ4GDQACY32W9GCKQ NÚmero: 98. Validación: AGAA27WEMJ4GDQACY32W9GCKQ NÚmero: 99. Validación: AGAA27WEMJ4GDQACY32W9GCKQ NÚmero: 99. Validación: AGAA27WEMJ4GDQACY32W9GCKQ NÚmero: 90. Validación: AGAA27WEMJ4GDQACY32W9GCKQ 90. Validación: AGAA27WEMJ4GDQACY32W9GCKQ NÚmero: 90. Validación: AGAA27WEMJ4GDQACY32W9GCKQ 90. Validación: AGAA27WEMJ4GAA27W9GCKQ 90. Validación: AGAA27WEMJ4GAA27W9GCKQ 90. Validación: AGAA27WEMJ4GAA27W9GCKQ 90. Validación: AGAA27WBCMJ4GAA27W9GCKQ 90. Validación: AGAA27WBC	COMPL
ACT Additional immado electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona Página 42 de 250 Númer Múmer	COMPLE
AC. Validación: AG4A27WEM.14cDQACY32W9GCKQ anticación: hG4A27WEM.14cDQACY32W9GCKQ bcumento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona Página 42 de 250 NÚIT	OTROS
ONO PIUO CONSTRUC CONSTRUC CONSTRUC CONSTRUC CONSTRUC CONSTRUC CONSTRUC CONSTRUCTOR CARAZYWEMAGENCYOR Service of Pagina 42 de 250 CONSTRUC CONSTRUCTOR CARAZYWEMAGENCY SERVICE OF SERVICE O	PERSON,
Y O.CONSTRUC	PERSONA
Y O.CONSTRUC The state of the	SEGURIDAD SOCIAL
The section of the section of the section of the sections of the sections of the section of the	REPARAC
Podraga de lectrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona Página 42 de 25 cumento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona Página 42 de 25 cumento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona Página 42 de 25 cumento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona Página 42 de 25 cumento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona Página 42 de 25 cumento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona Página 42 de 25 cumento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona Página 42 de 25 cumento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona Página 42 de 25 cumento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona Página 42 de 25 cumento firmado electrónicamente desde la plataforma especial electrónicamente desde la plataforma electrónicamente desde la plataforma electrónicamente de contra	ORDINARIO
Pograma bd. Validación: AG4A27WEMJ4GDQACY32W9GCKQ anficación: AG4A27WEMJ4GDQACY32W9GCKQ anficación: AG4A27WEMJ4GDQACY32W9GCKQ solvanica estiona estiona Página 42 d pd. Validación: AG4A27WEMJ4GDQACY32W9GCKQ	LIMPIEZA Y ASEO.
Pograma	Radio ECCA
Pograma Pagación: Acates Sama desde la plataforma esPublico Gestiona Pagorumento firmado electrónica desde la plataforma esPublico Gestiona Pagorumento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona Pagación:	AMPA C.E.I.
Programa du. Validación: AG4A27WEMJ4GDQACY32W9GCKQ anficación: AG4A27WEMJ4GDQACY32W9GCKQ anficación: https://firgas.sedelectronica.es/ anficación: https://firgas.sedelectronica.es/ anficación: https://firgas.sedelectronica.es/	AMPA I.E.S.
ód. Validación: AG4A27WEMJ4GDQACY32W9GCKQ anficación: https://firgas.sedelectronica.es/ socumento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Ges	

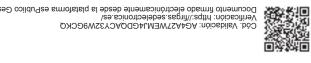


_
Programa
por
2024
EJERCICIO
GASTOS
) DE
VESTO
PRESUP

24

₽7	07/9	90/t O	ĭ :6í
PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2024 por Programa			PROMOCIÓN CULTURAL.
	TO)		334
	(ANTEPROYECTO		Programa:

)	Clasificación		Jd Fee	ارانداند ارانداندا	
Programas	Económica	Orgánica	DENOMINACION DE LAS APLICACIONES		
334	13300		PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO	18.6	18.965,51
334	13302		PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO	9.6	9.829,90
334	16000	01	SEGURIDAD SOCIAL. ← Signal Social Signal Social So	9.7	9.790,44
334	22608	02	OTROS GASTOS	1.0	1.000,00
334	22609	03	Actividades culturales y deportivas	35.0	35.000,00
334	22703	03	VALORACIONES Y PERITAJES	1.0	1.000,00
334	22706	03	Estudios y Trabajos Técnicos	15.0	15.000,00
334	22799	02	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONAL	48.5	48.500,00
334	48000	02	PATRONATO BANDA JUVENIL DE MUSICA DE FIRGAS	15.0	15.000,00
334	48001	02	CORAL VILLA DE FIRGAS	3.0	3.000,00
334	48002	02	GRUPO DE BAILE MIGUEL GIL	2.0	2.000,00
334	48003	02	GRUPO FOLCLÓRICO TACANDE	1.0	1.000,00
334	48004	02	LOS PARRANDEROS	2.0	2.000,00
			Total Programa	162.0	162.085,85
			\$		



10:09:09

Fecha Obtención 15/03/2024

Programa: 337 INSTALACIONES DE OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE Clasificación DENOMINACIÓN DE LAS AP Programas Económica Orgánica 337 13302 PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO 337 16000 01 SEGURIDAD SOCIAL.	ACIÓN DEL TIEMPO LIBRE DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES SORAL INDEFINIDO NO FIJO SORAL INDEFI	
22799 03 OTROS TRABAJOS REA	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIのMA連	
	Total Programa	

32.823,16 17.104,09 16.975,27 2.000,00 68.902,52

Créditos Iniciales

Cód. Validación: AG4A27WEMJ4GDQACY32W9GCKQ Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 250



26 10:09:09

Fecha Obtención 15/03/2024

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2024 por Programa

AS PC	DE GASTOS EJERCICIO 2024 por Programa ←	0z/90/ ⁻	FESTEJOS.	DENOMINACIÓN DE LAS ADLICACIONES	2003 7	IC.		OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESI MAE: 340.000,00	Total Programa)\
			FIESTAS POPULARES Y FESTEJO		Económica Orgánica	02 ENERGÍA ELÉCTRICA.	02 OTROS GASTOS	02 OTROS TRABAJOS RE		
		(ANTEPROYECTO)	Programa:	Clasificación	Programas	338	338	338		

Cód. Validación: AG4A27WEMJ4GDQACY32W9GCKQ Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/ Documento firmado electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 250



U
0
ď
ū
Ц
C
Ę
2

r Programa
6 j
2024
UESTO DE GASTOS EJERCICIO
PRESUF

27

		_	PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2024 por Programa	
(ANTEPROYECTO)	≡cT0)		0z/90/ C	
Programa:	341	PROMOCI	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE.	
)	Clasificación		PLE PENOMINACIÓN DE LAS ABLICACIONES	رنان المرابع المرابع المرابع
Programas	Económica	Orgánica		Oreginos illiciales
341	13300		PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO	45.678,70
341	13302		PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO	17.026,86
341	16000	10	SEGURIDAD SOCIAL. ← :	23.175,33
341	21200	03	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	2.000,00
341	22799	03	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESI	1.500,00
341	48000	03	Club Deportivo Firgas	8.500,00
341	48001	03	Club Deportivo Casablanca	3.500,00
341	48002	03	Club Voleybol Firgas	1.500,00
341	48003	03	Club de Lucha Vecinos Unidos	5.000,00
341	48004	03	Club Petanca Rosales	1.500,00
341	48005	03	Club Deportivo Clumonfir	5.000,00
341	48007	03	Club Pollo Buen Lugar	5.000,00
341	48008	03	Club de Taekwondo	2.500,00
341	48009	03	Ayudas deportistas individuales María Tatiana Mujica Gonzále	200,00
341	48010	10	Club Agoge	1.000,00
341	48011	10	Ayudas a deportistas individuales Pedro Juan Díaz Santana	200,00
			Total Programa	123.880,89



28 10:09:09

Fecha Obtención 15/03/2024

U)
◂	C
C	Ì
Ω	_
ū	_
Ц	ı
C)
Ę	
>	-

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2024 por Programa

	oz/90/ C	. ЕИ (Jq	003	o- ⊳ ⊽	zoz] '	Д _	А СЈ
PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2024 por Programa		INSTALACIONES DEPORTIVAS.	SENCIONAINACIÓN DE LAS ABILIDACIONES		REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE.	Total Programa	
_		INSTALAC		Orgánica	03			
	сто)	342	Clasificación	Económica	21200	62300		
	(ANTEPROYECTO)	Programa:	S	Programas	342	342		

10.000,00 30.000,00 40.000,00

Créditos Iniciales

Cód. Validación: AG4A27WEMJ4GDQACY32W9GCKQ Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/ Documento firmado electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 250



10:00:00 29

Fecha Obtención 15/03/2024

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2024 por Programa

) A	22609 04 Otros gastos 22739 01 OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONAR Total Programa	O DESARROLLO RURAL.	PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2024 por Programa	Créditos Iniciales 1.000,000 8.000,000	TO DE GASTOS EJERCICIO 2024 por Programa DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES S ABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONA Total Programa	DESARR Orgánica 04	414 414 Clasificación Económica 22609 22799	(ANTEPROYECTO) Programa: Clasific Programas Eo 414 2266 414 2266
) ♠	Clasificación pramas Económica Orgánica Otros gastos 22609 04 Otros gastos 22739 01 OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONAS Total Programa	A14 DESARROLLO RURAL. Sación onómica Orgánica Orgánica Organica Otros gastos onómica Orgánica A14 DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES onómica Orgánica Orgánica Otros gastos onómica Orgánica Orgánica A15) ♠			
	22609 04 Otros gastos OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONAS	Clasificación Clasificación Denominación De Las APLICACIONES Económica Orgánica	414 DESARROLLO RURAL. ación DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	1.000,00	Otros gastos OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONAS	04	22609 22799	414
22799 04 Otros gastos 22799 01 OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONAR Total Programa	EWINDING	Jq Fed	414 DESARROLLO RURAL. Ración A DESARROLLO RURAL. PENDAMNACIÓN DE LAS ADLICACIONES	Olegicos illiciales	٦Ξ	Orgánica	Económica	Programas
12609 04 Otros gastos 22609 01 OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONA Total Programa C Educios IIII L S CONTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONA Total Programa C E S CONTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONA A S CONTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONA C E S CONTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONA TOTAL Programa			O DESARROLLO RURAL.	Oráditos Iniciales	Пd		Clasificación)

Cód. Validación: AG4A27WEMJ4GDQACY32W9GCKQ Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/ Documento firmado electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 250



30

· Programa
po
2024
PRESUPUES

		<u>a</u>	PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2024 por Programa	
Ä	(ANTEPROYECTO)		0z/90/ O	
	432	INFORMA(INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA.	
	Clasificación		Jq	() () () () () () () () () () () () () (
Programas	Económica Orgánica	Orgánica		5
	13300		PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO	
	13302		PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO	
	16000	01	SEGURIDAD SOCIAL.	
	22799	04	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESI DIVAE	
			Total Programa	

Cód. Validación: AG4R27WEMJ4GDQACY32W9GCKQ Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 250



B
ram
Og
r P
od .
2024
8
Ö
JER
S
ő
AS.
БG
STO
Ü
P
ES
PR

Anexo 4

10:09:09

Fecha Obtención 15/03/2024

31

		L	PRESUPUESTO DE GASTOS ESERCICIO 2024 por Programa	
(ANTEPROYECTO)	CTO)		07/	
			90/1°O	
Programa:	433	DESARRO	DESARROLLO EMPRESARIAL.	
)	Clasificación		Planton Maria de la constante	orácial actional
Programas	Económica	Orgánica		Oleditos IIIIciales
433	13000	01	Retribuciones Básicas	37.560,3
433	13002	10	OTRAS REMUNERACIONES.	13.567,1
433	13300		PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO	19.191,5
433	13302		PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO	17.104,0
433	16000	10	SEGURIDAD SOCIAL.	29.723,8
433	22609	04	Otros gastos	30.000,0
433	22799	04	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONAL	70.000,0
433	47900	04	PYMEFIR	20.000,0

37.560,38 13.567,16

19.191,59 17.104,09 29.723,89 30.000,00 70.000,00

Total Programa

237.147,11

Cód. Validación: AG4AZYWEMJ4GDQACY32W9GCKQ Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 2\$0



Programa
por
2024
8
JERCI
OS E
GAST
JESTO
RESUPL
Δ

32

Fecha Obtención 15/03/2024 10:09:09

INFRAESTF Orgánica	oz/90	
INFRAESTF Orgánica		
Orgánica	INFRAESTRUCTURAS	
Orgánica	PL FE	ocial ocition
	PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO	90.979,31
	PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO	57.589,72
10	SEGURIDAD SOCIAL. ← :	56.456,18
04	ARRENDAMIENTOS	3.000,00
04	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	69.822,74
04	OTROS GASTOS DIVERSOS	20.000,00
04	Estudios y Trabajos Técnicos	20.000,00
04	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONAL	10.000,00
04	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE.	20.000,00
	Total Programa	347.847,95
	, 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	

Cód. Validación: AG4A27WEMJ4GDQACY32W9GCKQ Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 25



Fecha Obtención 15/03/2024 10:09:09

			Créditos Inicialos		142.007,61	48.282,59	7.000,00	197.290,20	
1 77)	0z/90/ O	E N (Jd	2003 7	o- b ∂	zoz] '	Д _ ∷:∘	LO) A ıù⋈
PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2024 por Programa		ÓRGANOS DE GOBIERNO.	SENOIDVOI IBV SV I EU NÇIDVINIMONEU		Retribuciones Básicas	SEGURIDAD SOCIAL.	DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.	Total Programa	
_		ÓRGANO		Orgánica					
	сто)	912	Clasificación	Económica	10000	16000	23000		
	(ANTEPROYECTO)	Programa:	O	Programas	912	912	912		

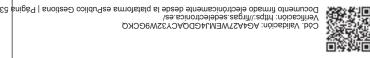
Cód. Validación: AG4A27WEMJ4GDQACY32W9GCKQ Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/ Documento firmado electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 250



r Programa
30 2024 po
OS EJERCICI
DE GAST
PRESUPUESTO

Fecha Obtención 15/03/2024 10:09:09

(ANTEPROYECTO)	(î			~	
				r/90/1 O	
Programa:	9201	SECRETAF	SECRETARIA GENERAL	.t :ed	
Clasi	Clasificación		SENCIONAL DE AS AS LEGANES	Jd	Oréalitae Iniciales
Programas E	Económica	Orgánica		003 ا	Oleditos IIIIolales
9201 12	12000	10	SUELDOS DEL GRUPO A1	o-₩	77.699,02
9201 12	12003	60	SUELDOS DEL GRUPO C1.	zoz] '	19.525,64
9201 12	12006	60	TRIENIOS.		7.877,52
12	12100	10	COMPLEMENTO DE DESTINO	uer C	39.322,12
12	12101	10	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	-	119.491,16
12	12103	10	OTROS COMPLEMENTOS.		9.047,59
13	13300	10	PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO		35.872,78
9201 13	13302	10	PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO		17.343,13
9201 16	16000	10	SEGURIDAD SOCIAL.	0	84.254,25
22	22607	60	OTROS GASTOS	Je 25	5.000,00
			Total Programa	23 (415.433,21



U	
<	Į
G	
Ω	
ū	
Ц	
_	
C	
Ě	
>	

Anexo 4

35 10:09:09

Fecha Obtención 15/03/2024

				rag. 35
		-	PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2024 por Programa	
(ANTEPROYECTO)	:сто)		oz/90/1	
Programa:	9202	RECURSC	RECURSOS HUMANOS	
)	Clasificación			ر روزون روزون
Programas	Económica	Orgánica		
9202	12003	60	SUELDOS DEL GRUPO C1.	19.307,96
9202	12006	60	TRIENIOS.	3.299,92
9202	12100	10	COMPLEMENTO DE DESTINO	7.320,41
9202	12101	01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	29.872,79
9202	12103	10	OTROS COMPLEMENTOS.	1.659,64
9202	15000		PRODUCTIVIDAD funcionarios	205.000,00
9202	15100		GRATIFICACIONES funcionarios	75.000,00
9202	15101		SERVICIOS EXTRAORDINARIOS laborales	80.000,00
9202	15200		OTROS INCENTIVOS AL RENDIMIENTO.	15.799,21
9202	16000	10	SEGURIDAD SOCIAL.	16.540,21
9202	16204		ACCIÓN SOCIAL.	15.000,00
9202	22604	60	JURÍDICOS, CONTENCIOSOS.	112.000,00
9202	22706	60	Estudios y Trabajos Técnicos	47.000,00
9202	22799	09	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONAL	30.000,00
			Total Programa	657.800,14
			Sod. Validación: AG4A27WEMJ4GDQACY32W9GCKQ (enflocación: https://firgas.sedelectronica.es/	
			1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	



4
Ñ
0
ĭ
≫.
8
5/0
S
7
_
Ź,
.⊻
\approx
*
æ
9
õ
~
g
*

10:09:09	36
15/03/2024	Pág
Fecha Obtención	

		т	PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2024 por Programa	
(ANTEPROYECTO)	ECTO)		z/90/t O	
Programa:	9203	REGIMEN	REGIMEN GENERAL	
)	Clasificación		рәд	Oréalitae Iniciales
Programas	Económica	Orgánica	003 T	Ordanos miciares
9203	12004	01		30.885,65
9203	12006	01		2.832,83
9203	12100	01	COMPLEMENTO DE DESTINO	11.337,50
9203	12101	01		42.933,18
9203	12103	01		2.735,54
9203	13300	10		15.876,78
9203	16000	01	SEGURIDAD SOCIAL.	33.308,72
9203	21200		REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	40.000,00
9203	21400	60	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION ELEMENTOS DE TRANSPORTE	12.000,00
9203	22000	02	ORDINARIO NO INVENTARIABLE.	21.000,00
9203	22001	60	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES.	2.000,00
9203	22103	60	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES.	00'000'09
9203	22110		PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO.	15.000,00
9203	22400	60	PRIMAS DE SEGUROS	100.000,00
9203	22602	60	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.	15.000,00
9203	22603	60	Publicidad en diarios oficiales	2.000,00
9203	22604	60	JURÍDICOS, CONTENCIOSOS.	20.000,00
9203	22700	02		215.000,00
9203	22704	60	CUSTODIA, DEPÓSITO Y ALMACENAJE.	1.000,00
9203	22706	60	Estudios y Trabajos Técnicos	40.000,00
9203	22799	60	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIO阅知	33.000,00
9203	23020	60	DEL PERSONAL NO DIRECTIVO.	10.000,00
9203	20000		FONDO DE CONTINGENCIA	105.507,28
			Total Programa	834.417,48
l			idación: AG4A2VV	
			. Va Varicaci	



37

√ 77	oz/90/ ⁻ O	E V.	Deal School		40.486,33	34.208,18	∠ 5: 25.506,53	324,68	100.525,72
PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2024 por Programa		INFORMACIÓN BÁSICA Y ESTADÍSTICA.	DENIOMINACIÓN DE LAS ABLICACIONES		Retribuciones Básicas	OTRAS REMUNERACIONES.	SEGURIDAD SOCIAL.	OTRAS INDEMNIZACIONES.	Total Programa
_		INFORMA		Orgánica	01	10	10	60	
	CTO)	9230	Clasificación	Económica	13000	13002	16000	233	
	(ANTEPROYECTO)	Programa:	0	Programas	9230	9230	9230	9230	

Cód. Validación: AG4R27WEMJ4GDQACY32W9GCKQ Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 250



10:00:00 38

Fecha Obtención 15/03/2024

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2024 por Programa

		ц	PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2024 por Programa	
(ANTEPROYECTO)	≣сто)		oz/90/ C	
Programa:	9240	PARTICIP,	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
-	Clasificación		Jd dd dae a a ab i caciones	Cráditos Inicialas
Programas	Económica	Orgánica		Oleditos illiciales
9240	22699		OTROS GASTOS DIVERSOS	20.000,00
9240	22799		OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONAR	35.737,81
9240	48000		La Cruz Afurgad	4.000,00
9240	48001		Vecinos Unidos	4.000,00
9240	48002		La Guancha	4.000,00
9240	48003			4.000,00
9240	48004		Buenlugar	4.000,00
			Total Programa	75.737,81

Cód. Validación: AG4A27WEMJ4GDQACY32W9GCKQ Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/ Documento firmado electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 250



39 10:09:09

Fecha Obtención 15/03/2024

U	
۷	۰
G	
ü	
Ц	
۲	

UESTO DE GASTOS EJERCICIO 2024 por Programa	
PRESUP	

ACTA DEL PLENO

Número: 2024-0003 Fedha: 11/06/2024 DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES Total Programa . . . Edificios y Otras Construcciones MAYORES TERCERA EDAD Orgánica 2 --- Clasificación ---Económica 9241 63200 (ANTEPROYECTO) Programas Programa: 9241

20.000,00

Créditos Iniciales

Cód. Validación: AG4A27WEMJ4GDQACY32W9GCKQ Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 250



FIRGAS
7
~
Ħ
-

₽⋜	0Z/90/	[[:e44	De H	2003	25.448,94	7.599,50	11.236,47) P P 12.367,47	25.203,00	14.263,44	15.000,00	111.118,82
PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2024 por Programa	0	COMUNICACIONES INTERNAS.	7d		PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO	PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO	SEGURIDAD SOCIAL.	MANTENIMIENTO.	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.	TRABAJOS REALIZADOS POR OTROS	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN.	Total Programa
ā		COMUNICA		Orgánica	10	10	01	60	60	60		
	сто)	926	Clasificación	Económica	13300	13302	16000	21600	22200	22709	63600	
	(ANTEPROYECTO)	Programa:)	Programas	926	926	926	926	926	926	926	

Cód. Validación: AG4R27WEMJ4CDQACY32W9GCKQ Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 250



10:09:09

Fecha Obtención 15/03/2024

U	
<	ĺ
C	
Ω	
ū	
Ц	
	1
C	
Ě	
`	

					Pág.	11
		L	PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2024 por Programa	} 77√		
(ANTEPROYECTO)	сто)			0z/90/		
Programa:	931	POLÍTICA	POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL.	.ps: 11,		
O	Clasificación		DENOMINACIÓN DE LAS ABLICACIONES	J q	Oréalitos laiciolas	
Programas	Económica	Orgánica		£003	Oleditos IIIIciales	
931	12000		SUELDOS DEL GRUPO A1	0- <i>∀</i> -	26.222,78	78
931	12003		SUELDOS DEL GRUPO C1.	707 1 '	19.489,82	82
931	12006	60	TRIENIOS.		4.450,81	81
931	12100		COMPLEMENTO DE DESTINO	uer C	19.272,16	16
931	12101		COMPLEMENTO ESPECÍFICO.		59.745,58	28
931	12103		OTROS COMPLEMENTOS.		4.122,29	29
931	13300		PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO		19.191,59	26
931	13302		PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO		17.104,09	60
931	16000		SEGURIDAD SOCIAL.	0	45.420,95	92
			Total Programa	gg əp	215.020,07	07

Programa	
ŏ	
2024 p	
RCICIO	
ᆲ	
GASTOS E	
日	
JESTO I	
PRESUPL	

Anexo 4

42 10:00:00

Fecha Obtención 15/03/2024

THE ENO GESTIÓN DE LA DEUDA Y DE LA TESORERÍA. 934 (ANTEPROYECTO) Programa:

O	Clasificación		DENOMINIACIÓN DE LAS ABILIDADES	Jd	مرادندام والمكتر
Programas	Económica	Orgánica	DENOMINACION DE LAS ALLICACIONES	000 ا	Cleditos IIIIciales
934	12000	60	SUELDOS DEL GRUPO A1	0- b ≀	26.222,78
934	12003	10	SUELDOS DEL GRUPO C1.	zoz] '	14.532,93
934	12100	10	COMPLEMENTO DE DESTINO	∀ _	11.951,75
934	12101	10	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	L D J	29.872,79
934	12103	10	OTROS COMPLEMENTOS.) ∤	2.462,65
934	13000	10	Retribuciones Básicas		19.492,04
934	13002	60	OTRAS REMUNERACIONES.		17.104,09
934	16000	60	SEGURIDAD SOCIAL.		33.924,09
934	22708	60	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN A FAVOR DE LA ENTIDAD.	0:	100.000,00
934	35200	60	Intereses de Demora	16 Z2	8.000,00
934	35900	60	Otros Gastos Financieros) 19	25.000,00
			Total Programa	sniQé	288.563,12



10:09:09

Fecha Obtención 15/03/2024

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2024 por Programa

25.000,00 845.793,29

Créditos Iniciales

10.172.011,36 870.793,29

Cód. Validación: AG4A27WEMJ4GDQACY32W9GCKQ Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 250





NOTA INTERNA

Expdte n.° 3379/2023

ASUNTO: PRESUPUESTO 2024

Dispone el artículo 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que:

- 1. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas establecerá con carácter general la estructura de los presupuestos de las entidades locales teniendo en cuenta la naturaleza económica de los ingresos y de los gastos, las finalidades u objetivos que con estos últimos se propongan conseguir y de acuerdo con los criterios que se establecen en los siguientes apartados de este artículo.
- Las entidades locales podrán clasificar los gastos e ingresos atendiendo a su propia estructura de acuerdo con sus reglamentos o decretos de organización.
- 3. Los estados de gastos de los presupuestos generales de las entidades locales aplicarán las clasificaciones por programas y económica de acuerdo con los siguientes criterios

(...)

4. La aplicación presupuestaria cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario vendrá definida, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupo de programa o programa y concepto o subconcepto respectivamente.

En el caso de que la entidad local opte por utilizar la clasificación orgánica, ésta integrará asimismo la aplicación presupuestaria.

En base a lo anterior y siendo la clasificación orgánica opcional para las entidades locales, para el ejercicio 2024 esta entidad ha optado por su no utilización ya que el uso que se le venía dando anteriormente no aportaba información presupuestaria alguna.

Siendo esto así, a la hora de cargar el borrador del presupuesto en el programa contable, se ha eliminado la clasificación orgánica, pero debido a limitaciones informáticas del mismo, a la hora de imprimir los borradores de anteproyecto, sigue aún apareciendo dicha clasificación, tal y como aparece en los borradores de estados de gastos e ingresos que se incluyen en el presente expediente.

No obstante, desde el soporte técnico del programa se ha indicado a este órgano que una vez se apruebe definitivamente el presupuesto y el mismo se vuelque como definitivo en la contabilidad, esa clasificación orgánica no aparecerá.

Es por ello que tengo a bien emitir la presente nota, para que tanto la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, así como el Pleno municipal, a la hora de adoptar los acuerdos que procedan respecto al presupuesto municipal del ejercicio 2024, tengan en cuenta que su aprobación será sin la clasificación orgánica.

LA INTERVENTORA MUNICIPAL







Documento firmado electrónicamente

9:57:20

Fecha Obtención 14/02/2024

AYTO DE FIRGAS

2022 PRESUPUESTO DE GASTOS

2.000,00 186,16 781,86 2.054,95 2.269,26 41.978,80 18.442,48 9.109,56 12.435,00 5.483,43 2.160,57 1.000,00 5.498,90 -2.651,07 4.500,00 -1.067,07 1.500,00 155.153,10 198.653,10 50.650,57 1.603,10 72.244,01 42.000,00 324.118,80 Estado de Ejecución Pendiente de Pago 1.294,92 4.690,20 4.977,28 12.435,00 13.889,42 2.288,16 9.100,46 6.712,35 1.549,20 3.161,50 09.233,54 2.500,00 20.420,87 5.498,90 1.067,07 3.718,14 09.233,54 2.500,00 74.208,77 2.651,07 221.469,94 Pagos Líquidos 31/12/2022 11,10 11,10 11,10 Reintegros de Gastos ₩**2**02**/**\$074 Fecha: Número: 2024-0003 2.288,1億億 4.690<u>2</u> 4.977<u>2</u>8 16.712**35** 1.549 20.420,8ౙ 221.481,047 ٦d 13.889,42 3.161,50 2.500,009.100,46 realizados Pag. 1/1/2022 6.712,35 4.977,28 12.435,00 13.889,42 5.498,90 74.208,77 3.718,14 09.233,54 09.233,54 2.500,00 20.420,87 2.288,16 9.100,46 1.294,92 4.690,20 1.549,20 3.161,50 2.500,00 2.651,07 1.067,07 221.469,94 Obligaciones Reconocidas **ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE** 1.000,00 42.000,00 23.419,76 28.767,30 3.564,18 16.669,00 0.658,76 19.372,85 11.000,93 146.452,78 4.500,00 1.500,00 264.386,64 71.071,44 2.474,32 0.703,56 545.588,74 4.500,00 307.886,64 2.500,00 2.500,00 Créditos Totales -10.627,15 -47.000,00 -106.604,66 164.386,64 55.000,00 -14.000,00 -34.977,51 42.000,00 206.386,64 154.781,98 Modificaciones 1.000,00 16.071,44 75.767,30 37.419,76 30.000,00 3.564,18 46.669,00 0.658,76 15.978,44 253.057,44 4.500,00 1.500,00 00,000.00 101.500,00 2.500,00 2.500,00 2.474,32 0.703,56 390.806,76 4.500,00 Créditos Iniciales OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES Protección Civil. Obras de mejora Total Orgánica 00 Total Programa 132 Total Programa 135 Total Programa 136 Total Programa 011 Total Programa 134 Suma Edificios y otras construcciones EDIFICIOS Y O CONSTRUC DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES **EDIFICIOS Y O.CONSTRUC** Ordinario no inventariable Complemento de Destino Ordinario no inventariable Complemento de Destino Somplemento Específico **OTROS SUMINISTRO** REPARAC. MANTENI. REPARAC. MANTENI. **Bomberos Voluntarios** Sueldos del Grupo A1 asa de los Maestros Sueldos del grupo C1 Otros Complementos RODUCTIVIDAD Seguridad Social **3ratificaciones** A Consorcios INTERESES /estuario rienios **Frienios** 22000 12006 5000 22000 63200 2000 31000 2006 2100 2103 5100 0009 21200 21300 22104 22799 22199 76700 48000 12100 Econ. 2101 Clasificación Prog. 134 134 135 136 011 132 132 132 132 132 132 132 132 132 132 132 134 135 151 151 151 Org. 00 01 01 01 01 01 0.1 0.1 01 01 01 01

S

9:57:20

Fecha Obtención 14/02/2024

	2022
AY I O DE FIRGAS	PRESUPUESTO DE GASTOS

-44,40 26.952,89 -885,06 12.410,66 13.805,04 -6.000,00 2.972,00 93.956,10 212.230,85 208.200,00 208.200,00 500.000,00 500,000,00 55.185,63 5.560,50 1.370,04 5.420,43 23.556,07 3.000,00 207.723,96 -2.762,00 248.222,99 -4,80 -9.692,15 179.665,87 1.000,00 4.000,00 1.955.013,37 Estado de Ejecución Pendiente de Pago 14.418,78 20.364,88 361.284,46 4,80 2.298,84 25.196,73 6.000,00 12.143,34 28.493,03 17.774,34 18.991.99 2.762,00 139.302,32 1.503.058,39 28.583,80 13.805,04 9.692,15 213.113,93 26.336,31 23.556,07 Pagos Líquidos 31/12/2022 11,10 Reintegros de Gastos ₩**2**02**/2**074 Fecha: Número: 2024-0003 14.418 000000 28.493,03 28.583**3**30 2.298,84 13.805 25.196,73 213.113,93 42.143, realizados Pag. 1/1/2022 25.196,73 14.418,78 20.364,88 6.000,00 28.493,03 213.113,93 26.336,31 17.774,34 18.991,99 23.556,07 861.284,46 2.762,00 139.302,32 9.692,15 1.503.058,39 28.583,80 2.298,84 13.805,04 12.143,34 4,80 Obligaciones Reconocidas **ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE** 1.069.008,42 3.458.071,76 2.254,44 52.149,62 13.533,72 32.775,54 45.115,34 222.449,13 212.230,85 392.779,80 208.200,00 208.200,00 500.000,00 500.000,00 81.521,94 23.334,84 20.362,03 5.420,43 3.000,00 28.021,84 387.525,31 4.000,00 Créditos Totales 219.449,13 212.230,85 502.679,98 208.200,00 208.200,00 500.000,00 500,000,00 494.008,42 2.082.195,69 16.000,00 -579,57 242.525,31 35.000.00 Modificaciones 45.115,34 3.000,00 20.362,03 575.000,00 2.254,44 36.149,62 145.000,00 28.021,84 13.533,72 32.775,54 190.099,82 46.521,94 23.334,84 3.000,00 1.375.876,07 4.000,00 Créditos Iniciales OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES Suma Total Programa 151 **INVERSIONES EN TERRENOS** Fotal Programa 1522 Pavimentación de Vías Públicas Total Programa 1531 RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL EVENTUAL Productos de limpieza y aseo rabajos realizados por otras DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES EDIFICIOS Y O.CONSTRUC Estudios y trabajos técnicos Ordinario no inventariable Complemento Específico Infraestructuras y bienes **OTROS SUMINISTRO** Retribuciones Básicas Otras remuneraciones Otras remuneraciones REPARAC. MANTENI. **EDIFICIOS Y OTRAS** Retribuciones básicas Otros Complementos CONSTRUCCIONES **PRODUCTIVIDAD DTROS GASTOS Tributos estatales** Seguridad Social -aboral temporal Seguridad Social empresas naturales Agua 22199 2103 3002 0009 22706 62200 22108 22500 3000 13100 3102 90009 61900 3000 3002 0009 21000 21200 22000 22101 22608 2709 Econ Clasificación Prog. 1522 1531 151 151 151 151 151 151 151 151 151 151 161 161 161 161 161 161 161 161 161 161 161 161 161 Org. 01 01 01 01 01 01 01 01 01 0.1 01 01 01 0.1 01 01 01 01 01 0.1

9:57:20

Fecha Obtención 14/02/2024

	C
	OCTO
	(
S	L
FIRGAS	TO OTO I
DE	
9	ומווסםמ
_	0

2022 RESOLUTION OF GASIOS

150.000,00 495.468,53 250.842,04 250.842,04 89.965,25 89.965,25 1.000,00 1.000,00 331.365,96 76.263,78 109.629,74 5.000,00 5.000,00 -837,00 -1.322,83 2.000,00 33.331,94 15.085,74 2.889.594,76 Estado de Ejecución Pendiente de Pago 837,00 3.322,83 52.894,94 211.755,89 155.034,75 271.563,54 155.034,75 264.650,83 271.563,54 214.516,08 19.113,49 4.771,40 579,57 1.100.284,01 2.436.868,31 Pagos Líquidos 31/12/2022 11,10 Reintegros de Gastos 2.436.879,4 food Wentlicación:
Venticación:
Venticación:
Decumento ₩**2**02**/**\$054 Fecha: Número: 2024-0003 271.563 155.034(75) 579**A** 271.563**54** 155.034,75 1.100.284 realizado Pag. 1/1/2022 52.894,94 211.755,89 837,00 3.322,83 579,57 271.563,54 155.034,75 155.034,75 264.650,83 214.516,08 19.113,49 1.100.284,01 271.563,54 4.771,40 2.436.868,31 Obligaciones Reconocidas **ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE** 384.260,90 288.019,67 245.000,00 579,57 1.595.752,54 522.405,58 522.405,58 245.000,00 1.000,00 1.000,00 674.280,57 5.000,00 2.000,00 2.000,00 247.848,02 150.000,00 5.000,00 19.857,14 5.326.463,07 Créditos Totales 771.533,73 384.260,90 -2.151,98 17.857,14 2.637.161,75 579,57 384.260,90 5.000,00 5.000,00 150.000,00 Modificaciones 1.000,00 2.000,00 522.405,58 522.405,58 245.000,00 245.000,00 290.019,67 250.000,00 2.000,00 2.689.301,32 824.218,81 288.019,67 Créditos Iniciales **EMPRESAS Y PROFESIONALES** MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE. Total Programa 161 Total Programa 163 Suma Total Programa 1623 ELECTRÓNICO, ELÉCTRICO Y Total Programa 1621 COMPLEMENTO DE DESTINO Total Programa 164 COMPLEMENTO ESPECÍFICO. Edificios y otras construcciones otras empresas y profesionales Estudios y Trabajos Técnicos Productos de limpieza y aseo rabajos realizados por otras DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES Otros trabajos realizados por REALIZADOS POR OTRAS SUELDOS DEL GRUPO C2. OTROS COMPLEMENTOS. Estudios y trabajos técnicos Ordinario no inventariable **IRIBUTOS ESTATALES.** Ordinario no inventariable SUMIN. DE MATERIAL OTROS TRABAJOS ARRENDAMIENTOS DE TELECOMUNIC. Velatorio Municipal **Fributos** estatales Energía Electrica Energía Eléctrica RIENIOS. 22706 22108 21200 63300 22799 22500 22799 2100 22500 22100 2006 2101 2103 22000 21200 20300 22000 22101 22112 22706 Econ. Clasificación Prog. 1623 1623 1621 1623 161 163 163 163 163 163 163 163 163 163 165 165 165 165 165 165 165 164 Org. 01 01 0.1 01 01 01 01 01 01 01 01 01 01

9:57:20

Fecha Obtención 14/02/2024

AYTO DE FIRGAS

2022 PRESUPUESTO DE GASTOS

1.500,00 1.500,00 140,78 500,00 1.000,00 -44,29 41,48 76,28 15.000,00 232.000,00 15.284,68 -2.750,00 8.535,60 10.282,79 2.000,00 2.000,00 3.164.303,01 20.000,00 20.000,00 3.184.379,29 441.569,82 Estado de Ejecución 170.000,00 170.000,00 170.000,00 170 000,00 Pendiente de Pago 2.750,00 21.464,40 44,29 2.463.596,72 458,52 24.717,21 2.468.596,06 244.572,00 4.999,34 2.011,20 Pagos Líquidos 31/12/2022 11,10 11,10 Reintegros de Gastos Fecha: Número: 2024-0003 2.468.607,16 2.011 ΑI 244.572,00 realizado Pag. 1/1/2022 458,52 244.572,00 44,29 2.750,00 191.464,40 2.633.596,72 2.638.596,06 4.999,34 2.011,20 194.717,21 Obligaciones Reconocidas **ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE** 1.500,00 500,000 500,00 2.151,98 15.000,00 232.000,00 15.284,68 000,000 1.500,00 200.000,00 205.000,00 5.797.899,73 20.000,00 20.000,00 5.822.975,35 686.141,82 2.000,00 2.000,00 5.075,62 Créditos Totales 500,000 15.000,00 232.000,00 15.284,68 430.141,82 20.000,00 20.000,00 2.901.598,41 2.926.674,03 2.151,98 -500,00 5.075,62 Modificaciones 1.500,00 1.000,00 1.000,00 256.000,00 200.000,00 205.000,00 2.000,00 2.000,00 2.896.301,32 2.896.301,32 Créditos Iniciales OTRAS INVER DE REPOSICIÓN OTRAS INVER DE REPOSICIÓN MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE. Renovación alumbrado público a Tecnología y/o fotovoltaica Total Programa 165 Total Programa 171 Total Programa 459 Total Orgánica 01 Suma Total Programa 1720 Total Programa 231 Edificios y otras construcciones Compra de farolas y luminarias Edificios y otras construcciones otras empresas y profesionales Compra de farolas y luminarias PRODUCTOS ALIMENTICIOS. ASOC AL FUNC OPERAT DE LOS SERV ASOC AL FUNC OPERAT DE LOS SERV Ayudas de Emergencia Social SUMIN. DE REPUESTOS DE Productos de limpieza y aseo DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES Otros trabajos realizados por Otras Inversiones reposición MAQUINARIA, UTILLAJE Y Ordinario no inventariable nfraestruc. uso general *OTROS SUMINISTRO* alumbrado público alumbrado público ELEMTOS TPTE. Gastos diversos 22000 22108 21300 22111 61900 62300 63200 63900 22199 22799 63300 22608 63900 48000 22105 Econ 63201 Clasificación Prog. 2310 1720 165 165 459 165 165 165 171 171 171 171 171 171 171 231 171 Org. 01 02 02 0.1 0.1 0.1 01 01 01 01 01 0.1 01 01 0.1

9:57:20

Fecha Obtención 14/02/2024

ഗ	
ĕ	
G	
<u>~</u>	
щ	
퓜	
$\overline{}$	
Ĕ	
⋩	

2022 PRESUPUESTO DE GASTOS

40.020,94 -119,02 800,00 106,63 600,000 5.603,01 217.388,78 106.564,20 20.974,14 -411,29 22.374,83 1.493,70 3.000,00 225.152,82 -4.123,24 3.669.041,70 91.687,27 119.915,59 112.505,52 Estado de Ejecución 170 000,00 Pendiente de Pago 411,29 27.166,61 36.553,17 6,30 48.148,78 2.707.324,38 28.753,83 66.773,92 20.974,14 130.150,94 1.081,59 10.223,24 2.800,00 14.818,68 17.569,94 Pagos Líquidos 31/12/2022 11,10 Reintegros de Gastos 10.223,24/31/30 Decume 2.707.335,48/9/Decume electronicamente deade la plataforma esPublico Geationa | Página 69 de 250 idas sedelectronica es/ ₩ **2**02/**2**054 17.569, 9.42, 2.42, 3.42, 3.43 Fecha: Número: 2024-0003 48.148,7製 |30.150,94 1.081,5% 28.753<u>,83</u> 411,29 $\mathbf{G}^{\mathrm{s}}\mathsf{A}^{\mathrm{r}}$ 66.773,92 6,30 36.553,17 20.974,14 27.166,61 2.800 realizado Pag. 1/1/2022 27.166,61 411,29 6,30 28.753,83 2.800,00 36.553,17 66.773,92 20.974,14 14.818,68 30.150,94 18.148,78 17.569,94 10.223,24 2.877.324,38 1.081,59 Obligaciones Reconocidas **ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE** 17.450,92 6.700,00 800,00 00,009 106,63 34.356,84 119.915,59 253.941,95 173.338,12 127.324,20 355.303,76 88.169,72 6.100,00 6.546.366,08 94.487,27 .500,00 3.000,00 49.541,44 Créditos Totales 106,63 34.356,84 119.915,59 253.941,95 90,692.06 24.770,72 127.324,20 30.000,00 242.863,98 3.448.404,34 94.487,27 Modificaciones 17.450,92 6.700,00 00,009 800,00 24.770,72 112.439,78 82.569,06 58.169,72 6.100,00 3.097.961,74 1.500,00 3.000,00 Créditos Iniciales **EMPRESAS Y PROFESIONALES** Suma Total Programa 2311 Fotal Programa 2310 TRABAJOS REALIZADOS POR Edificios y Otras Construcciones **RABAJOS REALIZADOS POR** INSTITUCIONES SIN FINE DE NSTITUCIONES SIN FINE DE otras empresas y profesionales RETRIBUCIONES PERSONAL RETRIBUCIONES PERSONAL REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES Otros trabajos realizados por REALIZADOS POR OTRAS ocomociones Personal No Ordinario no inventariable **TRANSFERENCIAS A IRANSFERENCIAS A** ABORAL EVENTUAL ABORAL EVENTUAL Productos alimenticios **EDIFICIOS Y OTRAS** CONSTRUCCIONES **3RATIFICACIONES** OTROS TRABAJOS A Mancomuniddes aboral temporal Seguridad Social Seguridad Social Laboral temporal ransportes /estuario directivo OTROS -UCRO OTROS 22709 22799 13100 00091 48000 13100 13102 22000 22104 48000 62200 63200 13102 15100 21200 22300 22709 22799 23120 43000 16000 22105 Econ. Clasificación Prog. 2310 2312 2312 2312 2312 2310 2310 2310 2311 2311 2310 2311 2311 2311 2311 2311 Org. 02

9:57:20

Fecha Obtención 14/02/2024

AYTO DE FIRGAS

2022 PRESUPUESTO DE GASTOS

65.257,37 -4.852,51 17,72 1.800,00 2.000,00 8.000,00 74.753,85 5.000,00 26.000,00 259.750,94 12.061,92 5.000,00 6.617,55 94.084,33 39.038,60 -10.060,11-2.524,78 1.624,95 128.096,38 542.662,15 21.152,47 4.672.590,88 Estado de Ejecución 170 000,00 Pendiente de Pago 4.852,51 11.868,06 35.236,52 13.885,88 34.342,69 4.345,72 19.646,51 3.047,53 2.962.921,88 10.060,11 29.410,21 13.982,28 05.276,93 15.758,47 47.478,61 88.891,61 27.440,87 Pagos Líquidos 31/12/2022 11,10 Reintegros de Gastos 105.276,93.AG 3.047,53.Vailicación **H** 202/**₹**0 Fecha: la plataforma esPublico Gestiona | Página 70 de 250 Número: 2024-0003 115.758,475 47.478,68 11.868<u>4</u> Id A 35.236,52 2.962.932,98 13.885,88 88.891,61 4.852,51 34.342,69 27.440,87 realizados Pag. 1/1/2022 11.868,06 35.236,52 13.885,88 34.342,69 27.440,87 29.410,21 13.982,28 4.345,72 105.276,93 19.646,51 3.047,53 115.758,47 10.060,11 3.132.921,88 4.852,51 47.478,61 38.891,61 Obligaciones Reconocidas **ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE** 5.000,00 2.000,00 562.308,66 8.000,00 26.000,00 348.642,55 100.493,89 25.947,80 50.960,24 26.885,43 14.000,00 24.200,00 7.805.512,76 1.800,00 86.621,91 5.000,00 27.440,87 209.842,80 5.970,67 233.373,31 186.517,21 Créditos Totales 174.860,00 5.000,00 26.000,00 235.860,00 50.685,53 11.005,29 14.000,00 113.704,98 562.308,66 24.200,00 50.960,24 27.440,87 140.091,93 93.734,31 5.970,67 4.494.569,91 Modificaciones 2.000,00 14.942,51 1.800,00 11.761,91 112.782,55 49.808,36 69.750,87 92.782,90 26.885,43 119.668,33 3.310.942,85 Créditos Iniciales EMPRESAS Y PROFESIONALES **EMPRESAS Y PROFESIONALES** Exterior. Residencia Lomo el Pino Total Programa 2312 Suma OTRAS INV NUEVAS ASOC AL FUNCIONAM OPERATIVO DE LOS SERV Total Programa 2313 Total Programa 2314 INSTITUCIONES SIN FINE DE otras empresas y profesionales RETRIBUCIONES PERSONAL DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES Otros trabajos realizados por OTRO PERSONAL ATIPICO REALIZADOS POR OTRAS OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS Acondicionamiento Espacio *OTRAS RETRIBUCIONES* **IRANSFERENCIAS A** ABORAL EVENTUAL SEGURIDAD SOCIAL **DEL PERSONAL NO** DEL PERSONAL NO DIRECTIVO. OTROS TRABAJOS Primas de Seguros Seguridad Social Laboral temporal Seguridad Social Gastos diiversos Laboral temporal MOBILIARIO DIRECTIVO. Otros gastos **Transportes** -UCRO 22799 14300 22300 22400 63200 13102 22699 13102 22799 Econ. 22608 23120 62500 13100 16000 22799 62900 13100 16000 23120 16000 48000 Clasificación Prog. 2312 2313 2313 2313 2314 2312 2312 2312 2312 2313 2313 2313 2313 2314 2314 241 241 Org. 02

9:57:20

Fecha Obtención 14/02/2024

AYTO DE FIRGAS

2022 PRESUPUESTO DE GASTOS

2.000,00 9.174,56 1.000,00 1.000,00 964,80 970,09 13.736,70 145.440,00 1.669.399,46 2.523,77 6.052,48 2.757,30 1.252,08 8.773,61 9.360,72 3.047,12 3.000,00 1.000,00 60.000,00 5.000,00 4.954.226,40 724.926,21 Estado de Ejecución 170 000,00 Pendiente de Pago 4.603,53 3.595,20 20.231,41 9.360,72 15.976,23 3.046.494,64 507.523,89 15.976,23 9.609,40 30.892,77 18.196,27 Pagos Líquidos 31/12/2022 11,10 Reintegros de Gastos ₩**2**02**/2**074 Fecha: Número: 2024-0003 4.603 वित 3.595 А 507.523,89 30.892, realizado Pag. 1/1/2022 20.231,41 4.603,53 30.892,77 507.523,89 15.976,23 15.976,23 18.196,27 3.216.494,64 9.609,40 Obligaciones Reconocidas **ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE** 2.000,00 1.252,08 18.340,23 4.560,00 1.000,00 145.440,00 755.818,98 2.176.923,35 18.500,00 9.174,56 6.052,48 2.757,30 2.656,52 3.000,00 1.000,00 1.000,00 00,000.00 8.170.721,04 5.000,00 970,09 Créditos Totales 17.327,51 4.560,00 970,09 145.440,00 754.806,26 1.761.269,10 15.000,00 -15.000,00 15.000,00 2.847,00 4.709.214,51 43.500,00 Modificaciones 2.000,00 9.174,56 1.252,08 12.656,52 1.000,00 415.654,25 1.012,72 1.012,72 3.500,00 6.052,48 2.757,30 3.000,00 1.000,00 30.000,00 1.000,00 20.000,00 3.461.506,53 Créditos Iniciales **EMPRESAS Y PROFESIONALES** Total Orgánica 02 Suma Total Programa 241 Total Programa 433 Total Programa 311 JURÍDICOS, CONTENCIOSOS. otras empresas y profesionales Edificios y otras construcciones RETRIBUCIONES PERSONAL Estudios y Trabajos Técnicos DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES Otros trabajos realizados por Otras Inversiones reposición REALIZADOS POR OTRAS Estudios y trabajos técnicos impieza y mantenimiento Complemento de Destino Ordinario no inventariable Ordinario no inventariable Somplemento Específico nfraestruc. uso general ABORAL EVENTUAL Productos alimenticios Sueldos del grupo C2 **DEL PERSONAL NO** Otros Complementos OTROS TRABAJOS **NVENTARIABLE**. Ayudas Escolares ORDINARIO NO -aboral temporal Seguridad Social /ESTUARIO. Otros gastos DIRECTIVO. CELP. 22000 22609 22706 23120 22604 2103 3100 21200 22000 22706 22000 61900 22799 2100 2101 3102 00091 22105 2700 22799 48000 Econ Clasificación Prog. 433 320 320 320 320 320 320 320 320 320 320 320 320 320 320 241 241 241 241 241 311 241 Org. 02 02 02 02 02 02 02 03 03 03 03 03 03 03 03 03 03 03 03

 ∞

9:57:20

Fecha Obtención 14/02/2024

	(
	(
	ŀ
	(
	<
	()
	L
SAS	(
⋖	(
פ	ì
ř	Ċ
Ξ	L C H C L C L C L C L C L C L C L C L C
ጘ	(
_	
O	(
	Ļ
_	(
1	1

2022 PRESUPUESTO DE GASTOS

-976,45 2.000,00 1.000,00 500,00 40.000,00 11.587,56 259.656,24 13.967,60 -9.189,59 -36.266,24 42.857,14 40.000,00 45.112,16 5.234.158,30 90.068,52 38.271,20 1.000,00 93.163,66 Estado de Ejecución 170 000,00 Pendiente de Pago 29.639,00 9.189,59 3.000,00 2.000,00 18.181,94 8.882,15 15.000,00 1.500,00 114.639,76 3.252.487,90 91.036,80 42.393,08 3.586,00 59.714,50 12.907,00 Pagos Líquidos 31/12/2022 11,10 Reintegros de Gastos 3.252.499,000 Verific ₩**2**02**/2**074 59.714, 50 Midas Fecha: Número: 2024-0003 91.036 18.181,94 2.000 2.000 00 29.639**do** А 9.189,59 8.882,15 91.036, realizados Pag. 1/1/2022 29.639,00 15.000,00 3.000,00 1.500,00 91.036,80 18.181,94 9.189,59 8.882,15 12.907,00 42.393,08 3.586,00 114.639,76 59.714,50 2.000,00 3.422.487,90 Obligaciones Reconocidas **ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE** 2.000,00 7.905,70 2.000,00 1.000,00 2.000,00 40.000,00 11.587,56 350.693,04 5.000,00 3.000,00 1.500,00 500,00 12.857,14 40.000,00 3.586,00 207.803,42 104.826,66 8.656.646,20 32.149,54 1.000,00 6.126,84 Créditos Totales 29.707,52 40.000,00 11.587,56 112.642,08 12.857,14 40.000,00 129.545,38 83.051,20 5.003.106,17 5.797,20 31.178,20 3.586,00 6.126,84 Modificaciones 2.000,00 7.905,70 2.000,00 1.000,00 1.500,00 21.775,46 2.000,00 238.050,96 15.000,00 3.000,00 78.258,04 3.653.540,03 26.352,34 1.000,00 Créditos Iniciales Ayuda AMPA I.E.S. Villa de Firgas **EMPRESAS Y PROFESIONALES** Total Programa 320 Suma Total Programa 334 **OTRAS INV NUEVAS ASOC AL** Escultura. Homenaje Oficios de FUNCIONAM OPERATIVO DE LOS SERV Elec trificacion C.E.I.P. Villa de RETRIBUCIONES PERSONAL Ayuda AMPA C.E.I.P. Villa de Estudios y Trabajos Técnicos Escuela Infantil.. Inversión en DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES rabajos realizados por otros Otras Inversiones reposición REALIZADOS POR OTRAS Obra culminar rahabilitación **TELECOMUNICACIONES. 3rupo Floclorico Tacande** Ordinario no inventariable 3rupo de Baile Miguel Gil nfraestruc. uso general ABORAL EVENTUAL Patgronato de Música Otros gastos(ACTOS CULTURALES) **OTROS TRABAJOS** SoralVilla de Firgas -aboral temporal Seguridad Social Laboral temporal SERVICIOS DE **Sastos diversos** MOBILIARIO irgas Irgas √gua 13100 13100 13102 22000 22706 22799 48002 61900 62500 0009 22200 22608 22609 22703 18002 48003 51900 62700 62900 Econ. 48001 48001 61901 Clasificación Prog. 320 320 320 320 334 334 334 334 334 334 334 334 334 334 334 337 320 334 334 334 334 334 334 Org. 03 03 03 03 03 03 03 03 03 03 03 03 03 03 03 03 03 03 03

9:57:20

Fecha Obtención 14/02/2024

	2022
AYIO DE FIRGAS	PRESUPUESTO DE GASTOS

55.329,67 -2.430,57 -14.637,43 10.616,52 2.000,00 1.000,00 2.000,00 1.944,75 22.913,46 -750,00 2.000,00 18.950,98 15.520,54 4.656,16 26.791,88 224,21 5.278.103,37 Estado de Ejecución 170 000,00 Pendiente de Pago 16.028,75 750,00 2.430,57 234.970,33 1.208,12 3.627.592,59 14.637,43 17.149,16 2.180,50 71.717,62 9.775,79 2.128,21 111.786,26 312.049,02 2.128,21 Pagos Líquidos 31/12/2022 11,10 Reintegros de Gastos S. Cod. Validación: https://firgas.sedelectronica.es/ ₩**2**02**/2**074 Fecha: plataforma esPublico Gestiona | Página 73 de 250 Número: 2024-0003 16.02875 17.149**14**6 14.637 71.717,62 А 111.786,26 234.970,33 750,00 2.430,57 2.180,50 2.128,21 2.128,21 realizado Pag. 1/1/2022 750,00 2.430,57 234.970,33 14.637,43 17.149,16 16.028,75 2.128,21 111.786,26 2.180,50 312.049,02 1.208,12 9.775,79 3.797.592,59 2.128,21 Obligaciones Reconocidas **ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE** 290.300,00 6.532,64 2.000,00 1.000,00 2.000,00 4.084,00 134.699,72 331.000,00 4.656,16 28.000,00 10.000,00 9.075.695,96 2.000,00 15.520,54 2.128,21 2.128,21 Créditos Totales 155.300,00 38.700,00 102.391,62 26.000,00 10.000,00 5.254.446,59 1.000,00 14.084,00 2.000,00 196.000,00 2.128,21 2.128,21 Modificaciones 32.308,10 135.000,00 6.532,64 2.000,00 2.000,00 135.000,00 15.520,54 4.656,16 2.000,00 3.821.249,37 Créditos Iniciales EMPRESAS Y PROFESIONALES **EMPRESAS Y PROFESIONALES EMPRESAS Y PROFESIONALES** MAQUINARIA, INSTALACIONES Total Programa 337 Total Programa 338 Suma JURÍDICOS, CONTENCIOSOS. Edificios y otras construcciones RETRIBUCIONES PERSONAL APORTACION PROYECTOS Estudios y Trabajos Técnicos DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES rabajos realizados por otros REALIZADOS POR OTRAS REALIZADOS POR OTRAS REALIZADOS POR OTRAS Otras Inversiones reposición EQUIPOS PROCESO DE Ordinario no inventariable ÉCNICAS Y UTILLAJE. nfraestruc. uso general **NFRAESTRUCTURAS** ENERGÍA ELÉCTRICA. ABORAL EVENTUAL Otros gastos diversos MANTENIMIENTO Y **ARRENDAMIENTOS** GRATIFICACIONES OTROS TRABAJOS OTROS TRABAJOS OTROS TRABAJOS CONSERVAACION **OTROS GASTOS STROS GASTOS** Seguridad Social Seguridad Social Laboral temporal NFORMACION 22609 21200 22706 13102 22604 22703 22699 62300 3100 20300 0009 22000 22799 61900 62600 21000 22607 22608 22799 00091 Econ. Clasificación Prog. 337 338 338 337 337 337 337 337 337 338 337 341 341 341 341 341 341 Org. 03

9:57:20

Fecha Obtención 14/02/2024

AYTO DE FIRGAS

2022 PRESUPUESTO DE GASTOS

4.793,85 1.500,00 1.000,00 55.062,43 41.119,55 35.987,25 283.105,54 1.000,00 390.357,94 32.214,96 -4.669,80 20.000,00 2.000,00 50.000,00 6.006.491,96 1.243,52 380.313,65 389.357,94 -2.221,11Estado de Ejecución 170 000,00 Pendiente de Pago 3.000,00 900,000 27.438,98 4.669,80 24.888,89 3.934.945,53 3.206,15 7.000,00 5.000,00 5.000,00 167.884,53 4.756,48 393.158,46 24.888,89 39.145,47 247.670,39 10.462,64 Pagos Líquidos 31/12/2022 11,10 Reintegros de Gastos ₩ **2**02/**2**054 Fecha: Número: 2024-0003 2.000**2** 1.500**0** 7.000**,**0003 5.000 2.500.00 167.884,53 4.756,48 realizados Pag. 1/1/2022 900,000 27.438,98 4.669,80 7.000,00 3.000,00 2.500,00 5.000,00 167.884,53 4.756,48 893.158,46 24.888,89 24.888,89 10.462,64 3.206,15 4.104.945,53 5.000,00 39.145,47 247.670,39 Obligaciones Reconocidas **ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE** 8.241,53 7.000,00 80.265,02 135.987,25 900,006 10.111.437,49 2.500,00 5.000,00 .500,00 5.000,00 000,000 222.946,96 530.775,93 1.573.472,11 414.246,83 415.246,83 2.000,00 50.000,00 8.000,00 .500,00 6.000,00 1.000,00 59.653,94 Créditos Totales 80.265,02 135.987,25 222.946,96 181.199,23 389.246,83 389.246,83 32.182,16 50.000,00 6.194.074,81 6.000,00 20.000,00 3.000,00 1.036.778,31 Modificaciones 900,000 3.000,00 2.500,00 536.693,80 7.000,00 5.000,00 1.500,00 5.000,00 .000,000 49.576,70 1.000,00 25.000,00 26.000,00 27.471,78 2.000,00 5.000,00 3.917.362,68 8.241,53 Créditos Iniciales MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE. A familias e instituciones sin fines Total Programa 342 Total Orgánica 03 Suma Total Programa 341 Total Programa 414 ∃dificios y Otras Construcciones Club Jurrias de Salto del Pastor Slub de Lucha VEcinos Unidos RETRIBUCIONES PERSONAL Estudios y Trabajos Técnicos EDIFICIOS Y O.CONSTRUC rabajos realizados por otras DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES Solaboración Ruta Doramas Otras Inversiones reposición Club Deportivo Casablanca Club deportivo Clumonfir Slub de Tenis de Mesa nfraestruc. uso general REPARAC. MANTENI. **Club Petanca Rosales** ABORAL EVENTUAL Club Deportivo Firgas ARRENDAMIENTOS Club Voeybol Firgas GRATIFICACIONES Club de Taekwondo Laboral Temporal Seguridad Social Sastos diversos MAQUINARIA Otros gastos empresas 22609 90081 60081 78000 13102 22706 22709 48000 48001 18002 18003 48004 48005 48007 48008 51900 52300 63200 63300 20300 13100 5100 00091 21200 22608 Econ. Clasificación Prog. 414 414 432 432 432 342 432 432 432 432 432 341 341 341 341 341 341 341 341 341 341 341 341 341 341 Org. 03 03 03 03 03 03 03 03 03 03 9 4 9 4 2 2 2 2 2 2

9:57:20

Fecha Obtención 14/02/2024

AYTO DE FIRGAS

2022 PRESUPUESTO DE GASTOS

4.492,27 770.000,00 371.358,03 2.004,31 7.431,84 16.237,27 25.946,73 81.806,55 2.500,00 1.012,95 5.689,40 1.000,00 32.614,76 11.462,66 4.333,42 98.344,84 21.995,51 -5.204,68-2.811,94 4.623,68 20.000,00 6.977.099,32 -759,87 Estado de Ejecución 170 000,00 Pendiente de Pago 37.367,58 21.995,51 2.811,94 33.672,12 12.665,16 208.119,03 16.660,22 3.348,38 4.499.863,19 25.946,73 11.670,00 3.943,36 33.529,66 72.777,57 987,05 27.000,00 8.324,60 118.044,91 Pagos Líquidos 31/12/2022 11,10 Reintegros de Gastos ₩**2**02**/2**074 33.529,666 2.811,946;//fi Fecha: 4.499.874,29 ☐ € Número: 2024-0003 16.876,323cion: 418.044,918 12.665**4** 208.119,03 116.660,22 33.672(12) 27.000**.**72 A° 33.529,6¢ 25.946,73 realizados 72.777 Pag. 1/1/2022 116.660,22 2.811,94 987,05 72.777,57 33.672,12 12.665,16 208.119,03 25.946,73 3.348,38 37.367,58 33.529,66 4.669.863,19 27.000,00 3.943,36 21.995,51 8.324,60 418.044,91 Obligaciones Reconocidas **ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE** 2.500,00 4.492,27 60.000,00 21.500,00 7.681,80 26.240,13 770.000,00 944.135,60 35.676,43 20.097,00 324.356,30 34.853,67 11.670,00 14.014,00 510.659,67 5.406,02 35.712,42 1.000,00 28.324,98 11.646.962,51 Créditos Totales 1.500,00 297,45 1.000,00 26.240,13 770.000,00 11.670,00 2.500,00 14.014,00 1.000,00 20.000,00 7.367.848,86 901.422,29 259.359,90 294.333,62 61.700,30 4.492,27 Modificaciones 20.097,00 64.996,40 7.681,80 216.326,05 35.378,98 1.000,00 60.000,00 5.406,02 74.012,12 28.324,98 20.000,00 4.279.113,65 42.713,31 34.853,67 Créditos Iniciales **EMPRESAS Y PROFESIONALES EMPRESAS Y PROFESIONALES** PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y Total Programa 432 Rehabilitación casa museo de la Suma Total Programa 433 Otras subvenciones a empresas URÍDICOS, CONTENCIOSOS. Edificios y otras construcciones RETRIBUCIONES PERSONAL RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL EVENTUAL /ias y Obras gastos corrientes Estudios y Trabajos Técnicos DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES REALIZADOS POR OTRAS REALIZADOS POR OTRAS *OTRAS PUBLICACIONES* Otras remuneraciones ABORAL EVENTUAL Otras remuneraciones Retribuciones Básicas Retribuciones básicas SEGURIDAD SOCIAL **DEL PERSONAL NO** Intereses de Demora GRATIFICACIONES OTROS TRABAJOS Intereses de Demora **OTROS TRABAJOS** Música de Firgas Seguridad Social -aboral temporal -aboral temporal Otros gastos JIRECTIVO. orivadas 3100 21200 63200 22609 22706 35200 47900 0009 22699 22799 35200 3000 3002 3102 0009 22604 22799 23120 3000 3002 13100 3102 5100 20300 Econ. 2001 Clasificación Prog. 459 459 459 459 459 432 433 433 433 459 459 459 459 432 432 433 433 433 433 433 433 433 433 Org. 9 9 4 9 9 9 9 9 4 2 2 2 2 9 9 9 2 2 2 2 40 40 40 40

9:57:20

Fecha Obtención 14/02/2024

AYTO DE FIRGAS

2022 PRESUPUESTO DE GASTOS

0,73 901,35 3.465,46 398.614,45 284.001,00 340.000,00 135.972,72 35.000,00 30.000,00 60.000,00 88.025,00 7.731,32 .591.563,15 2.945.893,88 11.563,30 -3.374,24 1.739,30 29.999,81 1.266,85 21.574,68 10.829,71 -7.540,1156.951,47 8.572.992,41 Estado de Ejecución 170 000,00 Pendiente de Pago 1.098,65 5.260,70 7.107,05 707.230,43 182.326,62 61.541,23 250.227,20 18.364,01 16.874,08 55.135,89 4.937.432,24 6.429,54 18.214,51 42.201,50 23.015,27 191.519.06 Pagos Líquidos 31/12/2022 11,10 Reintegros de Gastos ₩ **2**02/**2**054 rgas.sedelectronica.es/ electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 76 de 250 Fecha: Número: 2024-0003 7.107,050 日本 6.429,54 098,6,000 000,000 4.937.443,34 250.227,2億 18.214,5怪 5.260,7僅 42.201 **40** 707.230,4 182.326,6瀏 16.874,08 55.135,8€ A 61.541,2३३ 18.364,0 🛱 191.519.06 23.015,27 realizados Pag. 1/1/2022 7.107,05 16.874,08 23.015,27 191.519,06 707.230,43 182.326,62 61.541,23 1.098,65 5.260,70 18.214,51 18.364,01 55.135,89 6.429,54 250.227,20 42.201,50 5.107.432,24 Obligaciones Reconocidas **ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE** 440.815,95 284.001,00 340.000,00 135.972,72 35.000,00 30.000,00 88.025,00 23.016,00 193.889,92 58.166,99 2.000,00 7.000,00 48.214,32 10.823,90 8.373,90 38.448,76 12.087,36 13.680.424,65 9.895,00 60.000,00 7.731,32 1.783.082,21 3.653.124,31 261.056,91 Créditos Totales -105,00 1.402.657,29 440.815,95 284.001,00 340.000,00 135.972,72 23.016,00 7.731,32 2.987.660.03 8.687.305,85 88.025,00 Modificaciones 135.000,00 380.424,92 665.464,28 10.000,00 60.000,00 93.889,92 58.166,99 2.000,00 7.000,00 48.214,32 10.823,90 8.373,90 38.448,76 12.087,36 4.993.118,80 261.056,91 Créditos Iniciales OTRAS INVER DE REPOSICIÓN ASOC AL FUNC OPERAT DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Reforma/Adecentamiento Centro Total Programa 459 Total Orgánica 04 Total Programa 912 Suma Edificios y Otras Construcciones INVERSIONES GESTIONADAS otras empresas y profesionales Acondicionamiento del Espacio Estudios y Trabajos Técnicos Aparcamiento en suprficie en Otros trabajos realizados por DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES Otras Inversiones reposición Acondicionamiento y mejora Atenciones protocolarias y Complemento de Destino ÉCNICAS Y UTILLAJE. ibre de entrada al casco **Dietas Cargos Electivos** Complemento Específico nfraestruc. uso general PARA OTROS ENTES PÚBLICOS. Sueldos del Grupo A1 Retr buciones básicas Sueldos del grupo C1 de Día para mayores avenida de la Cruz Avenida El Risco Seguridad Social epresentativas -omo El Pino MOBILIARIO OS SERV **Trienios** 12100 62900 Econ. 22706 22799 61900 62200 62500 62902 63200 63300 63900 65300 00001 0009 23000 2000 12003 2006 12101 22601 62201 52901 Clasificación Prog. 9201 9201 9201 9201 9201 459 459 459 459 459 459 459 459 459 912 912 912 912 459 459 459 459 912 Org. 9 4 9 9 9 2 2 2 9 9 4 9 9 60 60 60 60

9:57:20

Fecha Obtención 14/02/2024

AYTO DE FIRGAS

2022 PRESUPUESTO DE GASTOS

3.341,23 1.601,53 -101,08 100,00 1.062,87 356,40 48,06 -956,84 924,38 4.464,73 11.260,16 15.338,52 7.414,40 13.000,00 39.967,08 5.257,50 3.112,37 9.991,61 659,16 1.000,00 46.300,00 12.515,79 6.336,17 53.549,25 6.042,97 3.905,24 853,96 8.718.808,91 75.954,11 Estado de Ejecución 170 000,00 Pendiente de Pago 21.513,42 863,52 700,00 11.595,96 1.204,02 12.702,95 5.137.398,63 15.338,52 7.414,40 32.206,90 9.742,50 205.732,55 4.703,55 1.891,64 101,08 4.638,65 3.821,27 18.030,23 9.335,83 4.989,61 6.080,22 7.482,67 1.476,81 12.592,61 11.658,77 Pagos Líquidos 31/12/2022 11,10 Reintegros de Gastos 4.05.137.409,726dd Validation Fecha: plataforma esPublico Gestiona | Página 77 de 250 Número: 2024-0003 1.891,64 42.592,6伐 11.658,7税 101,0 3.821**2** 21.513,42 205.732,55 4.638,6毫 7.414 700,00 5.338,52 32.206**9** 12.702,95 7.482.67 1.476,81 4.703,55 18.030,23 863,52 9.335,83 9.742 realizados Pag. 1/1/2022 863,52 700,00 101,08 21.513,42 15.338,52 7.414,40 32.206,90 205.732,55 4.703,55 8.030,23 9.335,83 11.595,96 1.204,02 6.080,22 12.702,95 5.307.398,63 3.821,27 9.742,50 7.482,67 11.658,77 4.638,65 1.476,81 12.592,61 1.891,64 4.989,61 Obligaciones Reconocidas **ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE** 8.286,00 13.627,33 3.000,00 72.173,98 15.000,00 100,00 0.823,90 28.021,84 47.000,00 18.546,72 24.174,56 2.745,60 6.052,48 11.952,36 1.252,08 5.123,38 14.026.207,54 59.281,80 7.815,92 1.522,68 15.378,80 1.000,00 3.078,34 3.905,24 Créditos Totales 1.000,00 4.905,24 876,00 8.708.087,09 3.905,24 15.000,00 Modificaciones 13.627,33 8.286,00 100,001 113.641,48 5.318.120,45 32.773,58 13.000,00 72.173,98 15.000,00 359.281,80 10.823,90 3.078,34 7.815,92 28.021,84 1.522,68 15.378,80 9.174,56 2.745,60 6.052,48 11.952,36 1.252,08 4.247,38 47.000,00 Créditos Iniciales **EMPRESAS Y PROFESIONALES** Oposiciones y preubas selectivas Total Programa 9202 Suma Total Programa 9201 RETRIBUCIONES PERSONAL Edificios y otras construcciones RETRIBUCIONES PERSONAL DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES REALIZADOS POR OTRAS Estudios y trabajos técnicos CUSTODIA, DEPÓSITO Y Complemento de Destino Complemento de Destino Somplemento Específico Complemento Específico ABORAL EVENTUAL ABORAL EVENTUAL Sueldos del grupo C2 Otros Complementos Otros Complementos Sueldos del grupo C1 **Otros Complementos** Intereses de Demora OTROS TRABAJOS **PRODUCTIVIDAD** Laboral Temporal Seguridad Social Seguridad Social -aboral temporal Seguridad Social Gratificaciones **ALMACENAJE** Acción Social VESTUARIO. rienios rienios 12103 13100 2100 3100 13102 5000 5100 00091 16300 22607 2006 2100 2103 00091 22104 22706 22799 35200 2004 2006 2103 3102 00091 21200 Econ. 2101 22704 2101 Clasificación Prog. 9202 9202 9202 9202 9203 9203 9203 9203 9201 9202 9202 9203 9203 9201 9201 9201 9202 9201 Org. 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60

9:57:20

Fecha Obtención 14/02/2024

AYTO DE FIRGAS

2022 PRESUPUESTO DE GASTOS

5.000,00 20.000,00 1.598,60 2.643,17 10.737,67 -4.521,75 4.000,00 10.035,14 7.366,00 12.605,87 -31.166,01 43.874,43 45.000,00 .261.500,20 232.000,00 1.801.064,54 9.548,87 1.723,86 11.272,73 1.000,00 97.919,80 10.512.580,34 -2.473,87 Estado de Ejecución 3.931,68 3.931,68 173 931,68 Pendiente de Pago 50.737,67 41,79 451,13 6.945,00 8.286,33 264.863,74 30.126,14 5.365.502,87 1.401,40 2.634,00 31.166,01 6.125,57 30.577,27 24.964,86 2.473,87 59.634,27 Pagos Líquidos 31/12/2022 11,10 Reintegros de Gastos ₩**2**02**/2**074 30.577,27idac Validac cación: Fecha: Número: 2024-0003 8.28633 50.737 5 590 5.365.513,97 2.473 1.401 24.964 2.634,00 5.590 realizados Pag. 1/1/2022 6.945,00 31.166,01 50.737,67 9.521,75 451,13 41,79 1.401,40 24.964,86 2.634,00 268.795,42 30.126,14 5.539.434,55 8.286,33 59.634,27 6.125,57 30.577,27 2.473,87 Obligaciones Reconocidas **ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE** 10.000,00 10.929,50 3.000,00 5.000,00 1.000,00 10.000,00 5.000,00 4.000,00 35.000,00 00,000.00 20.000,00 50.000,00 1.261.500,20 232.000,00 2.069.859,96 41.850,00 16.052.014,89 1.323,57 45.000,00 97.919,80 Créditos Totales 2.929,50 50.000,00 .261.500,20 232.000,00 97.919,80 1.828.833,35 10.000,00 31.850,00 10.562.894,44 14.550,87 41.850,00 1.323,57 45.000,00 7.733,41 Modificaciones 8.000,000 4.000,00 20.000,00 5.000,00 25.000,00 1.000,00 5.000,00 40.000,00 20.000,00 241.026,61 5.489.120,45 Créditos Iniciales Bulevar en la Plaza San Roque de **EMPRESAS Y PROFESIONALES** Proyecto Multidisciplinar Rehabilit CONSERVACION ELEMENTOS Total Programa 9203 Suma Sustodia, deposito y almacenaje Total Programa 922 COMUNIDADES AUTÓNOMAS. Adquisición de terrenos. Parcela Equipamientos técnicos y Obra Prensa, revistas, libros y otras Sompl. antiguo cine de Firgas Intereses sentencias personal ⁹ublicidad en diarios oficiales roductos de limpieza y aseo DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES Vietas Personal No Directivo REALIZADOS POR OTRAS Sombust bles y carburantes Estudios y trabajos técnicos Ordinario no inventariable Jurídicos, contenciosos antiguo cine de Firgas MANTENIMIENTO Y Intereses de Demora **DTROS TRABAJOS** RIBUTOS DE LAS DE TRANSPORTE Primas de Segutos **DTROS GASTOS DTROS GASTOS** Gastos Diversos oublicaciones MOBILIARIO **Publicidad** ostales adilla irgas 22610 22699 62500 22400 2608 22706 22799 35200 35900 21400 22000 22108 22201 22602 22603 22604 22704 23020 90000 63200 63300 Econ. 22501 22001 63201 Clasificación Prog. 9203 9203 9203 9203 9203 9203 9203 9203 9203 9203 9203 9203 9203 9203 9203 9203 9203 9203 9203 922 Org. 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60

9:57:20

Fecha Obtención 14/02/2024

15.655,61 -1.331,73 -7.484,31 6.839,57 7.377,47 3.000,00 9.700,53

Estado de Ejecución

AYTO DE FIRGAS
PRESUPUESTO DE GASTOS 2022

3.000,00 3.000,00 176 931,68 Pendiente de Pago 1.000,000 04.688,62 1.794,12 599,00 3.000,00 15.343,98 26.500,01 26.067,74 3.724,00 3.000,00 2.000,00 24.018,00 3.484,69 5.574.684,77 52.120,87 9.724,00 7.094,28 9.567,79 2.020,80 14.959,47 6.833,64 6.053,51 69.106,97 Pagos Líquidos 31/12/2022 11,10 Reintegros de Gastos ₩ **2**02/**2**054 Fecha: Número: 2024-0003 15.343,986: A tips: 52.120**8**7 26.500,01 5.574.695,87 3.484,69 6.833,64 26.067,74 А 3 3.000,00 1.000,00 2.000,00 3.724 104.688 realizados Pag. 1/1/2022 15.343,98 3.484,69 52.120,87 26.500,01 26.067,74 1.000,00 599,00 04.688,62 3.724,00 9.724,00 24.018,00 9.567,79 4.794,12 2.020,80 14.959,47 5.751.616,45 3.000,00 7.094,28 3.000,00 72.106,97 6.053,51 6.833,64 Obligaciones Reconocidas **ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE** 3.000,00 7.377,47 16.385.660,19 67.776,48 25.168,28 18.583,43 111.528,19 3.000,00 13.424,53 2.000,00 31.802,00 25.203,00 14.263,44 38.545,09 16.071,44 10.823,90 4.298,04 2.000,00 8.913,30 12.367,47 34.735,87 3.000,00 20.576,64 10.062,01 Créditos Totales 6.377,47 31.000,00 3.000,00 22.802,00 34.735,87 48.086,87 13.424,53 10.351,00 3.000,00 10.664.783,31 31.000,00 Modificaciones 3.000,00 20.576,64 36.776,48 80.528,19 25.168,28 18.583,43 1.000,00 2.000,00 2.000,00 9.000,00 12.367,47 25.203,00 14.263,44 90.458,22 16.071,44 10.823,90 4.298,04 5.720.876,88 29.711,01 8.913,30 Créditos Iniciales **EMPRESAS Y PROFESIONALES** Servicios de Telecomunicaciones Equipos procesos de información PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO. Total Programa 9230 Total Programa 926 Suma Total Programa 924 **TRABAJOS REALIZADOS POR** Programa mayores. Actividades Asociacion de Vecinos La Cruz RETRIBUCIONES PERSONAL DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES rabajos realizados por otras REALIZADOS POR OTRAS AAQUIN.,INSTA Y UTILLA. 3rupo Ecologista La Vinca EQUIPOS PROCESO DE Ordinario no inventariable Complemento de Destino Otras Remuneraciones varias con los mayores ANTICIPO PERSONAL ABORAL EVENTUAL Retribuciones Básicas REPARAC. MANTEN, Sueldos del Grupo A1 Sueldos del grupo C1 **OTROS TRABAJOS** Seguridad Social aboral temporal Seguridad Social Slub de Leones **NFORMACION** empresas **Frienios**)TROS Cáritas 13002 22000 48010 48012 3102 22200 2003 12006 2100 13000 00091 22799 48009 48011 13100 00091 21300 21600 22709 22799 62600 83000 2000 Econ. Clasificación Prog. 9230 9230 9230 924 924 924 924 924 924 926 926 926 926 926 926 926 926 926 926 924 931 931 931 Org. 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60

2.000,00

-7.094,28

16.044,01

-654,49

20.408,88 12.242,64

6.313,96

19.776,40

-599,00

813,35

13.743,00

10.634.043,74

56.438,12 16.071,44 -4.520,08

9:57:20

Fecha Obtención 14/02/2024

AYTO DE FIRGAS

2022 PRESUPUESTO DE GASTOS

-24,52 27.460,86 2.227,80 28.553,82 14.266,48 18.336,00 -322,00 17.568,91 05.666,62 16.071,44 9.174,56 18.813,20 56.611,80 3.506,52 -2.516,56 23.233,38 88.862,75 55.849,39 23.126,20 284.568,16 58,11 67.292,73 11.065.521,65 -8.140,00 67.350,84 2.605.611,65 Estado de Ejecución 6.931,68 176 931,68 Pendiente de Pago 14.266,48 14.832,28 11.607,86 146.005,65 74.941,89 938.068,18 6.822.559,69 28.582,82 1.549,32 19.811,94 1.664,00 322,00 22.662,64 30.331,66 31.269,44 42.373,80 2.251.050,19 8.140,00 1.013.010,07 7.450,61 14.521,51 Pagos Líquidos 31/12/2022 11,10 Reintegros de Gastos ₩**2**02**/2**074 Fecha: Número: 2024-0003 28.582**8**2 1.549,32 322,00 19.811**.04** 114.521 11.607,86 14.832,28 30.331,66 31,269,44 14.266 22.662 realizados Pag. 1/1/2022 28.582,82 1.549,32 1.664,00 19.811,94 14.266,48 22.662,64 30.331,66 14.832,28 11.607,86 31.269,44 42.373,80 46.005,65 74.941,89 938.068,18 1.013.010,07 2.257.981,87 8.140,00 6.999.491,37 14.521,51 7.450,61 Obligaciones Reconocidas **ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE** 75.000,00 18.065.013,02 56.043,68 3.777,12 18.365,76 20.000,00 40.231,55 220.188,13 9.174,56 18.813,20 56.611,80 3.506,52 30.307,14 12.315,72 34.841,24 20.132,19 63.300,00 65.500,00 1.080.360,91 4.863.593,52 16.071,44 130.573,81 Créditos Totales 63.300,00 143.932,19 50.000,00 103.600,00 153.600,00 2.291.009,65 10.978.315,50 16.000,00 16.000,00 20.132,19 60.500,00 Modificaciones 32.365,76 204.188,13 56.043,68 20.000,00 40.231,55 16.071,44 9.174,56 18.813,20 56.611,80 3.506,52 30.307,14 12.315,72 34.841,24 00,000.00 5.000,00 286.641,62 25.000,00 926.760,91 2.572.583,87 7.086.697,52 901.760,91 Créditos Iniciales Total Programa 942 Total Orgánica 09 Suma Total Programa 931 Total Programa 934 Servicios de recaudación a favor GASTOS DE FORMALIZACIÓN RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL EVENTUAL DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES Complemento de Destino Aportaciones a empresas Complemento Específico Complemento Específico Otros gastos financieros Retribuciones Básicas Otras remuneraciones Sueldos del Grupo A1 Sueldos del grupo C2 Otros Complementos Otros Complementos Intereses de Demora GRATIFICACIONES A mancomunidades **MODIFICACIÓN Y** -aboral Temporal Seguridad Social Seguridad Social CANCELACIÓN. Productividad de la enidad municipales 43000 12103 13100 3102 5100 2100 0009 12101 5000 0009 2004 2101 2103 3000 3002 2708 31100 35200 35900 44000 Econ. Clasificación Prog. 934 934 934 934 934 934 934 934 934 942 942 931 931 931 931 931 931 934 934 931 Org. 60 60 60 60 60

10:02:06

Fecha Obtención 14/02/2024

GAS	
٩.	
တ္ည	
<u>~</u>	
正	
ш	
ᆷ	
_	
ပ	
┌	
>	
•	

2022 PRESUPUESTO DE INGRESOS

1/1/2022 **ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE**

31/12/2022 • **∀** • **∀ ∀** • **∀ ∀ ∀**

275,75 -5.078,13 31.405,15 -656,56 -1.578,68 -1.000,00 -1.606,20 -1.072,56 -301,442.537,57 4.652,17 32.394,90 -2.631,22 3.920,00 -1.000,00 26.000,00 -4.000,00 5.800,00 -5.000,00 -10.536,53-13.381,84 .228.746,89 92.056,87 22.776,97 15.326,81 10.458,81 1.676,67 Estado de Ejecución Pendiente de Cobro Rec/Der 100,00 100,00 100,00 100,00 100,00 100,00 897.943,13 100,00 269.652,17 100,00 77.223,03 100,00 22.605,10 100,00 136.594,85 100,00 110.326,81 100,00 4.020,00 100,00 100,00 7.421,32 100,00 100,00 100,00 108.393,80 100,00 100,00 1.275,75 100,00 2.698,56 100,00 100,00 117.537,57 9.343,44 2.541,19 2.202.353,11 Recaudación Líquida 47.921,87 28.368,78 4.676,67 2.927,44 9.800,00 11.618,16 29.463,47 Devolucione Fechage Ferminances Ferminances Número: 2024-0003 2 927,44 436 594,85 117 537 77 22303 47 921 22.605(10) 897 943,13 269.652 28 368,78 4 020,00 7.421,32 2 541,19 110 326,81 9 343,44 4.676,67 108 393,80 Ingresos Realizados 73,19 90,70 101,76 77,22 90,42 41,10 93,29 116,13 93,43 82,46 19,55 155,89 127,58 89,95 73,66 90,59 102,21 91,51 4.020,00 98,54 245,00 46,47 Der/Prev 4.020,00 7.421,32 9.343,44 2.541,19 9.800,00 1.275,75 2.698,56 11.618,16 117.537,57 897.943,13 269.652,17 77.223,03 47.921,87 22.605,10 436.594,85 28.368,78 10.326,81 4.676,67 2.927,44 29.463,47 2.202.353,11 108.393,80 Derechos Netos 0.000,00 10.000,00 3.000,00 115.000,00 468.000,00 95.000,00 100,00 9.000,00 1.000,00 26.000,00 1.000,00 40.000,00 25.000,00 2.431.100,00 00,000.066 265.000,00 00,000.00 53.000,00 55.000,00 31.000,00 3.000,00 1.000,00 3.000,00 4.000,00 4.000,00 4.000,00 5.000,00 Previsiones Definitivas Modificaciones 3.000,00 100,00 10.000,00 9.000,00 3.000,00 10.000,00 4.000,00 990.000,00 265.000,00 53.000,00 468.000,00 95.000,00 13.000,00 1.000,00 26.000,00 4.000,00 5.000,00 1.000,00 2.431.100,00 115.000,00 00,000.00 55.000,00 31.000,00 1.000,00 4.000,00 40.000,00 25.000,00 Previsiones Iniciales Suma **TASAS POR ENTRADA DE VHICULOS** TASA UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO POR EMPRESA RETIRADA VEHICULOS DE LA VIA MPUESTO INCREMENTO VALOR APERTURA ESTABLECIMIENTOS CONTRIBUCIONES ESPECIALES. **EXPEDICION DE DOCUMENTOS** NFRACCIONES URBANISTICAS DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES I. VEHICULOS DE T. MECANICA **NSTALACIONES DEPORTIVAS** COMPENSACION TELEFONICA REINTEGRO PRESUPUESTOS CERRADOS I.B.I. NATURALEZA URBANA .B.I. NATURALEZA RUSTICA SERVICIOS ASISTENCIALES. **OTROS PRECIOS PUBLICOS TASA OCUPACION POR VIA** IMP. S/ CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS SERVICIOS EDUCATIVOS IMPUETOS ACTIVIDADES LICENCIA URBANISTICA INTERESES DE DEMORA RECARGO DE APREMIO. **MULTAS TRAFICOS ALCANTARILLADO ECONOMICAS TERRENOS** BASURA PUBLICA AGNA 11300 11500 32906 33800 11200 11600 13000 30000 30100 30200 31300 32100 32500 32600 33100 33200 33500 34200 34900 35501 38901 39100 39120 39211 39300 28000 Clasificación Econ. Org.

AYTO DE FIRGAS	IRGAS								Fecha Obtención 14/02/2024	sión 14/	02/2024	10:02:06
ESUPUE	PRESUPUESTO DE INGRESOS 2022		ESTADO D) DE EJECUC	E EJECUCIÓN DESDE	1/1/2022		HA8024	31/12/2022		Pág.	8
Clasificación Org. Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Der/Prev	Ingresos Realizados EN	Devolucione	Recaudación Líquida	Rec/Der	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
39900	OTROS INGRESOS DIVERSOS	757,99		757,99	-736,25	-97,13	626 A	æ 1.363,22	.2 -736,25	100,00		-1.494,24
42000	PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS	1.620.015,64		1.620.015,64	1.844.526,74	113,86	1.702.375,98	g 41.042,19	9 1.661.333,79	20,06	183.192,95	224.511,10
42001	DEL ESTADO. OTRAS TRANSFERENCIAS						130)00- l				
42090	OTRAS TRANSF CORRIENTES DE LA		30.871,81	30.871,81	29.335,56	95,02	29 335 ,56	- 707	29.335,56	100,00		-1.536,25
45000	PARTICIPACIÓN LEY 5/91 R.E.F.	1.240.000,00		1.240.000,00	1.447.019,95	116,70	1.447.01995	:O.	1.447.019,95	100,00		207.019,95
45502	COMUNIDAD AUTONOMA	294.363,89	1.077.707,59	1.372.071,48	684.140,22	49,86	778 214 23	me 94.074,01	1 684.140,22	100,00		-687.931,26
45503	PARTICIPACION FONDO	1.402.660,00		1.402.660,00	604.039,70	43,06	604 039,4	ùΝ	604.039,70	100,00		-798.620,30
46106	TRANSFERENCIA CABILDO	93.800,00	2.170.109,03	2.263.909,03	1.749.872,30	77,29	1.877.227,39	127.355,09	1.749.872,30	100,00		-514.036,73
48000	A FAMLIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO											
52100	INTERESES DE DEPOSITO EN	2.000,00		2.000,00	2.532,59	126,63	2 532,59	5 S20	2.532,59	100,00		532,59
54100	ALQUILERES LOCALES MERCADII I OS	2.000,00		2.000,00	774,72	38,74	774,72	9p Z8 e	774,72	100,00		-1.225,28
87000	PARA GASTOS GENERALES.		5.765.655,54	5.765.655,54				sagins				-5.765.655,54
87010	PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA.		1.933.971,53	1.933.971,53			nento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona kaiidación: AGAA≥ZYWEMJAGDQACY32W9GCKQ Asiidación: AGAA≥ZYWEMJAGDQACY32W9GCKQ	ación: https://firgas sedelectronica.es/ nento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona				-1.933.971,53
	S. S	7 086 697 52	10 978 315 50	18 065 013 02	8 563 858 64	47 41	8 644 500 20 ⁰	Verific Docur 26.3 8.34	8 380 665 69	97 86	183 192 95	-9 501 154 38
	onna	70,780.000.7	00,616.019,00	10.003.013,02	0.303.030,04	14,,41	0.044.300,20	203.034,0			103.192,93	-9.501.154,56



INTERVENCIÓN G:823/2023

DON JAIME HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS (LAS PALMAS)

EXPONE:

Vista la propuesta de la concejal de hacienda de fecha 21 de marzo de 2023 que dice:

"En virtud del art. 90 del RD 500/1990 y examinada la Liquidación del Presupuesto Ordinario correspondiente al ejercicio 2022, resultando que la misma se ajusta al art. 93 del RD 500/1990 y a la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Visto el informe del Interventor Accidental relativo a la Liquidación del Presupuesto General del 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 191 de la Ley 2/2004, de de marzo, Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 90 del R. 500/1990, de 20 de abril.

Visto el informe del Interventor Accidental de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación Entidades Locales, a la luz del Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020.

A la vista de lo expuesto, se propone al Alcalde-Presidente, se apruebe la siguier Resolución:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Firgas para el ejercicio 2022, que ofrece el siguiente resumen por capítulos de ingreso y gastos:

	LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DE INGR	ESOS 2022	lefficación: https://figas.sedetectonica.es/
	Capítulo	Importe	die
1	Impuestos Directos	1.410.277,77 €	0
П	Impuestos Indirectos	22.605,10 €	9
Ш	Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	768.733,99€ g	1
IV	Transferencias Corrientes	6.358.934,47 € [©] 2	a de la
V	Ingresos Patrimoniales	3.307,31€	es/
VI	Enajenación de Inversiones Reales	- € ŠÖÖ	omica
VII	Transferencias de Capital	- •	delect
	TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	8.563.858,64€	gas.se
VIII	Activos Financieros	- €	S. Wff
IX	Pasivos Financieros	Pación	Sir. Hit
	TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	-€ ,iie	elificaci





TOTAL LIQUIDACIÓN INGRESOS	8.563.858,64€

	LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DE GA	STOS 2022	
	Capítulo	Importe	
1	Gastos de Personal	2.237.332,29€	
П	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	3.083.315,69€	
Ш	Gastos Financieros	64.131,77 €	
IV	Transferencias Corrientes	1.114.969,62€	
V	Fondo de Contingencia	-€	
VI	Inversiones Reales	362.619,57€	
VII	Transferencias de Capital	134.122,43 €	
	TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	6.996.491,37€	
VIII	Activos Financieros	3.000,00€	4
IX	Pasivos Financieros	-€	06/2024
	TOTAL GASTOS FINANCIEROS	3.000,00€	O \otimes
	TOTAL LIQUIDACIÓN GASTOS	6.999.491,37€	Z

SEGUNDO: A 31 de diciembre los derechos pendientes de cobro asciend 183.192,95 euros y las obligaciones pendientes de pago 547.910,07 euros.

TERCERO: El Resultado Presupuestario Ajustado del ejercicio 2022 ascierado 6.343.025,58 euros.

asciende a la cantidad de 9.432.485,99 euros.

de a la cantidad de 9.432.485,99 euros.

QUINTO: La Estabilidad Presupuestaria en términos de capacidad de financiación de con la definición contenida en el SEC 95. según la Ley Orgánica 20042 acuerdo con la definición contenida en el SEC 95, según la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) es la siguiente, sin

	Concepto	Importe	de 250
I-VII	Ingresos no financieros. (+)	8.563.858,64	ina 84
I-VII	Gastos no financieros. (-)	6.996.491,37	a Pá

ajustes:

SEXTO: Inclúyase en el orden del día de la siguiente Sesión Plenaria, a efectos de da cuenta al Pleno (art. 193.4 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Jeg Reguladora de las Haciendas Locales).

SÉPTIMO: Dar traslado a las Administraciones Estatales y Autonómicas, conformidad con lo establecido en el art. 193.5 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, Tভুঁষাৰু Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

Vista la propuesta de la concejal de hacienda de fecha 21 de marzo 2023, en uso de las facultades conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de ab鋼 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y disposiciones complementaria por el presente,



RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Firgas para el ejercicio 2022, que ofrece el siguiente resumen por capítulos de ingreso y gastos:

	LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DE INGRI	ESOS 2022	
	Capítulo	Importe	
1	Impuestos Directos	1.410.277,77€	
П	Impuestos Indirectos	22.605,10€	
Ш	Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	768.733,99 €	
IV	Transferencias Corrientes	6.358.934,47 €	24
V	Ingresos Patrimoniales	3.307,31€	5/2024
VI	Enajenación de Inversiones Reales	-€	0 %
VII	Transferencias de Capital	-€	
	TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	8.563.858,64€	>LE Fecha
VIII	Activos Financieros	-€	
IX	Pasivos Financieros	-€	<u>II</u>
	TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	-€	
	TOTAL LIQUIDACIÓN INGRESOS	8.563.858,64€	CTA

	LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DE GASTO	OS 2022	42
	Capítulo	Importe	
- 1	Gastos de Personal	2.237.332,29€	٥
П	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	3.083.315,69€	na 85 de 25
≡	Gastos Financieros	64.131,77 €	na 85
IV	Transferencias Corrientes	1.114.969,62 €	Pági
V	Fondo de Contingencia	-€	stions
VI	Inversiones Reales	362.619,57 €	80 80
VII	Transferencias de Capital	134.122,43 €	sPubl
	TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	6.996.491,37€	ΚQ oma
VIII	Activos Financieros	3.000,00€	ABGC plata
IX	Pasivos Financieros	-€	CY32V es/ sde la
	TOTAL GASTOS FINANCIEROS	3.000,00€	SDQA ronica inte de
	TOTAL LIQUIDACIÓN GASTOS	6.999.491,37€	WEMJ46 sedelect o icame

SEGUNDO.- A 31 de diciembre los derechos pendientes de considerada ascienden 183.192,95 euros y las obligaciones pendientes de pago 547.910 euros.





TERCERO.- El Resultado Presupuestario Ajustado del ejercicio 2022 asciende a 6.343.025,58 euros.

CUARTO.- El Remanente de Tesorería acumulada a 31 de diciembre de 2022 y asciende a la cantidad de 9.432.485,99 euros.

QUINTO.- La Estabilidad Presupuestaria en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95, según la Ley de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Orgánica 2/2012, Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) es la siguiente, sin ajustes:

	Concepto	Importe
I-VII	Ingresos no financieros. (+)	8.563.858,64
I-VII	Gastos no financieros. (-)	6.996.491,37

SEXTO.- Inclúyase en el orden del día de la siguiente Sesión Plenaria,

efectos de dar cuenta al Pleno (art. 193.4 de la Ley 2/2004, de 5 de mars de Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales).

SÉPTIMO.- Dar traslado a las Administraciones Estatales Autonómicas, de conformidad con lo establecido en el art. 193.5 de la de establecido en el art. 193. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de_ Haciendas Locales.

A@TA DEL Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en la fecha que figura margen del presente documento.

> EL ALCALDE-PRESIDENTE (firmado electrónicamente)





10:05:14

Fecha Obtención 27/02/2024

AYTO DE FIRGAS

								t				, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	•
RESUPUE	PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023			,				-20				Pag.	1
		EST/	ESTADO DE EJE	ECUCIÓN DESDE	SDE 1/1/2023	:023	HASTA	동 동 190/	34/12/2023				
Clasificación Econ. Org.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Der/Prev	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	ciones	Recaudación Líquida	Rec/Der	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
11200	I.B.I. NATURALEZA RUSTICA	120.000,00		120.000,00	116.765,01	97,30	116.467	рЭЭ		116.467,97	99,75	297,04	-3.234,99
11300	I.B.I. NATURALEZA URBANA	900.000,00		900.000,00	943.428,62	104,83	939.732,39		2.010,73	937.721,66	99,40	5.706,96	43.428,62
11500	I. VEHICULOS DE T. MECANICA	270.000,00		270.000,00	247.328,61	91,60	246.959,\$7	000		246.959,57	99,85	369,04	-22.671,39
11600	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS	78.000,00		78.000,00	60.395,90	77,43	66.220 <mark>,7</mark> 0		5.926,09	60.294,67	99,83	101,23	-17.604,10
13000	IMPUETOS ACTIVIDADES ECONOMICAS	53.000,00		53.000,00	55.158,24	104,07	55.352	.0: 5	952,67	54.399,53	98,62	758,71	2.158,24
28000	IMPUESTOS INDIRECTOS EXTINGUIDOS	20.000,00		20.000,00	50.980,86	254,90	50.922,52	ıəшŗ		50.922,52	68,66	58,34	30.980,86
30000	AGUA	460.000,00		460.000,00	465.917,51	101,29	461.427,5	jΝ		461.427,51	99,04	4.490,00	5.917,51
30100	ALCANTARILLADO	31.000,00		31.000,00	25.743,51	83,04	25.743,51			25.743,51	100,00		-5.256,49
30200	BASURA	115.000,00		115.000,00	141.580,66	123,11	141.580,15			141.580,15	100,00	0,51	26.580,66
31100	SERVICIOS ASISTENCIALES	1.000,00		1.000,00	5.655,00	565,50	5.655,00	0		5.655,00	100,00		4.655,00
31300	INSTALACIONES DEPORTIVAS	10.000,00		10.000,00	44.766,79	447,67	44.766,79	le 25i		44.766,79	100,00		34.766,79
32100	LICENCIA URBANISTICA	9.000,00		9.000,00	10.836,66	120,41	10.937,59		101,98	10.835,61	99,99	1,05	1.836,66
32500	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	3.500,00		3.500,00	1.533,70	43,82	1.533,70	snigà		1.533,70	100,00		-1.966,30
32600	RETIRADA VEHICULOS DE LA VIA PUBLICA	1.000,00		1.000,00				9 sno					-1.000,00
32906	APERTURA ESTABLECIMIENTOS	1.000,00		1.000,00				oitsə£					-1.000,00
33100	TASAS POR ENTRADA DE VEHICULOS	5.000,00		5.000,00	4.009,00	80,18	4.006,90) ooile		4.006,90	99,95	2,10	-991,00
33200	Tasa por utilización privativa o	110.000,00		110.000,00	82.335,01	74,85	82.335,01	esbub		82.335,01	100,00		-27.664,99
33500	TASA OCUPACION POR VIA	3.500,00		3.500,00	1.585,80	45,31	1.585,86	orma		1.585,80	100,00		-1.914,20
33800	COMPENSACION TELEFONICA	26.000,00		26.000,00			ЭССК	otatalo					-26.000,00
34200	SERVICIOS EDUCATIVOS	4.000,00		4.000,00			35//\6	e 19 b					-4.000,00
34900	OTROS PRECIOS PUBLICOS	10.000,00		10.000,00	7.400,00	74,00	7.400,00	psəp		7.400,00	100,00		-2.600,00
38000	INGRESOS DE CERRADO						OG9 [,]	troni ente					
38901	REINTEGRO PRESUPUESTOS CERRADOS	5.000,00		5.000,00			γΕΜΊΑ	sedelec onicam					-5.000,00
39100	INFRACCIONES URBANÍSTICAS.	1.200,00		1.200,00	2.126,25	177,19	2.126,2	gas.s lectro		2.126,25	100,00		926,25
39120	MULTAS POR INFRACCIONES DE LA ORDENANZA DE CIRCIII ACIÓN	3.000,00		3.000,00	4.156,24	138,54	4.075,78	ıy//:sd:		4.075,78	98,06	80,46	1.156,24
39211	RECARGO DE APREMIO.	40.000,00		40.000,00	37.772,85	94,43	37.377,75	նն: Իեն Ա	118,24	37.259,51	98,64	513,34	-2.227,15
39300	INTERESES DE DEMORA	20.000,00		20.000,00	23.349,74	116,75	23.256,9 d. Vallicacio		242,76	23.014,21	98,56	335,53	3.349,74
	Suma	2.300.200,00		2.300.200,00	2.332.825,96	101,42	2.329.464.12	6 90 90	9.352,47	2.320.111,65	99,45	12.714,31	32.625,96
-			-	-								-	

AYTO DE FIRGAS									Fecha Obtención	nción	27/02/2024	10:05:14
PRESUPL	PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023							, 200			Pág.	
		EST/	ESTADO DE EJEC	CUCIÓN DESDE	SDE 1/1/2023	23	HASTA	%। 06			•	
Clasificación Econ. Org.	n DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos D Netos	Der/Prev	Ingresos Realizados	Hevoluciones He Ingresos	Recaudación Líquida	Rec/Der	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
39900	OTROS INGRESOS DIVERSOS	757,99		757,99	5.961,70	786,51	5.967	ЭЭЭ	5.961,70	100,00		5.203,71
42000	PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO.	1.678.505,43		1.678.505,43	1.759.397,08	104,82		m 141.058,76	1.759.397,08	100,00		80.891,65
42090	OTRAS TRANSF CORRIENTES DE LA ADMÓN GENERAL DEL ESTADO		12.157,73	12.157,73	12.157,73	100,00	12.15 T	00-₽	12.157,73	100,00		
45000	PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.	2.130.151,57		2.130.151,57	2.622.813,04	123,13	2.567.934,67	707	2.567.934,67	97,91	54.878,37	492.661,47
45502	COMUNIDAD AUTONOMA	187.934,45	854.039,84	1.041.974,29	251.280,88	24,12	849.812	O 598.531,46	251.280,88	100,00		-790.693,41
45503	DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	2.324.933,03		2.324.933,03	1.806.055,68	77,68	1.806.055	owņ	1.806.055,68	100,00		-518.877,35
46106	OTRAS TRANSFERENCIAS	209.000,00	2.943.118,07	3.152.118,07	1.891.529,51	60,01	2.085.808,22	Z 290.400,83	1.795.407,39	94,92	96.122,12	-1.260.588,56
48000	A FAMLIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO											
52100	INTERESES DE DEPOSITO EN CUENTA	2.000,00		2.000,00	104.436,50	5.221,83	104.436,50		104.436,50	100,00		102.436,50
54100	ALQUILERES LOCALES MERCADILLOS	2.000,00		2.000,00	754,72	37,74	754,72	520	754,72	100,00		-1.245,28
	Total de operaciones corrientes:	8.835.482,47	3.809.315,64	12.644.798,11	10.787.212,80	85,31	11.662.841,52	€.039.343,52 ∞	10.623.498,00	98,48	163.714,80	-1.857.585,31
83000	REINTEGRO DE PRESTAMOS DE FUERA DEL SECTOR PUBLICO							snięŝ¶				
87000	PARA GASTOS GENERALES.		7.729.233,22	7.729.233,22				snoi				-7.729.233,22
87010	PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA.		2.795.766,99	2.795.766,99				189ට 00				-2.795.766,99
	Total de operaciones de capital:		10.525.000,21	10.525.000,21				ldu9s:				
							d. Validación: AG4A27WEMJ4GDQACY32W9GCKQ rificación: https://firgas.sedelectronica.es/ cumento firmado electrónicamente desde la plataforma (cumento firmado electrónicamente desde la plataforma i				
	Suma	8.835.482,47	14.334.315,85	23.169.798,32	10.787.212,80	46,56	11.662.841.52	1.039.343,52	10.623.498,00	98,48	163.714,80	-12.382.585,52

AYTO	DE FI	AYTO DE FIRGAS						Fe	Fecha Obtención	27/02/2024	9:53:40
I. LIQU	IDACIÓ	ÓN DEL	I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	ESTADO DE		(2023) LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO	UESTO	+z0z/90/ī O		Pág.	-
ď	APLICACIÓN	NOI		CRÉDITOS	OS PRESUPUESTARIOS	ARIOS	SOTSAG	CACIONES	SOSAG	OBLIGACIONES PENDIENTES DE	REMANES
	PRESU	<u>a.</u>	DESCRIPCION	INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS	COMPROMET.	RECOMOCIDAS NOTAS		PAGO A 31 DE DICIEMBRE	DE CRÉDITO
01	132	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1.	88.092,28		88.092,28	26.954,45	P ^L 26.954,45	26.954,45		61.137,83
10	132	12006	TRIENIOS.	1.765,80		1.765,80	1.047,24	D 1.047,24	1.047,24		718,56
01	132	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	46.698,60	-30.000,00	16.698,60	7.049,21	000 7.049,21	7.049,21		9.649,39
01	132	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	68.286,40	-5.981,12	62.305,28	8.187,99	Q-4-8.187,99	8.187,99		54.117,29
01	132	12103	OTROS COMPLEMENTOS.	11.278,32		11.278,32	2.129,28	202	2.129,28		9.149,04
10	132	15000	PRODUCTIVIDAD	19.419,00		19.419,00	9.070,82	9 : 9.070,82	9.070,82		10.348,18
10	132	15100	GRATIFICACIONES	40.000,00		40.000,00	32.487,74	© 29.942,24	29.942,24		10.057,76
07	132	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	77.728,01	-16.700,00	61.028,01	21.123,76) (123,76	21.123,76		39.904,25
01	132	21300	REPARAC. MANTEN, MAQUIN.,INSTA Y	1.000,00		1.000,00		1			1.000,00
10	132	22104	VESTUARIO.	2.000,00	15.000,00	17.000,00	3.571,17	1.429,57	1.429,57		15.570,43
01	132	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES				6.604,00	6.604,00	6.604,00		-6.604,00
01	133	00009	INVERSIONES EN TERRENOS.		555.000,00	555.000,00		098			555.000,00
01	134	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE.	200,000		200,00		z əp			200,00
01	134	22199	OTROS SUMINISTRO	4.000,00	3.000,00	7.000,00	4.572,68	g 4.572,68	4.572,68		2.427,32
10	134	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES		10.000,00	10.000,00	51,50	sagina 51,50	51,50		9.948,50
10	134	63300	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE.		21.000,00	21.000,00		∃ snoi			21.000,00
10	135	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE.	1.500,00		1.500,00		dest			1.500,00
01	135	22199	OTROS SUMINISTRO	2.000,00		2.000,00) oɔi			2.000,00
01	135	48000	Grupo del Perro de Salvamento	1.500,00		1.500,00		qn _c			1.500,00
10	135	26700	A CONSORCIOS	88.000,00		88.000,00	87.386,83	887.386,83	87.386,83		613,17
01	136	48000	Bomberos voluntarios	2.500,00		2.500,00		(Q orma			2.500,00
01	151	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	18.916,76		18.916,76	31.684,18	GC 1431.684,18	31.684,18		-12.767,42
07	151	12006	TRIENIOS.	2.380,32		2.380,32	895,02	M3 pl	895,02		1.485,30
01	151	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	9.732,96		9.732,96	9.743,94	SY33.94 Sade 9.743,94	9.743,94		-10,98
5 6	151	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO.	29.736,35		29.736,35	29.769,82	OA(829.769,82	29.769,82		-33,47
5 6	151	12103	OIROS COMPLEMENTOS.	2.391,61		2.391,61	2.393,70	4GD	2.393,70		-2,09
	TST	00081	Ketribuciones Basicas	38.360,75		38.360,75	33.401,80	dele dele jesi scar jesi jesi jesi jesi jesi jesi jesi jesi	33.401,80		4.958,95
01	151	13001	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL LABORAL	14.361,75		14.361,75		27WE ss.sec			14.361,75
01	151	13002	OTRAS REMUNERACIONES.				19.565,42	44 (19.565,42	19.565,42		-19.565,42
01	151	13100	Laboral Temporal	62.912,46		62.912,46	24.231,33	Section 231,33	24.231,33		38.681,13
01	151	13102	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL				13.177,55	haciónst firm firm firm firm firm firm firm firm	13.177,55		-13.177,55
01	151	15000	PRODUCTIVIDAD	15.269,00		15.269,00	9.134,77	Validen on 9.134,77	9.134,77		6.134,23
10	151	15100	GRATIFICACIONES	0.000,00		6.000,00		Cód. Verifi Docu			6.000,00
			Suma	656.330,37	551.318,88	1.207.649,25	384.234,20	384.234,20	379.547,10		828.102,15
							, 23	18 M			

AYT	AYTO DE FIRGAS	RGAS						ιŢ	Fecha Obtención	27/02/2024	9:53:40
					(2023)			₽7(Pág.	
I. LIQ	UIDACIÓ)N DEL	I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	ESTADO DE		LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO	UESTO)z/90/ C			
	APLICACIÓN	QN .		CRÉDITOS	OS PRESUPUESTARIOS	ARIOS	SOTOR	CALIGACIONES	8000	OBLIGACIONES PENDIENTES DE	REMANEN
	PRESUP	n.	DESCRIPCION	INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS	COMPROMET.	RECOMOCIDAS NOTAS		PAGO A 31 DE DICIEMBRE	DE CRÉDITO
10	151 1	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	61.070,39		61.070,39	38.550,84	P. L _{38.550,84}	38.550,84		22.519,55
01		22706	Estudios y Trabajos Técnicos	50.000,00	50.000,00	100.000,00	22.404,41	D 318.124,41	18.124,41		81.875,59
01	151 6	00009	Abono justiprecio	80.000,00	670.000,00	750.000,00	74.999,65	L 974.999,65		74.999,65	675.000,35
10	1522 4	48000	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES SIN FINE DE LUCRO		75.000,00	75.000,00		054· D			75.000,00
01	1522 6	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		208.200,00	208.200,00)Z :			208.200,00
10	1531 6	61900	Otras Inversiones reposición infraestruc. uso		500.000,00	200,000,00	499.878,32	E004.842,43	304.842,43		195.157,57
10	160	21200	CONSTRIC		28.000,00	28.000,00)Д nùM			28.000,00
10	160 6	62900	OTRAS INV NUEVAS ASOC AL		30.000,00	30.000,00					30.000,00
01	160	63300	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE.		60.000,00	60.000,00					00'000'09
01	161	13000	Retribuciones Básicas	48.884,25		48.884,25	22.321,40	22.321,40	22.321,40		26.562,85
10	161	13001	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL	24.763,39		24.763,39		∂Z əp			24.763,39
01	161	13002	OTRAS REMUNERACIONES.				15.331,72	90 15.331,72	15.331,72		-15.331,72
10	161	13100	Laboral Temporal	65.729,26		65.729,26	2.672,99	ágin 2.672,99	2.672,99		63.056,27
10	161	13102	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL EVENTUAL				1.949,59		1.949,59		-1.949,59
01		15100	GRATIFICACIONES					oitesé			
10	161	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	45.994,38		45.994,38	14.920,14	814.920,14	14.920,14		31.074,24
10	161	21000	MANTENIMIENTO Y CONSERVAACION INFRAESTRUCTURAS	6.000,00		00,000,00		ildu9			00,000,00
01	161	21200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y				60.254,26	#60.254,26	60.254,26		-60.254,26
01	161	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE.	500,00		200,00		3CK(200,00
01	161	22101	AGUA.	700.000,00		700.000,00	447.301,67	W90 147.301,67	447.301,67		252.698,33
01		22108	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	500,00		200,00		SEYS \sə.			200,00
5 6	161	22199	OLKOS SUMINISTRO	6.000,00		6.000,00	5.989,97	AOO te de 1.939,63	1.939,63		4.060,37
5 5		22608	OTROS GASTOS	100.00		100.00	01.100,23	ID4CI Plectro Demi			100.00
01		22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR	100.000,00	10.000,00	110.000,00	3.796,25	7WEM s. sede trónics 3.796,25	3.796,25		106.203,75
10	161	62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y ITILI A IE		12.000,00	12.000,00		yG4A2 :\firga sele ob			12.000,00
01	161	62600	EQUIPOS PROCESO DE INFORMACION		90.000,00	90.000,00		inòi: Atth Sirma			90.000,00
10	161	63300	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE.		36.000,00	36.000,00		validac ación: ofnen			36.000,00
70	1621	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	522.405,58		522.405,58	593.109,69	C6d. 793,56	549.793,56		-27.387,98
			Suma	2.513.277,62	2.320.518,88	4.833.796,50	2.238.873,33	2.238.873,33	1.912.504,22	74.999,65	2.846.292,63
								8000 M			

AYTC) DE F	AYTO DE FIRGAS	6					F	Fecha Obtención	27/02/2024	9:53:40
I. LIQU	JIDAC	IÓN DE	I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	ESTADO DE		(2023) LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO	UESTO	+z0z/90/₹ O		Pág.	es -
	APLICACIÓN	CIÓN	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	CRÉDITOS	OS PRESUPUESTARIOS	ARIOS	SOTSAS	PAT IGACIONES	SOCA	OBLIGACIONES PENDIENTES DE	REMANENTES
	PRESUP	GP.	DESCRIPCION	INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS	ET.	KECOMOCIDAS NETAS		PAGO A 31 DE DICIEMBRE	DE CRÉDITO
10	1623	22500	TRIBUTOS ESTATALES.	245.000,00		245.000,00	139.652,93	P. H _{39.652,93}	139.652,93		105.347,07
01	1623	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	30.000,00		30.000,00		ε003]			30.000,00
01	163	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE.	200,00		200,00		- t-0 E			200,00
01	163	22709	TRABAJOS REALIZADOS POR OTROS	288.019,67	80.000,00	368.019,67	365.153,75	1 346.168,46	346.168,46		21.851,21
01	164	21200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	5.000,00		5.000,00		A 7 2 :0:			5.000,00
10	165	20500	ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES.					imer CJ			
01	165	21200	REPORTED RANTENI. EDIFICIOS Y O CONSTRUC	5.000,00	55.000,00	60.000,00	5.237,87	A is 5.237,87	5.237,87		54.762,13
01	165	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE.	200,00		200,00					200,00
01	165	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA.	400.000,00	80.000,00	480.000,00	446.543,49	339.635,33	339.635,33		140.364,67
01	165	22112	SUMIN. DE MATERIAL ELECTRÓNICO, ELÉCTRICO Y DE TELECOMUNIC	6.500,00		6.500,00	3.946,47	3.946,47	3.946,47		2.553,53
01	165	22706	Estudios y Trabajos Técnicos	10.000,00	62.857,14	72.857,14	18.109,75	218.109,75	18.109,75		54.747,39
01	165	61900	Otras Inversiones reposición infraestruc. uso		434.779,25	434.779,25	36.915,00	5 36.915,00		36.915,00	397.864,25
01	165	62300	general MAQUINARIA, INSTALACIONES		29.250,88	29.250,88	14.625,44	ins 3414.625,44	14.625,44		14.625,44
10	165	63900	I ECNICAS Y U IILLAJE. OTRAS INVER DE REPOSICIÓN ASOC AL		15.284,68	15.284,68	14.493,77	m m m m m m m m m m m m m m m m m m m	14.493,77		790,91
01	171	21200	FUNC OPERAL DE LOS SERV REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y	1.000,00		1.000,00		ilsəƏ			1.000,00
5	171	21300	O.CONSTRUC REPARAC MANTEN MAQLIIN INSTA Y	1 000 00		1 000 00		ooildu			1 000 00
-	=	2	UTILLA.					JASƏ			
0	171	22199	OTROS SUMINISTRO	3.000,00		3.000,00	7.406,78	7.406,77			-4.406,77
01	171	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	200.000,00	184.124,00	384.124,00	210.850,46	GCK(210.845,06		173.278,94
01	1720	22608	OTROS GASTOS	1.000,00	2.000,00	3.000,00		SM3			3.000,00
10	1720	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES		3.500,00	3.500,00		ACY3. ca.es/ desde			3.500,00
02	2310		PRODUCTOS ALIMENTICIOS.		29.999,99	29.999,99	20.148,71	GD die 20.148,71	20.148,71		9.851,28
05	2310		TRIBUTOS ESTATALES.					suue sjec			
05	2310	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES		25.800,00	25.800,00	4.800,00	STWEN Stronio 4.800,00	4.800,00		21.000,00
05	2310	35200	Intereses de Demora					i4A2 eleo eleo			
02	2310	48000	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES		38.224,62	38.224,62	7.365,00	ttps:/// ttps:/// mado 7.365,00	7.365,00		30.859,62
02	2310	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		119.915,59	119.915,59		dació dn: h ofr nto fir			119.915,59
02	2311	13100	Laboral Temporal	88.327,18	107.200,00	195.527,18	66.823,99	Vali in the Co. 1823, 99	66.823,99		128.703,19
05	2311	13102	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL EVENTUAL				21.916,23	Cód: Verif	21.916,23		-21.916,23
			Suma	3.798.124,47	3.588.455,03	7.386.579,50	3.622.862,97	3.622.862,97	3.133.680,00	111.914,65	4.140.984,85
							204	45.55 C			

AYTO	DEF	AYTO DE FIRGAS						Ą	Fecha Obtención	27/02/2024	9:53:40
I. LIQU	JIDACI	ÓN DEL	I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	ESTADO DE		(2023) LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO	JESTO	+z0z/90/ ⁻		Pág.	4
1	APLICACIÓN	NÓN		CRÉDITOS	PRESUPUESTARIOS	SOIS	SOTSAG	GACIONES	SOSAG	OBLIGACIONES PENDIENTES DE	S H N S W H N
	PRESUP	љ.	DESCRIPCION	INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS	COMPROMET.	RECOMOCIDAS NETAS	2000	PAGO A 31 DE DICIEMBRE	DE CRÉDITO
02	2311	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	29.147,97	8.358,42	37.506,39	29.159,29	P ^L 29.159,29	29.159,29		8.347,10
02	2311	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE.		40.000,00	40.000,00		03			40.000,00
02	2311	22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS.		19.762,46	19.762,46	19.762,19	H 0 19.762,19	19.762,19		0,27
05	2311	22300	TRANSPORTES	1.500,00	1.493,70	2.993,70		- _b 7			2.993,70
02	2311	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR	00,009		00,009	14.000,00	:0z \			000'009
02	2311	23120	DEL PERSONAL NO DIRECTIVO.	3.000,00		3.000,00	25,86	T/ 25,88	25,86		2.974,14
02	2311	35200	Intereses de Demora					ime C			
02	2311	48000	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES SIN FINE DE LUCRO		154.523,42	154.523,42	21.898,41	A ≥21.898,41	21.898,41		132.625,01
05	2311	83000	PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO. ANTICIPO PERSONAL.		4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00		
02	2312	13100	Laboral Temporal	61.728,67	20.000,00	81.728,67	58.785,54	58.785,54	58.785,54		22.943,13
02	2312	13102	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL EVENTUAL				669,77	669,77	669,77		-669,77
05	2312	15100	GRATIFICACIONES	15.000,00		15.000,00		z əp			15.000,00
02	2312	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	20.370,46		20.370,46	19.492,66	%19.492,66	19.492,66		877,80
05	2312	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE.	6.700,00		6.700,00		nigŝ			6.700,00
02	2312	22104	VESTUARIO.	800,00		800,00		4 E			800,00
05	2312	22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS.	10.000,00		10.000,00	5.108,91	tion 5.108,91	5.108,91		4.891,09
05	2312	22300	TRANSPORTES	1.800,00		1.800,00		səg			1.800,00
05	2312	22400	PRIMAS DE SEGUROS	2.000,00		2.000,00		ooile			2.000,00
02	2312	22608	OTROS GASTOS	8.000,00	100	8.000,00	96 804 04	SPub 2007 2007 2007	900	77 00 00 00 00	8.000,00
70	7312	66 /77	OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	75.000,00	183.880,00	208.860,00	83.804,04	684.07,500	06.236,50	15.836,00	124.787,50
05	2312	62500	MOBILIARIO		6.000,00	6.000,00		SCK(6.000,00
2 0	2313	13000	SOELDOS DEL GNOTO OT. Retribuciones Básicas	20 102 77		20 102 77		ld sl			20 102 77
02	2313	13001	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL LABORAL	3.493,46		3.493,46		ACY3, ica.es/ desde			3.493,46
05	2313	13100	Laboral Temporal	26.993,19	43.970,48	70.963,67	23.476,81	CDO:	23.476,81		47.486,86
02	2313	13102	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL				3.205,44	EMJ4 edelec nicam nicam	3.205,44		-3.205,44
02	2313	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	16.694,51	14.950,41	31.644,92	9.026,97	27W as.se ectro	9.026,97		22.617,95
02	2313	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	15.000,00	2.700,00	17.700,00	650,00	.G44 \/firg lo ele	650,00		17.050,00
02	2313	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES		51.083,94	51.083,94	57.187,55	A :nòic https: firm35.130,18	29.148,46	5.981,72	15.953,76
05	2313	48000	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES SIN FINE DE LUCRO		57.850,00	57.850,00	57.850,00	Validad cación: mento 7.850,00	57.850,00		
05	2314	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1.					Cód. Verifi Docu			
			Suma	4.066.055,50	4.197.507,86	8.263.563,36	4.033.466,41	4.033.466,41	3.484.676,81	133.732,37	4.645.154,18
					_	-	204	4000 CO			

AYTC	DE F	AYTO DE FIRGAS						Fe	Fecha Obtención	27/02/2024	9:53:40
I. LIQL	JIDACK	ÓN DEL	I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	ESTADO DE	(2023) LIQUIDACIÓ	(2023) LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO	ESTO	+Z0Z/90/₹ O		Pág.	w
	APLICACIÓN	NOI	77	CRÉDITOS	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS	4RIOS	SOTSAG	CACIONES	8000	OBLIGACIONES PENDIENTES DE	A PARENTES
	PRESUP	<u>~</u> .	DESCRIPCION	INICIALES MO	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS	H	RECOMOCIDAS NETAS		PAGO A 31 DE DICIEMBRE	DE CRÉDITO
02	2314	13000	Retribuciones Básicas	20.330,21		20.330,21		ď			20.330,21
02	2314	13001	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL LABORAL	4.858,09		4.858,09		ε003] Ξ			4.858,09
02	2314	13100	Laboral Temporal	73.929,28	55.282,32	129.211,60	28.921,67	1 58.921,67	28.921,67		100.289,93
05	2314	13102	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL EVENTUAL				8.658,23	ZOZ, 8.658,23	8.658,23		-8.658,23
05	2314	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	32.708,80	18.243,00	50.951,80	18.722,15	1 518.722,15	18.722,15		32.229,65
02	2314	22709	TRABAJOS REALIZADOS POR OTROS		2.096,80	2.096,80		əu.			2.096,80
02	2314	23120	DEL PERSONAL NO DIRECTIVO.		2.000,00	2.000,00	4.906,59) Å in 4.906,59	4.906,59		-2.906,59
70 0	147	16000	SECTION SOCIAL		116.210,77	1.016.210,77	450.292,66	450.292,88	450.292,88		72 741 62
05 0	241	22608	OTROS GASTOS		1.0.090,02	20,080,0	3.018,71	1,01	† 02 03 03		20,142.54
02	241	22609	Actividades culturales y deportivas	1.500,00	7.483,56	8.983,56					8.983,56
02	241	22706	Estudios y Trabajos Técnicos	10.000,00	1.564,00	11.564,00		09			11.564,00
02	241	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR					S əb {			
02	241	23120	DEL PERSONAL NO DIRECTIVO.					.68 Br			
02	241	61900	Otras Inversiones reposición infraestruc. uso		145.440,00	145.440,00		igŝ9			145.440,00
02	9203	22000	general ORDINARIO NO INVENTARIABLE.	10.000,00		10.000,00		ona			10.000,00
03	311	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	25.000,00	30.000,00	55.000,00	8.581,40	Gesti G 8.581,40	8.581,40		46.418,60
03	320	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	10.650,40		10.650,40		plico			10.650,40
03	320	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	5.503,68		5.503,68		nds			5.503,68
03	320	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	2.925,99		2.925,99					2.925,99
03	320	12103	OTROS COMPLEMENTOS.	1.328,31		1.328,31		Stori			1.328,31
03	320	13100	Laboral Temporal	27.760,31		27.760,31	18.994,55	90 p18.994,55	18.994,55		8.765,76
03	320	13102	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL EVENTUAL				9.043,51	CY32W 9.65/ 9.043 9.01 9.01	9.043,51		-9.043,51
03	320	15000	PRODUCTIVIDAD	1.157,00		1.157,00		AQ0 soin e de			1.157,00
03	320	15100	GRATIFICACIONES	10.000,00		10.000,00	3.575,40	4GD 3.575,40	3.575,40		6.424,60
03	320	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	16.409,36		16.409,36	10.162,98	M. e. 810.162,98	10.162,98		6.246,38
03	320	21200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	15.000,00	00.000,00	75.000,00	11.906,43	A27WE as.seg lectrón 1.906,4 6,43	11.906,43		63.093,57
03	320	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE.	200,00		200,00		e op			200,000
03	320	22700	LIMPIEZA Y ASEO.	2.000,00		2.000,00		op: V			2.000,00
03	320	22706	Estudios y Trabajos Técnicos	1.000,00		1.000,00		lacid in: h to fir			1.000,00
03	320	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	15.000,00	50.500,00	65.500,00	32.009,07	Cód. Valid Verificacid Documen 32 09 99	32.009,07		33.490,93
			8	4 373 616 93	5 702 226 63	10 075 843 56	4 787 AOO 12	4 787 400 12 III	4 235 591 81	133 732 37	5 706 519 38
			;	2)

AYTO	AYTO DE FIRGAS	RGAS						Й	Fecha Obtención	27/02/2024	9:53:40
I. LIQU	IDACIÓ	N DEL	I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	ESTADO DE		(2023) LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO	UESTO	+z0z/90/ O		Pág.	9
∢	APLICACIÓN	NO.	14/70 CI	CRÉDITOS	OS PRESUPUESTARIOS	ARIOS	SOTSAS	PACIONES	800040	OBLIGACIONES PENDIENTES DE	REMANENTES
	PRESUP	n.	DESCRIPCION	INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS	COMPROMET.	RECOMOCIDAS NETAS		PAGO A 31 DE DICIEMBRE	DE CRÉDITO
03	320 4	48000	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES	20.000,00		20.000,00		d :			20.000,00
03	320 4	48001	AMPA C.E.I.P. Villa de Firgas	2.000,00		2.000,00		_			2.000,00
03		48002	AMPA I.E.S. Villa de Firgas	2.000,00		2.000,00		1-01 3 E			2.000,00
03	320 6	61901	Acondicionamiento y rehabilitación Escuela	195.000,00	-190.000,00	5.000,00		·zoz			5.000,00
03		13100	Laboral Temporal	27.965,00		27.965,00	16.130,70	A 5:16.130,70	16.130,70		11.834,30
03	334	13102	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL EVENTUAL				7.959,68	C. 359,68	7.959,68		-7.959,68
03	334	15100	GRATIFICACIONES	10.000,00		10.000,00	4.367,40	A N 4.367,40	4.367,40		5.632,60
03		16000	SEGURIDAD SOCIAL.	9.228,45		9.228,45	10.487,29	10.487,29	10.487,29		-1.258,84
03		22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE.	200,00	984,40	1.484,40					1.484,40
03		22608	OTROS GASTOS	1.000,00		1.000,00	535,00	535,00	535,00		465,00
03	334	22609	Actividades culturales y deportivas	35.000,00	85.921,20	120.921,20	35.330,60	35.330,60	35.330,60		85.590,60
03		22706	VALCIACIONES Y Trabajos Técnicos	15.000,00		15.000,00		z əp †			15.000,00
03		22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR	25.000,00	69.628,27	94.628,27	94.259,61	94.259,61	94.259,61		368,66
03	334 4	48000	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES	15.000,00		15.000,00		gè9 s			15.000,00
03	334 4	48001	Coral Villa de Firgas	3.000,00		3.000,00		noita			3.000,00
03	334 4	48002	Grupo de Baile Miguel Gil	1.500,00		1.500,00		ə <u>ə</u> (1.500,00
03	334 4	48003	Grupo Folclórico Tacande	200,00		200,000		plico			200,00
03	334 4	48004	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES SIN FINE DE LUCRO	3.000,00		3.000,00		n ⊣ sə ı			3.000,00
03	334 6	00609	OBRAS DE INVERSIONES		150.000,00	150.000,00		വസട			150.000,00
03	334 6	61900	Otras Inversiones reposición infraestruc. uso general		50.857,14	50.857,14	42.797,86	9GCk			50.857,14
03	334 6	62300	garad. MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE.		20.000,00	20.000,00		sqe la l SX32W			20.000,00
03	334 6	62900	OTRAS INV NUEVAS ASOC AL FUNCIONAM OPERATIVO DE LOS SERV		3.600,00	3.600,00	3.600,00	DOAC ronica nte de 3.600,00	3.600,00		
03	337	13000	Retribuciones Básicas	14.113,73		14.113,73		NJ4C			14.113,73
03		13100	Laboral Temporal	33.612,30		33.612,30	24.509,18	WE'S 524.509,18	24.509,18		9.103,12
03	337 1	13102	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL				15.440,87	4A27 irgas. electr electr 87	15.440,87		-15.440,87
03	337	15100	GRATIFICACIONES	10.000,00		10.000,00		: AG ps://f			10.000,00
03	337	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	15.749,59		15.749,59	11.548,51	ción :: htt :: firm :: firm	11.548,51		4.201,08
03	337	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	15.000,00	53.005,00	68.005,00	47.536,51	Valids caciór mento mento 536,51	47.536,51		20.468,49
03	337 6	62500	MOBILIARIO		12.128,21	12.128,21	2.128,21	Cód. Verifi	2.128,21		10.000,00
			Suma	4.808.786,00	5.958.350,85	10.767.136,85	5.104.031,54	5.104.031,54	4.509.425,37	133.732,37	6.123.979,11

AYTO	AYTO DE FIRGAS	AS					Fe	Fecha Obtención	27/02/2024	9:53:40
						(5 05 √		Pág.	
I. LIQL	IIDACIÓN	. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	ESTADO DE		LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO	JESTO	z/90/ O			
1	APLICACIÓN	N. 7. 7. 7. 7. 7. 7. 7. 7. 7. 7. 7. 7. 7.	CRÉDITOS	S PRESUPUESTARIOS		SASTOS	CACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE	MA MH
	PRESUP.	DEVCATOON	INICIALES MO	ODIFICACIONES	DEFINITIVAS	COMPROMET.	NECOMOCIDAS NETAS		PAGO A 31 DE DICIEMBRE	DE CRÉDITO
03	338 20300	00 ARRENDAMIENTOS				1.860,13	P ^L 1.860,13	1.860,13		-1.860,13
03			1.500,00		1.500,00		103 7			1.500,00
03			2.000,00	70.000,00	75.000,00	98.198,85	L 0719.051,95	19.051,95		55.948,05
03	338 22699		35.000,00		35.000,00		չ D			35.000,00
03	338 22799	99 OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	300.000,00	202.000,00	502.000,00	424.009,26	A \$24.009,25	424.009,25		77.990,75
603	338 61900			2.000,00	2.000,00					2.000,00
03	338 62300						D A			
03	341 13000		13.350,61		13.350,61					13.350,61
03	341 13001		2.021,49		2.021,49					2.021,49
03	341 13100	LABORAL 10 I ahoral Temporal	15 849 20		15 849 20	2 267 46	2 267 46	2 267 46		13 581 74
63						34,34	050 s	34,34		-34,34
03	341 16000		10.303,03		10.303,03	320,14	320,14	320,14		9.982,89
03	341 20300	00 ARRENDAMIENTOS				884,40	ina 884,40	884,40		-884,40
03	341 21200	00 REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y	2.000,00	22.000,00	24.000,00	15.174,24	2015.174,24 =	15.174,24		8.825,76
03	341 22709						snoit			
03	341 22799	99 OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	200,00	55.000,00	25.500,00	16.725,86		16.725,86		38.774,14
03	341 48000		7.000,00		7.000,00		oildu			7.000,00
03			3.000,00		3.000,00		Яsə			3.000,00
03			2.500,00		2.500,00		വ്			2.500,00
03			5.000,00		5.000,000		GCK			5.000,000
03	341 48004	04 Club Petanca Rosales	1.500,00		1.500,00		d e			1.500,00
03			00.006		00.006		CY3 esde			00.006
03			1.500,00		1.500,00		DQA oinc onte d			1.500,00
03	341 48009	ال Ayudas deportistas individuales Trail	2.000,00		2.000,00		MJ4C			2.000,00
03	341 61900			197.269,12	197.269,12	47.253,51	STWE	8.000,39		189.268,73
03	341 63300			109.949,55	109.949,55	92.470,79	AG4A2 8://firgs ado ele 2.470,79	92.470,79		17.478,76
03	342 21200	00 REPARCE MANTENI. EDIFICIOS Y		20.000,00	20.000,00		lación: http to firms			20.000,00
03	342 22706			20.000,00	20.000,00		Valic cacić mem			20.000,00
03	342 62300	00 Adquisición maquinaria deportiva Gimnasio	15.000,00	40.000,00	55.000,00	16.045,08	C6d: 045,08 □ 045,08	16.045,08		38.954,92
		Suma	5.237.710,33	6.696.569,52	11.934.279,85	5.819.275,60	5.819.275,60	5.106.269,40	133.732,37	6.694.278,08
					=	ţ0	100 March		-	

AYTC	O DE F	AYTO DE FIRGAS	(0)					Fe	Fecha Obtención	27/02/2024	9:53:40
					(2023)			1 77(Pág.	00
i. LIQ	UIDACI	IÓN DE	I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	ESTADO DE		LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO	UESTO	oz/90/ C			
	APLICACIÓN	SIÓN	7,000	CRÉDITOS	OS PRESUPUESTARIOS	ARIOS	SOLS	PEC IGACIONES	SOUVA	OBLIGACIONES PENDIENTES DE	A PARAMETERS
	PRESU	J.	DESCRIPCION	INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS	COMPROMET.	RECOMOCIDAS NETAS	200	PAGO A 31 DE DICIEMBRE	DE CRÉDITO
03	342	63300	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE.					م ء			
03	432	15100	GRATIFICACIONES	10.000,00		10.000,00		·000 E			10.000,00
S 8	924 414	22609	OKDINAKIO NO INVENTAKIABLE. Otros gastos	1.000,00		1.000,00		- > 70			1.000,00
4	414	78000	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES	25.000,00	511.467,09	536.467,09	511.467,09	A	339.381,39		197.085,70
40	432	13002	OTRAS REMUNERACIONES.					nero D			
40	432	13100	Laboral Temporal	29.152,11		29.152,11	24.841,04	√ √124.841,04	24.841,04		4.311,07
8	432	13102	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL EVENTUAL				4.457,50	4.457,50	4.457,50		-4.457,50
8	432	15100	GRATIFICACIONES				3.706,20	3.706,20	2.875,50	830,70	-3.706,20
8	432	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	9.620,20		9.620,20	10.708,44	10.708,44	10.708,44		-1.088,24
8	432	21200	REPARAC, MANTENI, EDIFICIOS Y		20.000,00	20.000,00	19.994,46	19.994,46	19.994,46		5,54
8	432	22608	OTROS GASTOS	5.000,00		5.000,00	1.743,39	e 1.743,39	1.743,39		3.256,61
90	432	22706	Estudios y Trabajos Técnicos		25.000,00	25.000,00		96 E			25.000,00
8	432	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	10.000,00		10.000,00	38.909,16	sgins 49,01	49,01		9.950,99
8	432	63200	Edificios y Otras Construcciones		1.145.000,00	1.145.000,00		ı eu			1.145.000,00
90	433	13000	Retribuciones Básicas	36.185,83		36.185,83	30.037,05	2 30.037,05	30.037,05		6.148,78
40	433	13001	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL	13.176,52		13.176,52		99 00			13.176,52
9	433	13002	OTRAS REMUNERACIONES.				13.187,46	iii 013.187,46	13.187,46		-13.187,46
40	433	13100	Laboral Temporal	34.487,19		34.487,19	38.522,54	#38.522,54	38.522,54		-4.035,35
8	433	13102	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL				26.555,61	CKG aform 26.555,61	26.555,61		-26.555,61
8	433	15100	GRATIFICACIONES	5.000,00		5.000,00	364,50	79Ge	364,50		4.635,50
04	433	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	27.670,35		27.670,35	38.043,22	32, le38.043,22	38.043,22		-10.372,87
40	433	22609	Otros gastos	30.000,00	-24.500,00	5.500,00		(AC)			5.500,00
40	433	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	70.000,00	-70.000,00			tGDC ctroni nente			
4	433	47900	OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS					VEMJ,			
8	459	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1.					A27W gas.s lectró			
9	459	13000	Retribuciones Básicas	33.432,88		33.432,88	3.891,46	(C4)	3.891,46		29.541,42
40	459	13001	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL	8.150,81		8.150,81		4 :nòi: aqtth asmiñ			8.150,81
40	459	13002	OTRAS REMUNERACIONES.				1.358,54	alidad ción: ento 1.358,54	1.358,54		-1.358,54
40	459	13100	Laboral Temporal	123.299,96		123.299,96	44.282,33	C6d. V3 Verifics Docum Docum	44.282,33		79.017,63
				5 709 386 18	8 303 536 61	14 012 922 79	6 657 490 52	6 657 490 52	5 732 707 77	134 563 07	8 145 651 95
								55 S			

AYTC) DE F	AYTO DE FIRGAS						Fec	Fecha Obtención	27/02/2024	9:53:40
I. LIQL	JIDACK	ÓN DEL	I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	ESTADO DE		(2023) LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO	UESTO	+Z0Z/90		Pág.	
	APLICACIÓN	NÓI	7	CRÉDITOS	TOS PRESUPUESTARIOS	'ARIOS	SO FO	MIGACIONES CONES	O C	OBLIGACIONES	O D HANDING
	PRESU	<u>~</u>	DESCRIPCION	INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS	COMPROMET.	RECOMOCIDAS NOTAS	5000	PAGO A 31 DE DICIEMBRE	DE CRÉDITO
40	459	13102	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL				26.144,93	P ^L 26.144,93	26.144,93		-26.144,93
40	459	15100	EVENTUAL GRATIFICACIONES	5.000,00		5.000,00	3.313,91	003	3.313,91		1.686,09
8	459	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	54.411,61		54.411,61	28.471,91	1 0 28.471,91	28.471,91		25.939,70
04	459	20300	ARRENDAMIENTOS	3.000,00		3.000,00	1.685,00	00, 1.685,00	1.685,00		1.315,00
4	459	21200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O CONSTRUC	20.000,00	60.000,00	80.000,00	118.887,99	∆ ~14.327,23	14.327,23		65.672,77
40	459	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	20.000,00	130.000,00	150.000,00	160,69	Jero 160,69	160,69		149.839,31
04	459	22706	Estudios y Trabajos Técnicos	20.000,00		20.000,00		uņļ			20.000,00
40	459	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	10.000,00		10.000,00	7.022,40	-	7.022,40		2.977,60
40	459	00609	OBRAS DE INVERSIONES		462.420,54	462.420,54					462.420,54
40	459	61900	Otras Inversiones reposición infraestruc. uso		200.000,00	200.000,00					200.000,00
90	459	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		260.001,00	260.001,00		20			260.001,00
90	459	62201	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		2.527.003,78	2.527.003,78	991.854,30	∾ \$09.068,29	315.127,52	193 940,77	2.017.935,49
40	459	62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES	20.000,00		20.000,00		76 si			20.000,00
8	459	62500	MOBILIARIO				13.354,14	ágji á13.354,14	13.354,14		-13.354,14
90	459	62900	OTRAS INV NUEVAS ASOC AL				67.340,60	₹67.340,60	67.340,60		-67.340,60
70	459	62901	OTRAS INV NUEVAS ASOC AL					ilsəƏ c			
40	459	63100	TERRENOS Y BIENES NATURALES.					nplico			
40	459	63200	Edificios y Otras Construcciones		214.416,22	214.416,22	92.179,99	-dsə			214.416,22
40	459	00689	OTRAS INVER DE REPOSICIÓN ASOC AL FUNC OPERAT DE LOS SERV		7.731,32	7.731,32	9.268,36	KQ 60rma 9.268,36	9.268,36		-1.537,04
90	942	43000	A Mancomuniddes					9GCI			
60	433	47900	OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS.	00.000,00		60.000,00		qe ja b ?\ X35M6			00'000'09
60	912	10000	Retribuciones Básicas	193.889,92		193.889,92	149.003,84	AC. est	149.003,84		44.886,08
60	912	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	63.983,66	<u>'</u>	43.983,66	45.636,80	GD0; trong t	45.636,80		-1.653,14
60	912	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS.	5.000,00	15.000,00	20.000,00	810,00	EMJ4 delec nicam 810,00	810,00		19.190,00
60	912	23000	DE LOS MEMBROS DE LOS ÓRGANOS	7.000,00	20.000,00	27.000,00	13.200,00	AZ7WE	13.200,00		13.800,00
60	9201	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	56.437,92	-30.000,00	26.437,92	18.147,07	\G4₽ 3:\\firg do18.147,07	18.147,07		8.290,85
60	9201	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1.	13.278,42		13.278,42	27.223,86	on: 000 000 000 000 000 000 000 000 000 0	27.223,86		-13.945,44
60	9201	12006	TRIENIOS.	7.648,92		7.648,92	2.355,17	idaci ida: fi ida: fi ida: 2.355,17	2.355,17		5.293,75
60	9201	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	38.176,68		38.176,68	15.042,84	Vali icaci im15.042,84	15.042,84		23.133,84
60	9201	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	118.945,40	-60.000,00	58.945,40	45.606,01	Cód (10045.606,01	45.606,01		13.339,39
			Suma	6.426.158,71	12.090.109,47	18.516.268,18	8.308.055,40	8.308.055,40	6.509.805,12	328.503,84	11.677.959,22
							44				

AYTC) DE F	AYTO DE FIRGAS						Fe	Fecha Obtención	27/02/2024	9:53:40
I. LIQI	JIDACI	ÓN DE	I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	ESTADO DE	(2023) DE LIQUIDACIÓ	(2023) LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO	UESTO	+z0z/90/1 O		Pág.	10
	APLICACIÓN	SIÓN		CRÉDIT	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS	-ARIOS	SOTSAS	PAST IGACIONES	80084	OBLIGACIONES PENDIENTES DE	BEMANENTES
	PRESUP	ط.	DESCRIPCION	INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS	COMPROMET.	RECOMPOSIDAS NOTAS		PAGO A 31 DE DICIEMBRE	DE CRÉDITO
60	9201	12103	OTROS COMPLEMENTOS.	8.786,60		8.786,60	3.008,42	P ^L 3.008,42	3.008,42		5.778,18
60	9201	13100	Laboral Temporal	34.778,96		34.778,96	20.311,91	S20.311,91	20.311,91		14.467,05
60	9201	13102	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL				14.641,32	6 014.641,32	14.641,32		-14.641,32
60	9201	15000	PRODUCTIVIDAD	33.820,00		33.820,00	8.141,59	02 8.141,59	8.141,59		25.678,41
60	9201	15100	GRATIFICACIONES	15.000,00		15.000,00	13.264,72	A №13.264,72	13.264,72		1.735,28
60	9201	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	99.947,87	-66.000,00	33.947,87	34.104,13	T	34.104,13		-156,26
60	9201	16304	ACCION SOCIAL	15.000,00		15.000,00	9.111,00	, úm 9.111,00	9.111,00		5.889,00
60	9201	22607	OTROS GASTOS	5.000,00		2.000,00		N N			5.000,00
60	9201	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES		5.000,00	5.000,00					5.000,00
60	9201	23020	DEL PERSONAL NO DIRECTIVO.				558,77	558,77	558,77		-558,77
60	9202	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1.	13.024,32		13.024,32	14.600,68	14.600,68	14.600,68		-1.576,36
60	9202	12006	TRIENIOS.	2.836,92		2.836,92	541,58	250 541,58	541,58		2.295,34
60 0	3202	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	7.107,24		7.107,24	4.524,76	d 4.524,76	4.524,76		2.582,48
n 0	3026	12101	OTBOS COMPLEMENTO ENFECTFICO.	29.736,35		29.736,35	17.011,38	917.011,38	17.011,38		12.724,97
n 0	9202	15000	PRODICTIVIDAD	5 702 00		1.011,77	1 629 11	ágii 045, 12 1, 620, 12	1 629 11		7 00,03
60 00	9202	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	19.805.88		19.805.88	8.731.81	na 8.731.81	8.731.81		11.074.07
60	9202	22604	JURÍDICOS, CONTENCIOSOS.		20.000,00	20.000,00	1.950,00	1.950,00	1.950,00		18.050,00
60	9202	22706	Estudios y Trabajos Técnicos	47.000,00		47.000,00	9.414,45	Ğ 9.414,45	9.414,45		37.585,55
60	9202	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	30.000,00		30.000,00		oildu9			30.000,00
60	9203	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	10.993,84		10.993,84	17.285,33	@ @17.285,33	17.285,33		-6.291,49
60	9203	12006	TRIENIOS.	2.750,88		2.750,88	877,48	KG (F) 877,48	877,48		1.873,40
60	9203	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	5.503,68		5.503,68	5.051,16	9GC	5.051,16		452,52
60	9203	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	12.683,36		12.683,36	12.698,43	N 12.698,43	12.698,43		-15,07
60	9203	12103	OTROS COMPLEMENTOS.	1.328,31		1.328,31	1.329,52	ACY ca.es desd 1.329,52	1.329,52		-1,21
6 O	9203	13100	U RAS REMONERACIONES.	15 807 46		15 807 46	15 558 86	GDQ tronic ente rr rr rr rr	15 558 86		248 60
8 6	9203	13102	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL				191 63	MJ4	191.63		-191 63
) (2 0	EVENTUCACIONES ENCORPE	1) - - - - - -	Sused Suspension Suspe) i		0 (0
60	9203	15000	PRODUCTIVIDAD	2.951,00		2.951,00	1.475,54	tA2 irga elec 1.475,54	1.475,54		1.475,46
60	9203	15100	GRATIFICACIONES	5.000,00		5.000,00	1.308,00	Sec. 1.308,00	1.308,00		3.692,00
B 6	9203	0000	טרטיטייייי יייירדייייייייייייייייייייייי	17.103,97		17.103,97	4,104.7	nòis miñ : 5 4.	10.40		0.4,00
60	9203	21200	KEPAKAC: MAN IENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	12.000,00		12.000,00	1.108,83	alidad orioio orio 1.70 0.70 0.70 0.70 0.70 0.70 0.70 0.70	1.108,83		10.891,17
60	9203	21400	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION ELEMENTOS DE TRANSPORTE	5.000,00		5.000,00	18.745,44	Cód. V Verifics Docum Docum	18.745,44		-13.745,44
			Suma	6.886.501,12	12.049.109,47	18.935.610,59	8.561.537,84	8.561.537,84	6.763.287,56	328.503,84	11.843.819,19
							24	4000 CO			

681,13

-34.945,92 15.000,00 -21.371,07

2.000,000 -63.998,75 -544,28

29.566,60 5.000,00 46.600,91 1.000,00

567,14 206.579,00

20.000,00

AYTC	O DE F	AYTO DE FIRGAS						F	Fecha Obtención	27/02/2024	9:53:40
								₽70		Pág.	11
I. LIQI	UIDACI	ÓN DEL	I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	ESTADO D		IE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO	UESTO	oz/90/ ⁻			
	APLICACIÓN	ZIÓN	N Ç C G G G G G G G G G G G G G G G G G G	CRÉDITC	OS PRESUPUESTARIOS	ARIOS	GASTOS	PE GACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE	REMANENTES
	PRESC	٦.	DESCRIPCION	INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS	COMPROMET.	NET AS		PAGO A 31 DE DICIEMBRE	DE CRÉDITO
60	9203	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE.		5.400,00	5.400,00	12.718,28	P ^L 4.718,87	4.718,87		681,13
60	9203	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES.	3.000,00		3.000,00	2.238,88	1.940,68	1.940,68		1.059,32
60	9203	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES.	00'000'09		60.000,00	94.945,92		94.945,92		-34.945,92
60	9203	22104	VESTUARIO.		15.000,00	15.000,00					15.000,00
60	9203	22108	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	10.000,00		10.000,00	31.371,07	A 31.371,07	31.371,07		-21.371,07
60 C	9203	22201	POSTALES.	35 000 00		35,000,00	111 593 77	ner ner	98 998 75		2.000,00
60	9203	22501	TRIBUTOS DE LAS COMUNIDADES				544,28	Å Múr 544,28			-544,28
60	9203	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.	20.000,00	20.000,00	40.000,00	25.948,40	10.433,40	10.433,40		29.566,60
60	9203	22603	Publicidad en diarios oficiales	5.000,00		5.000,00					5.000,00
60	9203	22604	JURÍDICOS, CONTENCIOSOS.	40.000,00	15.000,00	55.000,00	8.399,09	8.399,09	8.399,09		46.600,91
60	9203	22704	CUSTODIA, DEPÓSITO Y ALMACENAJE.	1.000,00		1.000,00		097			1.000,00
60	9203	22706	Estudios y Trabajos Técnicos	5.000,00		5.000,00	4.432,86	g 4.432,86	4.432,86		567,14
60	9203	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR	10.000,00	215.000,00	225.000,00	18.421,00	918.421,00	18.421,00		206.579,00
60	9203	23020	DEL PERSONAL NO DIRECTIVO.	20.000,00		20.000,00		nigå			20.000,00
60	9203	23110	DEL PERSONAL DIRECTIVO.				644,51	ia 644,51	644,51		-644,51
60	9203	23120	DEL PERSONAL NO DIRECTIVO.				140,15	ijo 140,15	140,15		-140,15
60	9203	32900	Otros Gastos Financieros	5.000,00		5.000,00		99			5.000,00
60	9203	00009	Adquisición de terreno, parcela Padilla	30.000,00	-30.000,00			ooilc			
60	9203	61900	Otras Inversiones reposición infraestruc. uso		8.000,00	8.000,00		an Ase			8.000,000
60	9203	62400	general ELEMENTOS DE TRANSPORTE		150.000,00	150.000,00		C rma e			150.000,00
60	9203	63200	Proyecto " Multidisciplinar para la rehabilitación del antid		1.169.560,30	1.169.560,30		9GCK			1.169.560,30
60	9230	13000	Retribuciones Básicas	39.319,76		39.319,76	39.263,27	N 439.263,27	39.263,27		56,49
60	9230	13001	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL	33.538,52		33.538,52		ACY:			33.538,52
60	9230	13002	LABORAL OTRAS REMUNERACIONES.				33.263,21	GDQ tronic ente ente ente	33.263,21		-33.263,21
60	9230	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	24.043,23		24.043,23	24.109,81	MJ4 ed 224.109,81	24.109,81		-66,58
60	9230	233	OTRAS INDEMNIZACIONES.				236,77	77VE troni troni	236,77		-236,77
60	924	22610	OTROS GASTOS	10.000,00		22.774,17	6.377,47	4A27 irgas elec 6.377,47	6.377,47		16.396,70
60	924	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	10.000,00	20.000,00	30.000,00		AG.			30.000,00
60	924	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	35.737,81	16.000,00	51.737,81	74.705,42	nción: nt http://disp.21	74.705,21		-22.967,40
60	924	63500	MOBILIARIO.		10.000,00	10.000,00		sbila\ aciòis apinent			10.000,00
60	926	13100	Laboral Temporal	31.529,40		31.529,40	24.915,25	Cód. / Verific	24.915,25		6.614,15
	+		a a a a a a a a a a a a a a a a a a a	7 316 669 84	13 675 843 94	20 992 513 78	9 082 579 07	0 082 579 07	7 247 920 95	328 503 84	13 416 088 99
				600000	10.00	20.332.313,13	0.00.50	0,171.0	06,036.173.1	10,000	00000

150.000,00

16.396,70 30.000,00 -22.967,40

10.000,00

ΑΥ	AYTO DE FIRGAS	IRGAS						Fe	Fecha Obtención	27/02/2024	9:53:40
								1 ∕20		Pág.	12
I. LIC	JUIDACIC	ÓN DEL	I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	ESTADO DE		LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO	IESTO	oz/90/ O			
	APLICACIÓN	NÓ.	7,700	CRÉDITOS	S PRESUPUESTARIOS	RIOS	SOTSAS	PACIONES	SOSPAG	OBLIGACIONES PENDIFNTES DE	REMANIEN
	PRESU	o.	DESCRIPCION	INICIALES	ODIFICACIONES	DEFINITIVAS	COMPROMET.	RECOMOCIDAS NETAS		PAGO A 31 DE DICIEMBRE	DE CRÉDITO
60	926	13102	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL				6.771,82	P ^L 6.771,82	6.771,82		-6.771,82
60	926	15100	GRATIFICACIONES	5.000,00		5.000,00	2.564,50	000 2.564,50	2.564,50		2.435,50
60	926	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	10.404,70		10.404,70	11.018,24	7	11.018,24		-613,54
60	926	20600	ARRENDAMIENTOS DE EQUIPO PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN		12.000,00	12.000,00		7 \			12.000,00
60	926	21600	MANTENIMIENTO.	12.367,47		12.367,47	25.388,70	525.388,70	25.388,70		-13.021,23
60	926	22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.	25.203,00	45.000,00	70.203,00	45.735,25	6 6 45.735,25	45.735,25		24.467,75
60	926	22709	TRABAJOS REALIZADOS POR OTROS	14.263,44	00,000,00	74.263,44	11.712,01) 10,11.712,01	11.712,01		62.551,43
60	926	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES		22.754,92	22.754,92		,			22.754,92
60	926	62600	EQUIPOS PROCESO DE INFORMACION		54.716,99	54.716,99	25.716,99	25.716,99	25.716,99		29.000,00
60	926	03600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN		35.000,00	35.000,00					35.000,00
60	931	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	18.922,38		18.922,38	9.863,28	% 9.863,28	9.863,28		9.059,10
60	931	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1.	13.194,12		13.194,12	13.730,61	0 13.730,61	13.730,61		-536,49
60	931	12006	TRIENIOS.	3.954,48		3.954,48	659,08	659,08	659,08		3.295,40
60	931	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	18.710,76		18.710,76	5.761,09	ágina 5.761,09	5.761,09		12.949,67
60	931	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	59.472,70		59.472,70	20.348,74	<u>~</u> 20.348,74	20.348,74		39.123,96
60	931	12103	OTROS COMPLEMENTOS.	4.003,38		4.003,38	9.797,67	19.797,67	9.797,67		-5.794,29
60	931	13100	Laboral Temporal	34.195,43		34.195,43	19.725,49	@19.725,49	19.725,49		14.469,94
60	931	13102	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL EVENTUAL				14.641,32	o14.641,32	14.641,32		-14.641,32
60	931	15000	PRODUCTIVIDAD	12.282,00		12.282,00	2.850,84	P 2.850,84	2.850,84		9.431,16
60	931	15100	GRATIFICACIONES				2.086,64	g 2.086,64	2.086,64		-2.086,64
60	931	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	54.362,56		54.362,56	52.137,72	CK (252.137,72	52.137,72		2.224,84
60	931	23020	DEL PERSONAL NO DIRECTIVO.				996,13	796 1919 131	996,13		-996,13
60	934	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	18.922,38		18.922,38		kasy SY			18.922,38
n o	934	12100	SOELDOS DEL GROPO CZ.	17 107 20		17 107 20		QAC iica.e des			17 107 20
60	934	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	58.593,80		58.593,80		tGD:			58.593,80
60	934	12103	OTROS COMPLEMENTOS.	3.719,92		3.719,92		·MJ. dele nican			3.719,92
60	934	13000	Retribuciones Básicas	33.044,21		33.044,21	16.283,07	25 VIE	16.283,07		16.761,14
60	934	13001	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL LABORAL	16.611,60		16.611,60		/G4AX			16.611,60
60	934	13002	OTRAS REMUNERACIONES.				11.088,24	https irma irma irma	11.088,24		-11.088,24
60	934	15000	PRODUCTIVIDAD	11.842,00		11.842,00		idac ión: otn			11.842,00
60	934	15100	GRATIFICACIONES				9.111,67	. Val licac ume 9.111,67	9.111,67		-9.111,67
60	934	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	56.244,57		56.244,57	13.832,67	Cédirif Col 3.832,67	13.832,67		42.411,90
			Suma	7.829.689,18	13.905.315,85	21.735.005,03	9.407.629,02	9.407.629,02	7.572.970,90	328.503,84	13.833.530,29
							23	を から の の の の の の の の の の の の の の の の の の			

2	AYTO DE FIRGAS	۸S		(2023)				Fecha Obtención	27/02/2024 Pág.	9:53:40
_	IDACIÓN D	I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	ESTADO DE		LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO	UESTO	707/90/7 O			
	APLICACIÓN	NĢICGIGCOGG	CRÉDITOS	PRESUPUESTARIOS	ARIOS	GASTOS	ORT IGACIONES	PAGOS PE		REMANENTES
	PKESUP.		INICIALES MO	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS	COMPROMET.	METAS NETAS		PAGO A 31 DE DICIEMBRE	DE CRÉDITO
	934 22708	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN A FAVOR	100.000,00		100.000,00	138.587,00	P 138.587,00	138.587,00		-38.587,00
	934 22799					1.992,77	1.992,77	1.992,77		-1.992,77
	934 35200		8.000,00		8.000,000	79.184,74	D4-0	72.517,39	6.667,35	-71.184,74
			25.000,00	133.000,00	158.000,00	1.128,47	ZO2 1.128,47	1.128,47		156.871,53
			25.000,00		25.000,00	23.241,79	/ L	21.337,56	1.904,23	1.758,21
			847.793,29	156.000,00	1.003.793,29	967.771,38	Úme ^{67.77} 1,38	967.771,38		36.021,91
	942 46300	A MANCOMUNIDADES.		140.000,00	140.000,00		N M			140.000,00
							Cód. Validación: AG4A27WEMJ4GDQACY32W9GCKQ Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona Página 101 de 250			
1		Suma	8.835.482,47	14.334.315,85	23.169.798,32	10.619.535,17	10.619.535,17	8.776.305,47	337.075,42	14.056.417,43
- 1							40 mg/m			

229.348,74

82	
٦í	
~	
~	
_	
~	
జ	

AREA 1	SERVICIOS PUBLICOS BASICOS (26.1 LBRL)	26.1 LBF	SL)			ANEX	O PERSC	NAL AÑO 2	ANEXO PERSONAL AÑO 2024 (ANEXOII	₽2 <mark>0</mark> 2/
132	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO								OI	/90/ τ
		O I I I	SITNA	EXTDA	CDESTINO	CEOBCE	DEGID	TOTAL		T. : Go
OFICIAL	C1 22	10.338,03		2.709,27	7.320,41	12.323,92	1.659,64	37.608,50	֓֞֟֓֓֓֓֓֓֓֟֓֓֓֟֟֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֡֟֓֓֓֓֓֡֓֡֡֡֡֡֡	e Character 3.257,23
POLICIA LOCAL	C1 21	10.338,03	00'0	2.621,96	6.796,56	9.608,48	1.659,64	33.806,68	J6.416,33	2.782,01
POLICIA LOCAL	C1 21	10.338,03	00,0	2.621,96	6.796,56	9.608,48	1.659,64	33.806,68	16.416,33	2.782,01
POLICIA LOCAL	C1 21	10.338,03	3.042,39	3.075,92	6.796,56	9.608,48	1.659,64	37.303,03	16.416,33	-þ2 0
POLICIA LOCAL	C1 21	10.338,03	00,00	2.621,96	6.796,56	9.608,48	1.659,64	33.806,68	16.416,33): 2: 2:782,01
POLICIA LOCAL	C1 21	10.338,03	00,00	2.621,96	6.796,56	9.608,48	1.659,64	33.806,68	16.416,33 C T	mer d 2.782,01
POLICIA LOCAL	C1 21	10.338,03	1.891,50	2.894,06	6.796,56	9.608,48	1.659,64	35.970,28	16.416,33	, V 2.782,01
	TOTAL	72.366,21	4.933,89	19.167,09	48.099,77	69.974,80	11.617,48	246.108,51	114.914,31	19.949,28
	TOTAL PARTIDA 132									
151	URBANISMO									09Z ər
			CILIAA	4 CHALL	CHECK	TO LO	200	IATOT) Z0
ARQUITECTO	A1 26	15.923,58		3.623,33	10.024,98	29.872,79	2.462,65	71.320,54	23.616,00	
ARQUITECTO	3	19.813,51	4.547,69	4.060,20				28.421,40	9.663,27	ŝ¶ ει
ENCARGADO(OFIC.VIV.)		17.512,17			C PERSONAL			17.512,17	5.954,14	noitse
-		SUELDO		EXTRA	C PERSONAL			TOTAL		9 9 0
DELINEANTE	5	13.639,51	3.404,70	5.305,42	14.788,32			37.137,95	14.112,42	politco
DELINEANTE	=	13.639,51	2.648,10	5.179,32	14.788,32			36.255,25	13.777,00	ıqsə ı
									ЭСКО	នោលនេះ
	TOTAL	80.528,27	13.664,89	18.168,27	39.601,62	29.872,79	2.462,65	162.225,91	67.122,83	pla 6.348,81
	TOTAL PARTIDA 151								, ACY32	es-es) es-es/
161	ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE								<u>†</u> edo	nente
		SUELDO	ANTIG.	EXTRA	CPERSONAL	TOTAL	SS SS.		WEW	onicai ovicai
AUXILIAR-ADVO.	4	12.203,78	2.832,83	5.356,78	17.104,09	37.497,48	12.749,14		/TSA	segn ectr
AUXILIAR-ADVO.	:						9		žÖ∀ :ı	opeu
OFICIAL 1° CONDUCTOR		12.203,78	7.060,24	5.228,02 4.691,07	14.397,43	32.837,46	12.478,23		iojoepije	alidaciór Firm Sirm Sirm Sirm Sirm Sirm Sirm Sirm S
									Ċęq",∧ş	Verifica Docum



11/06/2024 EMO	SOS4-0003 Feet	БДТД ACTA	2 əb 601 snip š 9	Gestiona	Publico (įошуя Gaj KČ	je ja bjaga 8, 35M3CC	MJ4GDQACY electronics.es	A27WE gas.seg lectrónio	AG4;rilli:	. Validaciór ficación: htt	OOO AND
90'					ø	22.	00'1	601	ø	,87	7.3	691
37.670,06				Ш	SS SS.	9.260,87	12.189,00	31.243,09	SS	10.518,87	5.650,73	16.169,59
106.931,07					TOTAL	27.237,86	35.850,00	91.891,45	TOTAL	30.937,84	16.619,79	47.567,63
48.605,61					C PERSONAL	3.118,85	17.104,09	0,00	C PERSONAL	289,02	239,04	528,06
16276,87			IAL			3.891,12	5.121,43	0,00	EXTRA	4.419,69	2.374,26	6.793,95
6.438,25			SION SOC		ANTIG.	2.999,04	1.287,65	6.785,89	ANTIG.	6.128,80	1.802,71	7.931,51
36.611,34			/ PROMOC		SUELDO	17.228,85	12.336,83	46.794,53	SUELDO	20.100,33	12.203,78	32.304,11
			CCION	4		3 3	=			= 1	5	
TOTAL PARTIDA 161			ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	PROGRAMA SERVICIOS SOCIALES BASICOS			SUBTOTAL TOTAL FOT SI	PRESTACION SERVICIOS PERSONAS EN SITUACION DEPENDENCIA			TOTAL PARTIDA 2312
			AREA 2	231	2311	TRAB. SOCIAL TRAB. SOCIAL	AUXILIAR-ADVO.		2312	PSICOLOGA	ANIMADOR	

69.804,71

111.034,12

2313	PREVENCION Y ATENCION INTEGRAL MUJER		SUELDO	ANTIG.	EXTRA	C PERSONAL	TOTAL	SS SS.
TRAB. SOCIAL		=	17.228,85	2.999,04	3.970,85	3.597,23	27.795,97	9.450,63
EDUCADORA SOCIAL		_	17.228,85	00'0	3.471,01	3.597,23	24.297,09	8.261,01
	TOTAL		34.457,70	2.999,04	7.441,87	7.194,46	52.093,07	17.711,64
	TOTAL PARTIDA 2313							
2314	PROGRAMA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO		SUELDO	ANTIG.	EXTRA	C PERSONAL	TOTAL	SS SS.
TRAB. SOCIAL		_	17.228,85	00,0	3.705,21	5.002,39	25.936,45	8.818,39
MOG AGIIYA XIIA		=	44 48 00	1 2 8 8 8 8	2 710 71	6. 71. 80.	18 074 05	8 451 48
		ī	0000	1.102,00	2.7 10,71	6	6.0	, , , ,
AUX. AYUDA DOM.		_	11.485,90	1.162,86	2.710,71	3.615,48	18.974,95	6.451,48
АИХ. АҮИБА БОМ.		_	11.485,90	1.162,86	2.710,71	3.615,48	18.974,95	6.451,48
	TOTAL		51.686,55	3.488,58	11.837,33	15.848,83	82.861,29	28.172,84
	TOTAL PARTIDA 2314							

ACTA DEL PLENO

Número: 2024-0003 Fecha: 11/06/2024

PRODUCCION DE BIENES DE CARÁCTER PREFERENTE	
REA 3 F	

	EDITOACION									
2			SUELDO	ANTIG.	EXTRA	C PERSONAL			TOTAL	SS SS.
		=	12.203,78	2.269,80	4.083,51	10.027,47			28.584,56	9.718,75
			SUELDO	ANTIG.	EXTRA	C DESTINO	C ESPECF.	RESID.	TOTAL	SS SS.
		C2 18	8.604,11	00'0	2.365,67	5.668,75	3.012,90	1.367,77	22.622,37	9.595,38
TOTAL			20.807,89	2.269,80	6.449,18	15.696,22	3.012,90	1.367,77	51.206,93	19.314,13
AL P	TOTAL PARTIDA 320									
M	PROMOCIÓN CULTURAL									
			SUELDO	ANTIG.	EXTRA	C PERSONAL	TOTAL	SS SS.		
		_	12.203,78	2.648,10	4.113,63	9.829,90	28.795,41	9.790,44		
_			12.203,78	2.648,10	4.113,63	9.829,90	28.795,41	9.790,44		
님	TOTAL PARTIDA 334									
3	OCUPACION Y TIEMPO LIBRE									
			SUELDO	ANTIG.	EXTRA	C PERSONAL	TOTAL	SS SS.		
			14.532,93				14.532,93	4.941,20		
		_	12.203,78	1.030,12	5.056,33	17.104,09	35.394,32	12.034,07		
TOTAL			26.736,71	1.030,12	5.056,33	17.104,09	49.927,25	16.975,27		
٩F	TOTAL PARTIDA 337									

1.603,17

Þ			Fecha:						105 de 250	enigè9 enoi	ublico Gest	∝ ma esP	otetelq el e	onica.es/ te desde	electro camen	as.sed	MPOA. NO	ód. Validac enficación: ocumento f
	()N	bFEI	<u> </u>	DE	AT.	7						NJ30WICE	\$\$ \$\$. 12.592,40	12.364,06	12.336,34	6.685,15	sepilo/(py.
														TOTAL 33.137,91	32.537,00	32.464,06	17.592,50 32.837,46	
5.548,57	8.813,38	23.175,34			SS SS. 10.404,55	10.404,55		SS SS. 11.141,85 6.241,51	12.340,53		29.723,89							
16.319,33	23.193,11	62.705,56			TOTAL 30.601,62	30.601,62		TOTAL 32.770,16 18.357,38	36.295,68		87.423,22							
239,04	8.393,91	17.026,86			PERSONAL 5.002,39	6.002,39		PERSONAL 13.567,16	17.104,09		30.671,26			C PERSONAL 14.397,43	14.397,43	14.397,43	14.397,43	
2.331,33	3,313,30 3,313,30	8.957,94			EXTRA C 4.371,66	4.371,66		EXTRA C	5.185,10		9.866,55			EXTRA C	4.648,14	4,637,72	4.691,07	
1.545,18	00'0	1.545,18			ANTIG. 3.998,72	3.988,72		ANTIG. 2.317,77	1.802,71		4.120,48			ANTIG. 1.802,71	1.287,65	1.225,13	1.545,18	
12.203,78	11.485,90	35.175,58	0)		SUELDO 17.228,85	17.228,85		SUEL DO 12.203,78 18.357,38	12.203,78		42.764,94			SUEL DO 12.203,78	12.203,78	12.203,78	17.592,50 12.203,78	
5 5			DE CARÁCTER ECONOMICO		5		RIAL	55	5					5	5	=	5	
	TOTAL PARTIDA 341	TOTAL	ACTUACIONES DE CARÁ	TURISMO		TOTAL PARTIDA 432	DESARROLLO EMPRESARIAL				TOTAL TOTAL PARTIDA 433	INFRAESTRUCTURA						
MONITOR DEPORTIVO	OPERARIO MANT.		AREA 4	432	TEC. INFOR. TURISTICO		433	AUXILIAR-ADVO. TECN. DESARR. LOCAL	AUXILIAR-ADVO.			459		OFICIAL 1ª	OFICIAL 1ª	OFICIAL 1ª	ENCARGADO(OBRA) OFICIAL 1*	



148.514,32

	TOTAL	- 11	48.815,12	5.860,67	18.710,92	57.589,72	00'0	00'0	148.568,93	56.456,19	5 2024
	TOTAL PARTIDA 459									9	/90/
AREA 9	ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	R G	ENERAL							ΝΞ	
		П								'	
920	ADMINISTRACION GENERAL									d	
9201	SECRETARIA		SHELDO	ANTIG	EXTRA	CDESTINO	CESPECE	RESID	TOTAL	8888	00000000000000000000000000000000000000
SECRETARIO	A1	28		3.064,40	3.944,46	11.961,75	29.872,79	2.462,65	73.889,57	16.540,21	- - -b2
TECN.ADMON.GRAL.	14		15.923,58		3.308,13	10.024,98	29.872,79	2.462,65	67.940,94	16.540,21	
TECN.ADMON.GRAL. ADMINISTRATIVO	₹ 5	26		4.813,12	3.308,13	10.024,98	29.872,79	2.462,65	67.940,94	16.540,21	ero:
02/04/1983			SUELDO	ANTIG.	EXTRA	C PERSONAL			TOTAL	Sss.	шņN
AUX. ADMINISTRATIVO	=		12.203,78	2.317,77	5270,94	17.104,09			36.896,58	12.544,84	
ANIMADORA SOCIOC.	=		12.203,78	1.545,18	2.331,33	239,04			16.319,33	5.548,57	(
	SUBTOTAL										16 250
	TOTAL TOTAL PARTIDA 9201	Ш	82.516,33	11.740,47	21.586,38	56.665,25	119.491,16	9.047,59	326.178,96	84.254,25	106 25.131,78
9202	RECURSOS HUMANOS		SUFL DO	ANTIG	EXTRA	CDESTINO	CESPECE	RESID	TOTAL	55	jeji Seo∰OR.IY AR
ADMINISTRATIVO	δ	22		3.299,92	3205,71	7.320,41	29.872,79	1.659,64	61.460,71	-	snoits 5.764 2,
											eeO ooild
	TOTAL BABTIDA 0202	П	10.338,03	3.299,92	3205,71	7.320,41	29.872,79	1.659,64	61.460,71	16.540,21	esPul 5.764,22
9203	REGIMEN GENERAL									0/100	emnoleti
			SUELDO	ANTIG.	EXTRA	C DESTINO	C ESPECF.	RESID.	TOTAL	SS SS.	PROPOBJY AB
ENCARGADO ALMACEN	2	6	8.604,11	2.832,83	2.832,95	5.668,75	13.060,39	1.367,77	37.405,33	10.735,33	Selection Sele
AUXILIAR-ADVO.	23	18		00'0	2.365,67	5.668,75	29.872,79	1.367,77	53.319,39	Σ.	ctroni ente 546
LIMPIADORA	_		SUELDO 12.639,62	ANTIG. 969,05	EXTRA 2.268,11	C PERSONAL 0,00			TOTAL 15.876,78	6.033,18	edeleo
										12000	v sagrif/ Ortices:s
	TOTAL	Ш	29.847,84	3.801,88	7.466,74	11.337,50	42.933,18	2.735,54	115.205,60	33.308,72	itps: mad 8.478,82
	TOTAL PARTIDA 9203									,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	Validació icación: h inento fin
923	INFORMACION BASICA Y ESTADISTICA	TIC/	1							Cod.	Verif

100.850,40

44.284,90

	₽Z0				3 F c): 5(Jerc	пùИ	PROD.OBJ Y ABS	0.000.0	5.764,22	gz əp	۷0۱ (ina 12.434,16	\$9 sr	oites	ව ගා	6.669,94	forma	la plata:	l əbsəb 6.669,94	ente	cam	4A27WE sesezepii Apartoele	opeı	nin firm	oju:	icume	DQ I	
	_	(ΛC	ΙΞT	d	13	D	Α.	TC	A	1	0.040,2	16.540,21	12.340,53		45.420,95				16.540,21	KØ	12:442,68 12:442,68 W9GC	33.924,09 ACY32	S.SOC.	729.035,39	∃WYZYWE	.AG	üois	pepi	sV. bò	Ĉ	1
OHER MONEDA	162,34	162,34	324,68								TOTAL	76,506,97	62.793,46	36.295,68		169.599,11				10.509,97	44 532 03	36.596,13	121.639,03	RETRIB.	2.151.373,57							
88.88	_	12.804,34	25.506,53			SS SS. 11.236,47		11.236,47			RESID.	2.402,03	1.659,64			4.122,29				2.462,65			2.462,65									
TOTAL	()	37.659,82	75.343,88			TOTAL 33.048,44		33.046,44			C ESPECF.	29.01 2,1 9	29.872,79			59.745,58				29.872,79			29.872,79									
CPERSONAL	17.104,09	17.104,09	34.208,18			C PERSONAL 7.599,50		00,880.7			C DESTINO	0,108.11	7.320,41 C.PERSONAL	17.104,09		36.376,25				11.951,75 C.PERSONAL		17.104,09	29.055,84									
FXTRA	5.313,86	5.356,78	10.670,65			EXTRA 4.721,21		4.721,41			EXTRA	3.029,20	3.387,57	5.185,10		12.201,92				3.629,26		5.228,02	8.857,28									
SITNA	2.575,30	2.832,83	5.408,13			ANTIG. 3.498,88		3.430,00			ANTIG.	00,0	4.450,81	1.802,71		6.253,52				0,00		2.060,24	2.060,24									
SHELDO	12.203,78	12.203,78	24.407,56			SUELDO 17.228,85		17.226,65			SUELDO	13.923,30	10.338,03	12.203,78		38.465,39				15.923,58	44 690 03	12.203,78	42.660,29				S.SOCIAL	13.670,96	13.663,64	7.284,35		
	Ħ	H.			9					AL		7	C1 22	=					TESORERIA	A1 28		H.										
			TOTAL DABTIDA 022	IOIAL PARIDA 343	COMUNICACIONES INTERNAS			TOTAL PARTIDA 926		POLITICA ECONOMICA Y FISCAI						TOTAL BABTINA 024	IOTAL PARTIDA 931		GESTION DE LA DEUDA Y LA TE				TOTAL	TOTAL PARTIDA 934	TOTALES	ORGANOS DE GOBIERNO	RETRIBUCIONES	40.208,70	40.187,18			
	AUXILIAR-ADVO.	AUXILIAR-ADVO.			926	ING. T. INFORMATICO				931			ADMINISTRATIVO	AUXILIAR-ADVO.					934	TESORERO	CVITAGESIMMOA	AUXILIAR-ADVO.						ALCALDE	CONCEJAL DED. EXCLUS.	CONCEJAL DED. PARCIAL		

215.020,06

155.563,12



142.007,61 TOTAL PARTIDA 912

48.282,59

190.290,20

3.070.699,15

TOTAL GENERAL

SUMA TOTAL PERSONAL LABORAL

Personal laboral (M.S.)

RETRIBUC.

1.264.257,97

Villa de Firgas a 14 de Febrero de 2024

Cód. Validación: AG4A27WEMJ4GDQACY32W9GCKQ. Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 108 de 250

ACTA DEL PLENO
Número: 2024-0003 Fecha: 11/06/2024



ANEXO PLAN DE INVERSIONES MUNICIPAL 2024

cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, per que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se una como Anexo esupuesto General formado para el ejercicio 2024, el siguiente Plan de Inversiones referido únicamente cho ejercicio ya que por la Corporación no se ha considerado la formación de los planes y programas versión y financiación referidos a un período de cuatro años a que se refiere el número 1 del artículo ant ado. Asimismo, y tal y como ordena el número 1d) del referido artículo 168, se detalla el prograr anciero para la debida cobertura de las inversiones.

importe del capítulo VI de Inversiones Reales, asciende a 224.500,00 euros y se financiará mediar cursos propios. Este capítulo representa el 2,2% del presupuesto.

Plan de Inversiones previsto se consigna en el capítulo VI con el siguiente desglose por artículos nceptos:

Cla	sificaci	ón				Créditos Iniciales	3	
con.	Prog.	Org.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
00	151	01	Abono justiprecio	53.000,00				
00			IN VERSIONES EN TERRENOS.		53.000,00			
			IN VER SIONES EN TERRENOS.			53.000,00		
00	171	01	OTRAS INVERSIONES	25.000,00				
00			OTRAS IN VERSIONES		25.000,00			
			OTRAS IN VERS NUEVAS EN INFRAESTY BIENES			25.000,00		
			DEST AL U SO GRAL					
			IN VERS NUEVA EN INFRAESTRUCTURAS Y				78.000,00	
00	171	01	BIENES DE STAL USO GRAL MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y	10.000,00				
00	.,,	01	UTILLAJE.	10.000,00				
00	342	03	Adquisición maquinaria deportiva Gimnasio	30.000,00				
00	459	04	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y	20.000,00				
			UTILLAJE.					
00			MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILL		60.000,00			
			MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y			60.000,00		
00	160		UTILLAJE. OTRAS INV NUEVAS ASOC AL FUNCIONAM	50.000.00				
00	100		OPERATIVO DE LOS SERV	30.000.00				
00			OTRAS IN V NUEVAS A SOCAL FUNCION AM OPERATI		50.000,00			
			OTRAS IN V NUEVAS ASOCAL FUNCION AM			50.000,00		
			OPERATIVO DE LOS SERV					
			IN VER SIÓN NUE VA A SOCIADA A L FUNCIONAM				110.000,00	
00	9241	01	OPERAT DE LOS SERV. Edificios y Otras Construcciones	20.000.00				
00	5241	•		20.000,00	20.000,00			
00			E dificios y Otras Construcciones EDIFICIOS Y OTRAS CON STRUCCIONES.		20.000,00	20.000.00		
	2244			4 500 00		20.000,00		
00	2311		REPOSICIÓN MOBILIARIO	1.500,00	4 500 00			
00			MOBILIARIO.		1.500,00	4 500.00		
	0.00		MOBILIARIO.	45.000.00		1.500,00		
00	926		EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN.	15.000,00				
			Suman los Créditos	9.989.011,36	9.974.011,36	9.974.011,36	9.952.511.36	

Cla	sificació	n	,			Créditos Iniciale:	S	
con.	Prog.	Org.	DENOMINACIÓN DE LASAPLICACIONES	Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
00			EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN.		15.000,00			
			EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN.			15.000,00		
			INV DE REPOS A SOCIADA AL FUNCIONAMIENTO				36.500,00	
			OPERAT DE LDS SERV IN VERSIONES REALES.					224.500,0
			IN TER VIOLE OF REFILE OF					

Documento firmado electrónicamente





ANEXO BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES PARA EL EJERCICIO 2024

REFERENCIA LEGAL A LA OBLIGACIÓN DE ELABORACIÓN DEL ANEXO

El anexo de beneficios fiscales en tributos locales tiene como principal objetivo cuantificar los beneficios fiscales previstos que afectan a los tributos y así dar cumplimiento al mandato recogido en el artículo 168.1 e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, según el cual el Presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse un Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los mismos y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.

CONCEPTO DE BENEFICIO FISCAL Y CLASIFICACIÓN. CONCEPTO:

Se puede definir un beneficio fiscal como un incentivo que, por razones de política fiscal, económica o social, se integra en el ordenamiento tributario y está dirigido a un determinado colectivo de contribuyentes o a potenciar el desarrollo de una actividad económica concreta, y que por tanto, y desde la perspectiva contraria, merman los ingresos tributarios del municipio. Dichos beneficios se concretan en exenciones y bonificaciones en las cuotas íntegras o líquidas de los diversos tributos.

Debe quedar claro que no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales, tal y como establece el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

En el mismo artículo se dispone que también podrán reconocerse los beneficios fiscales que las entidades locales establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la ley.

Por tanto, en este anexo solo se han desarrollado y cuantificado aquellos beneficios fiscales previstos legalmente y desarrollados reglamentariamente por la Ordenanza Fiscal Municipal correspondiente.

CLASIFICACIÓN

Dichos beneficios se pueden clasificar en exenciones y bonificaciones, pudiendo estas últimas ser de carácter obligatorio o potestativo. El detalle de dichos beneficios fiscales se expone más adelante desglosado por concepto impositivo y tipo de beneficio fiscal aplicable.

No obstante, existe un beneficio fiscal de carácter general aplicable a las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva (padrones fiscales) consistente en la posibilidad de otorgar una bonificación de hasta el cinco por ciento de la cuota, a favor de los sujetos pasivos que, entre otros motivos, anticipen pagos.

CAMBIOS O MODIFICACIONES NORMATIVAS

Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana del Ayuntamiento de la Villa de Firgas.

Debido al Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto de Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana que, en su Disposición Transitoria Única, recoge el deber de modificar, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de dicho texto, las ordenanzas fiscales reguladoras del





impuesto con el fin de adaptarlas al nuevo marco legal, se aprobó en sesión plenaria de 24 de marzo la modificación de la Ordenanza (BOP número 65, lunes 29 de mayo de 2023).

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas núm. 156, viernes 17 de diciembre de 2004)

EXENCIONES

- a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.
- b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado. Asimismo, los vehículos de los Organismos Internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.
- c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.
- d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.
- e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2.822/1998, de 23 de diciembre. Se trata de vehículos cuya tara no es superior a 350 kg y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h, proyectados y construidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física. Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.
- f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.
- g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

BONIFICACIONES

- a) Una bonificación del 100% a favor de los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar, en los términos previstos en el artículo 1 del Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos. La bonificación prevista en el apartado anterior deberá ser solicitada por el sujeto pasivo a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute.
- b) Los transportes públicos gozarán, en el pago de las cuotas de este impuesto, de una bonificación del 50%.

La previsión de beneficios fiscales del 2024, tomando como base los datos del 2023 es la siguiente:





Resumen Beneficios Fiscales:

Beneficio fiscal	Total registros	Cuota	Beneficio Fiscal
Ambulancia	2	150,70	150,70
PERSONA CON DISCAPACIDAD	247	14.735,96	14.735,96
autobús urbano	3	142,37	142,37
agricola	10	401,01	401,01
Vehículo historico	107	5.076,27	5.076,27
Vehículo > 25 años	599	34.689,06	34.689,06
carga inicial ayuntamiento	23	1.379,14	1.379,14
Vehículo oficial	23	1.662,49	1.662,49
TOTAL:	1.012	58.237,00	58.237,00

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, núm. 156, del viernes 17 de diciembre de 2004, modificada parcial y posteriormente en octubre de 2006 y publicada en el BOP Núm. 159 de viernes 15 de diciembre 2006).

EXENCIONES DE OFICIO

Estarán exentos de conformidad con el artículo 63.1 de la LHL los siguientes bienes:

- a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.
- b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.
- c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos Acuerdos de Cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.
- d) Los de la Cruz Roja Española.
- e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de Convenios Internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus Organismos oficiales.
- f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.
- g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.
- h) Los declarados expresa e individualmente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

EXENCIONES DE CARÁCTER ROGADO

Previa solicitud del interesado, estarán exentos:

 a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por Centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de Concierto educativo, en cuanto a la superficie





- afectada a la enseñanza concertada. Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.
- b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley. Esta exención alcanzará a los bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitado de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, que reúnan las siguientes condiciones:
 - 1. En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
 - 2. En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.
- c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o Planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud. Se establece una exención del Impuesto, a favor de los bienes de los que sean titulares los Centros sanitarios de titularidad pública, siempre que los mismos estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de dichos Centros. La concesión de la exención requerirá la previa solicitud del interesado en la que se relacionen, con indicación de su referencia catastral, los bienes para los que se solicita la exención y se justifique la titularidad del mismo por el Centro sanitario, y su afección directa a los fines sanitarios de dichos Centros.
- d) Disfrutarán de exención los siguientes inmuebles:
 - a. Los de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea inferior a seis euros.
 - Los de naturaleza rústica, en el caso que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de bienes rústicos poseídos en el municipio sea inferior a seis euros.

BONIFICACIONES:

- a) Se estable una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto, a favor de los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a esta. La bonificación deberá ser solicitada por los interesados antes del inicio de las obras, acompañando la documentación indicada en la ordenanza.
- b) Las viviendas de protección oficial y las que resulten equivalentes a estas conforme a la Normativa de la Comunidad Autónoma, gozarán de una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva. La solicitud de esta bonificación la realizará el interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite. A la solicitud se acompañará: certificado de la calificación definitiva como vivienda de protección oficial y documentación justificativa de la titularidad de la vivienda.
- c) Establecer una bonificación del 95% de la cuota íntegra, y en su caso, del recargo del Impuesto, al que se refiere el artículo 134 de la LHL, a favor de los bienes rústicos de las Cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

La previsión de beneficios fiscales del 2024, tomando como base los datos del 2023 es la siguiente:



Resumen Beneficios Fiscales:

Beneficio fiscal	Descripción	Total registros	Cuota	Bonificación
EXENTO	Exencion	12	21.119,68	21.119,68
EXENTO DEUDA MINIMA	Exencion por deuda inferior a mínima indicada por el ayuntamiento	23	70,62	70,62
NO SUJETO	NO SUJETO	111	63.759,29	63.759,29
TOTAL:		146	84.949,59	84.949,59

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, núm. 60, miércoles 19 de mayo de 2004)

EXENCIONES:

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

BONIFICACIONES:

a) Una bonificación del 95% (hasta el 95%) a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

En este supuesto, la determinación de la cuota del impuesto se realizará en régimen de liquidación administrativa, que quedará en suspenso desde la admisión a trámite de la solicitud hasta que se produzca el acuerdo municipal.

Esta bonificación no podrá aplicarse simultáneamente con ninguna de las bonificaciones establecidas en los apartados siguientes de este artículo.

- b) Una bonificación del 40% a favor de construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.
- c) Una bonificación del 90% las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados, siempre y cuando las mismas no formen parte de un proyecto de obra nueva y se realicen de forma independiente.

No hubieron bonificaciones en relación a dicho impuesto en base a los datos de 2023, debiendo tomar ello como previsión para 2024.

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, núm. 156, viernes 17 de diciembre de 2004, modificado por el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, núm. 159, viernes 15 de diciembre de 2006).

EXENCIONES:





- a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, así como los Organismos Autónomos del Estado y las Entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.
- b) Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad en territorio español, durante los dos primeros períodos impositivos de este Impuesto en que se desarrolle la misma. A estos efectos, no se considerará que se ha producido el inicio del ejercicio de una actividad cuando la misma se haya desarrollado anteriormente bajo otra titularidad, circunstancia que se entenderá que concurre, entre otros supuestos, en los casos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.
- c) Los siguientes sujetos pasivos:
 - Las personas físicas.
 - Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, las sociedades civiles y las Entidades del artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a un millón de euros.
 - En cuanto a los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, la exención solo alcanzará a los que operen en España mediante establecimiento permanente, siempre que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a un millón de euros.
 - A efectos de la aplicación de la exención prevista en este párrafo, se tendrán en cuenta las reglas establecidas en la mencionada ordenanza.
- d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- e) Los Organismos Públicos de investigación, los establecimientos de enseñanza en todos sus grados costeados íntegramente con fondos del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, o por Fundaciones declaradas benéficas o de utilidad pública, y los establecimientos de enseñanza en todos sus grados que, careciendo de ánimo de lucro, estuvieren en régimen de Concierto educativo, incluso si facilitasen a sus alumnos libros o artículos de escritorio o les prestasen los servicios de media pensión o internado, y aunque por excepción vendan en el mismo establecimiento los productos de los talleres dedicados a dicha enseñanza, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine, exclusivamente, a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.
- f) Las Asociaciones y Fundaciones de disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, sin ánimo de lucro, por las actividades de carácter pedagógico, científico, asistenciales y de empleo que para la enseñanza, educación, rehabilitación y tutela de minusválidos realicen, aunque vendan los productos de los talleres dedicados a dichos fines, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine exclusivamente a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.
- g) La Cruz Roja Española.
- h) Los sujetos pasivos a los que les sea de aplicación la exención en virtud de Tratados o Convenios Internacionales.
- Las actividades de escaso rendimiento económico respecto de las cuales está prevista una tributación por cuota cero.

BONIFICACIONES:

- 1. Sobre la cuota tributaria del Impuesto se aplicarán, en todo caso, las siguientes bonificaciones:
 - a) Las Cooperativas, así como las Uniones, Federaciones y Confederaciones de las mismas y las Sociedades Agrarias de Transformación, tendrán la bonificación prevista en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.
 - b) Una bonificación del 50% de la cuota correspondiente para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de la misma. El período de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de



la exención prevista en la letra b) del apartado 1 del artículo 4 de la presente Ordenanza fiscal.

Los sujetos pasivos que tengan derecho a las bonificaciones reguladas en el apartado anterior por cumplir los requisitos establecidos para su disfrute, aplicarán la bonificación correspondiente en su propia autoliquidación.

La previsión de beneficios fiscales del 2024, tomando como base los datos del 2023 es la siguiente:

Resumen Beneficios Fiscales:

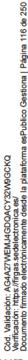
Beneficio Fiscal	Descripción Beneficios	Total	Cuota Po	onderada	Recargo I	Provincial	Prin	cipal	Diferencia
		Registros	Con Benef.	Sin Benef.	Con Benef.	Sin Benef.	Con Benef.	Sin Benef.	
Ley 49/2002	Exención Entidades sin ánimo de Lucro	1		256,06		29,26		285,32	
TOTAL:		1		256,06		29,26		285,32	

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (BOP de Las Palmas número 65, lunes 29 de mayo de 2023)

BONIFICACIONES:

- 1. En virtud del artículo 108.4 TRLRHL se concederá una bonificación del 95% de la cuota del impuesto, en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes o adoptantes.
- En virtud del artículo 108.5 TRLRHL se concederá una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio de terrenos, sobre los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE







La Trabajadora Social del Centro Municipal de Servicios Sociales del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Firgas, con el visto bueno de la Concejala del Área de Servicios Sociales:

INFORMA

Que, en virtud a la Providencia de Alcaldía de fecha 22/01/2024 donde se solicita "Informe del articulo 168.1 f) del Real Decreto Legislativo 2/2004 por parte del area de servicios sociales" tengo a bien informar lo siguiente:

En relación a la aportación dineraria destinada a financiar parte de de la actividad relativa a los Servicios Sociales de atención primaria y comunitaria, la cual, a día de hoy, se encuentra plazo prsentada para recibir dicha aportación dineraria para el 2024 para la ejecución del <u>PLAN CONCERTADO DE PRESTACIONES BÁSICAS/ RENTA CANARIA DE CIUDADANÍA.</u>

PLAN CONCERTADO PRESTACIO	DNES BÁSICAS/ RENTA CANARIA DE CIUDADANÍA 2024
Administración/ Entidad suscriptora	Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancias y familias Dirección General de Servicios Sociales e Inmigración del Gobierno de Canarias.
Objeto	Financiar parte de la relativa a los Servicios Sociales de atención primaria y comunitaria. Dar continuidad a los programas de Servicios Sociales primarios y comunitarios.
Política de gasto	2310 Acción Social. (Concesión de ayudas de emergencia y gastos de personal adscrito al proyecto).
(Fecha de entrada en vigor	1 enero de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025 para los gastos que se imputen a la financiación autonómica. 1 enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025 para los gastos que se imputen a la financiación de la Administración General de Estado.
Fecha de fin de vigencia	1 año.
Fecha de extinción*	Programa de renovación anual.
Importe de los pagos	181.610,50€
Inclusión de la garantía de	No



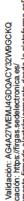
retención de recursos		
	Aplicación o partida presupuestaria	Importe
Obligaciones pendientes de pago del ejercicio actual	-	-
·	-	-
	Aplicación o partida presupuestaria	Importe
Derechos pendientes de cobro del ejercicio actual	45002	181.610,50€
	-	-
	Aplicación o partida presupuestaria	Importe
Obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados	-	-
	-	-
	Aplicación o partida presupuestaria	Importe
Derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados	-	-
	-	-

Y para que así conste emito el presente informe a los efectos oportunos, salvo error u omisión involuntaria.

Trabajadora Social

Mª Pilar Estévez Sánchez.

Vo Bo Concejala de Servicios Sociales Raquel Verónica Martel Guerra.





₽70

Hoja1

					7		
	ANEXO I P	LANTILLA	ORGANICA DE	EL PERSON	ANEXO I PLANTILLA ORGANICA DEL PERSONAL FUMINARIO Y L	2024	
					τ: N :		
	PLANTILLA	ORGANICA	PLANTILLA ORGANICA DEL PERSONAL FUNCIONARIO.	IAL FUNCIO	ONARIO:		
					∍∃ Id		
A.1	FUNCIONAR	IOS CON H	ABILITACIÓN	DE CARÁC	UNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER ESTABAL		
					o- + 3C		
					202] \		
DENOMINACIÓN DE PLAZA	N° PLAZAS	GRUPO	PLAZAS GRUPO SUBGRUPO NIVEL	NIVEL	SUBESCALA	CLASE	CLASE VACANTES
Secretaria	1	Α	A1	28	Secretaria 🚆	Entrada	0
Intervención	1	Α	A1	28	Intervención-Tesorería	Entrada	0
Tesorería	~	⋖	A1	28	Intervención-Tesorería Entrada	Entrada	_
SUBTOTAL	က						-

A.2	FUNCIONAR	IOS PERTE	NECIENTES A	LA ESCAL	FUNCIONARIOS PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADM∯NISTRACIÓN GENERAL	I GENERAL
					Bnig	
DENOMINACIÓN DE PLAZA	N° PLAZAS GRUPO		SUBGRUPO	NIVEL	NACA TES	
A.2.a SUBESCALA TECNICA					səව oɔildu	
TECNICOS SUPERIORES					Q ma esP	
Técnico Administración General (T.A.G.)	2	∢	A1	26	Apatato	
A.2.b SUBESCALA ADMINISTRATIVA					Seqe CA35	
Administrativos	က	ပ	2	22	ADQ.e sonics inte de	
A.2.c SUBESCALA AUXILIAR					cswe lelect	
Auxiliares	_	ပ	C2	18	ΣΣΜΕ Gtoni	
A.2.d SUBESCALA SUBALTERNO					ele V/firgs G4∧S	
Encargado Almacén	_	O	C2	18	A :nd sqff bsm	
Conserje	_	O	C2	18	daci ion; if ofn	
					l. Val Scaci Smu:	
			7		Cóc Veri Doc	









₽ Z0	7,49	0/t ¹	ΛΞ 	PLI Fedh	-0003 E	VACANTES	z :: ∀ .	erd	D∕ν	1	က	16 250
						H						
Hoja1	CJ	CS			S	SUBGRUF						
	O	O			PERSONAL DE OFICIOS	N° PLAZAS GRUPO SUBGRUPO NIVEL						
	~	2	9		PERSONAL	N° PLAZAS					တ	
	Administrativo	Auxiliar Administrativo	SUBTOTAL		В.3	DENOMINACION DE PLAZA					TOTAL PERSONAL LABORAL FIJO	

TOTAL PERSONAL LABORAL FIJO	6				က
					3 S S O
	PLANTILLA	ORGANICA	DEL PERSO	NAL LABORAI	PLANTILLA ORGANICA DEL PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO
C.1	AREA TECNICA - ADMINISTRATIVA	ICA - ADMIN	IISTRATIVA) snig
DENOMINACIÓN DE PLAZA	N° PLAZAS	ÁREA	OBSERV.	BOP.27/5/22	VACANTES
Arquitecto	_	Urbanismo	N.C.		inoit
Psicóloga	_	S.SPad	P.E	BOP. Nº 63	s <u>€</u> 20
Trabajador/a Social	_	S.SSad			əəjildi
Trabajador/a Social	က	S.S.Pac/Mujer	P.E	BOP. Nº 63	പട്ട
Educadora Social	_	S.SMujer	Р. Е.	BOP. Nº 63	~
Técnico Información Turística (P. Turístico)	_	Turismo	P.E	BOP. Nº 63	~
Técnico Socio Cultural	_	P. Cultural	Р. Е.	BOP. Nº 63	~
Técnico S. Animación Socio-Cultural	_	Educación	P.E	BOP. Nº 63	/ <u>S0.</u> 6
Ingeniero Técnico Informático	_	C. Internas	P.E	BOP. N° 63	nonic
Delineante	_	Urbanismo	Р. <u>Е</u>	BOP. N° 63	t <u>oel</u> e
SUBTOTAL	12				Aγγγγ b <mark>ée</mark> . segni bi kđ itoele
C.2	AREA ADMINISTRATIVA	NISTRATIVA	1		J//:sd:
DENOMINACIÓN DE PLAZA	N° PLAZAS	ÁREA	OBSERV.	BOP.27/5/22	Ludu g
Administrativo	-	Ocup.T.libre			.6d. Vali erific <u>aci</u> iocumer
			Página 3		O O O



Página 3

1 20)Z &	^{0/፲} ᠯ⊷	Etys:	VACANTES	2 9	o-+-⊕0 DEI) Office		2	_	~ 0ea	z de Z	Z1 84	4 ęŝq	୍ର) oəildu ⁴	dsə €	(Q	VACANTERGECP	SYJAΩ0 Sesde e d esde	/EMJ4Gi	V7SA45) 2.28 040 0.139 (\$4)	arinoisabili aqiri, riolo
	BOP. Nº 63			BOP.27/5/22	BOP. Nº 63				BOP. Nº 63		BOP. Nº 63				BOT. N- 63				2024		NO OCUPAD		ო	ო	
Hoja1	P.E.			OBSERV.	P.E.	N. O.	N.C.	NC	P.E		P.E	N.C.	N.C.	L C							N. CREACION			7	
	* (1)		DE OFICIOS		ľ	Secretaría	Deportes	Deportes	S.SSad	Infraestruct.	Infraestruct.	Infraest/agua	Infraest/agua		Regimen Grai.				RESUMEN TOTAL PERSONAL ANO		P. ESTAB.			23	
	9	_	PERSONAL	IN° PLAZAS	-	-	_	7	က	_	7	_	_	•	- 5	<u>+</u>	33		RESUMEN T		N° PLAZAS	19	6	33	
	Auxiliar Administrativo	*(1) Agua, T. L bre, Aedl,Admón.Gral., Intervención, S.S/Pac.	C.3	DENOMINACIÓN DE PLAZA	Animador/a	Animador/a sociocultural	Monitor/a Deportivo	Operario mantenimiento	Auxiliar Ayuda a Domicilio	Encargado Obra	Oficial 1a	Oficial 1 ^a	Of 1a Conductor			SOBIOLAE	TOTAL PERS.LABORAL INDEFINIDO NO FIJO					TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO	TOTAL PERSONAL LABORAL FIJO	TOTAL PERS.LABORAL INDEFINIDO NO FIJO	

Página 4

Cod. Validación: AG4A27WEMJ4GDQACY32W9GCKQ Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 123 de 250



Página 5



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS 2024-2026.

La misión de este Ayuntamiento es impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil estructurada de nuestro municipio en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente, apoyando económicamente la labor y los proyectos de interés general desarrollados por el tejido asociativo del municipio, así como propiciar la inclusión social de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social, todo ello en defensa del principio de igualdad de oportunidades.

Para ello, la actividad subvencional del ayuntamiento será transparente, orientada por criterios de eficacia y eficiencia en la realización del gasto público y con un objeto de mejora progresiva y en permanente control de resultados para un mejor servicio al ciudadano.

Al Ayuntamiento de la Villa de Firgas le corresponde, dentro del ámbito de sus competencias municipales previstas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, proponer y ejecutar, entre otras, las políticas del Gobierno Municipal en materias tales como deportes, cultura, igualdad, además del resto de competencias y atribuciones que le confiere el ordenamiento jurídico.

El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su apartado primero que "los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria".

La exigencia establecida por la Ley General de Subvenciones de contar con un plan estratégico se incardina en la exigencia constitucional de que el gasto público responda a principios de eficiencia y economía (artículo 31.2) de modo



que toda subvención se conceda para la consecución de un fin de carácter público.

Además, son numerosas las sentencias que han determinado la obligatoriedad de aprobación de los Planes Estratégicos previo al establecimiento de cualquier subvención (STS 4970/2012, STS rec 1372/2012, STS rec 4369/2011, STS rec 559/2012).

En su virtud, se presenta a continuación el segundo Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ayuntamiento de la Villa de Firgas, para el año 2024-2026.

1.- ÁMBITO SUBJETIVO DEL PES.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones contempla las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de la Villa de Firgas.

2.- OBIETIVOS ESTRATÉGICOS.

En la elaboración del presente Plan se han contemplado cinco objetivos estratégicos:

- 1.- Fomento de la participación ciudadana.
- 2.- Fomento del deporte.
- Promoción de la cultura.
- 4.- Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

5.- Fomento de la educación.

La relación entre los objetivos estratégicos definidos, los programas presupuestarios existentes en el Ayuntamiento y áreas gestoras es la siguiente:

Nο	Objetivo estratégico	Programa Presupuestario	Área Municipal gestora
1	Fomento de la participación ciudadana.	9240	Concejalía de Participación Ciudadana.
2	Fomento del deporte.	341	Concejalía de Deportes.
3	Promoción de la cultura.	334	Concejalía de Cultura.



4	Fomento desarrollo económico: ferias, mercados, comercio.	433	Concejalía de Desarrollo Local.
4	Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.		Concejalía de Servicios Sociales.
5	Fomento de la educación.	320	Concejalía de Educación.

Periodo de vigencia: De acuerdo con el artículo 11.4 del Reglamento de la LGS, los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años.

Conforme al artículo 12.3 del Real Decreto 887/2006, el plan estratégico tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvenciones, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Igualmente, en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el PES 2024-2026 del Ayuntamiento de la Villa de Firgas se publicará en la página web del Ayuntamiento, siéndole de aplicación asimismo cualesquiera otras disposiciones en materia de información y transparencia previstas en cada momento en el ordenamiento jurídico.

3.- FINANCIACIÓN. MARCO PRESUPUESTARIO.

La fuente de financiación para dotar económicamente las subvenciones que se describen será, con carácter general, el Presupuesto Municipal en vigor en cada uno de los tres ejercicios de su vigencia, comenzando por el Presupuesto para 2024.

Las actuaciones que se promueven a través de las subvenciones que contempla el Plan, sus objetivos y dotación económica, están en consonancia con los definidos en los programas presupuestarios del Departamento, elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

4.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PES.





De conformidad con el artículo 14.1 del Real Decreto 887/2006, el presente Plan será actualizado anualmente de acuerdo con la información relevante disponible. La actualización se realizará antes del 30 de abril de los ejercicios de 2025 y 2026, teniendo en cuenta particularmente lo previsto en los presupuestos municipales.

Para realizar la actualización del Plan, anualmente cada Área Municipal hará el seguimiento de las subvenciones convocadas en su ámbito de actuación, constatando el progreso alcanzado en cuanto al cumplimiento de los objetivos propuestos, en función de unos indicadores previamente determinados a tal fin.

Los resultados de esta evaluación, así como la propuesta de actualización anual del Plan Estratégico en lo que a cada Área Municipal competa, se comunicará a la Intervención Municipal a efectos de la actualización efectiva del Plan Estratégico.

La Intervención municipal realizará el control financiero de los planes estratégicos de acuerdo con la DA 17ª Ley General de Subvenciones.

5.- LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.

Objetivo estratégico n.º 1.- Fomento de la participación ciudadana.

Línea de subvención: Subvenciones de concesión directa para la Asociaciones de Vecinos.

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

Asociaciones vecinales.

2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Fomento actividad asociativa.

3. Plazo necesario para su consecución:

Anual.

4. Costes previsibles para su realización:

20.000.00 € al año.

5. Fuentes de financiación:

Presupuesto municipal de cada anualidad 2024, 2025 y 2026, supeditados a las disponibilidades presupuestarias.

6. Plan de acción:

Las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras se determinarán





en cada uno de los convenios nominativos suscritos por los colectivos beneficiarios, orientados a la consecución de los objetivos marcados y con trayectoria eficaz en el tiempo.

7. Procedimiento de concesión:

Directa. Artículo 22.2 a) Ley General de Subvenciones.

8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Anualmente por la Concejalía del área.

Objetivo estratégico n.º 2.- Fomento del deporte.

Línea de subvención: Subvenciones de concesión directa para la Asociaciones deportivas y/o Clubes deportivos.

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

Asociaciones deportivas y/o Clubes deportivos.

2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Fomento actividad deportiva.

3. Plazo necesario para su consecución:

Anual.

4. Costes previsibles para su realización:

33.000,00 € al año.

5. Fuentes de financiación:

Presupuesto municipal de cada anualidad 2024, 2025 y 2026, supeditados a las disponibilidades presupuestarias.

6. Plan de acción:

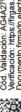
Las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras se determinarán en cada uno de los convenios nominativos suscritos por los colectivos beneficiarios, orientados a la consecución de los objetivos marcados y con trayectoria eficaz en el tiempo.

7. Procedimiento de concesión:

Directa. Artículo 22.2 a) Ley General de Subvenciones.

8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Anualmente por la Concejalía del área.





Objetivo estratégico n.º 3 Promoción de la cultura.

Línea de subvención: Subvenciones de concesión directa para el desarrollo y potenciación de las actividades culturales.

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

Asociaciones culturales.

2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Fomento actividades culturales.

3. Plazo necesario para su consecución:

Anual.

4. Costes previsibles para su realización:

23.000.00 € al año.

5. Fuentes de financiación:

Presupuesto municipal de cada anualidad 2024, 2025 y 2026, supeditados a las disponibilidades presupuestarias.

6. Plan de acción:

Las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras se determinarán en cada uno de los convenios nominativos suscritos por los colectivos beneficiarios, orientados a la consecución de los objetivos marcados y con trayectoria eficaz en el tiempo.

7. Procedimiento de concesión:

Directa. Artículo 22.2 a) Ley General de Subvenciones.

8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Anualmente por la Concejalía del área.

Objetivo estratégico n.º 4 Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Línea de subvención: Subvenciones de concesión directa ayudas de emergencia social.

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

Personas en situación de exclusión social.

2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Lucha contra la pobreza y exclusión social.



3. Plazo necesario para su consecución:

Anual.

4. Costes previsibles para su realización:

En función de las subvenciones concedidas.

5. Fuentes de financiación:

Subvenciones recibidas por parte de otras Administraciones Públicas.

6. Plan de acción:

Eliminar las situaciones de emergencia social y vulnerabilidad que, tras la pandemia y posterior crisis económica se ha visto incrementada en los últimos años en el municipio. El contenido de la convocatoria se determinará en las bases, en consonancia con la Ordenanza General Municipal así como en las bases de la subvención recibida para financiar esta acción.

7. Procedimiento de concesión:

Directa. Artículo 22.2 c) Ley General de Subvenciones. Concurrencia competitiva. Artículo 22.1 Ley General Subvenciones.

8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Anualmente por la Concejalía del área.



Objetivo estratégico n.º 5 Fomento desarrollo económico: ferias, mercados, comercio.

Línea de subvención: Subvenciones de concesión directa para el desarrollo comercial y empresarial.

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

Asociación empresarial y empresarios.

2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Fomento actividad comercial y empresarial, así como el asociacionismo empresarial.

3. Plazo necesario para su consecución:

Anual.

4. Costes previsibles para su realización:

20.000.00 € al año.

5. Fuentes de financiación:

Presupuesto municipal de cada anualidad 2024, 2025 y 2026, supeditados a las disponibilidades presupuestarias.

6. Plan de acción:

Fomentar el comercio local, atrayendo a más personas al municipio.

7. Procedimiento de concesión:

Directa, Artículo 22.2 c) Ley General de Subvenciones.

8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Anualmente por la Concejalía del Área

6.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN.

Ante la falta de atribución específica de competencias en el ámbito local en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, entraría en juego la competencia residual a que se refiere la letra s) del artículo 21 por lo que la competencia correspondería a la Alcaldía-Presidencia por no estar atribuida a ningún otro órgano municipal.

7.- PUBLICACIÓN DEL PLAN

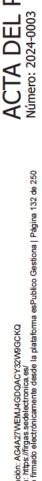
Tras las modificación operada por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, en su Disposición Final Primera ha añadido el segundo párrado al artículo 13 del Reglamento de





subvenciones, estableciendo la obligatoriedad de publicación de los Planes Estratégicos y sus actualizaciones en la BDNS. Así lo ha confirmado también el Tribunal de Cuentas en su informe 1089/2015.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS.

La planificación o programación de la actividad contractual, con total respeto s principios inspiradores de la contratación pública, se configura como un ecesidad que viene impuesta a las Administraciones Públicas, en su condición o oderes adjudicadores, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sectiblico (LCSP).

La LCSP recoge en su Preámbulo que "(...) si bien el motivo determinante de esente Ley es la transposición de las dos Directivas citadas, no es el único. Así, esta Le niendo como punto de partida dicha transposición, no se limita a ello, sino que trata o señar un sistema de contratación pública, más eficiente, transparente e íntegrediante el cual se consiga un mejor cumplimiento de los objetivos públicos, tanto avés de la satisfacción de las necesidades de los órganos de contratación, con ediante una mejora de las condiciones de acceso y participación en las licitaciono blicas de los operadores económicos, y, por supuesto, a través de la prestación o ejores servicios a los usuarios de los mismos".

La LCSP viene a recoger en su artículo 28.4 un imperativo legal de enormascendencia para la consecución de la eficiencia en la contratación, señalando que ...) Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación públic e desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conoc plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información prevevisto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a regulación armonizada."

Dando cumplimiento a lo preceptuado por la LCSP se ha procedido a dacción del Plan Anual de Contratación Pública del Ayuntamiento de la Villa orgas, para la anualidad 2024, que tiene como objetivo dar a conocer la información lativa a las previsiones de contratación administrativa que se pretenden llevar ecto durante el presente ejercicio 2024, convirtiéndose en un instrumento organificación, de carácter programático y orientador de la actividad contractual organificación, para la consecución de los principios de igualdad de trato, or scriminación, transparencia, proporcionalidad e integridad previstos en la LCSP, que remitirá promover la concurrencia en las futuras licitaciones públicas de es



orporación de los operadores económicos, y materializar y reforzar la transparenc la actividad contractual.

El Plan de Contratación del Ayuntamiento de la Villa de Firgas para 2024 se l aborado con los datos incorporados por los Servicios y Áreas Municipales y tier rácter indicativo, lo que supone que no es vinculante y sí abierto y sujeto a cambio modificaciones en función de las necesidades de la Corporación en el ejercicio o s competencias a lo largo del ejercicio 2024, pues no obliga a licitar todos le intratos que se recogen en el mismo o hacerlo en las condiciones anunciadas, toc z que estará sujeto, no solo a la disponibilidad presupuestaria necesaria en cac na de los expedientes de contratación en los términos previstos en la LCSP, sir mbién a posibles revisiones o actualizaciones que proceda introducir a la vista o ievas o cambiantes necesidades públicas a satisfacer rrespondiente, así como a las posibles modificaciones puntuales del mismo al obje : incorporar nuevas previsiones de contratación en la programación de la activida ntractual de la Corporación.

Villa de Firgas

LICITA **PREV** FEC 3º trim 1º trim 2º trim 1º trim 2º trim 2 años + 1 EJECUCIÓ 1 año + 1 prórroga, prórroga. PLAZO PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2024 DEL AYUNTAMIENTO ELA VILLA DE FIRGAS.

Los datos valor estimado y plazo de ejecución tienen carácter estirbitivas.

VALOR

VALOR

PROCEDIMIENDO

PROCEDIMIENDO

PROCEDIMIENDO

PROCEDIMIENDO

OBJETO

OBJETO 2 años. 2 años. 4 años. SÍ. 3 9 9 9 9 9 9 9 9 S PROCEDIMIENTO SENERAL DE CONTROL SIMPLIFICAÇÃO SA Abierto simplificações Abierto simplificado. 400.000,00 € Abierto armonizado Abierto simplificaggi abreviado. Valdina ocumento Abierto simplificaglo abreviado. abreviado. **ADMINISTRACIÓN GENERAL** 59.000,00 € 54.000,00 € €0.000,00 20.000,00€ reparación y mantenimiento de instalaciones contra 09100000-0 Combustibles 09132100-4 Gasolina sin 18100000 Ropa de trabajo, papelería y otros artículos 44100000 - Materiales de construcción y elementos barnices y mástiques. 39800000 - Productos de 09134200-9 Combustible 30199000 - Artículos de 30192000 - Artículos de 30197000 - Material de oficina de pequeña 50413200 Servicios de 24951230 Cargas para extintores de incendios. limpieza y pulido. 24000000 - Productos envergadura. 30197630 - Papel de 44800000 - Pinturas, ropa de trabajo especial y accesorios. 35111300 Extintores. para motores diésel incendios. impresión. químicos. oficina. omold afines. Suministro y mantenimiento Extintores y medidas contra Uniformidad y Equipos de empleados/as municipales Material construcción, oroductos de limpieza. protección individual Material de oficina y productos químicos, Combustible. papelería. incendios. stro stro stro stro

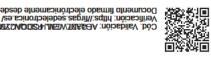


FILGAS PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2024 DEL AYUNTAMIENTO ELA VILLA DE FIRGAS.

	FEC PREV LICITA		1º trim	1º trim	1º trim	3º Trim	2º trim	
	PLAZO EJECUCIÓ N		1 año.	1 año, prorrogable 1 año.	1 año, prorrogable 1 año.	2 años.	2 años.	
•	LOTE		ON	ON	ON	ON	ON	
	SARA		ON	ON	ON	ON	ON	
Los datos valor estimado y plazo de ejecución tienen carácter estinhhipe.	PROCEDIMIENTO SA	ENERAL D	Contrato basa A vinato Basa A vinato Marco Marco FEMP.	Contrato basado accuerdo Marco	Contrato basado eseiona Parco deseiona PEMP.	Abierto simplificadoma es abreviado.	Abierto simplificações abreviado.	Cód. Validación: AE Venficación: Mitps:// Documento firmado
plazo de ejecución	VALOR ESTIMADO	ADMINISTRACIÓN GENERAL	3.677,10 €	40.000,00 €	37.111,91 €	20.000,00 €	20.000,00 €	
Los datos valor estimado y	CPV	ADMIN	66510000 - Servicios de seguros. 66516000 - Servicios de seguros de responsabilidad civil. 66516500 - Servicios de seguros de responsabilidad profesional.	66510000 - Servicios de seguros.	66510000 - Servicios de seguros. 66516000 - Servicios de seguros de responsabilidad civil.	60100000-9 Servicios de transporte por carretera.	63511000-4 Organización de viajes combinados. 63512000-1 Servicios de venta de billetes .	
	овјето		Seguro Responsabilidad civil Autoridades y Personal y sociedad municipal.	Seguro de accidentes.	Seguro de responsabilidad civil-patrimonial del Ayuntamiento de la Villa de Firgas y sociedad municipal.	Transporte para visitas y salidas de carácter educativo, social, cultural y de ocio.	Servicios de agencia de viajes para la organización, gestión de reservas, seguros de títulos de transporte aéreo, alojamiento, restauración.	
	•		<u>.0</u>	.0	oi Oi	oi Oi	io	



	FEC PREV LICITA		1º trim	1º trim
IRGAS.	PLAZO EJECUCIÓ N		1 año, prorrogable por 2 años.	2 años, prorrogable por 2 años.
A DE F	LOTE		ON	SÍ. 2
A VILL	SARA		ON	O
NON 2024 DEL AYUNTAMIENTO EL	PROCEDIMIENTO S	ENERAL DAY	Abierto simplificado abreviado.	Abierto simplificado. abreviado. мужерко дезбота esPublico Gestiona Página 5:
24 DEL AYU	VALOR ESTIMADO	ADMINISTRACIÓN GENERAL	59.000,00 €	Suministro 19.000,00 € Mantenimiento 40.000,00 €
Firgas PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2024 DEL AYUNTAMIENTO 환기도 이 에 기타고	CPV	ADMIN	71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección. 71317000-3 Servicios de consultoría en protección y control de riesgos. 85143000-3 Servicios de ambulancia	35125300 Cámaras de seguridad. 32234000 Cámaras de televisión en circuito cerrado. 32235000 Sistema de vigilancia en circuito cerrado. 51314000 Servicios de instalación de equipo de video. 50610000 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de seguridad.
Ayuntamiento de la Villa de Firgas PLAN ANUAL DE C	овјето		Servicio redacción, planificación, dirección, supervisión, coordinación plan de seguridad y emergencias. servicio preventivos de transporte sanitario.	Suministro, instalación y mantenimiento de sistemas de seguridad y videovigilancia con conexión a central receptora de alarmas de intrusión de las oficinas municipales del Ayuntamiento de la Villa de Firgas.
Vi Vi	^		.0	0



	FEC PREV LICITA		4º trim	2º trim	1º trim	1º trim
O SON THE PERINGAS.	PLAZO EJECUCIÓ N		3 meses.	5 años.	5 años.	2 años.
A DE F	LOTE		ON	ON	ON	O Z
A VILL	SARA		ON	ON	ON	ON
ស្ត Solo Solo Solo Solo Solo Solo Solo Solo	PROCEDIMIENTO SA	OGÍAS DA	Abierto simplificad d'úme abreviado.	Abierto simplificados abreviado.	Abierto Pavasensko Pavasensko Papalaloma esPublico Gest	Abierto simado electrónicamente desde
24 DEL AYU	VALOR	NUEVAS TECNOLOGÍAS	20.000,00 €	50.000,00 €	162.423,00 €	54.000,00 €
	CPV	NUE	30213300-8 Ordenadores de mesa. 30213100-6 Ordenadores portátiles. 30231300-0 Pantallas de visualización. 30230000 Equipos relacionado con la informática	30120000-6 Fotocopiadoras, máquinas offset	64200000-8 Servicios de telecomunicaciones. 64210000-1 Servicios telefónicos y de transmisión de datos. 64212000-5 Servicios de telefonía móvil	72150000-1 Servicios de consultoría en auditoría informática y en equipo informático. 79140000-7 Servicios de asesoría e información jurídica. 72240000-9 Servicios de análisis de sistemas y de programación.
Ayuntamiento de la VIIIa de Firgas PLAN ANUAL DE CONTRATACI Los datos valor	ОВЈЕТО		Ordenadores de sobremesa, ordenadores portátiles, monitores y pequeño material microinformático.	Suministro en régimen de arrendamiento y Mantenimiento de equipos multifunción.	Servicio de telecomunicaciones: telefonía fija, telefonía móvil, datos y acceso a internet.	Servicio de consultoría y asistencia: delegado de protección de datos, elaboración e implantación del plan de adecuación al esquema nacional de seguridad y creación del registro de tratamiento de actividades.
Ayun Ayun	_		stro	C	C	.io



Villa de Firgas

		FEC PREV LICITA		3º trim	3º trim
	IRGAS.	PLAZO EJECUCIÓ N		2 años + 1 prórroga anual.	2 años + 1 prórroga anual.
	A DE F	LOTE		Sí. 2	ON
	A VILL	SARA		ON	ON
	NTAMIENTO	Stimado y plazo de ejecución tienen carácter estiribiliva. VALOR PROCEDIMIENTO SA ESTIMADO	-+zo	Abierto simplifi ंव्ये क् abreviado. ⊄ ≅	Abierto simplificado abreviado.
	24 DEL AYU	V plazo de ejecución VALOR ESTIMADO	PERSONAL	59.000,000 €	10.800,00 €
	Firgas PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS.	Los datos valor estimado y CPV		85100000 - Servicios de salud.	79110000-8 Asesoramiento jurídico. Representación y defensa jurídica.
Ayuntanniento de la	Villa de Firgas PLAN ANUAL DE C	овјето		Prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud de los/as trabajadores/as del Ayuntamiento de Firgas.	Asesoría Jurídica-laboral.
máy.	\S	_		.io	SO

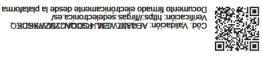
Cód. Validación: AEGADIVWEN, 45000A2790219460 Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/ Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/



Villa de Firgas

FEC PREV LICITA PLAZO EJECUCIÓ N

	3º trim	3º trim	2º trim	2º trim
	5 años.	2 años + 1 prórroga anual.	6 meses.	6 meses.
	SÍ. 3	O _N	ON	NO
	Sĺ	ON.	O _N	N O
D D	Abierto armonizado	Abierto. ≰ú	Abierto simplificado.	Abierto es
AGNA	2.286.810,00 €	200.000,00 €	100.000,00 €	216.084,36 €
	41100000-0 Agua potable	90400000-1 Servicios de alcantarillado. 90513600 - Servicios de retirada de lodos.	45232400 Obras de alcantarillado.	45232400 Obras de alcantarillado.
	Agua de Abasto.	Servicio de conservación, mantenimiento y limpieza de las Infraestructuras de Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Firgas.	Renovación Alcantarillado Municipal.	Planta de evacuación de aguas residuales. FDCAN.
	stro	.0	~	<i>-</i>

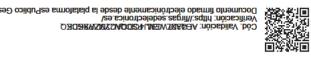


Villa de Firgas

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS.

	FEC PREV LICITA
	PLAZO EJECUCIÓ N
	LOTE
ı tienen carácter estir hati v a .	PROCEDIMIENTO SARA
plazo de ejecución t	VALOR ESTIMADO
Los datos valor estimado y	CPV
	овјето

				3				
			VÍAS Y OBRAS					
.0	Servicio de limpieza y mantenimiento de edificios e instalaciones municipales.	5000000-5 Reparación y mantenimiento. 90911200-8 Servicio de limpieza de edificios.	620.000,00 €	ك 620.000,00 € Abierto armonizado ك	SÍ	SÍ. 2	2 años.	3º trim
.i	Asistencia técnica redacción proyectos FDCAN/PCA 2024.	71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección. 71242000-6 Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos.	34.054,33 €	Abierto simplificado abreviado.	ON	ON	3 meses.	1º trim
~	Rehabilitación de Caminos y/o senderos. FDCAN.	45233160 - Caminos y otras superficies empedradas. 4523322 - Trabajos de pavimentación y asfaltado.	216.084,36 €	Abierto Simplificado.	ON	ON	5 meses.	2º trim

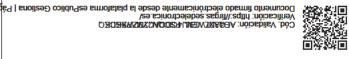


	d	
		l
*	D	١
	2	
	mien	
	am	
	I	
	2	

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS.

	FEC PREV LICITA
	PLAZO EJECUCIÓ N
	LOTE
e ejecución tienen carácter estir hati v e .	PROCEDIMIENTO SARA
plazo de ejecución	VALOR ESTIMADO
Los datos valor estimado y	CPV
	овјето

	<u>ק</u>	URBANISMO	2024 V D				
451 4522 constru	45000000-7 Trabajos de construcción. 1.4 45223000-6 Trabajos de construcción de estructuras.	1.401.869,16 €	Abierto ADI Simplificado ADI	ON	NO	14 meses.	1º trim
32 tran 32: v 322 elevisi	Suministro e instalación de equipamientos técnicos y obra complementaria en el antiguo complementaria en el antiguo de construcción.	18.526,71 €	448.526,71 € Abierto armonizados	Sí	O _Z	4 meses.	2º trim



Villa de Firgas

FEC PREV LICITA PLAZO EJECUCIÓ PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2024 DEL AYUNTAMIENTO ELLA VILLA DE FIRGAS.

Los datos valor estimado y plazo de ejecución tienen carácter estirbiliva.

VALOR

VALOR

PROCEDIMIENDO

PROCEDIMIENDO

PROCEDIMIENDO

OBJETO

CPV

ESTIMADO PROCEDIMIENTO SA.

SIDUOS DA.

Sierto A ado C ad **LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS** 45000000 - Trabajos de construcción. Centro de Transferencia de

2º trim

8 meses.

9

260.303,37 €

Residuos. PCA 2024.

Cód. Validación: AEQABIZNEMLASODAZZNIZNYAGORQ. Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/ Documento firmado electrônicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14346&350



Villa de Firgas

		FEC PREV LICITA		1º Trim	4º trim	3º trim	
	IRGAS.	PLAZO EJECUCIÓ N	1	6 meses.	2 años.	2 años.	
	A DE F	LOTE		ON	SÍ. 2	SÍ. 2	
	A VILL	SARA		ON	Sĺ	SÍ	
	ACIÓN 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS.	tienen carácter estiribiliva. PROCEDIMIENTO	DE	Abierto ACTA Número: 2	Abierto armonizado de gina	Abierto armonizado	Cód. Validación: AEGABIZIVIEMI.I ACEIDONZYBIZIARAREDEO. Verificación: https://firgas.sedeletronica.es/ Documento firmado electronicamente deade la plalaforma esPublico o
	24 DEL AYUI	Valoro de ejecución VALOR ESTIMADO	ALUMBRADO	258.969,96 €	720.000,00 €	720.000,00 €	
	NTRATACIÓN 20	Los datos valor estimado y CPV		34928530 Lámparas de alumbrado público. 45316100 Instalación de equipo de alumbrado exterior.	71314000 Servicios de energía y servicios conexos.	71314000 - Servicios de energía y servicios conexos.	
Ayuntamiento de la	Villa de Firgas PLAN ANUAL DE CONTRATACI	овјето		Mejora del alumbrado público mediante sustitución de luminarias de vapor sodio por led de los alumbrados del Zumacal, La Caldera, Padilla y Rosales. PCA 2023.	Servicios energéticos del Alumbrado Exterior Municipal.	Servicios energéticos de los Edificios Municipales.	
Ayur				<i>-</i>	C	C	



Villa de Firgas

	FEC PREV LICITA		2º trim	2º trim
IRGAS.	PLAZO EJECUCIÓ N		2 años.	5 meses.
A DE F	LOTE		ON	NO
A VILL	SARA		ON	NO
NTRATACIÓN 2024 DEL AYUNTAMIENTO	PROCEDIMIENTO SA	INES Dot-	Abierto. ACTA	Abierto simplificado.
24 DEL AYU	VALOR	PARQUES Y JARDINES	210.000,00 €	216.084,36 €
NTRATACIÓN 20 Los datos valor estimado	CPV	PAF	77311000-3 Servicio de mantenimiento de jardines y parques.	45000000 - Trabajos de construcción. 45112711 Trabajos de parajismo en parques.
Nilla de Firgas Villa de Firgas PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2024 DEL AYUNTAMIENTO 원리고 VILLA DE FIRGAS. Los datos valor estimado y plazo de ejecución tienen carácter estimbuliva.	овјето		Servicio de jardinería, conservación y mantenimiento de las zonas verdes, parques, jardines y arbolado municipales.	Reforma de Parques Municipales. FDCAN.
S	_		.0	_



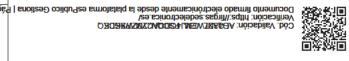
Villa de Firgas

FILGAS

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS.

Los datos valor estimado y plazo de ejecución tienen carácter estirbulvis.

FEC PREV LICITA		1º trim	2º trim	2º trim
PLAZO EJECUCIÓ N		2 meses.	3 años.	3 años.
LOTE		ON	ON	ON
SARA		ON	ON	ON
PROCEDIMIENTO SARA	UE MÓVIL D □	Abierto simplifi (कव िह्य abreviado. O हूँ	Abierto simplificado abreviado.	Abierto simplificad@aasaaaaaaaaaaaaaaaaaaaaaaaaaaaaaaaaa
VALOR ESTIMADO	TRANSPORTE Y PARQUE MÓVIL	56.074,77 €	50.000,00 €	50.000,00 €
CPV	TRANSP	34114200 - Vehículos para servicios de emergencia.	50112000-3 Servicios de reparación y mantenimiento de automóviles.	50114000-7 Servicios de reparación y mantenimiento de camiones.
овјето		Adquisición de 1 vehículo híbrido destinado a la policía local.	Mantenimiento y reparación vehículos municipales.	Mantenimiento y reparación maquinarias municipales.
		stro	oj.	.0



Villa de Firgas

		FEC PREV LICITA		1º trim
	IRGAS.	PLAZO EJECUCIÓ N		6 meses.
	A DE F	LOTE S		ON
	A VILL	SARA		NO
} 202/ <u>9</u>	NTRATACIÓN 2024 DEL AYUNTAMIENTO EEप्र Los datos valor estimado y plazo de ejecución tienen carácter estirbibilivië.	PROCEDIMIENTO SARA	CAL □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □	Negociado sir Ne
	24 DEL AYU	VALOR ESTIMADO	DESARROLLO LOCAL	140.186,92 €
	NTRATACIÓN 20 Los datos valor estimado y	CPV	DE	45400000-1 Acabado de edificios y 45300000-0 Trabajos de instalación en edificios.
Villa de Firgas	PLAN ANUAL DE COP	овјето		Acondicionamiento de local para Aulas de Formación.
No.		•		<i>~</i>

Cód. Validación: AEQABIVIEM. PESABLIVEM. PESABLIVEM. Pégina 1874e 250. Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/ Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente deade la plataforma esPublico Gestiona | Página 1874e 250



Villa de Firgas

rirgas PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2024 DEL AYUNTAMIENTO **DE**ユA VILLA DE FIRGAS.

LICITA 1 º trim **PREV** FEC 2 prórrogas 2 años, con para todos EJECUCIÓ cada una de 1 año los lotes). PLAZO LOTE SÍ. 8. S SARA Š. Abierto armonizado Seguna 1680 62550 Cód. Validación: AEGA<u>MYWEM.</u>145010M2XW Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde l Los datos valor estimado y plazo de ejecución tienen carácter estir**ibil**iv<mark>a.

VALOR</mark> SERVICIOS SOCIALES 651.195,25 **ESTIMADO** VALOR 92300000-4. Servicio de entretenimiento. 60130000-8: Servicios Servicios de limpieza 1800000-9. Prendas artículos de viaje y Servicios varios de Salud. de vestir, calzado, comidas desde el Fisioterapéuticos. suministro de especiales de transporte de 90911200-8: 85142100-7. pasajeros por carretera. 55520000-1: Servicios de de edificios. 85140000-4. 85312110-3 accesorios. Servicios exterior. CPV animación, fisioterapia, logopedia limpieza, suministro de vestuario, centro ocupacional del municipio y servicios auxiliares clínicos del Servicios de transporte con acompañamiento, cátering, de la Villa de Firgas. **OBJETO** <u>.0</u>



Servicios de Cuidado

Diurno para niños y

discapacitados.

jóvenes

Villa de Firgas

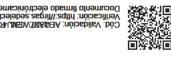
	FEC PREV LICITA		2 º trim
IRGAS.	PLAZO EJECUCIÓ N		6 meses.
A DE F	LOTE		NO
A VILL	SARA		NO
NTRATACIÓN 2024 DEL AYUNTAMIENTO (1967) Los datos valor estimado y plazo de ejecución tienen carácter estinbibilisë:	PROCEDIMIENTO SARA	D D	Negociado sirA Publicidad. Cree Aúme
24 DEL AYU	VALOR	TURISMO	719.626,17 €
NTRATACIÓN 20 Los datos valor estimado	CPV		45400000-1 Acabado de edificios y 45300000-0 Trabajos de instalación en edificios.
Villa de Firgas Villa de Firgas PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2024 DEL AYUNTAMIENTO 원리고 VILLA DE FIRGAS. Los datos valor estimado y plazo de ejecución tienen carácter estimbilivië.	ОВЈЕТО		Rehabilitación de inmueble para Casa Museo de la Música de Firgas.
	_		<u>~</u>

Cód. Validación: AE@A<u>MIVEM</u>LFESDONZYMZPFFEDEQ. Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente deade la plataforma esPublico Gestiona | Página 1494e€350



Villa de Firgas

		FEC PREV LICITA		1º trim	2 º trim	2 º trim	2 º trim
	IRGAS.	PLAZO EJECUCIÓ N		2 meses.	2 meses.	12 meses.	3 meses.
	A DE F	LOTE		ON	ON	ON	ON
	A VILL	SARA		ON	ON	ON	ON
	NTAMIENTO	Los datos valor estimado y plazo de ejecución tienen carácter estintativas. VALOR VALOR ESTIMADO PROCEDIMIENTO SAR	DE	Abierto A simplificado A ŭm	Abierto simplificado abreviado.	Abierto simplificado abreviado.	Abierto Simplificado.
	24 DEL AYU	VALOR ESTIMADO	DEPORTES	93.660,20 €	46.526,72 €	49.920,00 €	169.355,39 €
	VTRATACIÓN 20;	Los datos valor estimado y CPV		45262620 Muros de contención. 45454100-5 Trabajos de restauración.	45200000 Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil.	92000000-1. Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos. 92600000-7. Servicios deportivos. 92620000-3 Servicios relacionados con los deportes.	45310000 Trabajos de instalación eléctrica.
Ayuntamiento de la	Villa de Firgas PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2024 DEL AYUNTAMIENTO BEJA VILLA DE FIRGAS.	ОВЈЕТО		Rehabilitación muro de contención en el Estadio municipal Domingo Ponce.	Mejora de vestuario Estadio fútbol Domingo Ponce Firgas.	Servicio de actividades deportivas dirigidas en el gimnasio municipal.	Adaptación al nuevo reglamento de las instalaciones eléctricas en baja tensión y contraincendios del Estadio Municipal de Casablanca. FDCAN.
Ayu	>			_	~	.0	<i>a</i>

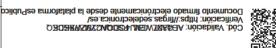


Villa de Firgas

FILGAS PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2024 DEL AYUNTAMIENTO ELA VILLA DE FIRGAS.

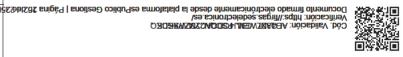
	FEC PREV LICITA	
	ARA LOTE EJECUCIÓ P	
	LOTE	
	SARA	
plazo de ejecución denen caracter estinados.	PROCEDIMIENTO SARA	-1
piazo de ejecucioi	VALOR ESTIMADO	
EGG dates valor countage y	СРV	
	овјето	

^	ОВЈЕТО	CPV	VALOR ESTIMADO	PROCEDIMIENTO SARA	SARA	LOTE	FLAZO EJECUCIÓ N	PREV LICITA
			CULTURA	OS4-				
oi Oi	Producción artística y técnica Aromas de Otoño 2024.	92000000-1 Servicios de Esparcimiento, culturales y deportivos. 92300000 Servicios de entretenimiento.	25.000,00 €	Negociado sirt si publicidad. Ce Exclusividad sirtística.	ON	ON	1 mes.	4º trim
io	Producción artística y técnica Fiestas San Roque 2024.	92000000-1 Servicios de Esparcimiento, culturales y deportivos. 92300000 Servicios de entretenimiento.	205.000,00 €	Negociado sin publicidad. Exclusividad artística.	ON	ON	1 mes.	3º trim
io	Promoción Actividades Culturales.	92000000-1 Servicios de Esparcimiento, culturales y deportivos. 92300000 Servicios de entretenimiento.	25.000,00 €	Abierto simplificad de abreviado.	ON	ON	1 año.	1º trim



Villa de Firgas

	FEC PREV LICITA		1º trim	2º trim
IRGAS.	PLAZO EJECUCIÓ N		1 año.	3 meses.
A DE F	LOTE S		NO	NO
A VILL	SARA		ON	NO
NTRATACIÓN 2024 DEL AYUNTAMIENTO	PROCEDIMIENTO E	₀₅₋ -	Abierto simplifi qa d abreviado. ट्रेड	Abierto simplificado abreviado.
24 DEL AYU	VALOR ESTIMADO	EDUCACIÓN	25.000,00€	46.728,97 €
NTRATACIÓN 20) Los datos valor estimado y	CPV		85311300 - Servicios de bienestar Comunitario proporcionados a niños y jóvenes.	45000000 - Trabajos de construcción.
Ayuntamiento de la Santa de Firgas Villa de Firgas PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2024 DEL AYUNTAMIENTO 원리고 VILLA DE FIRGAS. Los datos valor estimado y plazo de ejecución tienen carácter estirbativia.	овјето		Promoción Actividades Educativas.	Demolición y ejecución de nueva cancha CEIP Villa de Firgas. FDCAN.
Nil.	^		.io	



Villa de Firgas

	FEC PREV LICITA		1º trim
IRGAS.	PLAZO EJECUCIÓ N		1 año.
A DE F	LOTE		NO
A VILL	SARA		ON
4 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00	PROCEDIMIENTO E	-⊳zo D	्र Abierto simplifi¢ad© abreviado. ्र ड्रे
24 DEL AYU	VALOR ESTIMADO	JUVENTUD	23.000,00 €
NTRATACIÓN 20 Los datos valor estimado	ΛdϽ		92000000-1 Servicios de Esparcimiento, culturales y deportivos. 92300000 Servicios de entretenimiento.
Villa de Firgas PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS. Los datos valor estimado y plazo de ejecución tienen carácter estimbiliviza.	ОВЈЕТО		Dinamización y Promoción Actividades Juveniles.
>	_		.0

Cód. Validación: AEQABIVIEM. PESABLIVEM. PESABLIVEM. Página 253462350 Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente deade la plataforma esPublico Gestiona | Página 253462350



Villa de Firgas

	FEC PREV LICITA		1º trim
IRGAS.	PLAZO EJECUCIÓ N		l año.
A DE F	LOTE S		NO
A VILL	SARA		NO
NTRATACIÓN 2024 DEL AYUNTAMIENTO	PROCEDIMIENTO SAR	DADANA DA	Abierto simplifi¢ad@ abreviado.
24 DEL AYU	VALOR ESTIMADO	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	25.000,00 €
NTRATACIÓN 20) Los datos valor estimado y	CPV	PARTIC	92000000-1 Servicios de Esparcimiento, culturales y deportivos. 92300000 Servicios de entretenimiento.
Villa de Firgas Villa de Firgas PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS. Los datos valor estimado y plazo de ejecución tienen carácter estimbiliviza.	овјето		Talleres Participación Ciudadana.
5	_		.0

Cód. Validación: AEQABILVEMI, **FECODALZYBZHYRGD**EQ Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 284de@350



Villa de Firgas

	FEC PREV LICITA		1º trim
IRGAS.	PLAZO EJECUCIÓ N		1 año.
A DE F	LOTE S		NO
A VILL	SARA		ON
NTRATACIÓN 2024 DEL AYUNTAMIENTO EL Los datos valor estimado y plazo de ejecución tienen carácter estinbibivië.	PROCEDIMIENTO E	ALDAD DA-	Abierto simplificade abreviado. A ź
24 DEL AYU	VALOR ESTIMADO	POLÍTICAS DE IGUALDAD	25.000,00 €
NTRATACIÓN 20 Los datos valor estimado	CPV	POLÍT	92000000-1 Servicios de Esparcimiento, culturales y deportivos. 92300000 Servicios de entretenimiento.
Villa de Firgas Villa de Firgas PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2024 DEL AYUNTAMIENTO 환교A VILLA DE FIRGAS. Los datos valor estimado y plazo de ejecución tienen carácter estinbutivië.	овјето		Talleres Prevención Violencia de Género y promoción Igualdad de Género.
N.	^		.io

Cód. Validación: AEQABIVIEM. PESABLIVEM. PESABLIVEM. Página 2951462350 Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente deade la plataforma esPublico Gestiona | Página 2951462350



BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2024

ÍNDICE

TÍTULO PRELIMINAR

TÍTULO I. DEL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES

Capítulo I. CONTENIDO

Capítulo II. LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO

Capítulo III. DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

TÍTULO II. DE LOS GASTOS

Capítulo I. Gastos.

Capítulo II. Ejecución del Gasto

Capítulo III. NORMAS ESPECIALES

TÍTULO III. DE LOS INGRESOS

TÍTULO IV. ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES.

TÍTULO V. DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN

TÍTULO VI. DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.

TÍTULO VII. DE LA TRAMITACIÓN DE GASTOS DE PERSONAL.

TÍTULO VIII. DE LA TRAMITACIÓN DE GASTOS DERIVADOS DE SUBVENCIONES.

TÍTULO IX. DE LA TRAMITACIÓN DE GASTOS DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.







TÍTULO PRELIMINAR

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y 9.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo primero del título sexto de la ley en materia de presupuestos (RD 500/1990), se establecen las siguientes BASES DE EJECUCIÓN del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2024, que contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad.

BASE 1. NATURALEZA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

- 1.. La gestión, desarrollo y aplicación del Presupuesto se realizará con arreglo a las presentes Bases que tendrán la misma vigencia que aquél y su posible prórroga legal.
- El Presupuesto General está constituido sólo por el Presupuesto de la Corporación y por los Estados de previsión de Gastos e Ingresos de la Sociedad Municipal Afurgad S.A., cuyo capital pertenece íntegramente a esta Entidad.
- 3. Las presentes Bases se aplicarán con carácter general a la ejecución y liquidación del Presupuesto de la Entidad Local.
- 4. Las Bases vinculan a todos los órganos municipales, unidades administrativas, autoridades, funcionarios, laborales y demás personal al servicio de la entidad municipal.
- 4. La gestión de dichos presupuestos se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; Real Decreto 500/1990 de 20 de abril; Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales modificada por la Orden HAP/419/2014; Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El Alcalde-Presidente de la Corporación cuidará de la ejecución de este Presupuesto y de que se observe y cumpla por las Áreas y Servicios correspondientes, con arreglo a las disposiciones legales vigentes, a los acuerdos adoptados o que se puedan adoptar, a las disposiciones de las Ordenanzas de los diferentes recursos y a las presentes Bases de Ejecución.
- 5. Se faculta a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación para emitir Circulares y, a la Intervención a dar las Instrucciones que sean precisas, todas ellas dirigidas a complementar, interpretar, aclarar y coordinar toda actuación relativa a la gestión presupuestaria, tanto en su vertiente de ingresos como de gastos.

BASE 2. PRINCIPIOS GENERALES.

- 1. Principio de estabilidad presupuestaria. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de esta Entidad se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.
- 2. Principio de sostenibilidad financiera. Las actuaciones de esta Entidad y la Sociedad Municipal Afurgad S.A., estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera definido en el artículo 4 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



- 3. Principio de plurianualidad. La elaboración de los Presupuestos de esta Entidad y la Sociedad Municipal Afurgad S.A. se encuadrará dentro de un plan presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea.
- 4. Principio de transparencia. La contabilidad de esta Entidad y de la Sociedad Municipal Afurgad S.A., así como sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.
- 5. Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Las políticas de gasto público de este Ayuntamiento deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de este Ayuntamiento que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.



TÍTULO I. DEL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES.

CAPÍTULO I. CONTENIDO.

BASE 3. CONTENIDO Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.

- 1. Para la confección del Presupuesto se ha aplicado la estructura económica y por programas aprobada por la Orden EHA/3565/2008, adaptado a la redacción de la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- 2. La aplicación presupuestaria, cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario, viene definida por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica. Constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de los créditos y sus modificaciones, así como las operaciones de ejecución del gasto. El control de fiscalización se realizará a nivel de vinculación jurídica que se establece en las presentes Bases.
 - a) CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS. Por la finalidad y los objetivos que con ellos se proponga conseguir, los créditos se clasifican en: área de gasto, política de gasto, grupos de programas, programas y subprogramas. Para una mejor gestión del Presupuesto, los créditos del presupuesto se han desarrollado a nivel mínimo de grupo de programa (tres dígitos).
 - La clasificación por programas tendrá como finalidad determinar la competencia para formular propuesta de gastos imputables a las correspondientes partidas presupuestarias. No producirán efectos aquellas propuestas de gastos que efectúen los Concejales con cargo a partidas distintas de las asignadas a sus Delegaciones.
 - b) CLASIFICACIÓN ECONÓMICA. Por la naturaleza económica de los créditos, se clasifican en: capítulos, artículos, conceptos y subconceptos.
- 3. Las previsiones incluidas en el Estado de Ingresos del Presupuesto se clasifican por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, según se detalla en la Orden Ministerial antes citada.

BASE 4. INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

Para la ejecución de los programas integrados en el estado de gastos del Presupuesto del Ayuntamiento se aprueban créditos por importe de DIEZ MILLONES, CIENTO SETENTA Y DOS MIL ONCE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS 10.172.011,36.- €.

La planificación, coordinación e impulso de la gestión presupuestaria corresponderá al Gobierno Municipal y se ejecutará a través de las Concejalías con la colaboración de la de Concejalía de Hacienda del Ayuntamiento.

La agrupación por Áreas de gasto de los créditos de estos programas se puede consultar en el cuadro de Organización de la Gestión Interna de este presupuesto.

En el estado de ingresos se recogen las estimaciones de los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio presupuestario y que coinciden en su importe con los estados de gastos respectivos, figurando nivelado la totalidad del Presupuesto, sin que pueda presentar déficit a lo largo de ejercicio.







CAPÍTULO II: LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO.

BASE 5. CARÁCTER LIMITATIVO Y VINCULANTE DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que han sido autorizados en el Presupuesto General o en sus modificaciones, teniendo carácter limitativo y vinculante, en el nivel de vinculación jurídica que expresamente se recoge en estas Bases de Ejecución, no pudiendo adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior al importe de los mismos con la consecuencia de la nulidad de pleno derecho de los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada limitación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 173 del TRLRHL y 25 del Decreto 500/1990 que la desarrolla. El cumplimiento de las limitaciones expresadas en el párrafo anterior deberá verificarse al "nivel de vinculación jurídica" que se señala en la siguiente Base.

BASE 6. VINCULACIÓN DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

- 1. Con el objeto de facilitar la gestión del presupuesto y la consecución de los objetivos marcados para el ejercicio presupuestario, los créditos del estado de gastos del Presupuesto tendrán carácter limitativo dentro de los niveles de vinculación siguientes:
 - b) Respecto a la clasificación por programas a nivel de área de gasto (un dígito), salvo los programas 221, 231, 337 y 924 a nivel grupos de programas de gasto (tres dígitos), los programas 341 y 342 a nivel de política de gasto (dos dígitos).
 - c) Respecto de la clasificación económica, el capítulo, salvo:
 - El artículo 15 de INCENTIVOS AL RENDIMIENTO a nivel de subconcepto (cinco dígitos).
 - El artículo 83 de CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO a nivel de subconcepto (cinco dígitos).

Los proyectos de gastos con financiación afectada, tanto si se refieren a gastos corrientes como de inversión vincularán en sí mismo.

2. Se exceptúan de la regla anterior, quedando vinculados a nivel de aplicación presupuestaria, los créditos correspondientes a gastos de los capítulos IV y VII correspondientes a subvenciones nominativas.

BASE 7. EFECTOS DE LA VINCULACIÓN JURÍDICA

- 1. El control contable de los gastos aplicables a aplicaciones presupuestarias integradas en el mismo nivel de vinculación se efectuará a nivel de Bolsa de Vinculación Jurídica.
- 2. La fiscalización del gasto tendrá lugar respecto al límite definido por el nivel de vinculación.
- 3. Tendrán carácter vinculante a nivel de desagregación de la aplicación presupuestaria los siguientes créditos:
 - Los créditos declarados ampliables.
 - Los créditos financiados mediante ingresos afectados.
 - Los créditos extraordinarios, excepto los que afecten al capítulo I.
- 4. Cuando la naturaleza del gasto a realizar con cargo a una bolsa de vinculación jurídica en la que exista crédito disponible en la misma, no tenga encaje en las aplicaciones presupuestarias existentes, se podrán añadir las aplicaciones presupuestarias necesarias, según la naturaleza





del gasto, a la bolsa de vinculación jurídica, sin necesidad de tramitar ninguna modificación, siempre y cuando exista crédito disponible a nivel de vinculación suficiente para dar cobertura al gasto propuesto.

BASE 8. PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO.

La prórroga del Presupuesto Municipal se producirá según lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 21 del Real Decreto 500/1990.

CAPÍTULO III. DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

BASE 9. TIPOS DE MODIFICACIONES.

- 1. Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, sin que exista crédito presupuestario suficiente o adecuado y no quepa la posibilidad de aplicar lo recogido en la Base 7.4, se tramitará un expediente de modificación de créditos con sujeción a las particularidades reguladas en el Real Decreto 500/1990, TRLRHL y en este Capítulo.
- 2. Los expedientes deberán ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en el que se autoricen.
- 3. Las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los Estados de Gastos del Presupuesto General son los siguientes y se atendrán a las normas establecidas en la sección 2 del Capítulo I del Título VI del TRLRHL y los artículos 35 a 38 del Decreto 500/1990, de 20 de Abril.
- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación.

BASE 10. NORMAS COMUNES A LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

- Los expedientes serán incoados por orden de Alcalde Presidente o en quien delegue, previa solicitud del Área correspondiente.
- A) Solicitud del Concejal de área correspondiente, detallando el gasto a efectuar de forma pormenorizada.
- B) Memoria de la Alcaldía-Presidencia justificativa de la necesidad y urgencia de la medida en base a la propuesta de impulsión del expediente de la concejalía de área, con el visto bueno de la concejalía de Hacienda y en la que se explicitarán:
 - La necesidad a cubrir.
 - El detalle de las aplicaciones presupuestarias a las que afecta, con indicación de los créditos necesarios en cada una de ellas.
 - La naturaleza y cuantía de los recursos que la financien.
- C) Informe de Intervención.
- D) Dictamen de la comisión informativa de Hacienda, que será preceptivo en los supuestos en los que la aprobación sea competencia del Pleno. Cuando la competencia corresponda a otro





órgano, habrá de darse cuenta al Pleno de aquellos expedientes aprobados desde la última sesión celebrada.

E) Resolución o acuerdo del órgano competente. Las modificaciones de crédito serán ejecutivas desde la adopción del acuerdo de aprobación, salvo las aprobadas por el Pleno que lo serán una vez cumplido el trámite de información pública y publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así, cuando el órgano competente para su aprobación sea el Pleno de la Corporación, una vez aprobado inicialmente el expediente de modificación, se expondrá al público durante quince días hábiles, pudiendo los interesados presentar reclamaciones. Si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, la modificación de crédito quedará definitivamente aprobada y, en otro caso, deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público.

2. No se considerarán modificaciones de crédito y por tanto, no requerirá más que un ajuste contable la creación de una aplicación presupuestaria, dentro de una bolsa de vinculación jurídica en la cual existe crédito pero dentro de la cual se pretenda imputar gastos a otros subconceptos del mismo nivel de vinculación, cuyas aplicaciones presupuestarias no figuren abiertas en el presupuesto, siempre que no suponga una modificación cuantitativa de la bolsa.

BASE 11. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.

- 1. Si en el ejercicio ha de realizarse un gasto que no puede demorarse hasta el año siguiente y para el que no existe crédito, se podrá aprobar una modificación presupuestaria a través de un crédito extraordinario. En caso de que el crédito previsto resultara insuficiente y no ampliable, se acordará un suplemento de crédito.
- 2. Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se financiarán con uno o varios de los recursos que en este punto se señalan:
 - Remanente Líquido de Tesorería.
 - Nuevos o mayores ingresos (en este último caso habrán de estar efectivamente recaudados) sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto.
 - Anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.
- 3. A la tramitación de estos expedientes se le aplicará las siguientes especialidades, sin perjuicio del procedimiento establecido en la Base anterior:
 - A) Se incoarán por orden de la Alcaldía mediante memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel que esté establecida la vinculación jurídica.
 - B) La memoria justificativa habrá de acreditar de forma especial lo siguiente:
 - El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
 - Si se financian con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los mismos viene efectuándose con normalidad, en lo que al conjunto del presupuesto respecta, salvo que aquellos tenfan carácter finalista.
 - La insuficiencia de los medios de financiación normales, cuando se pretenda acudir a la vía excepcional del 177.5 TRLRHL.
 - C) La disponibilidad de los créditos extraordinarios o suplementos financiados con cargo a operaciones de crédito, quedará condicionada a la formalización de las mismas.





D) Cuando la causa del expediente fuera calamidad pública u otras de excepcional interés general, la modificación presupuestaria será ejecutiva desde la aprobación inicial, y en consecuencia, a partir de ese momento podrá aplicarse el gasto.

BASE 12. AMPLIACIONES DE CRÉDITO.

1. Ampliación de crédito es la modificación al alza del presupuesto de gastos que se concreta en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las partidas ampliables relacionadas expresa y taxativamente en esta Base, siempre que la cantidad definitivamente reconocida supere la previsión correspondiente del Estado de Ingresos del Presupuesto. Únicamente pueden declararse ampliables aquellas aplicaciones presupuestarias que corresponden a gastos financiados con recursos expresamente afectados. En particular, son ampliables las aplicaciones siguientes por el importe de las devoluciones:

221.830.00 anticipo de haberes al personal

2. El expediente que regule la ampliación de crédito deberá especificar los recursos que financiarán los mayores gastos y la efectividad de los mismos. Dichos recursos deberán estar afectados a los gastos cuyos créditos se amplíen. Bastará para proceder a la ampliación el efectivo reconocimiento de los derechos, aunque todavía no se hayan recaudado. La ampliación de créditos exigirá la tramitación de un expediente que será aprobado por Decreto de Alcaldía-Presidencia, previo informe del órgano Interventor.

BASE 13. TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO.

- 1. Podrá imputarse el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, mediante transferencias de crédito, con las limitaciones del art. 180 TRLRHL y 41 RD 500/1990.
- 2. Podrán utilizarse las transferencias de crédito, respetando los límites antes mencionados, para transferir crédito de una o varias aplicaciones, a otra u otras pertenecientes a una bolsa de vinculación distinta, que si bien contó con consignación presupuestaria, en el momento esta es insuficiente, aunque no esté abierta la aplicación o aplicaciones concretas a las que se debe aplicar el gasto.
- 3. Los expedientes que se tramiten serán aprobados por Decreto de Alcaldía-Presidencia siempre y cuando tengan lugar entre aplicaciones del mismo grupo de función o cuando afecten a créditos del personal. La aprobación de los expedientes de transferencia entre distintos grupos de función corresponderá al Pleno, con sujeción a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad a que se refieren los artículos 169 a 171 TRLRHL.

BASE 14. GENERACIÓN DE CRÉDITO POR INGRESOS.

Podrán generar crédito en el Estado de Gastos los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, junto con el Ayuntamiento, gastos de competencia local. Será preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que obre en el expediente el acuerdo formal de conceder la aportación.
- b) Enajenación de bienes municipales, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.
- c) Prestación de servicios por los cuales se hayan liquidado tasas o precios públicos en cuantía superior a los ingresos presupuestados.
- d) Reembolsos de pagos indebidos realizados con cargo al presupuesto corriente, cuyo cobro podrá reponer crédito en la cuantía correspondiente, una vez que se haya hecho





efectivo el ingreso.

BASE 15. INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO.

- 1. Se considera incorporación de remanentes de crédito la modificación al alza del presupuesto de gastos que consiste en trasladar al mismo los remanentes de crédito procedentes del ejercicio anterior.
- 2. Siempre que se trate de créditos procedentes del ejercicio anterior comprendidos entre los enumerados en el artículo 182.1 TRLHL, y que existan suficientes recursos financieros, podrá procederse a la correspondiente incorporación de remanentes de crédito al presupuesto corriente.
- 3. Los remanentes cuya incorporación se acuerde deberán ser ejecutados dentro del ejercicio presupuestario al que se incorporen, limitación no aplicable a los remanentes de créditos financiados con ingresos afectados.
- 4. La incorporación de remanentes puede ser financiada con:
 - El remanente líquido de tesorería.
 - Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los previstos en el presupuesto.
 - Recursos financieros recaudados o compromisos firmes de aportación afectados cuyo volumen total exceda de las obligaciones reconocidas en el ejercicio anterior.
- 5. Incoado el expediente y comprobada la existencia de suficientes recursos financieros por la Intervención, se elevará el expediente a la Alcaldía-Presidencia de la corporación para su aprobación.
- 6. Con carácter general, la liquidación del presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del presupuesto en los siguientes casos:
 - a) Cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos afectados.
 - b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior, previo informe de Intervención en el que se haga constar la existencia de remanente objeto de incorporación.
 - c) Cuando se trate de créditos extraordinarios, suplementos de crédito o transferencias de crédito del ejercicio anterior, previo informe de Intervención en el que se haga constar la existencia de remanente objeto de incorporación.
- 7. La aprobación de la modificación será ejecutiva desde el momento en que se haya adoptado el acuerdo correspondiente.
- 8. En ningún caso podrán incorporarse los créditos que, declarados no disponibles por el Pleno de la Corporación, continúen en tal situación en la fecha de liquidación del presupuesto o se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

BASE 16. BAJAS POR ANULACIÓN

- 1. Cuando la Alcaldía estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio, podrá ordenar la incoación del expediente de baja por anulación, que será aprobado por el Pleno de la Corporación.
- 2. En particular, se recurrirá necesariamente a esta modificación de crédito si de la liquidación del ejercicio anterior hubiere resultado un remanente de tesorería negativo.
- 3. Cuando las bajas de crédito se destinen a financiar suplementos o créditos extraordinarios,





formarán parte integrante del expediente que se tramite para la aprobación de aquellos.

BASE 17. MODIFICACIONES DEL ESTADO DE INGRESOS.

- 1. Con el objeto de observar el principio de equilibrio presupuestario, las previsiones iniciales del estado de ingresos del presupuesto tendrán que ser modificadas al alza con ocasión de la aprobación de las modificaciones de créditos siguientes:
 - a) Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Se modificarán los correspondientes conceptos de ingresos cuando se financien nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los previstos en los mismos. De igual modo se actuará cuando la financiación proceda de una operación de crédito o de la utilización del remanente líquido de tesorería. En este último supuesto, la cuantía aplicada se imputará al subconcepto 870.00 o 870.10 según el caso, y no dará lugar al reconocimiento de derecho alguno.
 - b) Ampliaciones y generaciones de crédito. Los recursos afectados que determinen la tramitación de estos expedientes, tanto si están comprometidos o reconocidos, como si han sido ya efectivamente recaudados, según la modalidad, producirán ampliación en la consignación del concepto correspondiente por la cuantía que proceda.
 - c) Incorporación de remanentes de crédito. El aumento de la consignación presupuestaria de ingresos se producirá en función de la financiación de los mismos, de forma similar a lo previsto en apartados anteriores.
- 2. Por el contrario, podrán modificarse a la baja las previsiones de ingresos cuando se efectúen bajas por anulación de los créditos presupuestarios, siempre que estas vengan originadas por un previsible descenso en el rendimiento de aquellos.







TÍTULO II. DE LOS GASTOS.

CAPÍTULO I. GASTOS.

BASE 18. ANUALIDAD PRESUPUESTARIA.

- 1. El ejercicio presupuestario coincide con el año natural, no pudiéndose reconocer obligaciones con cargo a los créditos del presupuesto que se refieran a obras, servicios, suministros o gastos en general que hayan sido ejecutados o cumplidos en año natural distinto del de la vigencia del presupuesto.
- 2. Excepcionalmente, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:
 - a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal. El órgano competente es Alcaldía.
 - b) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, como consecuencia de la realización de un gasto sin existencia de crédito o sin autorización (fase A) o compromiso (fase D) del mismo en los términos que se regularán en las presentes bases. El órgano competente es el Pleno.
 - c) Las obligaciones derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. El órgano competente es Alcaldía. Se entenderá a estos efectos gastos debidamente adquiridos los que resulten de adjudicaciones o compromisos efectivamente formalizados en ejercicios anteriores.
- 3. El resto de aquellos gastos en los que no existiera crédito adecuado en el momento de adquirir el compromiso, o bien la obligación se adquirió indebidamente, corresponderá al Pleno su reconocimiento mediante el Reconocimiento Extrajudicial de créditos conforme a la base siguiente.

BASE 19. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

- 1. Se trata de una herramienta presupuestaria que opera como excepción al principio de anualidad y que sirve de instrumento para imputar al presupuesto obligaciones indebidamente adquiridas y que dan lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, tanto de ejercicios anteriores como del corriente.
- 2. El reconocimiento extrajudicial de créditos se articulará ante obligaciones indebidamente adquiridas, siendo estas aquellas que se han generado con incumplimiento de la normativa de aplicación.

A modo de ejemplo, y por ser las más reiteradas, cabe señalar las siguientes:

- Gastos comprometidos sin la correspondiente licitación de un contrato cuando este fuera preceptivo y suponga la nulidad del contrato.
- Prestaciones que exceden del objeto del contrato que las debiera amparar y para las que no se ha tramitado la correspondiente modificación contractual.
- Prestaciones que tienen cabida en un contrato menor, pero para las que no se ha seguido la tramitación prevista en el artículo 118 LCSP y lo recogido en estas bases.
- Obligaciones comprometidas sin crédito.
- 3. Este procedimiento no es un procedimiento sanador de actos nulos de pleno derecho ni tampoco exime de responsabilidades.
- 4. El reconocimiento extrajudicial de obligaciones exigirá expediente en el que se relacionen aquéllas y se justifique la causa de inclusión.





El inicio del expediente vendrá soportado en:

- Un informe de omisión de la función interventora cuando la misma venga acompañada de vicios de nulidad que no permitan la convalidación del gasto.
- Un informe de reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en vicio de nulidad.

Este expediente exige:

- a) Documento del cual se desprende el nacimiento de la obligación, mediante la explicación razonada de los condicionamientos que han originado la actuación. Si se deriva de una agrupación de facturas contenidas en otro expediente, los expedientes de los que trae causa deberán estar relacionados en el programa de gestor de expedientes.
- b) Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. En el caso de que derivase de una obligación comprometida sin crédito, se requiere la previa modificación presupuestaria. Esta modificación requerirá informe del área de gestión competente acreditando la posible imputación del gasto sin que se produzca perjuicio para la realización de las atenciones del ejercicio corriente en la consiguiente partida presupuestaria. Este expediente deberá tramitarse con anterioridad a la aprobación del REC.
- c) **Formación del expediente**. El expediente para el reconocimiento de la obligación deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:
- 1º <u>Memoria justificativa</u> suscrita por el Concejal correspondiente, sobre los motivos que han dado origen al gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente para su realización y cualquier otro documento que se estime necesario para una mejor justificación del gasto.
- 2º <u>Informe de la Concejalía</u> correspondiente, en los casos en que no exista dotación presupuestaria específica, de que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al presupuesto del ejercicio corriente en relación con las restantes necesidades y atenciones de la partida durante todo el año en curso, y ello en orden a la tramitación de la modificación de créditos necesaria.
- 3º Informe de la Intervención General.
- 4º Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos por el Pleno.
- 5. Aquellas facturas que provengan de expedientes de omisión de la función interventora o de reparos de la misma naturaleza, y que deban continuar por la vía del reconocimiento extrajudicial de créditos, podrán agruparse en un único expediente de REC en función de la naturaleza, siempre y cuando el expediente de origen y el del REC se encuentren relacionados en el sistema de gestor de expedientes.
- 6. La imputación presupuestaria con documento contable ADO se hará una vez emitido certificado de Pleno por la Secretaría General.
- 7. Salvo motivo de urgencia apreciado por la Intervención municipal, los reconocimientos extrajudiciales serán sometidos a los Plenos ordinarios de esta Corporación.

BASE 20. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

Las consignaciones del Estado de Gastos constituyen el límite máximo de las obligaciones que se pueden reconocer para el fin a que están destinadas, sin que la mera existencia de crédito presupuestario presuponga autorización previa para realizar gasto alguno ni obligación del Ayuntamiento a abonarlas, ni derecho de aquellos a que se refieren a exigir la aprobación del gasto y su pago, sin el cumplimiento de los trámites de ejecución presupuestaria.





BASE 21. SITUACIÓN DE LOS CRÉDITOS.

- 1. En principio, todos los créditos para gastos se encontrarán en la situación de créditos disponibles, con las siguientes excepciones:
 - a) En el supuesto de ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros tenidos en cuenta en las previsiones iniciales del presupuesto, la disponibilidad de los créditos del estado de gastos quedará condicionada al abono de las correspondientes cantidades por la entidad concedente, y, excepcionalmente, a la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación.

En consecuencia, para los gastos que se financien total o parcialmente con recursos indicados en esta letra, se efectuará una retención de crédito de no disponibilidad por el importe del gasto financiado con los indicados recursos; retención de la que no podrán autorizarse gastos, hasta la realización del ingreso o, excepcionalmente, hasta la existencia de documentos fehacientes que acrediten los compromisos firmes de aportación.

Si el gasto estuviese financiado con subvenciones de otras administraciones, el crédito se considerará disponible si la subvención se contempla nominativamente en el presupuesto de la administración otorgante de la misma.

- b) En el supuesto de operaciones de crédito, la disponibilidad de los créditos quedará condicionada a la formalización del correspondiente contrato.
- c) En el supuesto de enajenación de inversiones, la disponibilidad de los créditos quedará condicionada a la formalización del correspondiente contrato de compraventa.

BASE 22. RETENCIÓN DE CRÉDITOS.

- 1. Retención de Crédito (RC) es el documento que, expedido por Intervención, certifica la existencia de saldo adecuado y suficiente en una aplicación presupuestaria para la autorización de un gasto o de una transferencia de crédito, por una cuantía determinada, produciendo por el mismo importe una reserva para dicho gasto o transferencia.
- 2. Cuando un Concejal delegado de un Área considere necesario retener, total o parcialmente, crédito de una aplicación presupuestaria, de cuya ejecución es responsable, formulará propuesta razonada a la Intervención Municipal.
- 3. El plazo para la expedición de certificados de existencia de crédito será de 10 días hábiles, sin perjuicio de que preferentemente se emita en el plazo de 5 días. Por ello, se podría tomar como referencia un plazo de 15 días mínimo de antelación al día del devengo del gasto para el que se requiera su autorización (fase A).

En ningún caso aplicarán los plazos anteriores cuando la solicitud de certificado de existencia de crédito conlleve la tramitación de un expediente de modificación de créditos.

- 4. La suficiencia de crédito se verificará, en todo caso, al nivel a que esté establecida la vinculación jurídica del crédito.
- 5. Las Retenciones de Crédito se expedirán por la Intervención General mediante sello de órgano. Su emisión tiene la consideración de un acto de gestión contable, de manera que no forma parte de las verificaciones propias del ejercicio de la función interventora y, por tanto, no condiciona el sentido de futuras actuaciones de control.
- 5. Para poder emitir el documento contable RC, la propuesta deberá identificar el gasto que se propone realizar de la forma más detallada posible. La aportación de esta documentación cobra especial relevancia en los expedientes exentos de fiscalización previa, ya que, en estos, la subsanación de posibles defectos derivados de la aprobación de gastos con cargo a créditos inadecuados exigirá posteriormente complejos procesos de subsanación.





BASE 23. DE LOS CRÉDITOS NO DISPONIBLES.

- 1. Los gastos que hayan de financiarse, total o parcialmente, mediante ingresos afectados como préstamos, enajenaciones, ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros, quedarán en situación de créditos no disponibles, hasta el importe previsto en los Estados de Ingresos, en tanto que:
- En el caso de gastos que se financien mediante préstamo, hasta que se conceda la autorización correspondiente, si es necesaria, o hasta que se formalice la operación, cuando no sea necesaria la autorización.
- En el resto de gastos, hasta que exista documento fehaciente que acredite el compromiso firme de aportación.
- 2. La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde al Pleno.
- 3. Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente, pero no supone anulación del crédito correspondiente.

CAPÍTULO II. EJECUCIÓN DEL ESTADO DE GASTOS.

BASE 24. DE LAS FASES DE EJECUCIÓN DEL GASTO.

- 1. La gestión de los gastos previstos en el Presupuesto de este Ayuntamiento se realizará en las siguientes fases:
- Autorización del gasto (fase A).
- Disposición o compromiso del gasto (fase D).
- Reconocimiento y liquidación de la obligación (fase O).
- Ordenación del pago (fase P).

No obstante, pueden acumularse en un mismo acto las siguientes fases:

- Autorización-Disposición (AD)
- Autorización-Disposición-Reconocimiento de la obligación (ADO)
- 2. Por economía procesal podrá realizarse en un mismo acto administrativo la fase P juntamente con fases anteriores, sin perjuicio de que contablemente no se acumulará el ADOP, sino que se contabilizaría el ADO primero y posteriormente la P, o bien la O y posteriormente la P.
- 3. La acumulación de fases de ejecución del gasto requiere que el órgano ostente competencia financiera en cada una de las fases que se acumulan, sin perjuicio de la facultad de avocación.

BASE 25. AUTORIZACIÓN DEL GASTO.

- 1. Es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.
- 2. Corresponde la autorización y disposición de gastos plurianuales al Pleno de la Corporación.
- 3. Podrá ser delegada la autorización de determinados gastos, estando en todo caso a lo que establezca el Decreto de delegación correspondiente.
- 4. Es requisito necesario para la autorización del gasto, la existencia de saldo de crédito adecuado y suficiente por lo que al inicio de todo expediente susceptible de producir





obligaciones de contenido económico deberá incorporarse al mismo el documento de retención de créditos expedido por la Intervención del Ayuntamiento.

5. Con carácter previo a la aprobación de la autorización, se tramitará documento contable "A".

BASE 26. DISPOSICIÓN DE GASTOS.

- 1. Es el acto mediante el que se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe y un tercero exactamente determinados.
- 2. Los órganos competentes para aprobar la disposición del gasto serán los mismos que para su autorización, sin perjuicio de la facultad de delegación.
- Con carácter previo a la aprobación de la disposición, se tramitará documento contable "D".

BASE 27. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

1. Reconocimiento de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido. Previamente al reconocimiento de las obligaciones, deberá acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en se autorizó y comprometió el gasto. Los documentos suficientes para reconocer la obligación se determinan la base 28.

La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra no es título suficiente para que la entidad se reconozca deudor por tal concepto, si aquellos no han sido requeridos o solicitados por la autoridad u órgano competente. Si no ha procedido la correspondiente autorización, podrá producirse la obligación unipersonal de devolver los materiales y efectos o de indemnizar al suministrador o ejecutante.

- 2. Corresponderá a la Alcaldía el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de los compromisos legalmente adquiridos. Corresponderá al Pleno el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, las operaciones especiales de crédito y las concesiones de quita y espera. Todo ello, sin perjuicio de las delegaciones que expresamente se acuerden.
- 3. El reconocimiento de la obligación se realizará conforme a los siguientes criterios:
 - GASTO DE PERSONAL (Cap. I): en el momento de aprobarse la nómina mensual, se expedirá documento ADO por las retribuciones correspondientes, así como con cada mensualidad de cotizaciones a la seguridad social. No obstante, si constara operaciones anteriores AD, se expedirá documento O en ambos casos.
 - En el caso de gratificaciones (artículo 15), será posible la expedición de documento contable ADO de forma excepcional, siempre y cuando se derive de una urgencia no previsible.
 - GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS (Cap. 2): se estará a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, en estas Bases de Ejecución y a la distribución de competencias que en materia de gasto apruebe la corporación.
 - GASTOS FINANCIEROS (Cap. 3): para los gastos financieros recogidos en el estado de la deuda, se expedirá documento O en el momento de su aprobación. Para los gastos financieros no recogidos en el Estado de la Deuda, se expedirá documento ADO en el momento de su aprobación.
 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES (Cap. 4): para las subvenciones nominativas, se estará a lo dispuesto en el título VIII. Para las transferencias consistentes en





aportaciones a entidades supramunicipales (mancomunidades) así como otras entidades y sociedades mercantiles (AFURGAD S.A), se expedirá documento contable ADO salvo previsión anual, en cuyo caso se hará AD a principios de ejercicio y posteriores O por el importe del devengo de las aportaciones.

- INVERSIONES (Cap. 6): se estará a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, en estas Bases de Ejecución y en la distribución de competencias que en materia de gasto apruebe la Corporación.
- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL (Cap. 7): se estará a lo dispuesto en el título VIII.
- ACTIVOS FINANCIEROS (Cap. 8): los activos financieros generarán documento ADO en el momento de su aprobación.
- PASIVOS FINANCIEROS (Cap. 9): los pasivos financieros generarán documento ADO en el momento de su aprobación

BASE 28. DOCUMENTOS SUFICIENTES PARA EL RECONOCIMIENTO DE LAS **OBLIGACIONES**

- 1. En los gastos del Capítulo I GASTOS DE PERSONAL se observarán las siguientes reglas:
- a) Las retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario y laboral se justificarán mediante las nóminas mensuales.
- b) Las remuneraciones por los conceptos de productividad y gratificaciones precisarán que se hayan aprobado por el órgano competente.
- c) Las cuotas de la Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes.
- 2. En los gastos del Capítulo II BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS, con carácter general, se exigirá la presentación de factura original o copia auténtica y procedimientos establecidos en la BASE 29.
- 3. En los gastos del Capitulo III GASTOS FINANCIEROS, tanto para los gastos financieros como la liquidación de intereses de demora, aunque originen un cargo directo en cuenta bancaria, se habrán de justificar por la Tesorería municipal, previa tramitación del expediente de aprobación o convalidación de gastos.
- En las TRANSFERENCIAS CORRIENTES O DE CAPITAL (Capítulos IV y VII), se estará a lo dispuesto en el título VIII. En el caso de aportaciones a órganos supramunicipales, la factura o certificación de aportación expedida por órgano competente.
- En los GASTOS DE INVERSIÓN (Capítulo VI), se justificará la obligación mediante aportación de la factura original así como decreto de adjudicación o modificación del contrato que corresponda, certificación de obra aprobada, servicio o suministro realizada, suscrito por el empleado público competente.
- 6. La concesión de préstamos al personal del ayuntamiento, de ACTIVOS FINANCIEROS (Capítulo VIII) generará la tramitación de documento ADO, una vez acreditado en el expediente que su concesión se ajusta a la normativa. No podrán concederse anticipos al personal que tenga deudas con la hacienda municipal, salvo que soliciten su compensación en voluntaria con dicho crédito.

BASE 29. FACTURA.

1. La factura es el documento físico o electrónico, con efectos fiscales, emitido por el acreedor derivado de una operación de compraventa o de una prestación de servicios o realización de obras y que expresa la obligación de pago del deudor. Los documentos sustitutivos de las fac-





turas como los tiques no pueden ser admitidos por la Administración. No son facturas y, por tanto no pueden acceder al Registro, los albaranes ni las notas de trabajo o entrega.

- 2. Es requisito fundamental para acceder al Registro de Facturas del Ayuntamiento de la Villa de Firgas que estas sean presentadas en los plazos recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, desde la entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios.
- 3. Los proveedores deberán hacer llegar la factura o solicitud de pago equivalente a sus clientes antes de que se cumplan treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción efectiva de las mercancías u obras o de la prestación de los servicios.
- 4. Las facturas podrán ser presentadas en los siguientes lugares:
 - En los puntos de registro de entrada físicos. Siempre que no sean personas obligadas según artículo 14.2 LPAC y el importe de la factura sea inferior a 1.000,00€ (IGIC incluido), estas se podrán presentar en formato papel en el Registro General sito en Plaza de San Roque n.º 1, o en cualquiera de los Registros Auxiliares ubicados en las siguientes direcciones:
 - <u>Presentación electrónica</u> en el Punto General de Entrada de las Facturas Electrónicas del Estado (FACE) o registro electrónico municipal.
 - Todas las facturas emitidas por personas obligadas según artículo 14.2 LPAC deberán presentarse obligatoriamente en formato electrónico, a través del portal web del Estado (www.face.gob.es) del Punto General de Entrada de las Facturas Electrónicas o registro electrónico municipal.
 - Las de cuantía superior a 1.000,00€ emitidas por personas no obligadas según artículo 14.2 LPAC.
 - Será optativo para las facturas de cuantía inferior o igual a 1.000,00€ (IGIC incluido), emitidas por personas no obligadas según artículo 14.2 LPAC.
- 5. Las facturas deben contener los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y concretamente se exige:
 - Identificación clara del destinatario de la factura, en este caso, Ayuntamiento de la Villa de Firgas, identificando además los codigos DIR 3 del Ayuntamiento:
 - Oficina contable: Ayuntamiento de Firgas (cód. L01350081).
 - Órgano gestor: Alcalde-Presidente (cód. L01350081).
 - Unidad Tramitadora: Intervención (cód. L01350081).
 - Identificación del Emisor (nombre y apellido o razón social, NIF y domicilio).
 - Número secuencial y serie de la factura, y lugar y fecha de expedición de esta.
 - Descripción suficiente de la operación, y lugar y fecha de su realización.
 - Centro administrativo que efectuó el encargo (Concejal y área).
 - Importe facturado, en su caso, con anterioridad a dicho gasto, a ese mismo centro administrativo.
 - Número y clase de unidades servidas y precios unitarios.
 - Firma, preferentemente electrónica) y sello del proveedor.
 - Importe de la factura que incluirá el IGIC correspondiente.
 - Vencimiento de la factura.

En todo caso deberá cumplimentar el Alta de terceros cuando se trate de operaciones que se realicen por primera vez con este Ayuntamiento. En caso de modificación de datos esenciales del proveedor, se deberá dar comunicación de los mismos.





- 6. Una vez recibida la factura se procederá a su anotación en el registro contable. La anotación de la factura en el registro contable de facturas dará lugar a la asignación del correspondiente código de identificación de dicha factura en el citado registro contable.
- 7. Registradas las facturas por Intervención, se pondrán a disposición de los responsables del área correspondiente, al objeto de que puedan ser conformadas, implicando dicho acto que el servicio o suministro se ha efectuado de acuerdo con las condiciones contractuales. Por tanto, toda factura deberá ir fechada y firmada por el Empleado Público correspondiente, o contar con Vº Bº del Concejal sin cuyo requisito no podrá reconocerse como obligación ni pagarse. A efectos de conformar la factura, bastará con la firma electrónica generada por el gestor de expedientes, no debiendo incorporarse al expediente informe de conformidad o disconformidad de la factura.

En caso de discrepancias sobre el contenido de la factura, importe o incumplimiento de alguno de los requisitos, la factura deberá ser registrada de salida y devuelta al proveedor para su rectificación.

8. Podrán agruparse facturas a lo largo de un período determinado no superior a quince días, mediante una factura comprensiva de todas las entregas realizadas en dicho período, factura resumen periódica, o agrupándolas en un único documento a efectos de facilitar la gestión de su pago, agrupación periódica de facturas, y siempre que se tome como fecha de inicio del cómputo del plazo la fecha correspondiente a la mitad del período de la factura resumen periódica o de la agrupación periódica de facturas de que se trate, según el caso, y el plazo de pago no supere los sesenta días naturales desde esa fecha.

No podrán fraccionarse facturas con un mismo objeto y fecha con el fin de eludir los medios de presentación fijados en esta Base. En caso de detectarse un fraccionamiento ilegal de la factura, esta será devuelta al proveedor para su rectificación.

- 9. Para lo que no esté regulado en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, Real Decreto 1619/2012, así como a la regulación interna que se pueda dictar para su aplicación en este Ayuntamiento.
- 10. Una vez conformadas dichas facturas, se trasladarán a la Intervención a efectos de su fiscalización y contabilización en los términos que proceda.

La Intervención General tendrá acceso a la documentación justificativa, a la información que conste en el registro contable de facturas, y a la contabilidad en cualquier momento.

BASE 30. ORDENACIÓN DEL PAGO

- 1. Ordenación de pago es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería municipal, respetando el Plan de Disposición de Fondos aprobado por el presidente y ello con la finalidad de garantizar que el Periodo Medio de Pago a proveedores no sobrepase los límites previstos en la normativa sobre morosidad de las Administraciones Públicas.
- 2. La ordenación de pagos del Ayuntamiento es competencia de la Alcaldía, si bien podrá delegar de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.
- 3. Con carácter general, el orden de cumplimiento de las obligaciones de pago se realizará en función del devengo del derecho del acreedor, siempre que se haya cumplido el necesario requisito de imputación presupuestaria.

En general, el devengo se produce en función de la corriente real de bienes y servicios correspondiente. El devengo, se verificará con la constancia documental de la recepción efectiva del bien o servicio; o del cumplimiento de las condiciones establecidas para el





nacimiento del derecho del acreedor.

4. El pago de las nóminas se hará conforme a lo dispuesto en la Base 60.

BASE 31. REALIZACIÓN DEL PAGO

- 1. La realización del pago supone el cumplimiento y extinción ordinaria de las obligaciones reconocidas a cargo del Ayuntamiento de Firgas. Su materialización le corresponde a la Tesorería, en cumplimiento de las órdenes de pago expedidas. El pago de las obligaciones con cargo al Ayuntamiento se efectuará ordinariamente mediante transferencia bancaria, contra fondos municipales disponibles depositados en entidades de crédito a las que se refiere el artículo 1 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, por el Ayuntamiento de Firgas.
- 2. El abono de estas transferencias se efectuará en cuenta abierta a nombre del acreedor que figure en la correspondiente orden de pago. Tendrán la consideración de terceros acreedores, las personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica, públicas o privadas que se relacionen con el Ayuntamiento de Firgas a cuyo favor surjan obligaciones o se expidan los pagos derivados de las mismas.
- 3. Será requisito previo para recibir pagos que los terceros comuniquen sus datos personales, la cuenta bancaria de la que sea titular en la que recibir el pago por transferencia, en su caso, de actividad a efectos de retenciones fiscales y acompañar de los documentos acreditativos. Estos datos, se incorporarán en el registro contable de Terceros.
- 4. Asimismo, las obligaciones se podrán cancelar mediante pagos en formalización, que no producirán variaciones efectivas de tesorería.

BASE 32. ACUMULACIÓN DE FASES DE EJECUCIÓN Y NORMAS ESPECIALES DE GESTIÓN DE DETERMINADOS GASTOS.

La acumulación de fases de ejecución del gasto requiere que el órgano ostente competencia financiera en cada una de las fases que se acumulan, sin perjuicio de avocación.

AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN

Aquellos gastos que responden a compromisos legalmente adquiridos por la Corporación originarán la tramitación de documento AD por el importe del gasto imputable al ejercicio. Pertenecen a este grupo los que se detallan:

- Nóminas del personal.
- Gratificaciones y productividades.
- Gastos plurianuales por el importe de la anualidad comprometida.
- Adjudicación de contratos menores

AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

1. En los gastos en que, por sus características, no requieran procedimiento de contratación, se podrán acumular las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, tramitándose el documento contable ADO, debiéndose tramitar previamente la retención del crédito necesario, a efectos de garantizar la existencia de crédito disponible al que imputar el gasto a realizar.

Pertenecen a este grupo, entre otros:

- Incidencias mensuales en las retribuciones al personal.
- Anticipos de nómina a personal.
- Gastos de locomoción.





- Intereses de demora.
- Pagos anticipados de subvenciones nominativas.
- Pagos por publicaciones en boletines oficiales.
- Cánones a la SGAE, inscripciones en el registro de la propiedad, entre otros.
- Deudas con la Seguridad Social
- Gastos diversos en los que concurran las características señaladas anteriormente.
- 2. Los responsables de la gestión del gasto cuidarán especialmente de no realizar el encargo firme u ordenar la ejecución de la prestación sin el cumplimiento de los extremos anteriores y, especialmente, de la existencia de crédito presupuestario disponible y suficiente al que imputar el gasto de la operación, haciéndose efectiva su responsabilidad personal para hacer frente al importe de las operaciones realizadas contraviniendo la recomendación efectuada.
- 3. Por su parte, con las condiciones y requisitos establecidos en la LCSP, los contratos que requieran una tramitación de emergencia, el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en las presentes bases, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la normativa presupuestaria.

CAPÍTULO III. NORMAS ESPECIALES.

BASE 33. TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE GASTOS.

1. Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

De acuerdo con lo que se establece en el artículo 117 de la Ley de Contratos del Sector Público, en la tramitación anticipada de expedientes de contratación, cuya ejecución se inicie en el ejercicio siguiente, podrá ultimarse hasta la adjudicación del contrato y su formalización correspondiente.

- 2. La documentación del expediente de contratación que se tramite anticipadamente, <u>debiendo</u> <u>imputarse el gasto al ejercicio inmediato siguiente</u>, incorporará las siguientes particularidades:
- a) En el pliego de cláusulas administrativas particulares se hará constar que la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.
- b) La retención de crédito será sustituido por un certificado de existencia de crédito en el que se haga constar que, para el tipo de gasto a efectuar, existe normalmente crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos municipales, o bien que está previsto crédito adecuado y suficiente en el proyecto de presupuestos o de modificación presupuestaria correspondiente al ejercicio en el que se deba iniciar la ejecución del gasto o bien que la aplicación presupuestaria puede ser objeto de prórroga. Este certificado será emitido por la Intervención Municipal.
- 3. Además, aquellos contratos para los que exista crédito en el ejercicio en el que se inicie su tramitación, se promoverá la adopción de resolución administrativa por la que el crédito presupuestario correspondiente quede situado en fase de disposición, esto es, adjudicado el contrato, para permitir en su momento, de ser preciso, su incorporación como remanente al





presupuesto del ejercicio inmediato siguiente conforme a lo dispuesto en estas bases.

BASE 34. GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA.

- 1. Tienen la consideración de gastos con financiación afectada aquellas unidades de gasto, susceptibles de total delimitación dentro del presupuesto de gastos, con independencia de que los créditos asignados a su realización figuren consignados en una o varias aplicaciones presupuestarias, que deben financiar, total o parcialmente, con aportaciones o ingresos concretos que tengan con el gasto una relación directa y objetiva, y que se recogerán en el presupuesto de ingresos.
- 2. Los gastos con financiación afectada, se tratarán en todo caso, como proyecto de gasto y estarán identificados por un código único e invariable.
- 3. Si al finalizar el ejercicio, el volumen de derechos liquidados por los conceptos referenciados en el punto anterior difiere de la suma que corresponde recibir en función del volumen de obligaciones reconocidas, se practicará el ajuste reglamentario en el resultado presupuestario y en el remanente de tesorería, dando constancia de ello en el expediente de liquidación del presupuesto.

BASE 35. OPERACIONES VARIAS

1. Prescripción de obligaciones reconocidas pendientes de proponer.

Cuando para una obligación reconocida cuyo pago no haya sido propuesto hubiese transcurrido el plazo de prescripción legalmente establecido, la Tesorería iniciará la tramitación del oportuno expediente de prescripción, que resolverá el Órgano que hubiese autorizado el reconocimiento de dicha obligación.

Una vez aprobado el expediente, se expedirá el oportuno documento contable de prescripción de obligaciones.

2. Prescripción de órdenes de pago.

Cuando para una orden de pago hubiese transcurrido el plazo de prescripción legalmente establecido, la Tesorería iniciará la tramitación del oportuno expediente de prescripción que resolverá la Alcaldía.

Una vez aprobado el expediente, se expedirá el oportuno documento contable de prescripción de órdenes de pago.





TÍTULO III. DE LOS INGRESOS.

BASE 36. TESORERÍA MUNICIPAL.

- 1. Constituyen la Tesorería Municipal todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias, del Ayuntamiento de Firgas.
- 2. La gestión de los fondos integrantes de la Tesorería se realizará bajo el principio de unidad de caja, salvo disposición legal específica en contrario, con la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y por operaciones no presupuestarias. Se ordena a la Tesorería Municipal la utilización de todos los recursos dinerarios disponibles para el pago de las obligaciones.

BASE 37. RÉGIMEN JURÍDICO.

La Tesorería Municipal se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título VI del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en el presente Reglamento en lo que afecta a la Tesorería Municipal; así como, en cuanto le sea de aplicación, por las normas del Capítulo III del Título IV de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y por las disposiciones reglamentarias y municipales que en su desarrollo puedan dictarse.

BASE 38. PAGOS A JUSTIFICAR.

- 1. Tendrán el carácter de "a justificar" las órdenes de pago cuyos documentos justificativos acreditativos de la realización de la prestación o del derecho del acreedor, no puedan acompañarse en el momento de su expedición.
- 2. La autorización de la Orden de Pago a Justificar corresponde al Alcalde o Concejal en quien delegue la facultad de ordenación de pagos, previa fiscalización por la Intervención.
- 3. La solicitud de pago a justificar se suscribirá por el Alcalde o en su caso Concejal delegado para aprobar el gasto correspondiente, de acuerdo a su naturaleza y régimen de delegaciones. En la solicitud se designará un perceptor responsable del pago a justificar, así como el empleado responsable del gasto que, en su caso, corresponda.
- 4 La solicitud informará suficientemente los motivos que justifican su tramitación mediante este sistema excepcional. En particular, se señalarán la justificación razonada que motiva la excepción a la regla general por la que, previamente al reconocimiento de la obligación, el acreedor debe haber cumplido la prestación a su cargo y haber presentado los documentos acreditativos.
- 5. Se solicitará documento contable de retención de crédito (RC) en el que se indicará la partida de gasto a la que se aplicará el pago a justificar, que se acompañará a la solicitud.
- 6. Podrán ser perceptores de pagos a justificar cargos electivos, personal eventual y empleados públicos municipales-funcionarios, laborales fijos y laborales indefinidos por sentencia- siempre que el término de su mandato o relación laboral exceda de tres meses. Queda exceptuado el personal laboral temporal contratado en ejecución de proyectos de duración determinada. En ningún caso podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar, por los mismos conceptos presupuestarios, a perceptores que tuviesen aún en su poder fondos pendientes de justificación.
- 7. Sólo podrán expedirse órdenes de pagos a justificar para gastos incluidos en el Capítulo II, artículos 21, 22 y 23 (gastos en bienes corrientes y servicios) del Presupuesto de gastos de



esta Corporación, y por un importe no superior a mil doscientos euros (1.200,00€).

- 8. En el caso de que el perceptor del pago a justificar debiera abonar a terceros cuantías o rentas sometidas en el momento de su pago a retenciones obligatorias, este será personalmente responsable de practicar dicha retención, disponiendo del plazo de 10 días para ingresar el importe retenido en la Tesorería Municipal y siempre antes de 30 de diciembre.
- 9. Los perceptores de órdenes de pago a justificar están sujetos al régimen de responsabilidades que, con carácter general, establece la normativa vigente.
- 10. En el plazo de tres meses desde la percepción de los fondos, y siempre antes de 30 de diciembre, los perceptores de fondos a justificar habrán de aportar al Órgano Interventor los documentos justificativos de los gastos y los pagos realizados, reintegrando las cantidades no invertidas o no justificadas a la Tesorería municipal. En caso de incumplimiento de esta obligación e inicio del expediente de reintegro, no se expedirán pagos a justificar a este perceptor en el mismo ejercicio en ningún caso, ni en tanto no se haya resuelto el expediente y, en su caso, realizado el reintegro.



TÍTULO IV. DE LA ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES

BASE 39. DE LOS EXPEDIENTES

- 1. Constituye expediente el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa, así como las diligencias encaminadas a ejecutarla.
- 2. Los expedientes se formarán mediante la agregación sucesiva de cuantos documentos, pruebas, dictámenes, decretos, acuerdos, notificaciones y demás diligencias deban integrarlos, y sus hojas útiles serán rubricadas y foliadas por los funcionarios encargados de su tramitación.

BASE 40. INFORMES PRECEPTIVOS DE SECRETARÍA E INTERVENCIÓN

Será necesario el informe previo del Secretario y además, en su caso, del Interventor o de quienes legalmente les sustituyan para la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) En aquellos supuestos en que así lo exige la normativa vigente.
- b) En aquellos supuestos en que así lo ordene el Presidente de la Corporación o cuando lo solicite un tercio de sus miembros con antelación suficiente a la celebración de la sesión en que hubieren de tratarse.
- c) Siempre que se trate de asuntos sobre materias para las que se exija una mayoría especial.

BASE 41. ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE.

- 1. El servicio correspondiente lo creará en el gestor de expedientes de la Entidad. La creación del expediente específico, será elegido dentro de la tipología que el aplicativo informático ofrezca al usuario del centro gestor.
- 2. Cuando, evacuados y anexados los informes, propuestas, y/o justificantes preceptivos, el responsable del expediente lo encuentre completo y apto para dictarse el Acuerdo, lo remitirá, cuando fuese preceptivo en base a la normativa vigente, o venga solicitado por providencia que conste en el expediente, a la Secretaría e Intervención para que realice la modalidad de control que corresponda en función de la naturaleza del expediente. Cuando dicho expediente requiera varios documentos, no se entenderá completo, y por tanto, no deberá remitirse, hasta que se incorpore el último de ellos. A partir de este momento no se podrá incorporar nueva documentación al expediente, ni modificar la existente, salvo en los supuestos que el órgano de Secretaría o Intervención devuelva el mismo para su aclaración, enmienda o justificación.
- 3. Sin perjuicio de la definición que se determine en su momento de los procedimientos del Ayuntamiento, y de las particularidades que pueden existir según la naturaleza de los mismos, se entiende que el expediente está completo y apto para la adopción del acuerdo, cuando esté compuesto, por:
- a) Las memorias justificativas, propuestas o dictámenes, que permitan conformar la voluntad del órgano competente.
- b) Informes técnicos, jurídicos o administrativos que aporten motivación y seguridad jurídica al Acuerdo, en su caso.
- c) Certificación de la existencia de crédito, en caso de que conlleve gasto presupuestario.
- d) Solicitud de informe de secretaría y/o intervención con inclusión del acuerdo a tomar por el Órgano competente.
- e) En particular y conforme se determine para cada supuesto, cuanta documentación se establezca como necesaria para conformar el expediente.
- 4. Hasta la definición precisa y detallada de cada procedimiento, se considera que el





expediente está completo a efectos de control, cuando, al menos, esté compuesto por todos los documentos o requisitos declarados como esenciales para su fiscalización, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en las distintas resoluciones de los Acuerdos del Consejo de Ministros por las que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, en el Real Decreto 424/2017, en el acuerdo de Pleno de fecha 1 de septiembre de 2023 y en estas bases.

- Los documentos que integran los expedientes, deben ser originales y estarán firmados, cuando lo precisen, preferentemente de forma electrónica, o, estando firmados de forma manuscrita, la inserción en el expediente y en el aplicativo informático, se realizará por algún medio que permita acreditar que el documento es original.
- 6. Una vez remitido el expediente, en caso de carecer de algún documento, informe o justificante necesario y preceptivo para proceder al control pertinente, o aún constando, es manifiestamente impreciso equívoco o confuso, se devolverá, indicando por escrito la razón o razones para la devolución. En este supuesto, no se iniciará el plazo para la emisión del informe de secretaría o de fiscalización al que se refiere el artículo 10 del RD 424/2017, hasta que se remita de nuevo el expediente completo, que volverá a ser evaluado por el OI.
- 7. Si el expediente no debe ser objeto de control interno por no tener incidencia presupuestaria, contable, patrimonial, o económica, está exento o incluso ya ha sido objeto de control, igualmente se devolverá el expediente al centro gestor, para que prosiga su tramitación.
- Iniciado un expediente, las entidades locales están obligadas a resolverlo expresamente. No obstante lo anterior, se aplicará la legislación sobre procedimiento administrativo común por lo que se refiere al silencio administrativo. El expediente finalizará mediante Resolución/Decreto o Acuerdo por el que finaliza el procedimiento.







TÍTULO V. CONTROL Y FISCALIZACIÓN

BASE 42. EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA.

El control interno de la gestión económico-financiera se realizará por el Órgano Interventor (en adelante OI) u órgano de control de cada Entidad, mediante el ejercicio de la función interventora, y la función de control financiero.

La Función Interventora tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. Se realizarán, en definitiva, sobre aquellos actos que tengan repercusión directa e inmediata en alguna de las fases de ejecución presupuestaria o que supongan movimientos de fondos públicos.

El control financiero tiene por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico financiero de los servicios de la Corporación y de Sociedad Municipal Afurgad S.A. Este control tendrá por objeto: comprobar el funcionamiento, registro, contabilización y la adecuada presentación de la información financiera, comprobar el cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos. El control financiero se hará por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del Sector Público.

Alcance del control interno.

En el modelo de control definido para este Ayuntamiento, el órgano de control interno deberá asegurar mediante la utilización conjunta de ambas formas, función interventora y control financiero, el control efectivo de al menos, el 80 por ciento del presupuesto general consolidado del ejercicio en el que se esté actuando, entendiendo que dicho porcentaje se refiere al total del importe del presupuesto consolidado en gastos. En dicho porcentaje, computará la totalidad del presupuesto que se haya controlado mediante la modalidad de fiscalización y control financiero permanente, tanto previo como posterior.

En materia de ingresos, el alcance del control sobre los ingresos que se determinen anualmente en el Plan Anual de Control Financiero, cuando la función interventora sea sustituida por toma de razón en contabilidad

La determinación de las entidades objeto de control anual, junto con la función interventora, que se realizará de manera anual sobre todas las entidades sometidas a ellas, se concretarán en el Plan Anual de Control Financiero, conforme a lo indicado en el art. 31 del RD 424/2017.

Principios de ejercicio del control interno.

La Intervención General del ayuntamiento, en el ejercicio de sus funciones de control, actuará con total independencia funcional, en un procedimiento sujeto a contradicción, para lo que se le habilitarán los medios necesarios y suficientes.

Conforme al artículo 4.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el OI de la Entidad Local ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del control. A tales efectos, los empleados adscritos a la Intervención o que realicen labores de control por encargo de aquella, tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades y áreas controladas, y ajustarán sus actuaciones a las instrucciones impartidas al efecto por el titular de la Intervención General.

Cuando la naturaleza del acto, documento o expediente lo requiera, la Intervención General en el ejercicio de sus funciones de control interno, podrá recabar directamente de los distintos servicios, dependencias o unidades del Ayuntamiento, los asesoramientos jurídicos y los informes técnicos que considere necesarios, así como los antecedentes y documentos precisos para el ejercicio de sus funciones de control interno con plena independencia del medio que los





soporte. El OI tendrá siempre acceso a los expedientes completos en los que sea necesario su control. El acceso del personal controlador a los diferentes expedientes, dependerá de la propuesta que se realice desde la Intervención General, o el responsable del control interno en su caso.

BASE 43. MOMENTO Y PLAZO PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA.

- 1. La Intervención General recibirá el expediente original completo y, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando esté en disposición de que se dicte acuerdo o resolución por quien corresponda emitirá informe.
- 2. La Intervención General fiscalizará el expediente en el plazo máximo de diez días a contar desde el siguiente a la fecha de recepción.
- 3. Cuando la Intervención General requiera asesoramiento jurídico o los informes técnicos que considere necesarios, así como los antecedentes y documentos necesarios para el ejercicio de sus funciones de control interno, se suspenderán los plazos mencionados en los apartados anteriores.

BASE 44. RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS.

- 1. Prevista la posibilidad de introducir la fiscalización limitada previa en el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, el Ayuntamiento de la Villa de Firgas procedió a su aplicación en acuerdo plenario del 1 de septiembre de 2023, siendo por tanto de aplicación dicha modalidad para el ejercicio 2024.
- 2. Los requisitos básicos a fiscalizar son los contenidos en la ley, los distintos Acuerdo del Consejo de Ministros, así como los extremos adicionales aprobados por el Pleno.
- 3. No obstante, será aplicable el régimen general de fiscalización e intervención previa respecto de aquellos tipos de gasto y obligaciones para los que no se haya acordado el régimen de requisitos básicos a efectos de fiscalización e intervención limitada previa, así como para gastos de cuantía indeterminada.
- 4. Los servicios gestores estarán obligados a cumplir todos los trámites y a formalizar todos los documentos que exige la normativa vigente. En este sentido, el hecho de que un documento no figure entre los requeridos por la fiscalización previa limitada, no exime al servicio de su cumplimiento.
- 5. El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que las mismas tenga, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

BASE 45. INFORMES DE FISCALIZACIÓN.

El ejercicio de la función interventora podrá concluir, de manera expresa de alguna de las siguientes formas:

- a) Si el órgano interventor estuviese de acuerdo con el fondo y forma de los actos, documentos o expedientes examinados, emitirá fiscalización de **conformidad** sin necesidad de motivarla en el informe de fiscalización, sobre informe o propuesta emitidos en el expediente por el Responsable del mismo.
- b) Si el órgano interventor no estuviese de acuerdo con el fondo y forma de los actos, documentos o expedientes examinados, formulará su **reparo** por escrito.

Dichos reparos, deberán ser motivados con razonamientos fundados en las normas en las que se apoye el criterio sustentado y deberán comprender todas las objeciones observadas en el





expediente, teniendo efecto suspensivo sobre la tramitación del expediente hasta que sea éste solventado.

BASE 46. TRAMITACIÓN DE LOS REPAROS.

Emitido el informe de reparo por el órgano interventor, y debidamente notificado, el órgano gestor al que va dirigido, podrá:

46.1 Aceptarlo, en cuyo caso decidirá:

- a) Subsanar; en este supuesto deberá, en el plazo de quince días, subsanar las deficiencias puestas de manifiesto por el órgano interventor y remitir de nuevo las actuaciones a control.
- b) Recibido documento de subsanación por parte del centro gestor, el órgano interventor emitirá de nuevo informe de fiscalización motivado, donde declare si da por subsanada o no la deficiencia puesta de manifiesto en el primer informe de fiscalización. En caso positivo, el centro gestor podrá continuar con la tramitación del expediente. En caso negativo, el informe del órgano interventor confirmará el reparo previamente emitido, en cuyo supuesto, el centro gestor podrá optar, por aceptar y subsanar de nuevo, inactuar o discrepar. Todo ello, dentro del plazo máximo de 30 días desde la emisión del primer informe de reparo.
 - **46.2 No aceptarlo**, en cuyo caso el órgano al que se dirija el reparo, iniciará un procedimiento de discrepancia:
- a) El órgano gestor, cuyo criterio sea contrario al manifestado por el órgano interventor, planteará al Presidente de la Entidad Local, o al Pleno, la discrepancia motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio, en el plazo de 15 días desde la recepción del reparo.
- b) La formulación de la discrepancia será puesta en conocimiento del órgano interventor.
- c) El Presidente de la Entidad Local, o el Pleno, a través del propio Presidente, previamente a la Resolución de la discrepancia, podrá elevarla al órgano de control competente de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, remitiendo la discrepancia directamente al Interventor General de la Administración del Estado. La elevación de la consulta a la IGAE, será comunicado al órgano interventor de la Entidad, y se tramitará conforme dispone el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.
- d) Corresponderá al **Pleno** la resolución de la discrepancia cuando los reparos:
- Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
- Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

Corresponderá al **Presidente**, la Resolución de las discrepancias en todos aquellos supuestos no contemplados en el apartado anterior. La Resolución de discrepancias será indelegable, deberá recaer en el plazo de 15 días desde la emisión del informe motivado de discrepancia del centro gestor, y tendrá naturaleza ejecutiva.

- e) Resuelta la discrepancia, que será motivada y por escrito, se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la Resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.
- f) Con ocasión de la dación de cuenta de la Liquidación, el órgano interventor elevará al Pleno de la Entidad que corresponda, el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.





- g) El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno u Órgano Colegiado, informe justificativo de su actuación.
- h) Una vez informado el Pleno u Órgano Colegiado de la Entidad Local, el OI remitirá anualmente, conforme al artículo 218.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con ocasión de la Cuenta General, al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno o Consejo de Administración o Rector contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.
- i) A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local. De la misma manera, se efectuará remisión al Tribunal de Cuentas, ajustándose a los formatos y especificaciones establecidos en el Acuerdo de Pleno del Tribunal de Cuentas, en su reunión de 30 de junio de 2015, o las modificaciones que de la misma se realicen, por el que se aprueba la Instrucción que regula la remisión al Tribunal de Cuentas de la información sobre acuerdos y resoluciones del Pleno, de la Junta de Gobierno Local y del Presidente de la Entidad Local contrarios a reparos formulados por los Interventores locales y la anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, a través de un procedimiento telemático.

BASE 47. OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA.

- 1. En los supuestos en los que se haya dictado acto administrativo o se haya producido el hecho que hubiera debido motivar aquél sin el mismo, y donde la función interventora fuera preceptiva, y se hubiese omitido, no se podrá comprometer el gasto, reconocer la obligación, tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión mediante el siguiente trámite:
- a) El órgano interventor, al conocer tal omisión lo pondrá de manifiesto al concejal delegado del Área y al responsable del centro gestor del expediente en el que se detecte la ausencia de la función interventora, requiriéndole para que en el plazo de 5 días hábiles, emita un informe justificativo de las actuaciones, realice descripción detallada del gasto (objeto, importe, fecha y concepto presupuestario), constatación, en su caso, de las prestaciones y su valoración, para asegurar que las mismas se ajustan a precio de mercado.
- b) El órgano interventor, emitirá, en el plazo de 5 días desde la recepción del informe del gestor, informe de omisión de la función interventora (en adelante OFI), que se unirá al informe justificativo del centro gestor y se remitirá al Presidente a fin de que, junto al expediente completo, pueda decidir si continua o no el procedimiento y demás actuaciones que, en su caso, procedan.

En los casos que la omisión de la fiscalización previa se refiera a las obligaciones o gastos cuya competencia sea de Pleno u órgano colegiado competente, el Presidente de la Entidad Local deberá someter la decisión a los mismos.

El informe emitido por el órgano interventor no tendrá naturaleza de fiscalización, y se incluirá en la relación de los informes de los que se dan cuenta al Pleno y al Tribunal de Cuentas, según los apartados 6 y 7 del artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

El órgano interventor, que emitirá su opinión respecto de la propuesta, pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

- Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.
- Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del órgano interventor, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o





intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.

- Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.
- Comprobación de que existe, en el momento en el que se detecta la omisión, crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.
- Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el órgano interventor, en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido.
- c) El Presidente por Resolución, o el Pleno por virtud de acuerdo al efecto, decidirá si continúan o no el procedimiento, pudiendo ocurrir que:
- La única infracción detectada en el informe órgano interventor haya sido la propia omisión, en cuyo caso la Resolución acordará la continuación del procedimiento, no incoará revisión y convalidará expresamente tal vicio. Se trasladará al órgano interventor para su fiscalización.
- El informe de intervención aprecie, además de la omisión cometida, infracciones o incumplimientos normativos, que requieran, a criterio de la Intervención, rectificación, revocación, convalidación o anulación del acto no fiscalizado.
- 2. El acuerdo favorable del Presidente o del Pleno no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

BASE 48. CONTROL FINANCIERO.

1. Alcance del control financiero.

El control financiero, que incluirá el control de eficacia referido en el artículo 213 del TRLRHL, comprende las siguientes modalidades:

48.1 CONTROL PERMANENTE

El control permanente, se ejercerá sobre la Entidad Local con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

El ejercicio de control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor.

Las obligaciones o gastos sometidos a fiscalización previa limitada serán objeto con posterioridad de otra fiscalización plena y ejercida sobre una muestra representativa mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado de cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos. Esta comprobación posterior se hará dentro del proceso de control financiero.

Se podrán efectuar asimismo recomendaciones para mejorar la gestión presupuestaria tanto en materia de ingresos como de gastos.

48.2 AUDITORÍA PÚBLICA

Consistirá en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones





que dicte la IGAE. La auditoría pública engloba, en particular, las siguientes modalidades:

a) La <u>auditoría de cuentas</u>, que tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

Se ejercerá sobre la empresa municipal AFURGAD S.A.

b) La auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa, que se realizará en las entidades del sector público local no sometidas a control permanente (AFURGAD S.A.) con el fin último de mejorar la gestión del sector público local en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

La <u>auditoría de cumplimiento</u> tiene como objeto la verificación de uqe los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que le son de aplicación.

La <u>auditoría operativa</u> tiene como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas.

BASE 49. OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y ASESORAMIENTO TÉCNICO EN LAS ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO.

- 1. En el ejercicio de las funciones de control financiero se deberán examinar cuantos antecedentes, documentación e información sean precisos a efectos de las actuaciones de control, así como consultar la información contenida en los sistemas informáticos de gestión que sea relevante.
- 2. A estos efectos, los órganos gestores, de acuerdo con el deber de colaboración que se establece en el artículo 222 del TRLRHL, deberán facilitar la información de carácter económico o de otra naturaleza que sea relevante para la realización de las actuaciones de control. En particular, se podrán solicitar los informes emitidos por los órganos de control externo y otros órganos de control.
- 3. El órgano interventor responsable de la ejecución del control financiero podrá solicitar de los órganos y entidades objeto de control la documentación contable, mercantil, fiscal, laboral y administrativa o de otro tipo que se considere necesaria para el desarrollo de las actuaciones, ya sea en soporte documental o en programas y archivos en soportes informáticos compatibles con los equipos y aplicaciones del órgano de control, y el acceso para consultas a los sistemas y aplicaciones que contengan información económico-financiera del órgano, organismo o entidad controlada.
- 4. Las actuaciones de obtención de información podrán iniciarse en cualquier momento, una vez notificado el inicio de la auditoría, sin que se precise previo requerimiento escrito.
- 5. En ningún caso el órgano interventor tendrá la obligación de procurarse por sí mismo la documentación e información directamente de los archivos físicos y de las aplicaciones y bases de datos informáticas, sin perjuicio de que se pueda utilizar este procedimiento cuando los auditores y los responsables de la entidad lo acuerden y siempre que la documentación sea fácilmente accesible. El órgano interventor responsable de la auditoría fijará el plazo de respuesta a las peticiones de documentación e información teniendo en cuenta la naturaleza, volumen y dificultad de obtención de las mismas.
- 6. En aquellos supuestos en que se apreciara obstrucción o falta de colaboración con el personal encargado de la ejecución del control financiero, el órgano interventor comunicará tal circunstancia al titular del órgano, organismo o entidad objeto de control, con objeto de que





proceda a adoptar las medidas correctoras oportunas. En todo caso, la falta de colaboración podrá hacerse constar en el informe de control.

7. El órgano interventor podrá solicitar a los titulares de los órganos administrativos y los presidentes o directores de los organismos y entidades públicas los informes emitidos por los órganos de auditoría interna o de control interno, así como los soportes documentales o informáticos que se hayan generado de resultas de la realización de ese trabajo. Podrá también solicitar a los mencionados titulares copia de los informes emitidos por los órganos de control externo e inspecciones de servicios y de las alegaciones efectuadas por las entidades en relación con los correspondientes informes. Asimismo, podrán solicitar los informes de auditoría, consultoría o asesoramiento en materias que afecten a su gestión económico-financiera emitidos por empresas de auditoría, consultoría o asesoría.

BASE 50. PLANIFICACIÓN DEL CONTROL FINANCIERO.

- 1. El órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.
- 2. El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos coincidente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

BASE 51. DESTINATARIOS DE LOS INFORMES.

- 1. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local.
- 2. Los informes definitivos serán incorporados al informe resumen anual y enviados por el órgano interventor, a través del Presidente de la Corporación, al Pleno para su conocimiento.

BASE 52. INFORME RESUMEN.

De igual modo, el titular de la Intervención General dará cuenta al Pleno una vez al año, con el expediente de la Cuenta General, de los resultados que por su especial trascendencia considere adecuado elevar al mismo, y le informará sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto, sin perjuicio del resto de información que conforme al Real Decreto 424/2017 deba remitir a dicho Órgano.

BASE 53. PLAN DE ACCIÓN.

- 1. El órgano interventor del Ayuntamiento dará cuenta a los órganos de gestión controlados de los resultados más relevantes, de las comprobaciones efectuadas y recomendará las actuaciones que resulten aconsejables.
- 2. El Presidente de la Corporación formalizará un Plan de Acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior.
- 3. El Plan de Acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.



- 4. El Plan de Acción será remitido al órgano interventor de la entidad local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económico financiera.
- 5. En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.



TÍTULO VI. DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

BASE 54. MODIFICACIÓN DE LOS SALDOS.

Con el fin de depurar la contabilidad municipal para que refleje la imagen fiel, las rectificaciones de saldos, con la firma de la Intervención y Tesorería municipal, será elevado a al Pleno, para su aprobación.

BASE 55. CIERRE DEL PRESUPUESTO.

- 1. El cierre y liquidación de los presupuestos del Ayuntamiento se efectuará a 31 de diciembre.
- 2. Los estados demostrativos de la liquidación, así como la propuesta de incorporación de remanentes, deberán realizarse antes del día primero de marzo del año siguiente.
- 3. La liquidación del presupuesto del Ayuntamiento será aprobada por la Alcaldía-Presidencia, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

BASE 56. REMANENTE DE TESORERÍA

- 1. Estará integrado por la suma de los fondos líquidos y derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y los derechos que se consideren de difícil recaudación.
- 2. El cálculo de las cantidades que, por derechos reconocidos y liquidados, ya sean de la agrupación de presupuesto corriente o de presupuestos cerrados, deberán considerarse como de difícil o imposible recaudación, quedarán establecidos de la siguiente forma:
- a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 25%.
- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 50%.
- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicio cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 75%.
- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100%.

Del total de los derechos reconocidos y liquidados que figuren en las agrupaciones de presupuestos corrientes y cerrados, se excluirán los pendientes de cobro que afecten a ingresos con financiación afectada.

- 3. Si el remanente de tesorería fuera positivo, podrá constituir fuente de financiación de modificaciones de crédito en el ejercicio siguiente en los términos establecidos en la normativa vigente.
- 4. Si el remanente de tesorería fuera negativo, el Pleno deberá aprobar, en la primera sesión que celebre desde la liquidación del presupuesto, la reducción de gastos por cuantía igual al déficit. La expresada reducción solo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propueda del presidente, y previo informe de Intervención, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.

Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe conforme a la normativa vigente.

De no adoptarse ninguna de las anteriores medidas, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al remanente de tesorería negativo.





TÍTULO VII. DE LA TRAMITACIÓN DE LOS GASTOS DE PERSONAL

BASE 57. PLANTILLA

Se consignarán en los Presupuestos la totalidad de las plazas existentes en plantilla, estén cubiertas o no.

Con ocasión de la aprobación del presupuesto, se emitirá informe favorable del empleado del departamento sobre el cumplimiento de la normativa aplicable, acreditándose la existencia y contenido de los acuerdos sobre aprobaciones y modificaciones de plantilla.

BASE 58. RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EN ACTIVO

El pago de las retribuciones del personal en activo al servicio de la Entidad Local se efectuará, en todos los casos, a través de las nóminas:

- 1) Las <u>retribuciones básicas y complementarias</u> del personal eventual, funcionario y laboral se justificarán mediante las correspondientes nóminas mensuales.
- 2) Las <u>remuneraciones por los conceptos de productividad y gratificaciones</u> precisarán Decreto de Alcaldía u órgano en quien delegue, en el que se acredito, previos los informes oportunos, la efectiva prestación de los servicios especiales o que procede abonar cantidad por el concepto de productividad, de conformidad con la normativa reguladora.

BASE 59. TRAMITACIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LAS RETRIBUCIONES DE PERSONAL QUE SE DEBEN APLICAR AL CAPÍTULO I DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

1. Por lo que se refiere a las retribuciones de carácter fijo y vencimiento periódico, en el mes de enero de cada año se expedirá documento contable RC por el importe de las retribuciones recogidas en el anexo de personal por el importe de los puestos de trabajo efectivamente ocupados, así como el documento contable AD correspondiente.

De igual modo, para los gastos de la Seguridad Social se expedirá documento RC por importe de las cotizaciones previstas. Las posibles variaciones que surjan a lo largo del ejercicio originarán documentos complementarios o inversos a aquél.

- 2. Para el personal temporal o nombramientos interinos, el documento RC se expedirá en el momento previo a su contratación o nombramiento, por el importe de las retribuciones a devengar durante el período de vigencia del contrato o nombramiento.
- 3. En el caso de gastos correspondientes a complementos, horas extraordinarias u otras atenciones de carácter variable, se contabilizará documento AD sobre el RC emitido al momento de la fiscalización, una vez dictado pro la autoridad competente el acuerdo.

BASE 60. TRAMITACIÓN PARA EL PAGO DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EN ACTIVO.

- 1. Para el reconocimiento de las obligaciones de este tipo de gastos, se confeccionará, con arreglo a las normas vigentes, las nóminas de haberes de personal, que se aprobarán por Decreto de Alcaldía.
- 2. El Departamento de Personal deberá presentar las nóminas, junto con los documentos justificativos de variaciones, en el Departamento de Intervención el día 15 o siguiente hábil de cada mes conforme al calendario de nóminas aprobado para cada año.
- 3. La Intervención contabilizará los documentos contables de reconocimiento de la obligación (O/ADO según proceda), así como la ordenación del pago (P). Las órdenes de pago se





remitirán a Tesorería para que el pago de los importes correspondientes a las nóminas se efectúe conforme al siguiente calendario de nóminas para el año 2024:

	Entrada en intervención	Pago de nómina
Enero	15 de enero	19 de enero
Febrero	15 de febrero	23 de febrero
Marzo	15 de marzo	22 de marzo
Abril	15 de abril	19 de abril
Mayo	15 de mayo	22 de mayo
Junio	14 de junio	21 de junio
Julio	15 de julio	19 de julio
Agosto	14 de agosto	23 de agosto
Septiembre	16 de septiembre	23 de septiembre
Octubre	15 de octubre	22 de octubre
Noviembre	15 de noviembre	21 de noviembre
Diciembre	13 de diciembre	20 de diciembre

BASE 61. DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS

- 1. Corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones.
- 2. Corresponde al Alcalde de la Corporación la asignación individual.
- 3. Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.
- 4. La realización de trabajos fuera de la jornada laboral por personal funcionario y horas extraordinarias por personal laboral requerirá, con carácter previo, (i) autorización del Concejal de personal, previa solicitud por el Concejal/a del área que motivará la necesidad y (ii) acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente.
- 5. La acreditación de la efectiva realización de las horas o trabajos se hará mediante el sistema de control horario del ayuntamiento con el visto bueno del concejal del área y el concejal de personal.
- 6. En todo caso se deberá estar a lo dispuesto en los Convenios Colectivos y en la normativa reguladora
- 7. La acumulación de fases de gasto ADO se hará de forma excepcional tal y como establece la Base 27, siendo causa de emergencia aquellas circunstancias no previsibles ni panificables, que deriven de imprevistos.
- 8. El abono de las horas extraordinarias se realizará junto con la nómina. En el caso de personal laboral, podrá compensarse con días de descanso.

BASE 62. DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD.

- 1. El complemento de productividad es aquel destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo.
- 2. Su devengo se realizará conforme a los criterios y parámetros que en su caso se aprueben por el Pleno de la Corporación, conforme a la normativa vigente.





BASE 63. ANTICIPOS DE NÓMINA

- 1. El personal funcionario y laboral que tenga sus retribuciones detalladas en el Anexo de Personal, tendrá derecho a percibir, como anticipo, el importe de una o dos mensualidades de su haber líquido, cuando lo necesiten para atender a necesidades personales.
- 2. Se entenderá por haber líquido la suma de lo cobrado por los conceptos de sueldo y antigüedad, descontando lo cotizado a la Seguridad Social.
- 3. El anticipo deberá ser reintegrado en diez mensualidades cuando se trate de una paga, o en catorce si se trata de dos, y será descontado de la nómina mensualmente. Estos anticipos no devengarán interés alguno. El beneficiario podrá reintegrar en menor tiempo el anticipo recibido y liquidarlo en su totalidad cuando lo estime procedente, dentro del plazo convenido.
- 4. No se podrán conceder anticipos a quien no tenga liquidados los compromisos de igual índole adquiridos con anterioridad.
- 5. La competencia para la concesión de anticipos de pagos al personal corresponde a Alcaldía u órgano en quien delegue previa solicitud del anticipo por el interesado e informe de intervención.
- 6. No podrán concederse anticipos reintegrables al personal que tenga deudas con la hacienda municipal, salvo que soliciten su compensación en voluntaria con dicho anticipo.

BASE 64. ASIGNACIONES A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

1. A los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva y parcial percibirán, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, las retribuciones anuales por el desempeño de sus cargos, acordadas por el Pleno de la Corporación, con los incrementos que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado reconozcan para los empleados públicos.

Los cargos desempeñados en régimen de dedicación exclusiva y parcial deberán ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

La percepción de las retribuciones indicadas será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes. No obstante, podrán solicitar del Ayuntamiento la compatibilidad en aquellos casos previstos en la normativa vigente.

- 2. Aquellos miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial, percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, según las cantidades fijadas por acuerdo del Pleno, de conformidad con lo señalado por la LRBRL, el ROF, estas Bases de Ejecución y cuanta normativa es de aplicación, y que para el año 2024 son las cuantías siguientes:
- a) Por la asistencia a las sesiones de Pleno Municipal, se percibirán 60,00€ brutos por sesión.
- b) Por la asistencia a las sesiones de Comisiones Informativas, se percibirán 30,00€ brutos por sesión.
- c) Por la asistencia a las Juntas de Gobierno Local se percibirán 120€ brutos por sesión.

El pago de estas asistencias se hará previa expedición, por parte de la Secretaría Municipal, de las certificaciones de asistencia a las mismas, para lo cual se podrá agrupar las expedidas mensualmente para su abono con la misma periodicidad.

3. Todos los miembros de la Corporación percibirán indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio de su cargo, cuando sean efectivos y previa justificación documental, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en desarrollo de las mismas sean aprobadas por el Pleno.



TÍTULO VIII. DE LA TRAMITACIÓN DE GASTOS DERIVADOS DE LAS SUBVENCIONES

BASE 65. BASES GENERALES QUE VAN A REGIR EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES POR EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS.

Las subvenciones municipales se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, Ordenanza General de Subvenciones del llustre Ayuntamiento de Firgas (BOP n.º 21 de 17 de febrero de 2023), demás legislación vigente, estas bases de ejecución y, en su caso, por los convenios o acuerdos de los que traigan causa.

BASE 66. PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

En el marco del Presupuesto se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio presupuestario, previsto en el art. 8.1 LGS y artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones.

BASE 67. REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de la concesión.

Adicionalmente, para el otorgamiento de una subvención deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La competencia de la administración en la materia objeto de la subvención.
- c) La existencia de crédito adecuado y suficiente.
- d) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que deben regir las subvenciones.
- e) La fiscalización previa por la Intervención Municipal, de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.
- f) La aprobación del gasto por el órgano competente.

BASE 68. SUBVENCIONES NOMINATIVAS PARA EL EJERCICIO 2024.

Se incluyen como nominativas en el Presupuesto de esta entidad para el ejercicio 2024, las siguientes subvenciones nominativas:

Aplicación Presupuestaria		Denominación / Concepto	Importe
48000	135	Protección civil. Grupo del perro de Salvamento.	2.000,00€
48000	136	Servicio de prevención y extinción de incendios. Bomberos voluntarios.	2.000,00€
48000	1720	Protección y mejora del medioambiente. La Vinca.	3.000,00€
48000	320	Administración general de educación. Radio ECCA.	2.500,00€
48001	320	Administración general de educación. AMPA C.E.I.P Villa de Firgas	2.000,00€
48002	320	Administración general de educación. AMPA I.E.S. Villa de Firgas.	2.000,00€
48000	334	Promoción cultural. Patronato Banda Juvenil de Música de Firgas.	15.000,00€
48001	334	Promoción cultural. Coral Villa de Firgas.	3.000,00€
48002	334	Promoción cultural. Grupo de baile Miguel Gil.	2.000,00€
48003	334	Promoción cultural. Grupo Folclórico Tacande.	1.000,00€
48004	334	Promoción cultural. Los Parranderos.	2.000,00€





Aplicación Presupuestaria		Denominación / Concepto	Importe
48000	341	Promoción y fomento del deporte. Club Deportivo Firgas.	8.500,00€
48001	341	Promoción y fomento del deporte. Club Deportivo Casablanca.	3.500,00€
48002	341	Promoción y fomento del deporte. Club Voleibol Firgas.	1.500,00€
48003	341	Promoción y fomento del deporte. Club de Lucha Vecinos Unidos.	5.500,00€
48004	341	Promoción y fomento del deporte. Club Petanca Rosales.	1.500,00 €
48005	341	Promoción y fomento del deporte. Club Deportivo Clumonfir.	5.000,00€
48007	341	Promoción y fomento del deporte .Club Pollo Buen Lugar.	3.000,00€
48008	341	Promoción y fomento del deporte. Club de Taekwondo.	2.500,00 €
		Promoción y fomento del deporte. Ayudas a Deportistas Individuales.	
48009	341	Maria Tatiana Mujica González	500,00€
48010	341	Promoción y fomento del deporte. Club Agoge.	1.000,00€
		Promoción y fomento del deporte. Ayudas Deportistas Individuales. Pedro	
48011	341	Juan Díaz Santana.	500,00€
47900	433	Desarrollo empresarial. PYMEFIR.	20.000,00€
48000	9240	Participación ciudadana. La Cruz Afurgad.	4.000,00€
48001	9240	Participación ciudadana. Vecinos Unidos.	4.000,00€
48002	9240	Participación ciudadana. La Guancha.	4.000,00€
48003	9240	Participación ciudadana. Idafe.	4.000,00€
48004	9240	Participación ciudadana. Buen Lugar.	4.000,00€
		TOTAL	108.500,00€

Con el acuerdo de aprobación del Presupuesto se solicitará por parte del área el documento RC.

La inclusión de la aplicación presupuestaria en el presupuesto municipal no crea derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no haya sido adoptada la resolución de la concesión, previo el procedimiento establecido, por el órgano competente. A su vez, el hecho de que en un ejercicio presupuestario se encuentre consignada una subvención no genera expectativas de derecho en futuras anualidades. El otorgamiento de las subvenciones tiene carácter voluntario, y la Corporación podrá revocarlas o reducirlas en cualquier momento.

Las mismas se formalizarán mediante Convenio conforme al modelo recogido en el Anexo II de estas Bases.

El reconocimiento de la obligación (Fase O) se llevará a cabo previa justificación por el beneficiario del cumplimiento de los requisitos por los que le fue concedida la subvención. En cualquier caso, no podrá efectuarse el pago si no queda acreditado en el expediente el cumplimiento de los requisitos de justificación y de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Excepcionalmente, podrá reconocerse la obligación y efectuarse pagos anticipados en los casos previstos en la base 32.

BASE 69. SOLICITUDES DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS

Con carácter general, los peticionarios habrán de presentar en el registro del Ayuntamiento, a partir de la entrada en vigor del presupuesto, durante un plazo de dos meses, de oficio o a instancia del beneficiario, y salvo que la convocatoria que regule las mismas disponga un plazo distinto, la siguiente documentación:

- a) Solicitud de la subvención.
- b) Copia DNI del/a representante de la entidad y CIF de la entidad (salvo que ya se hubieran aportado a este Ayuntamiento indicado, en dicho caso, fecha de presentación).
- c) Copia de los estatutos de la entidad (salvo que ya se hubieran aportado a este Ayuntamiento indicado, en dicho caso, fecha de presentación).





- d) Memoria descriptiva de la actuación firmada por el representante de la entidad conforme al Anexo IV.
- e) Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda estatal, canaria y Seguridad Social.
- f) Alta a terceros (salvo que ya se hubieran aportado a este Ayuntamiento indicado, en dicho caso, fecha de presentación).

BASE 70. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

Los presupuestos municipales consignarán en una o más aplicaciones presupuestarias la cantidades nominativa y globalmente designadas con destino a subvenciones.

BASE 71. PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

Como regla general, el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad para el que se concedió. No obstante, se podrán hacer pagos anticipados en los términos de la Base 32 y 33 y la Base siguiente.

Para percibir las subvenciones concedidas de acuerdo con la normativa aplicable, es preciso haber realizado la actividad subvencionada y presentar en el registro del ayuntamiento o sede electrónica la siguiente documentación:

- a) Solicitud de justificación de la Subvención
- b) Memoria justificativa del proyecto o actividades realizadas
- c) Cuenta económica justificativa
- d) Relación detallada de las facturas y/o documentos con valor probatorio, por importe mínimo de la subvención concedida. Las facturas deberán ser originales o copias auténticas, estar datadas durante el año en que se haya concedido la subvención (salvo en el caso de las subvenciones nominativas para financiar gastos de ejercicios anteriores, y si se trata de una actividad puntual, en la fecha correspondiente a la mencionada actividad), así como contener los restantes datos o requisitos exigidos por la normativa vigente.
- e) Relación de la publicidad efectuada por el beneficiario sobre la financiación
- f) Ficha de alta/modificación de datos de tercero, en su caso.

En cuanto al plazo de justificación:

- 1) Con carácter general, las actividades subvencionadas habrán de estar justificadas dentro del plazo que indique la convocatoria.
- 2) En caso de haberse acordado el pago anticipado de la subvención, habrá de presentarse justificación por el beneficiario, en defecto de previsión expresa en la convocatoria, antes del 1 de diciembre del año en curso. La falta de justificación o justificación insuficiente determinará la obligación de reintegro.
- 3) En cuanto a las subvenciones nominativas para financiar gastos del ejercicio anterior (n-1), la justificación debe presentarse con carácter previo al pago. En todo caso, para poder conceder dicha subvención, deberá haberse aprobado la justificación de la subvención del ejercicio n-2.

BASE 72. PAGOS ANTICIPADOS.

Excepcionalmente, con anterioridad a la justificación de la subvención y a solicitud del beneficiario, justificando la necesidad de obtener liquidez para poder llevar a cabo las





actuaciones inherentes a la subvención o convenio suscrito, el órgano competente podrá acordar el libramiento anticipado de la subvención, previo visto bueno de la Intervención Municipal.

Dichos pagos tendrán la consideración de pagos a cuenta de la subvención concedida y requerirán el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Haber solicitado previamente el anticipo en la solicitud de subvención.
- Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con el Ayuntamiento, con Hacienda Pública y con la Seguridad Social, en los casos que se sea exigible y el beneficiario no autorizase a que dicha información se obtenga directamente por la Administración.

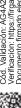
BASE 73. FORMA DE ACREDITACIÓN DEL PAGO

Se establecen como requisitos mínimos que deben observarse respecto de la forma de acreditar el pago efectivo de los gastos subvencionables realizados por los beneficiarios de subvenciones, cuando la modalidad de la justificación de la subvención sea la cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto realizado y que será de aplicación respecto de las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento las que a continuación se detallan.

- a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, esta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de esta, el concepto abonado.
- b) Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- c) Si la forma de pago es en metálico, únicamente admitida para pagos inferiores a 100 euros, ejercerá de documento justificativo la propia factura donde constará mención a pagado en efectivo, firmada y sellada por el proveedor con indicación expresa de "PAGADO".

BASE 74. ÓRGANO COLEGIADO DE LAS SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA **COMPETITIVA**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 y siguientes de la LGS, así como artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones, el órgano colegiado al que la normativa hace referencia, estará formado por un presidente, que será un empleado de la corporación del área que convoque la subvención, el Secretario y la Interventora Municipal.







TÍTULO IX. DE LA TRAMITACIÓN DE GASTOS DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

BASE 75. NORMAS GENERALES SOBRE LOS CONTRATOS.

1. Cualquiera que sea la forma de adjudicación (procedimiento abierto, restringido o negociado) precederá siempre a la selección del contratista, la tramitación del preceptivo expediente de contratación y su aprobación por el órgano competente que comprenderá también la del gasto correspondiente.

Este expediente se deberá ajustar a lo dispuesto en el artículo 116 LCSP y demás normativa vigente.

- Providencia Alcaldía.
- Acreditación de la disponibilidad de las aportaciones, en los casos de contratos con financiación de otras Administraciones Públicas que deberá figurar expresamente en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Memoria justificativa.
- Solicitud retención de crédito.
- Retención de crédito.
- Cuando el expediente administrativo se refiere a contratos de obras: Proyecto técnico de obra. Acta de Replanteo previo de la obra y disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución. Resolución de aprobación de dicho proyecto.
- Decreto Incoación expediente de contratación.
- Pliego cláusulas administrativas particulares.
- Pliego prescripciones técnicas.
- Propuesta aprobación expediente de contratación y apertura de procedimiento de adjudicación.
- Informe jurídico.
- Informe fiscalización de la Intervención Municipal.
- Resolución de aprobación del expediente de contratación y aprobación del gasto.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá adaptar o modificar el procedimiento mediante instrucciones de contratación de la Secretaría e Intervención municipal.

2. Junto con la memoria justificativa, los responsables deberán solicitar la retención de crédito correspondiente a la Intervención Municipal.

Para ello se deberá detallar el gasto de forma suficiente para poder imputar el mismo a una partida presupuestaria y poder emitir el documento de retención. De lo contrario, no se procederá a emitir el documento contable y se devolverá el expediente al responsable a efectos de subsanación.

3. En el caso de los procedimientos con negociación la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras negociar las condiciones del contrato con uno o varios candidatos, y se tramitará de conformidad con lo previsto en los artículos 166 a 171 de la LCSP.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se determinarán los aspectos económicos y técnicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación con las empresas; la descripción de las necesidades de los órganos de contratación y de las características exigidas para los suministros, las obras o los servicios que hayan de contratarse; el procedimiento que se seguirá para negociar, que en todo momento garantizará la máxima transparencia de la





negociación, la publicidad de la misma y la no discriminación entre los licitadores que participen; los elementos de la prestación objeto del contrato que constituyen los requisitos mínimos que han de cumplir todas las ofertas; los criterios de adjudicación.

En los supuestos de procedimientos negociados sin publicidad será preciso dar cumplimiento a las especialidades de tramitación previstas en el artículo 170 de la LCSP.

BASE 76. RESPONSABLES DEL CONTRATO

- 1. Los responsables del contrato serán designados en el expediente de cada contrato.
- 2. Tendrán las funciones previstas en el artículo 62 LCSP. Le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asgurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

Deberán también informar sobre el estado de ejecución y cumplimiento del contrato con la periodicidad que se determine o que le sea solicitado.

3. Será de aplicación al responsable del contrato lo recogido en la Disposición Adicional vigésima octava de la LCSP.

BASE 77. APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL GASTO.

Todo contrato contará con la aprobación y autorización del gasto por el órgano competente. Con carácter previo a la aprobación se requiere la fiscalización del expediente en los términos previstos en la normativa vigente y en las presentes bases.

Corresponde a la unidad responsable del contrato someter a informe de Secretaría y fiscalización por parte de intervención el expediente con toda la documentación completa, incluida la propuesta de acuerdo.

Una vez adoptado el acuerdo de autorización del gasto por el órgano de contratación, se remitirá copia al departamento de Intervención para la expedición del documento contable A.

A estos efectos, el artículo 122 LCSP indica que los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato.

BASE 78. ADJUDICACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO.

Se remitirá propuesta de adjudicación a la Intervención Municipal para proceder a su fiscalización, tras la cual, y realizados los oportunos trámites para la adjudicación de los contratos y llegados a la fase de adjudicación definitiva se remitirá a Intervención dicho acuerdo para su toma en razón en contabilidad y la emisión del documento contable D.

Se deberá comprobar que el adjudicatario está dado de alta en terceros.

BASE 79. APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

A medida que se vaya ejecutando el contrato y conforme al sistema establecido para cada modalidad contractual se confeccionarán los documentos que en cada caso justifiquen las obras, suministros o servicios realizados.

La aprobación de estas certificaciones o facturas, previa cumplimentación de los requisitos que para la validez de cada una de ellas se exige y, en consecuencia, del reconocimiento de la obligación, exigirá la fiscalización previa por la Intervención de acuerdo con lo establecido en la





Ley y en estas bases.

BASE 80. ASISTENCIA DEL ÓRGANO INTERVENTOR A LA RECEPCIÓN MATERIAL.

1. El órgano interventor asistirá a la recepción material de todos los contratos de obra, excepto los contratos menores, así como por muestreo para los contratos de suministro, en ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones que exige el artículo 214.2 d) del TRLRHL, artículo 20 del RDCI y DA 3ª LCSP. Podrá estar asistido en la recepción por un técnico especializado en el objeto del contrato, que deberá ser diferente del director de obra y del responsable del contrato, cuando el órgano de intervención así lo requiera.

Además, podrá designar a un representante en las inversiones cuyo objeto sea susceptible de comprobación, dejando constancia de ello en el propio expediente del contrato.

2. El resultado de la comprobación material de la inversión se reflejará en acta que será suscrita por todos los que concurran al acto de recepción y en la que se harán constar en su caso la deficiencias apreciadas, las medidas a adoptar para subsanarlas y los hechos y circunstancias relevantes del acto de recepción.

En los casos en que la Intervención designe a un representante para efectuar la comprobación material, el acta irá firmada por dicho representante y validada por la Intervención municipal.

En el caso de contrato de obras, al acta de comprobación se acompañará un documento de valoración de la obra pública ejecutada y, en su caso, una declaración del cumplimiento de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiente, que será expedido por el órgano de contratación y en el que se hará constar la inversión realizada.

- 3. Si en el contrato se ha fijado la modalidad de abonos a cuenta o pagos parciales, en los casos en que el importe acumulado de los abonos a cuenta sea igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato, incluidas en su caso las modificaciones aprobadas, al expediente habrá de acompañarse, cuando resulte preceptiva, la comunicación efectuada a la Intervención para su eventual asistencia a la recepción en el ejercicio de sus funciones de comprobación material de la inversión.
- 4. Cuando la modificación del contrato de obras contemple unidades de obra que hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, antes de efectuar la medición parcial de las mismas, deberá comunicarse a la Intervención para que, si lo considera oportuno, pueda acudir a dicho acto en sus funciones de comprobación material de la inversión.
- 5. No serán objeto de comprobación material por la Intervención los contratos menores ni aquellos gastos no susceptibles de constatación material en las que el objeto de la prestación corresponda a prestaciones de servicios o de suministro de bienes intangibles (por ejemplo, suministro de agua, energía eléctrica y otras análogas). Sin embargo, se adoptará las medidas oportunas para que quede constancia documental suficiente en el expediente de la efectiva realización de las prestaciones.

BASE 81. DE LOS CONTRATOS MENORES.

- 1. Son contratos menores aquellos en los que se den los requisitos del artículo 118 LCSP y demás normativa vigente.
- 2. La tramitación de los expediente de este tipo exigirá:
 - 1. Providencia de inicio de expediente.
 - 2. Memoria motivando la necesidad del contrato y que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.
 - 3. Solicitud y emisión de documento contable RC.
 - 4. Oferta







- 5. Declaración responsable y documentación administrativa contratista.
- 6. Informe deudas Tesorería Municipal.
- 7. Propuesta de adjudicación.
- 8. Informe de Secretaría.
- 9. Decreto de adjudicación del contrato.
- 10. Documento contable AD.
- 11. Documentos justificativos de la prestación. Acta de recepción de obra, acta de recepción de suministro o informe de conformidad de la ejecución del servicio según proceda.
- 12. Propuesta de reconocimiento y abono de la obligación.
- 13. Informe de Intervención.
- 14. Decreto de pago.

En el contrato menor de obras, tendrá que existir además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio que tenga que existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente aportarse informe en relación a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Además, deberá quedar constancia documental en el expediente del cumplimiento por parte del contratista de todos los requisitos exigidos por la normativa.

BASE 82. LIMITACIONES DE LOS CONTRATOS MENORES.

- 1. Quedan excluidas de la contratación mediante la modalidad de contrato menor, cualquiera que sea el tipo contractual al que la operación se adscriba, o la cuantía de la misma las prestaciones que deban tener un plazo de duración o ejecución superior a un año o aquellas cuya necesidad que se pretende cubrir sea recurrente.
- 2. La duración de los contratos menores no podrá ser superior a un año y no podrán ser objeto de prórroga ni de revisión de precios.
- 3. El valor estimado de los contratos menores de obra será inferior a los 40.000,00 euros y los de servicios y suministros será inferior a 15.000,00 euros, IGIC excluido.

BASE 83. TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS.

Será de aplicación lo recogido en la Base 33.

BASE 84. CONTRATOS BASADOS EN ACUERDOS MARCO.

- 1. Con carácter previo a la tramitación de un acuerdo marco, no será necesario que se apruebe un presupuesto base de licitación.
- 2. Para los acuerdos marco, se tendrá en cuenta el valor máximo estimado, excluido IGIC, del conjunto de contratos previstos durante la duración total del acuerdo marco.
- 3. No resultará necesaria la formalización del contrato.
- 4. El pago del precio se podrá hacer por el peticionario.
- 5. La duración de los contratos basados en un acuerdo marco será independiente de la duración del acuerdo marco, debiendo regirse por lo dispuesto en el artículo 29 LCSP, así como por los pliegos reguladores del acuerdo marco.



Solo podrán adjudicarse contratos basados en un acuerdo marco durante la vigencia del acuerdo marco, que no podrá exceder esta última de cuatro años.

- 6. Respecto a la adjudicación de contratos basados en un acuerdo marco:
 - 6.1 Cuando el acuerdo marco se hubiese concluido con una única empresa, los contratos basados en aquel se adjudicarán con arreglo a los términos en él establecidos. Los órganos de contratación podrán consultar por escrito al empresario, pidiéndole si fuere necesario, que complete su oferta.
 - 6.2 Cuando el acuerdo marco se hubiese concluido con varias empresas, la adjudicación de los contratos en él basados se realizará:
 - a) Cuando el acuerdo marco establezca todos los términos, bien sin nueva licitación, bien con nueva licitación.
 - b) Cuando el acuerdo marco no establezca todos los términos, invitando a una nueva licitación a las empresas parte del acuerdo marco.
- 7. La licitación para la adjudicación de los contratos basados en un acuerdo marco tendrá lugar con arreglo al procedimiento recogido en el artículo 221.6 LCSP.
- 8. Adoptado el acuerdo de autorización y adjudicación del gasto por el órgano competente, se remitirá el acuerdo a la Intervención para la expedición del documento contable AD.







ANEXO II BASES REGULADORAS SUBVENCIÓN NOMINATIVA

1.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y PERSONAS BENEFICIARIAS, DE ACUERDO CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

Objeto de subvención.

Es objeto de la subvención nominativa que se concede a la entidad descrita a continuación, la financiación de los gastos de las actividades que esta desarrolla conforme a la memoria (anexo III) presentada y aprobada en el marco de esta financiación, con el fin de

Entidad beneficiaria	C.I.F.	Gastos subvencionables	Importe	Línea estratégica y objetivo del PES

Con carácter general, **son subvencionables** los gastos de naturaleza corriente, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente <u>pagado</u> con anterioridad a la finalización del período de justificación fijado en estas bases.

Específicamente, los gastos de personal, los gastos financieros (comisiones bancarias), de asesoría, notariales y regístrales, periciales para la realización del proyecto y de administración son subvencionables siempre que respondan a la naturaleza de la subvención, no siendo en ningún caso subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones penales y administrativas y los gastos de procesos judiciales.

Respecto del abono de obligaciones de carácter tributario, solo se considerará gasto subvencionable cuando el beneficiario los abona efectivamente, como consumidor final, como por ejemplo las retenciones del IRPF que practica el empresario a los trabajadores y profesionales y que posteriormente se abona a la Hacienda Pública, el IGIC soportado no deducible así como tasas estatales, autonómicas y provinciales.

No se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

El crédito presupuestario que ampara la concesión de la subvención nominativa a la entidad descrita en los párrafos anteriores, se encuentra en la partida, del presupuesto municipal 202, por lo que no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.





Personas beneficiarias.

La entidad beneficiaria descrita en los párrafos anteriores deberá cumplir en todo momento los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. En caso de incumplimiento de algunos de dichos requisitos dará lugar a la revocación de la concesión y reintegro de la subvención.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El procedimiento de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto está regulado en el artículo 28 de la LGS y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS).

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será aplicable supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones así como la Ordenanza General de Subvenciones aprobada para el Ayuntamiento de la Villa de Firgas y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

3.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES. AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

En caso de obtener otra subvención, ayuda pública, ingreso o recurso para la misma finalidad, los justificantes del gasto se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

4.- PLAZOS Y MODOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se hará efectivo una vez la entidad beneficiaria justifique la subvención, se compruebe por el órgano administrativo correspondiente y previo informe de la Intervención Municipal.

[EN CASO DE PAGO ANTICIPADO COMO MÉTODO EXCEPCIONAL] El pago de la subvención se hará efectiva, con carácter anticipado, una vez la entidad beneficiaria presente





ante el registro electrónico del Ayuntamiento de la Villa de Firgas, la aceptación expresa de la subvención, debidamente firmada, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la recepción de la resolución de concesión, conforme al modelo Anexo III que se adjunta al presente.

No será exigible la prestación de garantía por parte de la persona beneficiaria por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio, o alternativamente.

5.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PARA LA QUE SE CONCEDIÓ LA SUBVENCIÓN Y DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS PERCIBIDOS.

El <u>plazo</u>	<u>de</u>	<u>ejecucion</u>	<u>de</u>	los	gastos	se	extendera	desde	eı	_de	 nasta	e
de 202												
 	•											

El <u>plazo de justificación de la subvención</u> se extenderá hasta el _ de ___ de 202_. Dicho plazo se podrá ampliar conforme al artículo 70 del RGLS por un máximo de la mitad del concedido a solicitud del beneficiario siempre y cuando el plazo de justificación no esté vencido.

En cualquier caso, la administración deberá resolver de forma motivada y dicha resolución no será susceptible de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Todo lo anterior sin perjuicio de la ampliación de oficio en los supuestos de incidencias telemáticas conforme a la Ley 39/2015.

Transcurrido dicho plazo, el órgano interventor estará facultado para ejercer las acciones que procedan para el reintegro de la subvención.

La <u>justificación de la subvención</u> se realizará mediante cuenta justificativa, conforme a las indicaciones que se recogen a continuación. El beneficiario deberá presentar por el *registro electrónico* del Ayuntamiento de la Villa de Firgas, dentro del plazo concedido para la justificación, la siguiente documentación:

- a) **Declaración responsable** firmada por el representante de la entidad beneficiaria, conforme al **Anexo V**, en la que, de forma expresa, se acredite la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad, la descripción de las actividades ejecutadas y los gastos y pagos realizados, conteniendo al menos, los siguientes extremos:
 - Que los fondos públicos han sido empleados en la actividad objeto de subvención.
- Que dicha actividad ha sido realizada conforme a las condiciones fijadas en la resolución de concesión y dentro del plazo concedido para ello en la misma, cumpliendo el fin para el que se concedió la subvención.
 - Relación de gastos y pagos efectuados.
 - Relación de ingresos y cobros.
 - Descripción de las actuaciones ejecutadas.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico





mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior y la documentación acreditativa del pago, así como **acreditación de que el gasto realizado ha sido efectivamente pagado** con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, según lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por lo que respecta a las facturas, deberán cumplir los requisitos regulados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y demás normativa aplicable.

Solo se admitirá el pago en metálico de facturas o documentos justificativos del gasto con un máximo de 1.000,00 euros por operación.

c) Justificación de las medidas de información y publicidad adoptadas.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de QUINCE (15) DÍAS sea presentada a los efectos de proceder a su comprobación por el órgano concedente (artículo 70.3 RGLS). La presentación en el plazo adicional no exime al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones corresponda.

6.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las subvenciones asumen las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS y, específicamente, las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en todo caso, se podrá acreditar al Ayuntamiento a obtener dichos datos.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
- g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno y en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las





actividades objeto de subvención. Estas medidas podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos, o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

- h) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

El beneficiario estará obligado a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a las Corporaciones locales, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- 1.- El libre acceso a la documentación objeto de comprobación incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- 2.- El libre acceso a los locales y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- 3.- La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- 4.- El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.

El beneficiario queda expresamente sometido al control financiero al que se hace referencia en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

7.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la procedencia de la financiación de las actuaciones objeto de subvención, conforme al artículo 18.4 de la LGS y 31 del RLGS. Para ello, se deberá incorporar de forma visible en todas las acciones y en particular, las de difusión que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, etc.), el escudo y leyenda del Ayuntamiento de la Villa de Firgas.

8.- MODIFICACIÓN DEL PROYECTO OBJETO DE SUBVENCIÓN.

Cualquier modificación del proyecto objeto de subvención, deberá ponerse en conocimiento de este Ayuntamiento y autorizarse por el mismo, con carácter previo a dicha modificación.

9.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá al reintegro total o parcial, en su caso, de los fondos percibidos, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la LGS, en los artículos 91 y siguientes del RLG, así como en los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases a





aprobar por la resolución de concesión.

Son causa de reintegro parcial de la subvención los siguientes:

- La obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que suponga una sobrefinanciación de la actividad, dará lugar al reintegro del exceso de financiación sobre el coste total de la actividad, o bien la resulte, considerando parte proporcional que las aportaciones entidades.
- Ejecución o justificación insuficiente: la no ejecución o justificación de gastos presupuestados 0 su ejecución modificada excediendo de desviaciones autorizadas, supondrá el reintegro del importe de los gastos no ejecutados o justificados o que atendiendo desviación permitida, porcentaje de financiación correspondiente al Ayuntamiento de Firgas.

10.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

Se estará a lo dispuesto en el Título IV de la LGS (artículos 52 y siguientes), en los artículos 102 y 103 del RLGS.



ANEXO III SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PERSONAS JURÍDICAS

IDENTIFICAC	IÓN DEL SOLICITANTE	E PERSONAS JURI	DICAS			
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD:				CIF:		
	REPRESENTA	NTE				
APELLIDOS:	NOMBRE:		DNI:			
D/Dña Secretario de (denominación	de la entidad)					
CERTIFICO: Que D/Dña. (nombre del representante						
Firma del Secretario y sello de la Er	ntidad: SOLICITUD SUBVI	-NCIÓN				
Que esta entidad	SOLICITUD SUBVI	tiene	como	objeto social		
que se adjunta, con base en la doc el ABONO ANTICIPADO de dicha financiar su ejecución. Con la presentación de esta solicitu con todas las obligaciones que de la	tiva por importe dee conformidad con lo di e, General de Subva la ejecución de las actumentación aportada; [Esubvención por carece de asumo la totalidad de la misma se deriven, ade	spuesto en los artíc venciones, sea c tuaciones previstas EN CASO DE ABON r esta entidad de l la regulación aplicab	culos 22.2 a concedido en la mem IO ANTICIF os medios	a) y 28 de la Ley el importe de oria de actuación PADO] <mark>solicitando</mark> suficientes, para sente subvención		
ciertos todos los datos consignados	en esta solicitud.					
	IICILIO A EFECTOS DE	NOTIFICACION				
Calle, avenida, plaza, paseo. Códig	o Postal.			Número		
Teléfono	Fax	E-mai	I			
DECLARACIÓN RESPONSABLE DI	NO CONCURRENCIA					
En mi nombre o en nombre de mí representante NO concurren en ni artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17	nguna de las prohibicio de noviembre, General	ones (señaladas con de Subvenciones.	n una X) y	recogidas en el		
Haber sido condenado med subvenciones o ayudas pu malversación de caudales purbanísticos	ante sentencia firme a Iblicas o ayudas públic	la pena de pérdida cas o por delitos	de la posib de prevari	oilidad de obtener cación, cohecho,		



Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier

inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que h	estar sujeto a intervención judicial o haber sido aya concluido el periodo de inhabilitación fijado en
la sentencia de calificación del concurso Haber dado lugar, por causa de la que hubiera	sido declarado culpable, a la resolución firme de
cualquier contrato celebrado con la Administración	
ostenten la representación legal de otras persona 12/1995, de 11 mayo, de Incompatibilidades de I Altos Cargos de la Administración General del Es Incompatibilidades del Personal al Servicio de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Electoral General, en los términos establecidos e Autónoma Canaria.	es de las sociedades mercantiles o aquellos que s jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley os Miembros del Gobierno de la Nación y de los stado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de las Administraciones Públicas, o tratarse de Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen en la misma o en la normativa de la Comunidad
No hallarse al corriente de las obligaciones tributar presentación de la solicitud	rias o con la Seguridad Social en el momento de la
Tener la residencia fiscal en un país o territorio cal	ficado reglamentariamente como paraíso fiscal.
	ne con la pérdida de la posibilidad de obtener
subvenciones.	·
concedidas o no haber justificado debidamente la órgano municipal competente.	es por reintegro de subvenciones anteriormente s mismas, en ambos casos, según resolución del
Haber sido sancionado mediante resolución firr subvenciones conforme a ésta u otras leyes que a	ne con la pérdida de la posibilidad de obtener sí lo establezcan.
	renciones concedidas por este Ayuntamiento en la
fecha de presentación de esta solicitud.	• •
presentación de esta solicitud.	tarias con la Hacienda Municipal en la fecha de
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	
INSTRUCCIONES: (Describa de forma detallada y precisolicita la subvención. En el momento de presentar la just pudiendo rechazarse toda aquella documentación que no	ificación esta descripción le vinculará plenamente,
INSTRUCCIONES: (Marque lo que proceda según se realizada).	trate de una actividad aún no realizada o ya
Se trata de una actividad aún no realizada.	
Se trata de una actividad ya realizada.	
Coste total del proyecto, actividad o conducta objeto	de subvención:€.
Cuantía de la subvención solicitada:	_€.
PRESUPUESTO DE GASTO	PRESUPUESTO DE INGRESO
1. Gastos de personal:	1. Subvención solicitada:
2. Gastos de material:	2. Otras subvenciones solicitadas:
3. Otros gastos:	3. Recursos propios
TOTAL:	TOTAL:
DOCUMENTACIÓN QU	E SE ADJUNTA



		documentación reseñada en este apartado tiene carácter obligatorio. Marque					
	a X la que presente.)						
	Copia D.N.I. del/a representante de la entidad y copia del C.I.F. de la misma, salvo que ya se						
	hubieran aportado a esta Administración.						
	Copia de los estatu Administración.	itos y registro de la entidad, <u>salvo que ya se hubieran aportado a esta</u>					
	Memoria descriptiva	de las actividades a subvencionar, firmada por el representante de la entidad, ue se acompaña (Anexo III).					
		corriente obligaciones Hacienda Estatal, Hacienda Canaria y Seguridad Social.					
		o que ya se hubiera aportado a esta Administración.					
		tividad para la que se solicita subvención en el caso de estar ya realizada.					
		RMA DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE					
Fecha:							
		D/Dña:					
		D/Dna:					
Firma o	del representante y se	llo de la entidad:					
		OBSERVACIONES					
		OBSERVACIONES					

ACTA DEL PLENO
Número: 2024-0003 Fecha: 11/06/2024





1.- Objetivos previstos.

ANEXO IV

MEMORIA DESCRIPTIVA ACTIVIDADES

2.- Actividades a realizar. 3.- Cronograma temporal de ejecución. 4.- Presupuesto de ingresos y gastos de las actividades.

En la Villa de Firgas, a _____ de ____ de ____

Cargo _____

Fdo.- _____







ANEXO V

ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

, con D.N.I. n.º,
de la entidad,
, recibida resolución de subvención nominativa
a la ejecución de gastos de
, tengo a bien formular la siguiente:
ÓN EXPRESA
ACIÓN de dicha subvención, así como a las concesión de la subvención, comprometiéndose a os fijados.
de







ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA

D,	con D.N.I. n.º,
en calidad de representante como	de la entidad,
con C.I.F. n.º	y con el fin de justificar la subvención
nominativa concedida por el Ayuntamiento de la	Villa de Firgas, en virtud de resolución de
Alcaldía de fecha para las actividades	s de dicha entidad, en el ejercicio,
tengo a bien formular la siguiente:	

DECLARACIÓN

- 1.- Que los fondos públicos han sido empleados en la actividad objeto de subvención.
- 2.- Que dicha actividad ha sido realizada conforme a las condiciones fijadas en la resolución de concesión y dentro del plazo concedido para ello en la misma, cumpliendo el fin para el que se concedió la subvención.
- 3.- Los gastos y pagos realizados han sido los siguientes y se adjuntan a la presente las facturas, documentos probatorios análogos y comprobantes de los pagos:

RELACIÓN DETALLADA DE GASTOS Y PAGOS.									
N°	CONCEPTO GASTO	TERCERO	CIF	FACTURA Nº		FECHA DE PAGO	IMPORTE E		
							€		
	TOTAL GASTO	OS Y PAGOS							

4.- Los ingresos y cobros han sido los siguientes:

RELAC	RELACIÓN DETALLADA DE INGRESOS Y COBROS.							
CONCEPTO INGRESO	TERCERO	FECHA DE COBRO	IMPORTE					
			€					
TOTAL INGRI								



5	Las	actuaciones	ejecutadas	fueron	las	siguientes
En la	Villa de Firgas,	a de _	d	e		
		Fdo		_		
		Cargo				







INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

(pdte n.º 3379/2023

3UNTO: PRESUPUESTO GENERAL 2024

tenor de lo dispuesto en el artículo 168.1 e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora aciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en tículo 18.1 e) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I citulo VI de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en relación al expediente de aprobación ciesupuesto Municipal para el ejercicio 2023, se emite el siguiente

INFORME

RIMERO. Tal y como recoge la legislación vigente, este informe económico financiero contien análisis de los criterios utilizados para la evaluación de los ingresos y la suficiencia de le éditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamier los servicios y, como consecuencia de ello, la efectiva nivelación del presupuesto.

EGUNDO. EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS.

s ingresos de este Ayuntamiento se han calculado teniendo como base la recaudación líquira el ejercicio anterior al que este presupuesto se refiere, según nos muestra la contabilidad.

estructura de los ingresos del Presupuesto de este Ayuntamiento para este ejercicio son la quientes:

apítulo	Descripción	Total (€)	
	OPERACIONES NO FINANCIERAS		
	Impuestos directos	1.404.000,00	
	Impuestos indirectos	50.000,00 749.200,00	
	Tasas, precios públicos y otros ingresos.		
	Transferencias corrientes.	7.854.821,88	
	Ingresos patrimoniales	93.989,48	
	Total operaciones corrientes	10.152.011,36	
	Enajenación de inversiones reales.	0,00	
I	Transferencias de capital.	0,00	
	Total operaciones de capital	0,00	
	Total operaciones no financieras	10.152.011,36	
	OPERACIONES FINANCIERAS		
II	Activos financieros	20.000,00	
	Pasivos financieros	0,00	
	Total operaciones financieras	20.000,00	
	TOTAL	10.172.011,36	





gresos por impuestos directos, indirectos, tasas, precios públicos y otros ingreso apítulos I, II y III).

- es ingresos previstos en el **Capítulo I, Impuestos Directos** del estado de ingresos consupuesto de 2024, se ha calculado tomando como referencia la recaudación líquida controlercicio 2023 en esos conceptos. Se ha tomado como referencia además la actualización controlercicio TNU. Los ingresos presupuestados en este capítulo provienen del Impuesto de Bien muebles (1.033.000,00€), Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (250.000,00€), así cor Impuesto de Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana (66.000,00€).
- es ingresos previstos en el **Capítulo II, Impuestos Indirectos** del estado de ingresos ce esupuesto de 2024, proceden en su totalidad del Impuesto de Construcciones, Instalaciones pras, y se ha calculado tomando como referencia los ingresos por este concepto en el ejercic 123, siendo 50.000,00 € lo presupuestado.
- s ingresos previstos en el **Capítulo III, Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos** del esta ingresos del presupuesto de 2024 se ha calculado tomando como referencia la recaudacion del avance de la liquidación del ejercicio 2023 en estos conceptos, habiendo eliminado sa por servicios asistenciales (311.00) por preverse la eliminación de la misma.

gresos por transferencias corrientes (capítulo IV).

s previsiones iniciales contenidas en el capítulo IV se han calculado tomando como base l ortaciones correspondientes a la Participación en los Tributos del Estado y de la Comunid Itónoma principalmente.

gresos Patrimoniales (capítulo V).

s ingresos patrimoniales previstos para 2024 se han calculado conforme a la recaudación cercicio 2023 y proceden, principalmente, de intereses de depósito en cuenta (521.00).

tivos financieros (capítulo VIII).

s ingresos recogidos en este capítulo son los previstos para hacer frente a los anticipos c rsonal.

RCERO, EVALUACIÓN DE GASTOS.

s gastos de este ayuntamiento se han calculado teniendo como base la liquidación c esupuesto de 2022 y el avance de la liquidación del ejercicio 2023 deducidos del estado mitación de gastos según el programa contable.

as estas consideraciones iniciales, se analiza la estructura económica de los gastos c esupuesto de este Ayuntamiento para este ejercicio.

apítulo Descripción	Total (€)
OPERACIONES NO FINANCIERAS	
Gastos de personal	3.480.666,40
Gastos corrientes en bienes y servicios	5.163.044,39





	Gastos financieros.	33.500,00
	Transferencias corrientes.	981.793,29
	Fondo de contingencia	105.507,28
	Total operaciones corrientes	9.764.511,36
	Inversiones reales.	224.500,00
1	Transferencias de capital.	163.000,00
	Total operaciones de capital	387.500,00
	Total operaciones no financieras	10.152.011,36
	OPERACIONES FINANCIERAS	
П	Activos financieros	20.000,00
	Pasivos financieros	0,00
	Total operaciones financieras	20.000,00
	TOTAL	10.172.011,36

astos de personal (capítulo I).

ciste correlación entre los créditos del capítulo I de Gastos de Personal, incluidos en esupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico, sien importe total de 3.480.666,40. Está pendiente la aprobación de la Ley de Presupuest enerales del Estado, con un posible incremento del 2,5% de las retribuciones del person biéndose aplicado consecuentemente la subida prevista en la prorrogada Ley de Presupuest enerales de 2023.

estan servicios en esta Corporación, apostando por la mejora interna.

astos corrientes en bienes y servicios (capítulo II).

importe del gasto en bienes y servicios supone un aumento respecto al ejercicio anterior.

total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes y los gast rivados del funcionamiento de los servicios existentes en este Ayuntamiento pued nsiderarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación, sin perjuicio o posibles subvenciones que pueda recibir a lo largo del ejercicio.

astos financieros (capítulo III).

s gastos financieros recogidos en este capítulo se refieren a las consignaciones de interes incipalmente.

astos por transferencias corrientes (capítulo IV).

sta corporación apuesta, en consonancia con el Plan Estratégico de Subvenciones, en ayudar sociedad mediante la concesión de subvenciones dentro del ámbito de sus competencia lemás, también se incluyen transferencias a la empresa municipal así como a otros ent cales.

ondo de contingencia (capítulo V).





endo previsible una aprobación de Relación de Puestos de Trabajo, en consonancia con uesta de esta Corporación para la mejora de la situación de su personal, se ha dotado indo de Contingencia por importe de 105.507,28 euros.

versiones reales (capítulo VI).

e han consignado en el estado de gastos del presupuesto de 2024 inversiones reales por oporte de 224.500,00 euros, sin perjuicio de la financiación externa que pueda recibir a lo lar l ejercicio para incrementar las mismas.

ansferencias de capital (capítulo VII).

ecoge las ayudas a rehabilitación de viviendas principalmente.

tivos financieros (capítulo VIII).

ecoge los importes de anticipos de personal del ayuntamiento.

JARTO. Deuda viva.

Ayuntamiento de la Villa de Firgas no registra deudas actualmente.

JINTO. Nivelación presupuestaria.

abida cuenta de lo expuesto, y una vez expuestas las bases utilizadas para la evaluación de le gresos y la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones previst los gastos de funcionamiento de este Ayuntamiento, se deduce la efectiva nivelación o esupuesto conforme a lo establecido en el último parrado del apartado cuarto del artículo 10 TRLRHL, y se presenta el presupuesto sin déficit inicial.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Presupuesto año 2024

Memoria del Presupuesto

1.- Introducción y Marco Legal

La Sociedad Mercantil Afurgad S.A., se constituye como Sociedad Anónima Municipal el 21 de octubre del año 1996, fundamentada en el artículo 85.3 c de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 103 y siguiente del real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Se trata de una Sociedad mercantil de capital público al 100%, cuya titularidad pertenece íntegramente al Ayuntamiento de la Villa de Firgas, y se rige en su totalidad por el ordenamiento jurídico privado, salvo aquellas materias en el que es de aplicación la normativa pública y local específica, presupuestaria, contable, de control financiero y de control de eficacia y contratación.

A efectos de contabilidad nacional y de sectorización de la empresa pública, la Empresa Municipal Afurgad S.A., está clasificada como entidad dependiente; Sociedad dentro del Sector de las Administraciones Públicas.

La Sociedad obtiene sus recursos en la prestación de servicios propios del objeto social.

2.- Objeto Social de la Empresa

En base al artículo 2 de sus Estatutos, señala que la Sociedad tiene por objeto Actividades Socio – Económicas destinadas al desarrollo integral del Municipio, para la consolidación y protección de los recursos naturales, turísticos, de ocio, culturales, patrimonio inmobiliario, agrícola, ganadero y estructuras de comercialización y servicios, así como coordinar el mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones afines a las actividades anteriormente mencionadas.

Con carácter limitativo, las finalidades concretas del objeto social, son las siguientes:

a) Índole especial, turístico y de ocio

Explotación, conservación y gestión comercial de los espacios naturales e instalaciones turísticas y de recreo de propiedad municipal.

b) Índole especial cultural

Prestar los servicios propios de la Casa de La Cultura, Talleres de Formación y Artesanales, la Promoción de ediciones bibliográficas y de divulgación cultural, el fomento del Patrimonio Cultural y Etnográfico, la coordinación de todas las fiestas de carácter municipal, así como otras actividades de naturaleza cultural.

c) Orden especial agrícola y pecuario





Promoción y Fomento de las Ferias Agrícolas y Ganaderas, como actividades formativas en estos sectores.

d) Índole especial Económico

La gestión económica y administración de su patrimonio de sus ingresos y gastos con base a sus presupuestos estatutos financieros, la fijación de los importes de las cuotas o previos se devenguen y su cobro efectivo, así como de subvenciones, premios o donativos que se reciban, ya sean Ayuntamiento o de otros organismos, entidades, empresas, particulares, públicas o privadas.

e) Índole Conservación del Patrimonio

La construcción, rehabilitación, conservación y mejora del patrimonio inmobiliario municipal, así como el mantenimiento de las infraestructuras constructivas, y equipamientos accesorios.

Se le da respuesta al mandato contenido en la norma estatutaria, presentando este documento provisional donde analizamos la composición de las principales magnitudes económico – financieras de la empresa pública para el ejercicio actual, previsiones que se materializan en el presupuesto de Ingresos y Gastos.

Las cuentas sociales, una vez finalizado el ejercicio, serán sometidas a la aprobación de la Junta General (Ayuntamiento – Pleno).

3.- Marco Legal

La Sociedad Municipal Afurgad, está sometida a la normativa de cualquier otra sociedad, para la realización de sus operaciones, especialmente las de carácter mercantil, fiscal y laboral. Sin embargo, es una sociedad dependiente del Sector Público Local, por lo que se añade el requisito adicional de cumplir la normativa sobre estabilidad presupuestaria.

La Empresa Municipal Afurgad, está adaptada en su funcionamiento interno, así como en la realización de su proyección presupuestaria, que se viene a presentar, a la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, así como su adecuación en lo que tiene que ver con las Sociedades Mercantiles Públicas, a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el artículo 162 y siguientes, expone que las Entidades Locales incluirán en sus presupuestos las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles, cuyo capital les pertenezca íntegramente.

4.- Consejo de Administración

Al Consejo de Administración se le otorga de los amplios poderes para regir y administrar la Sociedad, tiene la representación plena de la misma, en especial el Consejo está facultado para:

 Adquirir, disponer, gravar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles propios, pero no los cedidos por el Ayuntamiento de Firgas.





- 2. Celebrar y Ejecutar todo tipo de actos y contratos.
- 3. Usar la firma social para los asuntos que estime de interés para la sociedad.
- 4. Conferir poderes, tanto generales como especiales, así como revocarlos.
- 5. Invertir los fondos sociales.
- 6. Representar a la sociedad en juicio y fuera de el.
- 7. Contratar, sancionar y separar al personal
- 8. Realizar toda clase de operaciones ante Organismos, personas o entes públicos, entidades bancarias, así persona física o jurídica.
- 9. Participar en otras entidades constituidas o en periodo de constitución.
- 10. Establecer las tarifas que se presten.
- 11. Proponer a la Junta General, Proyecto de Presupuesto de explotación para cada año.
- 12. En general, el Consejo tendrá la plenitud de facultades, atribuciones y poderes de la sociedad, salvo que estén expresamente reservados a la Junta General.

5.- Designación de Consejera Delegada

Se designa a la Conseiera Dña. V. Raquel Martel Guerra

6.- Miembros del Consejo de Administración

Presidente: D. Vicente Alexis Henríquez Hernández

1 Vocal: Manuel del Rosario Báez Guerra

2 Vocal: Marcos Marrero García

3 Vocal: D. Domingo Javier Perdomo Rodríguez

4 Vocal: Dña. Raquel Verónica Martel Guerra

5 Vocal: D. Jaime Hernández Rodríguez

6 Vocal: Dña. María del Mar García Medina

7 Vocal: D. Juan Manuel García Díaz

Consejera Delegada: Verónica Raquel Martel Guerra

Secretaria (No Consejera): Esther Lidia Pulido García

7.- Actividades Previstas

Prestación de Servicios en diferentes Áreas del Ayuntamiento, tales como:

- Parques y Jardines
- Vías y Obras







- Oficina Técnica
- Agua y Saneamiento
- Economía y Hacienda
- Cultura y Educación
- Desarrollo Local
- Juventud
- Deportes
- Recursos Humanos
- Limpieza
- Centro Ocupacional
- Tercera Edad

8.- Recursos Humanos

La Sociedad Municipal dispone de personal propio para el desarrollo de las actividades previstas en las diferentes áreas, siendo la distribución de los mismo, como sigue:

	NOMBRE	CATEGORÍA	ÁREA
1	Josefina Pérez Angulo	Abogada	Secretaría
2	Antonio Sosa Marrero	Graduado Social	Recursos Humanos
3	E. Lidia Pulido García	Auxiliar Administrativo	Oficina Técnica Urbanismo
4	Noelia M. Hernández Falcón	Auxiliar Administrativo	Economía y Hacienda
5	Elisa Sofía Sosa Sánchez	Animadora Sociocultural	Alcaldía
6	Javier S. Cardona Marrero	Administrativo	Tercera Edad
7	Roque Rivero Navarro	Monitor Deportivo	Deportes
8	José Juan Medina Jiménez	Oficial 1°	Vías y Obras
9	Fernando Guerra Rodríguez	Conductor	Vías y Obras
10	José Rafael Ramos Hernández	Conserje	Cultura
11	Valentín Ponce Trujillo	Jardinero	Parques y Jardines
12	Carlos García Marrero	Electricista	Alumbrado
13	José Luís Guerra Rodríguez	Peón	Vías y Obras
14	Francisco Rodríguez Moreno	Operario Mantenimiento	Deportes
15	Juan Blas Roque Medina	Operario Mantenimiento	Deportes
16	Miguel Ángel Santiago Ruiz	Operario Mantenimiento	Deportes
17	Roque Hernández Santiago	Peón	Parques y Jardines/Alcaldía
18	Rosa D. Santana Marrero	Limpiadora	Instalaciones Municipales
19	M. Nieves Díaz Rivero	Limpiadora	Instalaciones Municipales
20	Asunción Cabrera Marrero	Limpiadora	Instalaciones Municipales

8.- Recursos Económicos

Aportación por parte del Ayuntamiento de la Villa de Firgas a la Sociedad Municipal Afurgad, con cargo al presupuesto 2023, por importe de 847.793,29 Euros (ochocientos cuarenta y siete mil setecientos noventa y tres euros con veintinueve céntimos).

9.- Ingresos, gastos y prestaciones de servicios.





Los ingresos y gastos se imputan en función del principio de devengo, es decir, cuando se producen los servicios que los mismos representan, con independencia del momento que se produzca la corriente monetaria o financiera, derivada de ellos.

Antes del vencimiento de cada mes, por parte de Secretaría se solicita la transferencia del importe correspondiente al costo de las nóminas de la Sociedad, correspondientes al mes en curso, siendo un 96,5%, adjuntando informe del departamento de Recursos Humanos, y el 3,5% restante para gastos de explotación, tales como Aplicaciones Informáticas, etc.

10.- Modalidad de Ingresos

Los ingresos recibidos por la Sociedad, corresponden a las transferencias en concepto de Subvención por parte del Ayuntamiento de la Villa de Firgas, como Aportación Municipal, incorporado al presupuesto de gasto del año 2023, siendo 847.793,29 Euros.

11.- Gastos de Personal

Los gastos de personal incluyen los Salarios, Seguridad Social, IRPF, Cuotas Sindicales, Pagas Extras y las obligaciones de orden social, como las Ayudas Escolares, Médicas y farmacéuticas, así como los posibles reconocimientos de atrasos de trabajadores.

12.- Otros Gastos de Explotación

Los gastos de explotación de la Sociedad serán los siguientes:

- Mantenimiento de App Informáticas
- Pagos a profesionales, tales como Abogados, Asesoría Fiscal y laboral
- Gastos Financieros en Entidades Bancarias
- Gastos por compra de Vestuario
- Seguros Obligatorios
- Otros gastos de explotación

13.- Régimen Estatutario

CAPÍTULO VII

Artículo 22.- El ejercicio se iniciará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre del mismo año.

Con referencia al 1 de enero, se redactará presupuesto anual comprensivo de la totalidad de ingresos y gastos que se estime sean necesarios para ejecutar la gestión social, de acuerdo con los programas previstos.

El Consejo de Administración propondrá este presupuesto a la Aprobación de la Junta General.





Siendo la Sociedad Afurgad, una entidad de Derecho Privado, tanto los ingresos como los gastos presupuestarios previstos, tendrán carácter limitativo en su estructura presupuestaria con las modificaciones que sean necesarias.

14.- Evolución de Presupuestos Aprobados

	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022
Presupuesto	844.112,91 €	901.470,45 €	900.592.03 €	969.673,46 €	969.673,46 €
Resultado	+ 18.849,00	+ 6.438,68	+5.935,77	- 9.457,21	1.782,45
Trabajadores	36	36	36	35	35

AÑO 2023	
Presupuesto (Modificado)	847.793,29 + 156.000,00 = 1.003.793,29 €
Trabajadores	29

PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2024

INGRESOS	IMPORTE
Subvención Ayuntamiento de la Villa de Firgas	845.360,62 €

1. Aplicación Nóminas 2. Aplicación Fichaje Personal Previsión de Servicios profesionales (623) 1. Notaría 2. Provisión de Fondos Registro 3. Provisión Defensa Jurídica - Sentencias Seguros (625) 1. Seguro RC Administradores	5000,00 2800,00 2.000,00 2.000,00 80.000,00
2. Aplicación Fichaje Personal Previsión de Servicios profesionales (623) 1. Notaría 2. Provisión de Fondos Registro 3. Provisión Defensa Jurídica - Sentencias Seguros (625) 1. Seguro RC Administradores	2.000,00 2.000,00 80.000,00
Previsión de Servicios profesionales (623) 1. Notaría 2. Provisión de Fondos Registro 3. Provisión Defensa Jurídica - Sentencias Seguros (625) 1. Seguro RC Administradores	2.000,00 2.000,00 80.000,00
Notaría Provisión de Fondos Registro Provisión Defensa Jurídica - Sentencias Seguros (625) Seguro RC Administradores	2.000,00 80.000,00
Provisión de Fondos Registro Provisión Defensa Jurídica - Sentencias Seguros (625) Seguro RC Administradores	2.000,00 80.000,00
Provisión Defensa Jurídica - Sentencias Seguros (625) Seguro RC Administradores	80.000,00
Seguros (625) 1. Seguro RC Administradores	
Seguro RC Administradores	2.400,00
	2.400,00
Compile Demonitor (Figure 1994)	
Servicios Bancarios / Financieros (626)	
1. Provisión de Gastos Bancarios	2.000,00
Otros Servicios (629)	
Prevención riesgos Laborales	5.000,00
2. Asesoría Fiscal (Impuesto)	8.000,00
Gastos de Personal (640)	
1. Sueldos y Salarios	479.648,54
2. Ayudas Escolares y Médicas	6.000,00
3. Vestuario	4.000,00
4. Seguridad Social Sociedad	166.512,08
5. Gratificaciones/Horas Extras	20.000,00
Pérdidas Pro. Act no corrientes (67)	
Gastos Excepcionales	60.000,00
IMPORTE TOTAL DE GASTOS	845.360,62 €





Interesa el presupuesto para el Año 2024 de la Sociedad Municipal AFURGAD, S.A., la cantidad de OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (845.360.62 Euros).

Se concluye la presente memoria, haciendo constar que se cumple con los requisitos de estabilidad y sostenibilidad financiera, obteniendo los indicadores de liquidación del presupuesto del año 2023, con el resultado de + 1.782,45 € y el periodo de pago a proveedores en menos de cinco días.

Se continúa con la tendencia a la disminución de trabajadores, y en consecuencia se pasa de 29 trabajadores en el año 2023 a 20 trabajadores para el año 2024.

15.- Disposiciones Legales

Primero. Que, según las disposiciones legales, y en concreto la ley 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera,

Art. 2 "Ámbito de aplicación de la presente Ley, es de aplicación a las sociedades mercantiles dependiente de las administraciones públicas rigen los siguientes principios generales.

Art. 3 y 4

- a) Estabilidad Presupuestaria, se entenderá como tal la situación de equilibrio o superávit presupuestaria.
- b) Principio de sostenibilidad financiera, se entiende que existen deuda sostenible, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el máximo previsto en la normativa sobre la morosidad.

Segundo. La información de base por el cálculo del déficit o superávit estará formada por sus cuentas anuales. El proceso para determinar este déficit o superávit se resume en el siguiente cuadro:

Resultados Ejercicios Años Anteriores

a) Año 2018: +18.849,00 €

b) Año 2019: + 6.438,68 €

c) Año 2020: +5.935,77 €

d) Año 2021: - 9.457,21 €

e) Año 2022: + 1.782,45 €

Tercero. Según las disposiciones legales, los efectos de incumplimiento, obligan a elaborar un Plan de Saneamiento para corregir el desequilibrio, entendiendo que la entidad elimine pérdidas o aporte beneficios en el plazo de 3 años.





Cuarto. Vistas las disposiciones de la ley 15/2010, Lucha contra la Morosidad, el cumplimiento en el último ejercicio, en un promedio de -5 días, para el pago de las facturas.

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que **se cumple** con el principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y **se cumple** con el periodo medio de pago (PMP).

La Sociedad Afurgad S.A., no tiene deudas pendientes de pagos con proveedores y se cumple con los plazos de pagos.

En la Villa de Firgas, a fecha de firma electrónica.

V° Bueno

V. Alexis Henríquez Hernández

Presidente

E. Lidia Pulido García

Secretaria



INFORME CONSOLIDACIÓN

Expdte n.º 3379/2023

ASUNTO: PRESUPUESTO GENERAL 2024

Visto el plan de Actuación, Inversión y Financiación para el año 2024 presentado por la Sociedad Municipal "Afurgad", S.A., de capital íntegramente municipal para su inclusión en los Presupuestos Generales de la Entidad Local, para el año 2024, a los efectos de dar cumplimento a lo dispuesto en el artículo 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).

Conforme a lo previsto en el artículo 115.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, es preciso que se proceda a la armonización del estado de previsión de la sociedad con el presupuesto de la propia entidad, teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 113 del mismo texto legal, dicho plan se elabora y presenta de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente para las Empresas españolas o con sus adaptaciones sectoriales.

A continuación, se detallan las actuaciones de las entidades a consolidar:

La Empresa Pública "Afurgad S.A.", titularidad del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Firgas, tiene como objeto social prestar Actividades Socio-Económicas destinadas al desarrollo integral del municipio para la consolidación y protección de los recursos naturales, turísticos, de ocio, culturales, patrimonio inmobiliario, agrícolas, ganaderos, y estructuras de comercialización y servicios, así como coordinar el mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones afines a las actividades enumeradas.

El presupuesto que presenta para el ejercicio 2024 es el siguiente.







PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2024

INGRESOS	IMPORTE
Subvención Ayuntamiento de la Villa de Firgas	845.360,62 €

CONCEPTO DE GASTOS	IMPORTES
Mantenimiento App Informáticas (622)	
1. Aplicación Nóminas	5000,00
2. Aplicación Fichaje Personal	2800,00
Previsión de Servicios profesionales (623)	
1. Notaría	2.000,00
2. Provisión de Fondos Registro	2.000,00
3. Provisión Defensa Jurídica - Sentencias	80.000,00
Seguros (625)	
Seguro RC Administradores	2.400,00
Servicios Bancarios / Financieros (626)	
Provisión de Gastos Bancarios	2.000,00
Otros Servicios (629)	
1. Prevención riesgos Laborales	5.000,00
2. Asesoría Fiscal (Impuesto)	8.000,00
Gastos de Personal (640)	
Sueldos y Salarios	479.648,54
2. Ayudas Escolares y Médicas	6.000,00
3. Vestuario	4.000,00
4. Seguridad Social Sociedad	<u>166.512,08</u>
5. Gratificaciones/Horas Extras	20.000,00
Pérdidas Pro. Act no corrientes (67)	
1. Gastos Excepcionales	60.000,00
IMPORTE TOTAL DE GASTOS	845.360,62 €

Ayuntamiento de la Villa de Firgas.

Com	Denominación	Presupuesto 2024
Сар	Denomination	EUROS
I	Impuestos directos	1.404.000,00 €
II	Impuestos indirectos	50.000,00 €
III	Tasas y otros ingresos	749.200,00 €
IV	Transferencias Corrientes	7.854.821,88€
V	Ingresos patrimoniales	93.989,48 €
VI	Enajenación inv. reales	0,00€
VII	Transferencia de capital	0,00€
VIII	Activos financieros	20.000,00 €
IX	Pasivos financieros	0,00€
	TOTAL INGRESOS	10.172.011,36 €

Can	Denominación	Presupuesto 2024	
Cap.		EUROS	
I	Gastos del Personal	3.480.666,40 €	
II	Gastos en bs. ctes y ss	5.163.044,39 €	
III	Gastos financieros	33.500,00 €	
IV	Transferencias corrientes	981.793,29€	
V	Fondo de contingencia	105.507,28 €	
VI	Inversiones reales	224.500,00 €	
VII	Transferencias de capital	163.000,00 €	
VIII	Activos financieros	20.000,00 €	





IX	Pasivos financieros	0,00 €
	TOTAL GASTOS	10.172.011,36 €

Debemos entender que el proceso de consolidación presupuestaria debe efectuarse en función de la estructura presupuestaria de la Entidad Local (ente matriz), y obedecer a un criterio de carácter presupuestario y por ello, como determina el artículo 115.2 del RD 500/1990, deben detallarse las reclasificaciones efectuadas para armonizar las estructuras.

Tal y como señala el Sr. ARNAU BERNIA, licenciado en derecho y perteneciente a los cuerpos nacionales de interventores, las operaciones de consolidación, en lo que se refiere al ámbito estrictamente presupuestario, suponen la realización -de conformidad con lo que disponen los artículos 115, 117 y 118 del RD 500/1990- de una serie de operaciones que están destinadas a efectuar una:

- a) Reclasificación de operaciones que tiene por objetivo permitir el siguiente proceso.
- b) Armonización de estructuras de los presupuestos de los organismos autónomos y de los estados de previsión de las sociedades mercantiles con el presupuesto de la propia Entidad (artículo 115.1 letra a) del RD 500/1990).
- c) Eliminación de las operaciones internas o recíprocas (artículo 11.1 letra b) del mencionado RD), a saber:
 - 1. Transferencias corrientes y de capital, cualquiera que sea su ubicación económica y su definición.
 - Gastos e ingresos derivados de cesiones de personal.
 - 3. Compraventas de bienes corrientes o de capital.
 - 4. Prestaciones de servicios.
 - 5. Tributos locales y precios públicos o privados exigibles por las Entidades cuyos presupuestos se consoliden.
 - 6. Otros ingresos y gastos de similar naturaleza.

A través de este proceso se eliminan las "consignaciones que son gastos en uno de los presupuestos a consolidar y, simultáneamente, son ingresos en otro, por lo que, de no proceder a su compensación, aparecerían duplicados. Así, es necesario llevar a cabo el análisis siguiente:

1. Análisis de AFURGAD S.A.

A. Ingresos:

1-Presupuesto de Ingresos	
Capítulo IV Transferencias Corrientes	845.360,62
Total	845.360,62

B. Gastos:

1-Presupuesto de Gastos		
Capítulo I, Gastos de personal	672.160,62	
Capítulo II, Gastos bienes corrientes y servicios	171.200,00	
Capítulo III, Gastos financieros	2.000,00	
Total	845.360,62	

C. Transferencias Internas:



Capítulo IV Transferencias Corrientes	
TOTAL INGRESOS 2023	845.360,62

2. ESTADOS CONSOLIDADOS

Analizando lo anteriormente expuesto, utilizando de forma uniforme los estados de previsiones de gastos e ingresos, del programa anual de actuación, inversión y financiación aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad municipal AFURGAD, una vez eliminando las operaciones internas, se presenta el siguiente estado de consolidación:

A. INGRESOS CONSOLIDADOS

Capítulo	AYUNTAMIENTO	SOCIEDAD MUNICIPAL	TOTAL	ELIMINACIONE S	PRESUPUESTO INGRESOS CONSOLIDADO
1 IMPUESTOS DIRECTOS.	1.404.000,00	0,00	1.404.000,00	0,00	1.404.000,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS.	50.000,00	0,00	50.000,00	0,00	50.000,00
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	749.200,00	0,00	749.200,00	0,00	749.200,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	7.854.821,88	845.360,62	8.700.182,50	847.793,29	7.854.821,88
5 INGRESOS PATRIMONIALES.	93.989,48	0,00	93.989,48	0,00	93.989,48
Ingresos corrientes	10.172.011,36	845.360,62	11.017.371,98	845.360,62	10.172.011,36
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES					
REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total Op. No Fin	10.172.011,36	845.360,62	11.017.371,98	845.360,62	10.172.011,36
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	20.000,00	0,00	20.000,00	0,00	20.000,00
9 PASIVOS FINANCIEROS.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos Financieros	20.000,00	0,00	0,00	20.000,00	20.000,00
TOTAL	10.172.011,36 €	845.360,62	11.017.371,98	845.360,62	10.172.011,36

B. ESTADO DE GASTOS CONSOLIDADO.

Capitulo	AYUNTAMIEN TO	SOCIEDAD MUNICIPAL	TOTAL	ELIMINACION ES	PRESUPUEST O GASTOS CONSOLIDADO
1 GASTOS DE PERSONAL.	3.480.666,40	672.160,62	4.152.827,02	0,00	4.152.827,02
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	5.163.044,39	171.200,00	5.334.244,39	0,00	5.334.244,39
3 GASTOS FINANCIEROS.	33.500,00	2.000,00	35.500,00	0,00	35.500,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	981.793,29	0,00	981.793,29	845.360,62	136.432,67
5 FONDO DE CONTINGENCIA	105.507,28	0,00	105.507,28	0,00	105.507,28
Gastos Corrientes	9.764.511,36	845.360,62	10.609.871,98	845.360,62	9.764.511,36
6 INVERSIONES REALES.	224.500,00	0,00	224.500,00	0,00	224.500,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	163.000,00	0,00	163.000,00	0,00	163.000,00
Gastos de Capital	387.500,00	0,00	387.500,00	0,00	387.500,00
Total Op. No Fin	10.152.011,36	845.360,62	9.683.275,76	845.360,62	10.152.011,36
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	20.000,00	0,00	0,00	20.000,00	20.000,00
9 PASIVOS FINANCIEROS.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos Financieros	20.000,00	0,00	20.000,00	0,00	20.000,00
Total	10.172.011,36	845.360,62	11.017.371,98	845.360,62	10.172.011,36





INFORME DE INTERVENCIÓN

CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL PRESUPUESTO 2024

En base a las atribuciones de fiscalización y control que a este órgano se le atribuyen en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico de Control Interno de las Entidades del Sector Público Local (RD 424/2017) y Real Decreto 128/2018 por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, y orden HAP/2015/2012, emito el siguiente informe en relación al expediente y asunto indicado en la cabecera del mismo y en base a los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril que desarrolla la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en materia presupuestaria.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local (ICAL), en vigor a partir del 1 de enero de 2015.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014.
- Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y el fomento de la competitividad.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda del sector público (LCDSP).





- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

PRIMERO.- En cumplimiento estricto de lo previsto en la Orden HAP/2105/2012, se emite este informe de forma independiente con objeto de evaluar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en el presupuesto del ejercicio 2024 para el Ayuntamiento de la Villa de Firgas.

SEGUNDO.- Tras la aprobación de la LOEPSF y en el marco del actual contexto económico nacional y mundial, el mantenimiento de la estabilidad presupuestaria se ha convertido en objetivo prioritario para todas las administraciones públicas.

En sus artículos 11 a 13, la citada norma regula los tres principios que deben cumplirse en la aprobación, ejecución y liquidación de los presupuestos:

- Estabilidad Presupuestaria.
- Regla del Gasto.
- Sostenibilidad financiera.

TERCERO.- El Consejo de Ministros acordó la suspensión de las reglas fiscales, siendo ratificada dicha decisión por el Congreso de los Diputados. Asimismo, se acordó su mantenimiento en dos ocasiones más, de modo que durante los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 las Entidades Locales no han estado obligadas a cumplir con los objetivos de estabilidad y deuda, así como con la regla de gasto.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implicó la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continuando en vigor.

Igualmente, tampoco supuso la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno fijó para las Corporaciones Locales una tasa de referencia, que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no conllevó la desaparición de la responsabilidad fiscal de cada una de las Administraciones Públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos. Sin embargo, la situación de suspensión de las reglas fiscales llega a su fin, pues la Comisión Europea informó de que para el año 2024 no se iba a prorrogar nuevamente, produciéndose la reactivación de las reglas fiscales.





Actualmente el alcance de las reglas fiscales están siendo objeto de revisión, si bien las previsiones apuntan a que se producirá una reactivación paramétrica y gradual, que no retornará a la rigidez anterior a la suspensión; no obstante, aún no se ha hecho público nada al respecto de la forma en la que se llevará a cabo su aplicación ni las consecuencias que se derivarían de ello.

Lo que sí se conoce es el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de diciembre de 2023, aprobado por las Cortes Generales el 10 de enero de 2024, que fija los objetivos de estabilidad y deuda Pública para las Administraciones Públicas en el periodo 2024-2026. En dicho Acuerdo para las Entidades Locales se ha fijado el objetivo del déficit del 0,0% del PIB para los tres ejercicios contemplados y de deuda pública para el conjunto del sector de las Corporaciones Locales del 1,4% para 2024 y del 1,3% para 2025 y 2026. Así las cosas, este Acuerdo ya ratificado establece unos objetivos de cara a la elaboración de los Presupuestos del ejercicio 2024.

Sin embargo, siguen desconociéndose los términos de regla del gasto y la tasa de referencia aplicable, no obstante, esta variable producirá efectos fundamentalmente en la liquidación del presupuesto.

CUARTO, PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN.

El perímetro de consolidación de esta Municipio está formado por el propio Ayuntamiento Y AFURGAD S.A.

QUINTO.- PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

El principio de estabilidad presupuestaria, conforme al artículo 4 del RD 1463/2007, debe cumplirse tanto en la aprobación del presupuesto inicial, como en su ejecución y liquidación.

Para su valoración hay que calcular la capacidad/necesidad de financiación en términos del Sistema Europeo de Cuentas, identificando el superávit con capacidad de financiación y el déficit con necesidad de la misma. La estabilidad presupuestaria implica que a lo largo del ciclo presupuestario los recursos corrientes y de capital deben ser suficientes para financiar los gastos de la misma naturaleza. En consecuencia, el volumen de deuda no puede aumentar, que como máximo deberá permanecer constante, sea cual sea el crecimiento de los recursos, o la capacidad de la entidad para afrontar la carga financiera de la deuda.

El principio de estabilidad presupuestaria se instrumenta partiendo del equilibrio entre ingresos y gastos no financieros (en ambos, Capítulos 1 a 7), que ha de ser ajustados de acuerdo con las normas del Sistema Europeo de Cuentas (SEC).

Para su cálculo, en primer lugar, se estima el gasto no financiero del proyecto de presupuestos. En segundo lugar, se obtienen los ingresos previstos en términos de contabilidad nacional. La diferencia de ambas magnitudes muestra la capacidad o necesidad de financiación.





Según se aprecia en los cuadros siguientes, la diferencia entre los importes presupuestados consolidados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, sin realizar ningún ajuste, es nula.

GASTOS CONSOLIDADOS				
Capítulo	Descripción	Importe		
Capítulo 1	Gastos de personal	3.480.666,40 €		
Capítulo 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.163.044,39 €		
Capítulo 3	Gastos Financieros	33.500,00 €		
Capítulo 4	Transferencias corrientes	981.793,29€		
Capítulo 5	Fondo de Contingencia	105.507,28 €		
Capítulo 6	Inversiones reales	224.500,00 €		
Capítulo 7	Transferencias de capital	163.000,00 €		
	10.152.011,36 €			

	INGRESOS CONSOLIDADOS				
Capítulo	Descripción	Importe			
Capítulo 1	Impuestos directos	1.404.000,00 €			
Capítulo 2	Impuestos indirectos	50.000,00 €			
Capítulo 3	Tasas, Precios Públicos y otros ingre	749.200,00 €			
Capítulo 4	Transferencias corrientes	7.854.821,88 €			
Capítulo 5	Ingresos Patrimoniales	93.989,48 €			
Capítulo 6	Enajenación de Inversiones reales	0,00€			
Capítulo 7	Transferencias de capital	0,00 €			
Total Ingresos No	10.152.011,36 €				
ESTABILIDAD (+) O	0,00 €				

Estado de Ingresos

Capítulo VIII	Activos financieros	20.000,00 €
Capítulo IX	Pasivos financieros	0,00€
INGRESOS FINANCIEROS (VIII + IX)		20.000,00 €

Estado de Gastos

Capítulo VIII	Activos financieros	20.000,00 €
Capítulo IX	Pasivos financieros	0,00€
GASTOS FINANCIEROS (VIII + IX)		20.000,00 €

RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
-----------------------------------	------





AJUSTES A REALIZAR

1) AJUSTES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

AJUSTE NÚMERO. 1: Capítulos I, II y III del Estado de Ingresos. Se aplicará el criterio de caja: ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados, y los impuestos cedidos de acuerdo con la recaudación en el ejercicio, cualquiera que sea el ejercicio anterior del que proceda.

Debido a que el importe presupuestado en dichos capítulos debe calcularse conforme a los derechos recaudados en el ejercicio 2024 (principio de caja), para aplicar este deberíamos ajustar los importes de modo que el que tomemos en consideración sea la recaudación neta esperada.

Por ello, aplicaremos al importe estimado de los capítulos I, II y III del presupuesto 2024 el porcentaje estimado de recaudación neta. Para ello tomamos como estimación el porcentaje de derechos recaudados netos (DRN) que de media se ha obtenido en la liquidación de ingresos de los tres últimos ejercicios, frente a las previsiones de ingresos de 2024.

Capítulo	DRN2023	Recaudación 2023	
		En euros	%
1	1.423.076,38	1.415.843,40	99,49
П	50.980,86	50.992,62	99,89
III	864.730,42	859.307,43	99,37

Capítulo	DRN2022	Recaudación 2022	
		En euros	%
1	1.410.277,77	1.410.277,77	100
II	22.605,10	22.605,10	100
III	770.097,21	770.097,21	100

Capítulo	DRN2021	Recaudación 2021	
		En euros	%
1	1.550.202,91	1.550.202,91	100
II	29.291,58	29.291,58	100
III	793.175,76	793.175,76	100

Capítulo	% Media Recaudación
I	99,83
II	99,96
Ш	99,79





Capítulo	Previsión	Previsión recaudación 2024		Ajuste caja
	2024	En euros	%	
1	1.404.000,00	1.401.613,20	99,83	-2.386,80
П	50.000,00	49.980,00	99,96	-20,00
Ш	749.200,00	747.626,68	99,79	-1.573,32

Total ajuste de caja: - 3.980,12 euros

<u>AJUSTE NÚMERO 2: Capítulo IV del Estado de Ingresos</u>. Ajuste por los reintegros de la PIE 2008, 2009 Y 2020 de conformidad con la guía de la IGAE.

Reintegros pendientes	Reintegros a practicar en aplicación	Financiación	Reintegros pendientes
a 1 de Enero de 2023	del art. 76 de la Ley 22/2021	adicional 2023	a 1 de Enero de 2024
(1)	(2)	(3)	(4) = (1) - (2)
183.192,85	141.058,76	141.058,76	

Total ajuste PTE: +42.134,09

2) AJUSTES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

En este apartado incluiremos únicamente los ajustes por por grado de ejecución, debido a la inexistencia de deuda pendiente ni operaciones de leasing o pago aplazado.

AJUSTE NÚMERO 1: Ajuste por grado de ejecución de los tres últimos presupuestos conforme ha recogido la guía de la IGAE.

De acuerdo con la descripción que se hace de este ajuste en la Guía (3ª Edición IAGE de Noviembre de 2014) "Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos gastos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario y los aumentará en aquellos gastos cuya ejecución vaya a superar el importe de los créditos iniciales.

El ajuste por grado de ejecución del presupuesto en el año n será el resultado de aplicar el porcentaje estimado del grado de ejecución de dicho presupuesto al importe de los créditos por operaciones no financieras (Capítulos 1 a 7) del presupuesto de gastos."

Dependiendo del signo de la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del presupuesto de gastos de los tres ejercicios anteriores, una vez eliminados valores atípicos, sabremos si ha existido una ejecución superior (signo positivo) o inferior (signo negativo) a los créditos iniciales. Si existe ejecución superior a los créditos iniciales, el porcentaje estimado del grado de ejecución no podrá ser inferior a dicha media, y dará lugar a un ajuste que aumentará los empleos no financieros.





Si existe ejecución inferior a los créditos iniciales, el porcentaje estimado del grado de ejecución no podrá superar a dicha media, y dará lugar a un ajuste que disminuirá los empleos no financieros. Si existe ejecución inferior a los créditos iniciales, el porcentaje estimado del grado de ejecución no podrá superar a dicha media, y dará lugar a un ajuste que disminuirá los empleos no financieros.

El ajuste en un sentido u otro debe efectuarse siempre. En nuestro caso saldría aplicando los porcentajes de media de ejecución un ajuste positivo (menor déficit) por el importe que se detalla a continuación:

Ejercicio	Créditos iniciales (I-VII)	ORN (I-VII)	%
2021	5.501.725,03	6.027.764,90	109,56
2022	7.086.697,52	6.996.491,37	98,73
2023	8.835.482,47	9.108.880,89	103,09
		Media	103,79
2024	10.152.011,36	10.536.772,59	103,79

Total ajuste de grado de ejecución a realizar: + 384.761,23 €

TOTAL AJUSTES POR RECAUDACIÓN	-3.980,12 €
TOTAL AJUSTES POR PTE 2020	+42.134,09 €
TOTAL AJUSTES POR INEJECUCIÓN	+ 384.761,23€
TOTAL AJUSTES SEC 2010 (4)	422.915,20€

En definitiva, la Estabilidad Presupuestaria después de ajustes muestra el siguiente resultado:

1	Ingresos no financieros (Cap 1 a 7)	10.152.011,36 €
2	Gastos no financieros (Cap 1 a 7)	10.152.011,36 €
3	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero de la liquidación (1 - 2)	0,00€
4	Resultado operaciones financieras	0,00 €
5	Ajustes (SEC 2010)	+ 422.915,20 €
6	Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3 + 5)	+ 422.915,20 €
	En porcentaje de ingresos no financieros (6/1)	+ 4,17%

Por lo que debe concluirse que el Presupuesto 2024 muestra una capacidad de financiación, a priori, de 422.915,20 €.





SEXTO.- SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Igualmente les es de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, pues desconocer el objetivo de deuda pública a las Entidades Locales individualmente consideradas, no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31^a de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

- Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.
- Riesgo deducido de Avales
- Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas
- Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL
- Importe de operaciones proyectadas o formalizadas
- Otras deudas

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

El principio de sostenibilidad financiera se articula sobre el cumplimiento del nivel de deuda viva, que no debe superar con carácter general el límite del 75 %. El ratio de deuda viva a 31/12/2023 sería el siguiente:

(Deuda viva / Derechos liquidados ej. anterior) x 100 = 0,00 / 8.583.858,84) x 100 = 0,00 %

No existe deuda en el presente ejercicio 2024. Por consiguiente, el Ayuntamiento cumple con el objetivo de deuda pública.





SÉPTIMO. REGLA DE GASTO

El artículo 12 de la LOEPSF regula el cálculo de la Regla de Gasto. Este concepto delimita el gasto máximo al que podrán hacer frente las Administraciones Públicas en cada ejercicio en los capítulos 1 a 7, en aplicación de la normativa europea SEC.

Sin embargo, en el desarrollo reglamentario de la Ley -Orden HAP/2082/2014- se ha determinado que la evaluación de dicho cumplimiento sólo deberá realizarse en la ejecución del Presupuesto y no a priori en su elaboración. Dicha obligación se eliminó en 2014 mediante la orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, estableciendo que únicamente sería necesario el informe de Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y límite de deuda en esta fase.

Suprimida la obligación, la regla de gasto se tiene en cuenta en la fase de aprobación de cara a fijar un marco por el que debe transcurrir la ejecución del presupuesto a lo largo del ejercicio, es decir, se calcula a efectos de establecer determinados límites o márgenes, buscando garantizar así su cumplimiento en la liquidación del presupuesto.

En todo caso, las recomendaciones formuladas desde la Administración General del Estado invitan a realizar un estudio somero del cumplimiento a priori de la Regla de Gasto.

Concepto	Importe
Empleos no financieros (ORN I-VII)	9.108.880,89
Gastos realizados durante el ejercicio pendiente de aplicar al presupuesto	-10.036,21
Empleos no financieros en términos SEC	9.098.844,68
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de otras AAPP	839.329,06
(-) Transferencias internas de las unidades que integran la CL	847.793,29
Total gasto computable del ejercicio 2023	7.411.722,33

En cuanto a la tasa de referencia de crecimiento del PIB, el pasado 12 de diciembre de 2023 se aprobó el Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se fijaban los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas para el período 2024-2026, recogiendo el mismo una tasa de referencia del 2,6 para 2024. Dicho acuerdo fue modificado el pasado 13 de febrero debido al rechazo del anterior en el Senado. Este último acuerdo se encuentra pendiente de ser tramitado ante las Cortes Generales, pero con lo que respecta a la tasa de referencia de crecimiento del PIB, esta no debe ser objeto de ratificación por las Cortes, por lo que debe aplicarse el 2,6%.

Siendo la tasa de incremento la del 2,6%, el importe de **TECHO DE GASTO para el ejercicio 2024** es de **7.604.427,11 €.**





Por lo que, al haberse establecido unos gastos no financieros de 10.152.011,36 €, el Presupuesto del ejercicio 2024 NO CUMPLIRÍA, a priori, con la Regla de Gasto, sin perjuicio del seguimiento que habrá de hacerse a lo largo del año y la evaluación de su efectivo cumplimiento con la Liquidación presupuestaria.

CONCLUSIÓN

En definitiva, los datos del Presupuesto para el ejercicio 2024 ponen de manifiesto que el Ayuntamiento de la Villa de Firgas:

- Cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.
- Incumpliría a priori el objetivo de regla de gasto.
- Cumple el objetivo de sostenibilidad financiera.

LA INTERVENTORA MUNICIPAL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE







INFORME DE INTERVENCIÓN

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS PARA EL EJERCICIO 2024

Lara Díaz Trillo, Interventora del Ayuntamiento de la Villa de Firgas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y el artículo 4.1.b).2° del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, tiene el deber de emitir el siguiente

INFORME

Sobre el Presupuesto General para el ejercicio del año 2024, formado por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, para someterlo a la aprobación del Pleno.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El expediente debe tramitarse con arreglo a las disposiciones contenidas en la legislación de régimen local y en las normas reguladoras de las haciendas locales, constituida fundamentalmente por:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

SEGUNDO. El alcance del informe debe referirse a los siguientes aspectos:

- a. Si el contenido del mismo se adecúa a la legislación vigente en materia de Presupuesto de las Entidades Locales, lo que se traduce en si el Proyecto de Presupuesto General contiene los documentos anexos exigidos legalmente.
- b. Si la cobertura de los recursos previstos liquidar será suficiente para financiar el conjunto de obligaciones previstas reconocer durante el ejercicio presupuestario, de tal forma que se de el equilibrio presupuestario y financiero. Igualmente, si se cumple la estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y el límite de deuda.
- c. Si los criterios de presupuestación de los créditos de gastos y las previsiones de ingresos son adecuados.
- d. Análisis de los equilibrios presupuestarios legales.

TERCERO. El presente informe forma parte del control interno permanente, puesto que este comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor, previstas en el artículo 29.2, segundo párrafo del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Presupuesto General de la Entidad Local constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad, y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de





las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local correspondiente.

Añade el artículo 163 que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán los derechos liquidados en el ejercicio, cualquier que sea el período del que deriven, y las obligaciones reconocidas durante el ejercicio.

QUINTO. El Presupuesto General atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEXTO. PLAZOS. El proyecto de presupuesto se presenta una vez transcurridos los plazos que para la tramitación y aprobación del presupuesto se fijan en el Real Decreto Legislativo 2/2004, con la consecuencia de la necesaria prórroga del presupuesto del año anterior, con las disfunciones que ello viene a provocar tanto para la gestión como para el seguimiento y control presupuestario, por lo que se aconseja que en los sucesivos ejercicios se realicen los esfuerzos necesarios para la tramitación y aprobación en los plazos previstos.

SÉPTIMO. CONTENIDO. Respecto al contenido y anexos del proyecto de presupuesto, en el expediente aparecen todos los documentos y anexos que los arts. 165 y 166 TRLRHL y el art. 18 RD 500/1990 exigen como parte integrante del mismo.

OCTAVO. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA. Se da una correcta aplicación de la Orden EHA/3565/2008 tanto en el estado de gastos como en el estado de ingresos.

Para este ejercicio se suprime la clasificación orgánica para poder adaptarla al ejercicio siguiente a la actual distribución de Concejalías como consecuencia del cambio de corporación.

También se incorporan cambios creando nuevos programas en la clasificación por programas de gasto, así como la redenominación de una aplicación de ingresos.

NOVENO. BASES DE EJECUCIÓN. Las bases de ejecución regulan no solo las materias que con carácter mínimo establece el artículo 9.2 del Real Decreto 500/1990, sino que incorporan cuestiones de tipo procedimental relativas a la ejecución del Presupuesto, tanto en materia de gastos como de ingresos.

DÉCIMO. ANEXO DE INVERSIONES. Este Anexo incorpora los créditos necesarios para atender a las inversiones que se pretenden realizar en 2024 para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169 TRLRHL. El criterio de presupuestación ha sido el de prever en los créditos iniciales del Presupuesto 2024 solo aquellas inversiones que se financien con recursos de carácter ordinario, pudiendo generar crédito posteriormente para aquellas otras inversiones que encuentren su financiación en agentes externos a la Corporación.

UNDÉCIMO. Una copia del Presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio (art. 169.7 TRLRHL).

DUODÉCIMO. Con carácter previo a cualquier acuerdo plenario, el expediente deberá someterse a estudio por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, por así exigirlo, entre otros, los arts. 20.1-c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 82, 123, 126, entre otros, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DÉCIMOTERCERO. Contra la aprobación definitiva del Presupuesto sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de dos meses contados desde el día





siguiente al de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa; y ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno (art. 171.1 TRLRHL).

La interposición del recurso no suspenderá, por sí sola, la aplicación del Presupuesto definitivamente aprobado (art. 171.3 TRLRHL).

ANÁLISIS DE LOS ESTADOS DE GASTOS E INGRESOS

El Presupuesto General de la Entidad presenta el siguiente resumen por capítulos:

Capítulo	Descripción		Total (€)
	OPERACIONES NO FINANC	CIERAS	
ı	Gastos de personal		3.480.666,40
П	Gastos corrientes en bienes y servicios		5.163.044,39
Ш	Gastos financieros.		33.500,00
IV	Transferencias corrientes.		981.793,29
V	Fondo de contingencia		105.507,28
		Total operaciones corrientes	9.764.511,36
VI	Inversiones reales.		224.500,00
VII	Transferencias de capital.		163.000,00
		Total operaciones de capital	387.500,00
	Total	operaciones no financieras	10.152.011,36
	OPERACIONES FINANCIE	ERAS	
VIII	Activos financieros		20.000,00
IX	Pasivos financieros		0,00
	То	otal operaciones financieras	20.000,00
		TOTAL	10.172.011,36

Capítulo	Descripción	Total (€)
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	
I	Impuestos directos	1.404.000,00
II	Impuestos indirectos	50.000,00
Ш	Tasas, precios públicos y otros ingresos.	749.200,00
IV	Transferencias corrientes.	7.854.821,88
V	Ingresos patrimoniales	93.989,48
	Total ope	raciones corrientes 10.152.011,36
VI	Enajenación de inversiones reales.	0,00
VII	Transferencias de capital.	0,00
	Total ope	raciones de capital 0,00
	Total operacio	nes no financieras 10.152.011,36





Capítulo		Descripción	Total (€)
VIII	Activos financieros		20.000,00
IX	Pasivos financieros		0,00
		Total operaciones financieras	20.000,00
		TOTAL	10.172.011,36

En consecuencia, el presupuesto general se aprueba sin déficit inicial, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 165.4 TRLRHL.

El artículo 162 TRLRHL define a los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, estableciendo que constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la entidad y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local correspondiente.

Por su parte, el artículo 112 de la Ley 7/1985 recoge que las entidades locales aprueban anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico. El presupuesto coincide con el año natural y está integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquella.

Por tanto, el presupuesto general de una entidad local es un instrumento de gestión financiera que marca una limitación a los gastos que puede realizar la entidad en el ejercicio presupuestario, constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, sin perjuicio de la posibilidad de realizar las correspondientes modificaciones de crédito, y que realmente implica una limitación cuantitativa, cualitativa y temporal de los créditos presupuestarios autorizados, es decir, el presupuesto indica la cantidad máxima a destinar a cada tipo de gasto, el importe máximo de las obligaciones a reconocer, además implica una limitación cualitativa, qué tipo de gasto se puede realizar, es decir, no solo limita la cantidad, sino también la tipología del gasto y por último, tiene una limitación temporal, no solo marca la cantidad máxima a destinar a un tipo de gasto concreto sino que además debe gastarse en un tiempo máximo, el año natural.

Sin embargo, desde el punto de vista de los ingresos, establece los derechos con vencimiento que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico, es decir, establece una mera previsión de los ingresos a realizar, si bien el criterio de prudencia, que debe regir siempre en la práctica presupuestaria, será un garante de la elaboración de un presupuesto de ingresos acorde con la realidad de la gestión, porque en caso contrato abocaría a la entidad a la elaboración de un presupuesto deficitario de inicio en términos reales y a medio plazo generaría desequilibrios presupuestarios de difícil solución.

PRIMERO. ESTADO DE GASTOS

Capítulo I. GASTOS DE PERSONAL

Las estimaciones de este capítulo responden a los cálculos reflejados en el Anexo de Personal que desde la Concejalía de Personal de este Ayuntamiento se han elaborado. En las partidas de gasto del capítulo I se prevén determinadas cuantías en puestos actualmente vacantes, cuantías que posteriormente deberán ser coherentes con las previsiones temporales de provisión de tales puestos a través de los procesos selectivos correspondientes.

En el presente presupuesto, se ha incluido el Anexo de Personal con el contenido que exige el art. 18.1 c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril que determina que el Anexo de Personal de la Entidad constituye un documento obligatorio que ha de acompañar el expediente del presupuesto. Recoge la





totalidad de plazas existentes con su dotación presupuestaria, las cuales comportan inexcusablemente la existencia de dotación en el capítulo I de gastos de los presupuestos municipales.

Además, el Tribunal Supremo en dos de sus actos de 12 de junio de 2014 (Rec. 3987/2013) y de 5 de febrero de 2015 (Rec.1955/2013), establece que la plantilla presupuestaria va acompañada del presupuesto en su tramitación, no conlleva negociación colectiva y se incardina dentro del procedimiento de aprobación del presupuesto y su naturaleza. Consta también en el expediente plantilla para el ejercicio 2024.

La plantilla debe incluir el número, la clase y el subgrupo de pertenencia de las plazas existentes en la organización. La plantilla que figura en el expediente cumple este contenido mínimo. Se encuentran las plazas clasificadas conforme a los artículos 169 a 175 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En cuanto al contenido del Anexo, debemos señalar que consistirá en una relación-enumeración de los puestos de trabajo valorados cuantitativamente de forma que quede justificada "la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto". Por tanto, su finalidad es la de garantizar que exista crédito para pagar a todas las personas que ocupan los puestos de trabajo existentes en la Entidad Local y que tienen cumplido reflejo en el presupuesto las obligaciones económicas que el Ayuntamiento tiene adquiridas con su personal.

Por la doctrina se ha entendido que el documento que ha de acompañar al presupuesto es el que relacione todos los puestos existentes de forma que, atendiendo al coste agrupado de cada puesto, se pueda justificar el importe consignado en el Capitulo I, en lo que a retribuciones fijas y periódicas se refiere (recordemos que también se incluye en dicho Capítulo de gasto correspondiente las cotizaciones a la Seguridad Social, asignaciones y retribuciones de los miembros corporativos, entre otros). En cada puesto se consignará las asignaciones individualizadas a cada puesto, con el fin de justificar las consignaciones del Capítulo I.

En este sentido, el Anexo de Personal se ha realizado partiendo de las retribuciones anuales de cada trabajador según las nóminas del ejercicio 2023, aplicando a estas retribuciones un 2,5% de incremento (2% + 0,5%), ajustándose en dichos términos a la normativa presupuestaria en vigor y, en cualquier caso, en aplicación de la prorrogada Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2023.

En cuanto al complemento de destino, se asigna el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, de acuerdo con las cuantías reflejadas en la LPGE 2023 con el correspondiente incremento.

Respecto al complemento específico asignado al puesto que se desempeñe, registra también un incremento del 2,5% respecto a 2023. Sin embargo, no existe RPT ni valoración de puestos de trabajo para su cuantificación pero cumple con los límites del Real Decreto 861/1986 tal y como a continuación se calcula.

Dispone el artículo 19 de la LPGE 2023 que los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022. En el presupuesto de 2024, existe crédito presupuestado en la partida 9202.162.04 por 15.000,00 euros. En 2023 (ejercicio anterior al que se pretende aprobar), el crédito inicial consignado fue de 15.000,00 euros, dando así cumplimiento a la previsión legal.

Además, las retribuciones de los cargos electos cumple con lo dispuesto en la Disposición Adicional 27 LPGE 2023.

Señalar que en caso de no aprobarse finalmente la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2024, o bien aprobarse con contenido distinto del esperado, se deberá adecuar el presupuesto a dicha regulación.

Respecto al Anexo de 2023, se ha movido determinadas plazas para dar cumplimiento a sentencias acaecidas o previstas en este ejercicio 2024.





En cuanto a la bolsa de gratificaciones y productividades para funcionarios, la misma cumple con los límites regulados en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986 tal y como a continuación se comprueba.

Masa retributiva global de funcionarios para el ejercicio 2024		
Total capítulo I	3.480.666,40	
(-) artículo 10. Órganos de gobierno	142.007,61	
(-) artículo 11. Personal eventual	0,00	
(-) artículo 13. Personal laboral	1.186.995,39	
(-) artículo 14. Otro personal.	0,00	
(-) artículo 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.	792.317,95	
Masa retributiva global	1.359.345,45	

Gratificaciones para el ejercicio 2024		
Masa retributiva global	1.359.345,45	
(-) Subconcepto 121.00. Complemento de destino	152.997,44	
(-) Concepto 120. Retribuciones básicas	410.297,20	
(-) ayudas familiares	0,00	
Masa total	796.050,81	
Crédito máximo para gratificaciones (10%):	79.605,08	
Crédito consignado:	75.000,00	

Productividades para el ejercicio 2024		
Masa retributiva global	1.359.345,45	
(-) Subconcepto 121.00. Complemento de destino	152.997,44	
(-) Concepto 120. Retribuciones básicas	410.297,20	
(-) ayudas familiares	0,00	
Masa total	796.050,81	
Crédito máximo para productividades (30%):	238.815,24	
Crédito consignado:	205.000,00	

Complemento específico para el ejercicio 2024		
Masa retributiva global	1.359.345,45	
(-) Subconcepto 121.00. Complemento de destino	152.997,44	
(-) Concepto 120. Retribuciones básicas	410.297,20	
(-) ayudas familiares	0,00	
Masa total	796.050,81	
Crédito máximo para complemento específico (75%):	597.038,11	
Crédito consignado:	384.775,99	





Para los laborales se ha dotado en cuanto al importe de las horas extraordinarias una previsión que se estima suficiente en base a ejercicios anteriores.

Señalar que no se podrá abonar cuantía alguna en concepto de productividad al no haberse admitido por la Mesa General de Negociación los criterios de reparto para su aprobación por el Pleno, quedando su abono supeditado a la aprobación por parte de dicho órgano de los criterios de reparto y su posterior cuantificación por la Alcaldía-Presidencia.

Capítulo II. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Cabe advertir en este apartado que será necesario observar la oportuna disciplina presupuestaria, con la finalidad de evitar que las consignaciones se vean sobrepasadas por el gasto efectivo. A estos efectos, se estima decisivo el rigor en el cumplimiento del procedimiento de previa autorización y retención de créditos contemplados en las bases de ejecución; sobre todo en relación a los nuevos contratos o prórrogas de los ya existentes, en los que es imprescindible contar con la necesaria consignación presupuestaria.

No hay que olvidar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, los contratos que afecten a gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Establece el artículo 4 de la citada norma que se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial conforme a lo establecido en esa Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial cuando el período medio de pago a proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

Se consideran adecuados los criterios de presupuestación de este capítulo por entender que incorporan los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles al Ayuntamiento, dejando un margen para atender a otros gastos de carácter voluntario que la corporación considere, sin perjuicio de la apreciación hecha en el apartado "otros aspectos".

Capítulo III. GASTOS FINANCIEROS.

Del proyecto de presupuesto se constata la inexistencia de deuda pública, sin embargo están previstas unas cuantías para atender a diversos gastos financieros propios de la gestión de la Tesorería.

Capítulo IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

Los créditos de este capítulo recogen, por un lado, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto, que deben ir precedidas por la suscripción de Convenios para su concesión. Respecto de estas subvenciones, concretadas en las Bases de Ejecución, su efectividad queda condicionada al cumplimiento por el beneficiario de los requisitos legales para su obtención.

Las cantidades consignadas responden a los criterios reflejados en la actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 que se ha realizado para el ejercicio 2024 y se incluye en este expediente.

Figuran también consignadas cantidades para atender las aportaciones del Ayuntamiento a las entidades supramunicipales y a empresas municipales. Aun así, hay que realizar el oportuno seguimiento para comprobar que esas entidades aprueban sus respectivos presupuestos con una aportación de este Ayuntamiento coincidente con la consignación que se prevé en el Presupuesto municipal.

Capítulo V. FONDO DE CONTINGENCIA.

Este capítulo responde a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012 y está previsto para atender necesidades inaplazables de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto





inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio, destinadas únicamente a financiar créditos extraordinarios, suplementos de crédito e incorporaciones de crédito. En ningún caso podrá utilizarse para financiar o dar cobertura a gastos o actuaciones que deriven de decisiones discrecionales del Ayuntamiento carentes de cobertura presupuestaria.

Se prevén créditos por 105.507,28 euros por una posible aprobación de relación de puestos de trabajo.

Capítulo VI. INVERSIONES REALES

En él figuran las inversiones que proyecta realizar la corporación durante el ejercicio que se financian con crédito corriente o subvencionado. Cabe destacar que el resto de inversiones o proyectos pasados podrán incorporarse según lo dispuesto en el art. 182 TRLRHL. Dichos proyectos no ejecutados en 2023, serán incorporados con la ocasión de la liquidación del presupuesto de 2023 y la obtención del remanente de tesorería que, como recurso, financiará esa incorporación de remanentes de crédito, sin perjuicio de aquellos que tengan financiación afectada.

Capítulo VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Se prevé en este capítulo destinar 163.000€ a subvenciones de capital concedidas en régimen de concurrencia competitiva.

Capítulo VIII. ACTIVOS FINANCIEROS.

Recoge el crédito habilitado en gastos para la concesión de los anticipos de nóminas al personal, en idéntica cuantía que la previsión de ingresos de reembolso de los anticipos de nóminas del personal municipal. Da cobertura a los anticipos de nómina otorgados al personal de la corporación.

Capítulo IX. PASIVOS FINANCIEROS.

No consta en el proyecto de presupuesto crédito en dicho capítulo, debido a la ausencia de deuda pública.

Otros aspectos.

A la vista de los ingresos y gastos presupuestados, se recomienda que se haga un seguimiento que permita ajustar la ejecución de gastos a la ejecución de los ingresos, dado que el gasto corriente fijo se va incrementando año tras año, una vez realizadas inversiones e infraestructuras que requieren mantenimiento y son destinadas al uso general, así como la adaptación de la plantilla, mientras que los ingresos son meras previsiones que pueden tener desajustes en su ejecución.

En todo caso, <u>si la ejecución en la práctica no se ajusta a los créditos presupuestarios conforme a la normativa vigente, no reduciendo el número de expedientes de omisión de la fiscalización y de reconocimiento extrajudicial de créditos, supondría que el presupuesto de 2024 podría no dar cobertura a los gastos que sí están previstos realizar y que, por lo tanto, sí han sido presupuestados.</u>

Además, <u>el bajo grado de ejecución del capítulo VI en ejercicios precedentes</u> implica la necesidad de un análisis en cuanto a la capacidad de gestión municipal, ya que <u>desde el punto de vista presupuestario</u> <u>puede generar desajustes en el futuro</u>, dado que la ejecución de gasto cuya financiación finalista proviene de ejercicios anteriores, genera por naturaleza <u>necesidad de financiación en términos de</u> estabilidad presupuestaria y afectaría al cumplimiento de la regla de gasto.

Controlar el gasto público para hacer que sea lo más eficiente posible siempre debe ser una premisa del gestor político, pero en los actuales tiempos, además, se convierte en una necesidad imperiosa para poder equilibrar las cuentas públicas. Del acierto en la prudencia a la hora de presupuestar los ingresos, y sobre todo, del compromiso cierto de ajustar el gasto corriente a las consignaciones presupuestarias





asignadas va a depender que la salud financiera del Ayuntamiento de la Villa de Firgas se mantenga en los ejercicios venideros.

SEGUNDO. ESTADO DE INGRESOS

En el estado de Ingresos figuran todos los recursos tributarios cuya imposición y regulación ha sido aprobada por la Corporación mediante las correspondientes Ordenanzas Fiscales, así como el resto de ingresos públicos municipales.

Los ingresos corrientes suman un total de 10.152.011,36 euros y representan el 99,8% de los recursos presupuestarios, pues solo se prevén ingresos financieros entre las previsiones iniciales correspondientes a las devoluciones de los anticipos concedidos al personal (capítulo VIII), sin perjuicio de modificar al alza el presupuesto en la medida en que se vayan concretando los ingresos procedentes de fondos de financiación externos

Además, tampoco se ha incluido en los créditos iniciales aquellos que pertenecen a proyectos o gastos con financiación afectada. Por lo tanto, no se ha incluido como previsión inicial el remanente de tesorería afectado.

Del informe económico financiero que obra en el expediente se deduce que se han calculado las previsiones en los distintos conceptos de ingresos de forma adecuada y prudente, en base a la recaudación líquida, en la mayoría de los casos, del ejercicio anterior.

No obstante, hay que insistir en realizar esfuerzos para conseguir, por una parte, liquidar lo previsto y, por otra, recaudarlo. Existen así conceptos en el presupuesto cuya recaudación, en ejercicios anteriores, es inferior al 20%.

Dos aspectos muy importantes deben convivir en armonía: una tributación justa y adaptada a la realidad económico-financiera de la entidad local, dentro del marco legal establecido en el TRLRHL, y la suficiencia financiera necesaria para sustentar esa estructura compleja de gastos que la entidad local asume. Es decir, una entidad local saneada financieramente, como es el caso de esta Corporación, no debería registrar déficits en cuanto a hacer frente a sus gastos ordinarios pero tampoco debería registrar superávits o acumulación de remanentes de tesorería automáticos. De una parte, el primer caso, objetivamente es causa de una gestión negativa del gasto al ser este superior a los ingresos corrientes, pero del otro, el segundo caso, es la acumulación injustificada de recursos fruto de, como en el caso del Ayuntamiento de la Villa de Firgas, una ejecución presupuestaria escasa (en 2022 la ejecución presupuestaria ascendió al XX% y en 2023, de los datos obtenidos de la liquidación provisional, al XX%).

Esta Intervención recomienda observar el comportamiento de los ingresos respecto a su ejecución en relación a las previsiones realizadas de ingresos en el presente presupuesto.

Además, esta Intervención recuerda que este Ayuntamiento aún no ha adaptado las ordenanzas fiscales al nuevo régimen de la Ley 7/2022, de 8 de abril, siendo la fecha límite el 31 de diciembre de 2024 para contemplar la recogida separada de los residuos textiles, aceite de cocina usados, residuos domésticos peligros y residuos voluminosos, y la recogida separada de biorresiduos domésticos debió estar contemplada antes del 30 de junio de 2022.

Señalar que en capítulo VIII se recoge únicamente la previsión de reembolso de los anticipos de nómina de personal municipal, habiéndose presupuestado por idéntica cuantía al crédito habilitado en gastos para la concesión de los anticipos de nóminas del personal.

Finalmente, en aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, los cálculos de la estabilidad se efectúan en términos de contabilidad nacional, siguiendo los criterios del SEC10. Aunque formalmente se utiliza como criterio en el capítulo I, II y III el de devengo, se realiza un ajuste en función de la diferencia entre los derechos reconocidos y los ingresos recaudados, tanto de presupuesto corriente como de presupuesto cerrado, de tal manera que si la presupuestación no utiliza el criterio de cobro se producen





unos ajustes negativos que provocan inestabilidad. Este aspecto es evaluado en el informe de estabilidad presupuestaria del proyecto de presupuesto de 2024.

NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA. AHORRO COMO FUENTE DE FINANCIACIÓN DE INVERSIONES.

El proyecto de presupuestos presenta formalmente la nivelación exigida en el artículo 16 RD 500/1990, pudiéndose dictaminar que no existe déficit numérico, y que existe ahorro neto por importe de 387.500,00 euros el cual se ha utilizado como fuente de financiación para las partidas de gasto de los capítulos VI y VII.

El ahorro neto es un concepto clásico del derecho financiero local que viene a poner de manifiesto la capacidad de financiar inversiones con ingresos corrientes, no debiendo confundirse el ahorro neto a efectos del control del endeudamiento local.

Cálculo del Ahorro Neto		
Ingresos corrientes (capítulos I a V)	10.152.011,36	
(-) Gastos corrientes (capítulos I a V)	9.764.511,36	
Ahorro Bruto	387.500,00	
(-) Capítulo IX Gastos	0,00€	
Ahorro Neto	387.500,00	

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, se emite informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del nivel de endeudamiento que consta en el expediente y al cual nos remitimos en este informe.

CONCLUSIÓN

Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico de 2024, presentado por la Alcaldía-Presidencia, comprobados los documentos que contiene este Proyecto, y considerando que existe equilibrio presupuestario, esta Intervención Municipal **informa FAVORABLEMENTE el mismo, con las observaciones realizadas en este informe,** debiendo ajustarse en cuanto al procedimiento de aprobación a lo indicado en este informe.

LA INTERVENTORA MUNICIPAL

Documento firmado electrónicamente

